

Directora del número: Alexandra CORREA SOLARTE
y Gladys SOLARTE MANCIPE

Publicado en línea el 26 de septiembre de 2024
<https://doi.org/10.25965/trahs.6149>

TraHs HS N°13 | 2024

El pseudo-concepto de la “Alienación Parental” y su impacto
en el mundo en las mujeres y los niños



Dedicatoria

A las madres del colectivo de Colombia, *Yo sí Te Creo*
por su incansable lucha para salvar
no solo a sus hijos e hijas,
sino a los de todas las demás. L.C.G. a ustedes.



Nota

Note

Dominique Gay-Sylvestre

Directora revista TraHs

Me gustaría recalcar particularmente el papel relevante de la periodista colombiana Alexandra Correa Solarte, pionera en su país en la lucha contra los abusos causados por la violación de los derechos humanos en contra de las madres protectoras y de los niños y niñas, por el uso impropio de la teoría de la supuesta alienación parental, su valentía, compromiso y empeño.

Este número, especial, lo es más aún por el valor inquebrantable de los autores (periodista, jueces, abogados, médicos, psiquiatras, académicos) que participan en él y por la lucha incansable que llevan en pro del derecho superior de los niños y de las niñas y de las madres, en sus áreas de especialidad respectivas. No se trata, aquí, de enfrentar a las mujeres y a los hombres sino mostrar objetivamente los estragos causados por el SAP; se trata solo de justicia, de dignidad, de reivindicar lo que es justo y de derechos; derechos que se violan a partir de una pseudo ciencia y de teorías no científicas.

La sociedad en su conjunto ha de enterarse y, a través de las narraciones, dolorosas muchas veces, replantearse una nueva relación, equitativa, entre hombres y mujeres donde prevalezca el entendimiento, una convivencia respetuosa y armoniosa por el bien de todos y hasta de uno, pues no habrá espacio para remordimientos futuros una vez dictadas las sanciones.

Es la labor de todos, hombres y mujeres, cualquier que sea el lugar que ocupan al nivel social y familiar. Pero, este cambio, no solo hay que desearlo sino propiciarlo porque nada más gratificante que poder cumplirlo y así enfrentar la vida con nobleza y mayor autoestima.

Si el siglo XXI está inmerso en los conflictos y violencias, es el deber nuestro actuar en contra de ellos pues solo así viviremos en un mundo mejor. No es utopía sino una voluntad común de luchar y actuar en contra de ellos y en pro de los derechos, sobre todo cuando los que sufren son de lo más vulnerables.

Bien lo saben los autores de este número especial que nos alertan sobre lo que no se puede aceptar ni tolerar.



Prólogo

Prologue

Luis Pedernera¹

Montevideo, Uruguay

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6324>

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

1 Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2023/2025); Experto Independiente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2017/2021-2021/2025); Punto Focal del Comité de los Derechos del Niño, para amenazas a defensores de derechos del niño (2023/2025); Ex Presidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (2019/2021); Ex Presidente de la Reunión de Presidentes de Órganos de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas (2020/2021). Fue miembro del Comité Académico del Certificado de Estudios Avanzados en Justicia Juvenil de la Universidad de Ginebra y el Institut de droit de la Enfance, Suiza; miembro del Consejo de Administración de la Oficina Internacional de Derechos del Niño (IBCR), Canadá; ex Miembro de la de Junta de Gobierno de la *African Child Policy Forum*; Miembro del Comité Ejecutivo de la Red Internacional de Derechos Humanos, Ginebra Suiza; Miembro de la Asamblea de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) Ginebra, Suiza. Docente invitado a dictar clases, conferencias sobre derechos del niño en Universidades y eventos académicos en diferentes regiones del mundo. Es autor de numerosos artículos sobre derechos del niño y derechos humanos para publicaciones especializadas y académicas. Cuenta con una vasta experiencia en el monitoreo a los sistemas de justicia penal adolescente; ha visitado y coordinado equipos de trabajo para la inspección de centros de detención de niños, niñas y adolescentes en Uruguay y otros países, trabajando específicamente en la lucha contra la tortura. Asesor en asuntos sobre derechos del niño para entidades públicas, privadas, agencias de Naciones Unidas, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y Defensorías de la Niñez en diferentes regiones. Ha sido jurado de las ediciones 8^a (2020), 9^a (2021) y 10^a (2022) 11^a (2023) 12^a (2024) del Premio Nacional de Derechos Humanos en Colombia, reconocimiento que busca destacar y respaldar la legitimidad del trabajo en la defensa de los derechos humanos de comunidades locales y activistas organizado por Diakonia, Act Suecia y con el apoyo del Gobierno Sueco. Ha recibido la Medalla Zilda Arns de buenas prácticas para la primera infancia en Brasil en octubre de 2021.

Durante mi mandato en el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas he tenido la posibilidad de conocer de manera directa muchos testimonios de madres, niños, niñas, adolescentes y organizaciones de diferentes países que contaban casos terribles de violencia intrafamiliar y abuso sexual ocurridos contra hijos/as. Estos relatos si bien provenían de diferentes países y regiones, compartían una serie de patrones comunes muy particulares en torno a la violencia institucional que encontraban una vez denunciaban estas violencias ante el Estado. Las víctimas se topaban con la descalificación de sus denuncias y la relativización de estas a nivel social aduciendo que eran producto de “falsas denuncias” o “mentiras” con base a una manipulación adulta. Al mismo tiempo desplegaban campañas de ataque, descredito y/o desprestigio a quien osara denunciar o apoyar a las víctimas.

Así también, la preocupación por esas supuestas “falsas denuncias” recaló rápidamente en legisladores que se encargaron de presentar proyectos de Ley para perseguir duramente a quien denunciara estas violencias contra menores de edad, como es el caso de Brasil². El otro patrón común detectado, es la peculiar atención recibida por parte de los sistemas de justicia. La característica es que allí las denunciadas (en su mayoría mujeres) terminaban siendo acusadas de manipular a sus hijos para presentar testimonios “falsos” contra el otro progenitor, en casos en donde se dirimían las custodias de niños, niñas o adolescentes. La base utilizada para su argumentación era la pseudo-teoría denominada Síndrome de la Alienación Parental (SAP).

La ex presidenta del Comité de los Derechos del Niño, mi colega Mikiko Otani, en su discurso ante la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2022, llamó la atención de una serie de asuntos que aparecían en torno a determinadas situaciones relacionadas con el entorno familiar y los derechos de niños, niñas y adolescentes e indicaba que:

El Comité está cada vez más alarmado de que en todas las regiones del mundo, y en foros intergubernamentales como el Consejo de Derechos Humanos, se cuestione la condición de los niños como sujetos de derechos bajo argumentos de defensa de la vida, respeto a la diversidad sociocultural, religiosa y tradiciones patriarcales que hablan de los “valores familiares”(…) La autonomía y el derecho a la participación de los niños son cuestionados, disminuidos e ignorados. El Comité viene escuchando voces de los defensores de los derechos humanos de los niños, quienes nos dicen que “la aplicación indebida de los derechos del niño en algunos países” está “silenciando” su defensa y que, para algunos de ellos “La libertad de expresión ha sido arrebatada debido a la negligencia gubernamental hacia los derechos del niño”.

Esta preocupación presentada por mi colega Otani, completa el escenario en donde el uso de este falso síndrome se inscribe como parte de una agenda mayor promovida por grupos y movimientos que cuestionan y atacan los derechos del niño por integrar lo que ellos denominan la “ideología de género”. En la lucha contra esta llamada ideología, han conseguido gran recepción en gobiernos, sectores políticos, jurídicos y grupos religiosos.

² Lei nº 12.318, de 26 de agosto de 2010 y su reforma Ley 14.340, de 2022.

Como parte de esta agenda, me permito indicar tres aspectos hacia donde han dirigido sus acciones, en torno a los derechos del niño:

- a. Cuestionar las reformas educativas especialmente aquellas que incorporan en la currícula educación sexual integral, responsabilizando a los derechos de niños por cuestionar y relegar el rol protagónico y el derecho preferente de los padres³ a ser las personas que deciden sobre cual debe ser el contenido de la educación de los hijos.
- b. Asimismo, apuntan contra la “falsedad de las denuncias” de violencia y abusos contra los hijos e hijas y exigen la coparentalidad de manera preceptiva sin ningún tipo de ponderación. En ese sentido, utilizan el Síndrome de la Alienación Parental (SAP) para negar y afirmar que ese testimonio de niños/as es producto de una manipulación.
- c. Su acción también se basa en un fuerte cuestionamiento a las leyes de salud sexual y reproductiva que se han ido aprobando en los diferentes países, atacando duramente el acceso al aborto o a todo lo relativo a los asuntos sobre opción sexual, porque atentan contra la vida y van en contra de la naturaleza.

Buscando centrarme en el ataque a los derechos del niño que está detrás de la utilización del (SAP), me gustaría mencionar el informe del año 2023, presentado por la “Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, sus causas y consecuencias⁴” que aborda concretamente la utilización del (SAP) en los asuntos de custodia y nos explica cuáles fueron las ideas de su creador:

No existe una definición clínica o científica de “alienación parental” que se acepte comunmente. En general, se entiende por alienación parental una serie de actos deliberados o involuntarios que provocan un rechazo injustificado del niño hacia uno de los progenitores, normalmente el padre. El pseudoconcepto de la alienación parental fue acuñado por el psicólogo Richard Gardner, que afirmó que los niños que denuncian abusos sexuales durante los casos de divorcio muy conflictivos padecen el “síndrome de alienación parental”, provocado por la madre que hace creer a sus hijos que su padre los ha maltratado y los lleva a denunciar esos presuntos hechos. Como remedio del síndrome, recomendó opciones draconianas como el separar totalmente al niño de la madre para “desprogramarlo”. Argumentó que cuanto más rechazaban los niños la relación con el padre, más evidente era que sufrían el síndrome de alienación. La teoría de Gardner ha sido criticada por falta de fundamento empírico, por sus afirmaciones problemáticas sobre los abusos sexuales

3 El Comité de los Derechos del Niño en el año 2023 emitió una Declaración (<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/crc/statements/CRC-Article-5-statement.pdf>) buscando aclarar el alcance del artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este artículo que habla sobre los derechos de los padres es el invocado por grupos conservadores y anti-derechos del niño para justificar posturas contrarias a asuntos como la educación sexual en las escuelas.

4 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem, Custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños, Consejo de Derechos Humanos, 53er período de sesiones, 19 de junio a 14 de julio de 2023.

y por convertir las denuncias de malos tratos en falsas herramientas de alienación, lo que, en algunos casos, ha disuadido a evaluadores y tribunales de examinar si se han cometido realmente los malos tratos. La teoría ha sido desacreditada por asociaciones médicas, psiquiátricas y psicológicas, y en 2020 fue eliminada de la Clasificación Internacional de Enfermedades por la Organización Mundial de la Salud. A pesar de ello, ha ganado una gran cantidad de adeptos y muchos tribunales de familia de todo el mundo la han utilizado profusamente para desestimar alegaciones de violencia doméstica y abusos sexuales.

La utilización del Síndrome de la Alienación Parental emerge como un duro golpe a los artículos 3 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, pues pone en tela de juicio el derecho de los niños y niñas a expresar su opinión y que ésta sea tomada debidamente en cuenta. También, a que el interés superior de la niñez sea siempre una consideración primordial y golpea sus derechos duramente, al provocar revinculaciones forzosas con sus maltratadores. Esto impide el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir vidas libres de violencia, establecido en el artículo 19 del mismo tratado de derechos humanos.

Lo dicho entra abiertamente en contradicción con lo señalado por el Comité de los Derechos del Niño (CDN), órgano creado por la Convención sobre los Derechos del Niño, encargado de monitorear el cumplimiento del tratado e interpretarlo. Éste ha indicado a través de diversas Observaciones Generales (especialmente la N°12 del año 2009, La N° 13 del año 2011 y la N° 14 del año 2013), que hay dos elementos de suma importancia que deben constituir la base de cualquier decisión relativa a un niño, incluso en este contexto: el derecho del niño a que su interés superior sea la consideración primordial (párrafo 1 del artículo 3) y el derecho a ser oído (artículo 12).

En su observación General N° 13 el comité ha destacado que:

La crianza del niño en un entorno respetuoso y propicio, exento de violencia, contribuye a la realización de su personalidad y fomenta el desarrollo de ciudadanos sociales y responsables que participan activamente en la comunidad local y en la sociedad en general. Las investigaciones muestran que los niños que no han sufrido violencia y crecen en forma saludable son menos propensos a actuar de manera violenta, tanto en su infancia como al llegar a la edad adulta. La prevención de la violencia en una generación reduce su probabilidad en la siguiente. Así pues, la aplicación del artículo 19 es una estrategia fundamental para reducir y prevenir todas las formas de violencia en las sociedades, "promover el progreso social y elevar el nivel de vida", y fomentar "la libertad, la justicia y la paz en el mundo" para una "familia humana" en la que los niños tengan un lugar y un valor igual al de los adultos (preámbulo de la Convención).

A su vez, el Comité indica que el interés superior es uno de los principios centrales del (CDN), pero a la vez un criterio interpretativo y una regla de procedimiento. El Comité recuerda que, al evaluar el interés superior del niño, el juez debe examinar la situación caso a caso, teniendo en cuenta el derecho del niño a preservar su relación con ambos padres, junto con los demás elementos pertinentes al caso (como por ejemplo el derecho a vivir una vida libre de violencia).

En la Observación General N° 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado remarca:

La opinión del niño debe tenerse debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño. (...) El artículo 12 estipula que no basta con escuchar al niño; las opiniones del niño tienen que ser consideradas seriamente cuando el niño es capaz de formarse su propia opinión. Al exigir que se dé la debida importancia en función de la edad y la madurez, el artículo 12 deja claro que la edad por sí sola no puede determinar la importancia de las opiniones del niño. (...) Por esta razón, las opiniones del niño deben evaluarse caso por caso.

Y en la Observación General N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1) específicamente al tratar el asunto de las responsabilidades parentales, señala:

El Comité considera que las responsabilidades parentales compartidas suelen ir en beneficio del interés superior del niño. Sin embargo, en las decisiones relativas a la responsabilidad parental, el único criterio debe ser el interés superior del niño en particular. Es contrario al interés superior que la ley conceda automáticamente la responsabilidad parental a uno de los progenitores o a ambos. Al evaluar el interés superior del niño, el juez debe tener en cuenta el derecho del niño a conservar la relación con ambos progenitores, junto con los demás elementos pertinentes para el caso.

Los tiempos que vienen no son tiempos buenos para los niños, pero la Convención, como decía, es un documento vivo y nos aporta elementos clave para nuestra lucha en los nuevos contextos hostiles para los derechos de niños y niñas en el mundo. Me permito esbozar un par de tensiones cruciales que deberíamos resolver hacia el futuro:

1. Los derechos no son antagónicos, pero estos movimientos que ven afectados sus intereses ponen el asunto como una lucha en la que se contraponen los derechos de los niños contra el de las familias y progenitores en el debate. La (CDN) plantea un nuevo modelo de relaciones; no es anti-familia. Basta ver el preámbulo y el lugar central en que la ubica, pero en este nuevo modelo de relaciones, la violencia no tiene lugar. Debe ser condenada y desterrada definitivamente.
2. En este escenario, necesitamos evidencia que dé solidez a nuestra argumentación y a nuestra lucha contra la violencia hacia los niños. Por ello, publicaciones como ésta que se presenta, son cruciales. Es necesario construir argumentación consistente, con base en la evidencia, con enfoque en derechos humanos de niños/as para, de esa forma, rebatir de manera sólida posturas basadas centralmente en emociones.
3. Por ahora, el ámbito del Comité no es un espacio en donde estos asuntos aparezcan fuertemente; quizás hasta la fecha, el énfasis ha estado centrado en la condición de la mujer en estos escenarios de violencia de género, pero es necesario provocar a instancias como ésta, para que la reflexión y el desarrollo de estándares que reconozcan el impacto de la utilización de esta pseudo-teoría, en la vida de niños, niñas y adolescentes.

El comité ha planteado recientemente algunas preocupaciones a los Estados en el proceso de examen quinquenal. Por ejemplo, en su lista de preguntas a Argentina consultó sobre la prohibición del lenguaje inclusivo y a España se le preguntó sobre la determinación del interés superior en casos de custodias de niños y niñas entregadas a progenitores acusados de malos tratos y abusos sexuales⁵.

Argentina examinado recientemente ya tiene una recomendación en el asunto del lenguaje inclusivo⁶ y en España prontamente será examinado por lo que seguramente el Comité se pronuncie sobre este asunto. Para ello es necesario acercarse al trabajo del Comité, conocerlo, acercar información y evidencia para que la misma pueda ser analizada y, a partir de allí, este pueda formular recomendaciones. Para ello una sociedad civil activa y comprometida es necesaria para empujar estos procesos.

La Convención sobre los Derechos del Niño este año celebra su 35 aniversario. Ese documento que acaparó la unanimidad en el seno de las Naciones Unidas en 1989 y se ha convertido en el tratado de derechos humanos más ratificado en la historia de las Naciones Unidas, fue una señal potente de la comunidad internacional hacia un sujeto al que se le negaban sistemáticamente sus derechos: los niños. El impacto retórico de la Convención sobre los Derechos del Niño, es indiscutido, pero el poco efecto en la realidad de lo que allí se proclama es evidente.

Pensar en términos de superación de esta situación y hacer frente a la aparición de nuevos embates contra los derechos del niño, como la violencia y la cosificación de las infancias, surgidas a través de esta pseudo-teoría, que en esta publicación se analizan, reafirman definitivamente aquella idea del pensador Walter Benjamin sobre la utopía negativa, que consistiría en iluminar las parcelas de realidad que merecen ser definitivamente destruidas.

5 Parráfo 14 A de las Loiprs a España “*Políticas, procedimientos, criterios y orientaciones para determinar y hacer valer de manera sistemática el interés superior del niño como consideración primordial en los programas y en los procedimientos y decisiones administrativos y judiciales relativos a los niños, en particular en lo que respecta a las decisiones acerca de la tutela, los casos de niños víctimas de violencia y los niños en situación de migración.*”

6 Documento de Conclusiones y Recomendaciones emitido para el Estado Argentino bajo el título de Discriminación párrafo 16f) *Lift the ban announced by the President on the use of inclusive language in public administration*
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CR C%2FCO%2FARG%2FCO%2F7&Lang=en



El diagnóstico que favorece a agresores intrafamiliares en Colombia y Latinoamérica

Diagnosis favoring intrafamily aggressors in Colombia and Latin America

Alexandra CORREA SOLARTE⁷

Periodista

Bogotá, Colombia

ORCID/0009-0001-8481-1913

tata_correa@hotmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6231>

DOI : 10.25965/trahs.6231

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: Como periodista colombiana, publiqué una investigación sobre la aplicación de pseudociencia en los juzgados de familia en los que permiten el uso del constructo de la “alienación parental” y el “Síndrome de la Alienación Parental” (SAP) que diagnostica a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar como locas y, a los niños que han denunciado sobre todo abuso sexual incestuoso, como mentirosos. Una estrategia claramente defensora de presuntos agresores intrafamiliares que no solo se utiliza en Colombia, sino en otros países de Latinoamérica y el mundo. Estas teorías han sido descartadas por la Organización Mundial de la Salud y la comunidad científica internacional, por no contar con bases probadas o concluyentes en detrimento de los derechos humanos de mujeres y niños, constituyéndose como una herramienta violentadora de género. Estas ideas fueron acuñadas por el médico estadounidense defensor de la pedofilia, Richard Alan Gardner, en 1985. Mi investigación se realizó con base a las denuncias de decenas de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, la mayoría pertenecientes al colectivo “Yo Sí Te Creo” y fue publicada y mencionada en medios internacionales y nacionales. Así como también fue insumo para el informe de la Relatora de Naciones Unidas para las Mujeres y las Niñas, Reem Alsalem en 2023. Además coadyuvó entre otros esfuerzos civiles a que la Corte Constitucional colombiana prohibiera el uso de la pseudo-teoría, pues permite entregar las custodias de menores de edad a presuntos abusadores sexuales y dejar los delitos intrafamiliares en impunidad.

Palabras clave: Alienación Parental, violencia, género, institucional

Résumé : En tant que journaliste colombienne, j'ai publié une enquête sur l'application de la pseudo-science dans les tribunaux de la famille où l'on autorise l'utilisation du concept d'aliénation parentale et du syndrome d'aliénation parentale (SAP) qui diagnostique les femmes victimes de violence domestique comme étant

⁷ Alexandra Correa Solarte es periodista internacional. Cursó estudios en periodismo en la Universidad Politécnico Grancolombiano en Bogotá, Colombia. Hizo un diplomado en Gerencia de la Comunicación y un postgrado en Lenguaje y Medios de Comunicación en la Universidad Complutense de Madrid, España. Es defensora de los derechos humanos de mujeres y niños en Colombia.

folles et les enfants qui ont dénoncé des abus sexuels particulièrement incestueux, comme étant des menteurs. Il s'agit d'une stratégie qui défend clairement les auteurs présumés de violences domestiques et qui est utilisée non seulement en Colombie, mais aussi dans d'autres pays d'Amérique latine et du monde. Elle a été rejetée par l'Organisation mondiale de la santé et la communauté scientifique internationale, car elle ne repose sur aucune base prouvée ou concluante, au détriment des droits humains des femmes et des enfants, et constitue un outil de violence sexiste. Cette théorie a été inventée par l'avocat pédophile américain Richard Alan Gardner en 1985. Ma recherche était basée sur les rapports de dizaines de femmes victimes de violence domestique, la plupart membres du collectif “Yo Sí Te Creo”, et a été publiée et diffusée dans les médias internationaux et nationaux. Elle a également servi de base au rapport de la rapporteuse des Nations unies pour les femmes et les filles, Reem Alsalem, en 2023. Elle a également contribué à l'interdiction par la Cour constitutionnelle colombienne de l'utilisation de la pseudo-théorie, qui permet de confier la garde de mineurs à des auteurs présumés d'abus sexuels, laissant ainsi impunis les crimes intrafamiliaux.

Mots clés : aliénation parentale, violence, genre, institutions

Resumo: Como jornalista colombiano, publiquei uma investigação sobre a aplicação da pseudociência nos tribunais de família, onde se permite o uso do conceito de Alienação Parental e Síndrome de Alienação Parental (SAP), que diagnostica as mulheres vítimas de violência doméstica como loucas e as crianças, que denunciaram especialmente abuso sexual incestuoso, como mentirosas. Essa é uma estratégia que defende claramente os supostos autores de violência doméstica e é usada não apenas na Colômbia, mas também em outros países da América Latina e do mundo. Foi descartada pela Organização Mundial da Saúde e pela comunidade científica internacional, pois não tem base comprovada ou conclusiva, em detrimento dos direitos humanos de mulheres e crianças, constituindo uma ferramenta para a violência de gênero. Essa teoria foi cunhada pelo médico americano e defensor da pedofilia, Richard Alan Gardner, em 1985. Minha pesquisa foi baseada nas queixas de dezenas de mulheres vítimas de violência doméstica, a maioria delas pertencentes ao coletivo “Yo Sí Te Creo”, e foi publicada e mencionada na mídia internacional e nacional. Ela também serviu de insumo para o relatório da relatora das Nações Unidas para mulheres e meninas, Reem Alsalem, em 2023. Entre outros esforços civis, ele também contribuiu para que a Corte Constitucional da Colômbia proibisse o uso da pseudoteoria, pois ela permite que a custódia de menores seja entregue a supostos abusadores sexuais, deixando impunes os crimes intrafamiliares.

Palavras chave: alienação parental, violência, gênero, institucional

Abstract: As a Colombian journalist, I published an investigation on the application of pseudo-science in the family courts in which they allow the use of the construct of Parental Alienation and Parental Alienation Syndrome (SAP) that diagnoses women victims of domestic violence as crazy and children, who have denounced especially incestuous sexual abuse, as liars. A strategy clearly defending alleged intra-family aggressors that is not only used in Colombia, but in other countries of the Latin American region and the world. It has been discarded by the World Health Organization and the international scientific community, as it has no proven or conclusive basis to the detriment of the human rights of women and children, constituting a tool for gender violence. This theory was coined by Richard Alan Gardner, an American physician and pedophilia advocate, in 1985. My research was carried out based on the complaints of dozens of women victims of domestic violence, most of them belonging to the collective “Yo Sí Te Creo” and was published and mentioned in international and national media. It was also an input for the

report of the United Nations Rapporteur for Women and Girls, Reem Alsalem in 2023. Among other civil efforts, it also contributed to the Colombian Constitutional Court prohibiting the use of the pseudo-theory, as it allows the custody of minors to be handed over to alleged sexual abusers, preventing intra-family crimes.

Keywords: parental alienation, violence, gender, institutional

Introducción

En las últimas décadas, en Colombia y otros países latinoamericanos se ha venido usando en los estrados judiciales la figura pseudocientífica (falsamente científica) de la “alienación parental” y el falso “Síndrome de Alienación Parental” en casos de violencia intrafamiliar y delitos sexuales incestuosos. Usando estas figuras, se ha favorecido la impunidad de estos delitos⁸, favoreciendo a los padres y presuntos agresores intrafamiliares y revictimizando a las mujeres que denuncian y a sus hijos.

Por cuatro años, como periodista colombiana⁹ y defensora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, he venido investigando y documentado este tipo de casos. Mi trabajo se concentró primero en Colombia y su impacto se extendió luego a otros países de Latinoamérica, junto a madres de diferentes colectivos. Tras publicar *on-line*, he tenido que enfrentar persecución judicial por parte de algunos funcionarios públicos, algunos peritos psicólogos y presuntos agresores intrafamiliares denunciados que me han tildado de injuriosa, calumniosa y en sendas ocasiones me han reclamado que les he dañado la vida.

Por el impacto de la investigación, fui invitada a este número especial para exponer el tema junto a un equipo de profesionales defensores de los derechos humanos de mujeres, niñas, niños y adolescentes en Colombia, Latinoamérica y Europa, quienes hemos sufrido *backlash*¹⁰ por denunciar, investigar y proteger los derechos humanos. Por eso, nos reunimos en esta publicación especial ante la urgente ola de violencia contra madres protectoras y sus hijos en el ámbito intrafamiliar¹¹ y después, en el ámbito jurídico, una vez denuncian los delitos de los que son víctimas.

Escribir este número para evidenciar el uso de la pseudociencia en los sistemas judiciales en casos de familia para favorecer a agresores intrafamiliares abre una puerta de esperanza para la eliminación de violaciones de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, de la violencia de género y la violencia institucional —la más inteligible de todas— en contra de mujeres, madres protectoras y menores de edad, víctimas de delitos.

Esperamos, como ciudadana que cree en el Estado de derecho, que las autoridades judiciales eliminen el uso de teorías acientíficas, cuestionadas y no comprobadas, como también lo han señalado organismos internacionales, y velen por los derechos de los más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes de toda la Región. Especialmente, cuando seis mujeres de la mano de la organización feminista colombiana *Sisma Mujer* acudimos al seno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con una petición en busca de justicia por el uso de pseudociencia en los estrados judiciales de familia¹².

8 Botero Rivera, David Felipe. “Causas de la impunidad en delitos en menores”. <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/23959/Clases%20de%20la%20impunidad%20en%20delitos%20sexuales%20pdf.pdf?sequence=2>

9 <https://www.dw.com/es/alexandra-correa/a-16300595>

10 Backlash, la nueva forma de silenciar a las víctimas de abuso sexual. Infobae.11/7/2023. <https://www.infobae.com/salud/2023/07/12/backlash-la-nueva-forma-de-silenciar-a-las-victimas-de-abuso-sexual/>

11 Código Penal de Colombia. Ley 599 de 2000. Art. 229. Violencia intrafamiliar. https://leyes.co/codigo_penal/229.htm

12 Organización colombiana que lleva a la CIDH casos del falso síndrome de alienación parental. 9/07/2024 <https://efeminista.com/organizacion-colombiana-cidh-casos-falso-sindrome-alienacion-parental/>

Ojalá estos aportes impacten en otros países del mundo y favorezcan el cumplimiento de los derechos de las mujeres y de la niñez, históricamente violentados en el ámbito doméstico.

Una creación perversa: la defensa judicial de los agresores intrafamiliares

Cuando las víctimas de violencia intrafamiliar acuden al sistema judicial, muchas veces se encuentran con la pretendida y no comprobada pseudoteoría de la “alienación parental”, que es usada por la defensa jurídica y psicológica de hombres, presuntos agresores físicos, psicológicos, económicos y sexuales. Esa defensa sostiene en sus diagnósticos que quienes hacen las denuncias —mujeres, exparejas que son madres— son locas, obstaculizadoras, implantadoras de falsas memorias. A los niños, en cambio, se los señala de mentir sobre los abusos que ellos denuncian, bajo el argumento de que lo hacen por una madre influenciadora y maliciosa. Con esas tesis, los delitos denunciados quedan en la impunidad y, posteriormente, se justifica facilitar la entrega de las custodias de los menores de edad a estos presuntos agresores, acusados de delitos sexuales incestuosos.

Con este tipo de prácticas, se permite desde la institucionalidad la más grave de las violencias contra las víctimas que tocan las puertas del Estado: la revictimización. Los testimonios de las víctimas son puestos en duda o simplemente no son escuchados, bajo argumentos acientíficos, sin sustento y sin investigación empírica. A esto se suma que después, con las decisiones sobre la custodia de los menores de edad, se rompe el lazo materno garante, a favor de presuntos agresores.

Argumentar que los niños mienten sobre los abusos que denuncian desestima su voz, lo que no solo va en contravía del artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (el mayor acuerdo de la historia para la protección integral y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes), sino que no creer en los abusos que denuncian provoca que las víctimas dejen de denunciar, sin contar con las heridas emocionales y falta de autoestima que genera en las infancias el hecho de no ser escuchadas o que su palabra no tenga credibilidad. Además, con ese tipo de actuaciones el Estado perpetúa el círculo de violencia, al entregar las custodias a los victimarios.

La pretendida “Alienación Parental” y el falso síndrome

La “alienación parental” o “síndrome de la alienación parental”¹³, que ha expuesto e investigado por años la psicóloga argentina Sonia Vaccaro¹⁴, convence y/o engaña a los jueces en Colombia, México, Brasil, Argentina, Chile, España y otros países en Europa. Lo hace bajo la teoría de que los niños inventan abusos bajo un lavado cerebral materno, en contra de un padre que se presenta como generalmente bueno, protector, inocente y víctima de una mujer delirante, abusiva y demente.

Ni la figura de “alienación parental” ni el “síndrome de alienación parental” cuentan con aval científico, ni de la comunidad psiquiátrica o psicológica internacional, ni

13 Síndrome de alienación parental no tiene respaldo científico y desconoce derechos a menores. *Legis Ámbito Jurídico*. 29/01/2024.
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/civil/sindrome-de-alienacion-parental-no-tiene-respaldo-cientifico-y-desconoce-derechos>

14 <https://www.soniavaccaro.com>

está sustentado en estudios empíricos. Aun así, son ampliamente usados por los equipos de defensa jurídica, compuesta por peritos psicólogos contratados generalmente por una de las partes, en donde tiene ventaja el acusado de violencia intrafamiliar y sexual, que por lo general es un hombre con ingresos económicos altos.

Al enfocarse la atención en la mujer y los niños, usando estas pseudoteorías, se desvía la atención que debería existir sobre el agresor intrafamiliar¹⁵. Esto da paso al cierre de los procesos investigativos, en los cuales en muchos casos las mujeres terminan siendo demandadas por falsa denuncia. Se trata de una estrategia esgrimida desde la defensa jurídica de los agresores, respaldada por academias de psicología y el derecho, por desconocimiento y/o falta de profundización en la materia, por estereotipos culturales en contra de las mujeres y los niños. Esto es ampliamente aprovechado por abogados litigantes inescrupulosos y peritos psicólogos no éticos, que cobran altas sumas de dinero por construir defensas perfectas para quienes los buscan como clientes, en donde la pretendida “alienación parental” juega un rol decisivo.

Estas actuaciones judiciales podrían costarles al Estado colombiano fallos de responsabilidad en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de la que Colombia es signataria, y que señala:

No sólo la mujer debe ser protegida en su dignidad y derechos constitucionales, como toda persona, por lo cual el Estado tiene el deber de librarla de la violencia, sino que, además, de manera específica, la Constitución proscribe toda discriminación contra la mujer y ordena la realización de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombre y mujer. El presente instrumento jurídico tiene gran importancia dentro del contexto social internacional y colombiano, pues las distintas modalidades de violencia afectan la dignidad, la vida y la integridad de las mujeres en muy diversas formas¹⁶.

Y sobre la violencia doméstica contra la mujer, la misma Convención de Belém do Pará, como también es conocida, añade:

Las mujeres están sometidas a una violencia, si se quiere, más silenciosa y oculta, pero no por ello menos grave: las agresiones en el ámbito doméstico y en las relaciones de pareja, las cuales son no sólo formas prohibidas de discriminación por razón del sexo sino que pueden llegar a ser de tal intensidad y generar tal dolor y sufrimiento, que configuran verdaderas torturas o, al menos, tratos crueles, prohibidos por la Constitución y por el derecho internacional de los derechos humanos. No se puede invocar la intimidad y la inviolabilidad de los hogares para justificar agresiones contra las mujeres en las relaciones privadas y domésticas. Es más, esta violencia puede ser incluso más grave que la que se

15 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem.

<https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5336-custody-violence-against-women-and-violence-against-children>

16 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-408-96.htm>

ejerce abiertamente, pues su ocurrencia en estos ámbitos íntimos la convierte en un fenómeno silencioso, tolerado, e incluso, a veces, tácitamente legitimado”.

Con el uso de la pseudociencia que implica la teoría de la “alienación parental” se viola la Convención de los Derechos del Niño y convenciones como la de Belém Do Pará. Así, el Estado colombiano estaría amparando los delitos intrafamiliares de un presunto agresor, pasando por encima de los derechos de los niños y ejerciendo violencia de género contra las madres protectoras víctimas, en el marco de culturas donde el maltrato a ambas poblaciones está normalizado y socialmente aceptado.

Diagnóstico ampliamente rechazado

El término “alienación parental” fue acuñado en 1985 por el médico estadounidense Richard Alan Gardner, quien además habló de un falso “síndrome”, una supuesta enfermedad, que –según él– padecen los niños “mentirosos” y “alienados” por sus madres, con el objetivo de dañar a sus exparejas. Madres que supuestamente les “abstraen el cerebro” a sus hijos.

Según lo que sostiene Gardner, las madres y los niños acusan “falsamente” a padres proveedores, buenos de cometer abusos en el hogar, incluidos delitos sexuales incestuosos¹⁷. Gardner, con su pseudoteoría –que nadie reconoció a nivel científico, ni cuando la lanzó ni ahora– lograba desestimar los relatos de las víctimas, para restarle credibilidad a las denuncias de las madres y a las voces de los niños¹⁸ ante los estrados judiciales. De ahí que, también Gardner, sea considerado no solo como inventor de la “alienación parental” sino de una estrategia que promueve la pedofilia.

La pseudoteoría de la “alienación parental” no está registrada en ningún manual de la salud ni en la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de Salud (OMS)¹⁹. Además, tanto la Organización de los Estados Americanos (OEA) como la Organización de las Naciones Unidas²⁰ han expresado su preocupación por el “uso ilegítimo de la figura del síndrome de alienación parental contra las mujeres” y han alertado sobre lo que consideran como una herramienta que violenta los derechos de las mujeres y los niños.

También han advertido que el uso de esta pseudoteoría podría implicar responsabilidades para los Estados que se han comprometido a erradicar las violencias contra las mujeres, y que podría coadyuvar a la impunidad de los delitos

17 Repercusión de la ‘alienación parental’ sobre el interés superior del niño en los casos de abuso doméstico.

<https://www.humanium.org/es/repercusion-de-la-alienacion-parental-sobre-el-interes-superior-del-nino-en-los-casos-de-abuso-domestico/>

18 Video “Richard Gardner Discussing Parental Alienation Syndrome”

<https://www.youtube.com/watch?v=Mj-fylnuB3w>

19 Parental alienation. World Health Organization.

<https://www.who.int/standards/classifications/frequently-asked-questions/parental-alienation>

20 Pronunciamiento del Comité de Expertas del MESECVI y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas del 12 de agosto de 2022.

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/women/sr/2022-08-15/Communique-Parental-Alienation-SP.pdf>

sexuales de niñas, niños y adolescentes, que en Colombia ronda el 97 %²¹, pese a que en el país rige la Ley 1257 de 2008²², “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres”.

Como lo denunció la Relatora de Naciones Unidas para los Derechos de las Mujeres y las Niñas, Reem Alsalem²³, la teoría de Gardner ha sido criticada por falta de fundamento empírico, por sus afirmaciones problemáticas sobre los abusos sexuales y por convertir las denuncias de malos tratos en falsas herramientas de alienación, lo que en algunos casos ha disuadido a evaluadores y tribunales de examinar si se han cometido realmente los abusos y malos tratos.

La pseudoteoría también ha sido desacreditada por asociaciones médicas, psiquiátricas y psicológicas y, en 2020, fue eliminada de la Clasificación Internacional de Enfermedades por la Organización Mundial de la Salud por carecer de respaldo científico. De hecho el Diccionario de Términos Médicos que había incluido, en 2011, una referencia al “síndrome de alienación parental” dentro de la definición de “maltrato infantil”, lo eliminó siguiendo el consenso entre la comunidad científica por no estar reconocido²⁴. A pesar de ello, ha ganado una gran cantidad de adeptos y muchos tribunales de familia de todo el mundo la han utilizado profusamente para desestimar alegaciones de violencia doméstica y abusos sexuales.

Basándose en los preceptos de Gardner, muchas veces en el ámbito judicial se desestiman las denuncias de los menores de edad a quienes no se les cree, y se cierran los casos antes de que puedan pasar a etapa de investigación. El resultado: niñas, niños y adolescentes, muchos víctimas de todo tipo de violencias, físicas, psicológicas, sexuales, que vuelven a tener contacto con sus agresores, a quienes se les entrega la custodia de esos menores, en una clara violación a sus derechos humanos; también, los de las mujeres que se atreven a denunciar, en países poco garantes y con escasa formación sobre violencias, basadas en género, que garanticen para que ellas tengan el derecho a maternar, libres de violencia²⁵.

Con su pseudoteoría, Gardner desviaba la atención de los tribunales hacia su objetivo: convencerlos de tener enfrente a una madre “conflictiva” e “instigadora”. De esta manera, lograba cerrar los procesos a favor de sus clientes, quienes solían y suelen pagar altas sumas de dinero por evitar la etapa investigativa y judicial.

Aún hoy, este tipo de prácticas se validan en Latinoamérica, violando el interés superior del niño a ser escuchado y tenido en cuenta, e impidiendo que pueda lograr

21 Las ponencias de una dura discusión sobre delitos sexuales contra menores. *El Espectador*. 29/11/2021.

https://www.elespectador.com/judicial/las-ponencias-de-una-dura-discusion-sobre-delitos-sexuales-contra-menores/#google_vignette

22 Ley 1257 de 2008.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>

23 A/HRC/53/36: Custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem | OHCHR

24 La Real Academia de Medicina eliminará la única alusión al “síndrome de alienación parental” de su diccionario médico. *El Salto*. 24/07/2019.

<https://www.elsaltodiario.com/sap/real-academia-medicina-eliminara-alusion-sindrome-alienacion-parental-definicion-maltrato-infantil>

25 Mecanismo de seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2024/06/MESECVI-IX-CE-doc.148.rev2_.ES_.PlanEstrategico2024-2029.pdf

justicia en una región donde, en muchos casos, el derecho superior es del adulto y no del menor de edad, como lo señala el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Los preceptos pedófilos de Gardner



Fuente: Correa, A. (2022). “Instituciones a la medida de los Victimarios de la niñez en Colombia”

Richard Gardner, quien se suicidó a cuchillo en 2003²⁶, publicó varios libros en su propia editorial, *Creative Therapeutics*. En ellos se observa una inclinación hacia la defensa de la pedofilia. Quienes hemos estudiado al autor creemos que defendía a presuntos abusadores sexuales incestuosos con quienes quizás compartía una aceptación hacia el abuso sexual a menores de edad. Sobre el tema, en uno de sus libros en inglés, *True and False Accusations of Child Sex Abuse*²⁷ (*Verdaderas y falsas acusaciones de abuso sexual infantil*), se puede leer:

Pertinente a esta, mi teoría es que la pedofilia²⁸ también sirve a objetivos procreativos. Obviamente, no sirve a tales objetivos a un nivel inmediato pues los niños no pueden quedar embarazados o dejar a otros en embarazo. Sin embargo, el niño que es inducido a encuentros sexuales a temprana edad, tendrá alta probabilidad de sentirse altamente sexualizado y buscar experiencias sexuales durante la adolescencia. Así pues un niño “cargado” será más activo sexualmente después de la pubertad y podrá transmitir sus genes a temprana edad (Gardner, 1992: 24).²⁹

26 Richard Gardner, psiquiatra y psicoanalista estadounidense. El País. 24/06/2003.
https://elpais.com/diario/2003/06/24/agenda/1056405610_850215.html

27
<https://web.archive.org/web/20070428170114/http://www.rgardner.com/pages/ctcat.html>

28
http://conocimientosfundamentales.rua.unam.mx/ciencias_sociales/Text/30_tema_04_4.1.2.html

29 La traducción de las citas es de la autora.

El punto principal que haré con respecto a cada una de las parafilias es que, en cierto modo, sirven a los propósitos de la supervivencia de las especies y, por lo tanto, son parte del repertorio natural de la humanidad (Gardner, 1992: 25).

Lo ideal desde el punto de vista del ADN es que el niño sea sexualmente activo desde muy temprano. Al tener una infancia altamente sexualizada y comience a procrear en la pubertad, esto aumentará la probabilidad de que se produzcan más máquinas de supervivencia para la siguiente generación (*Ibid*).

Y añade:

Es extremadamente importante que el evaluador (profesional) comprenda que las actividades sexuales entre un adulto y un niño son una tradición antigua y se ha descubierto que existen en un grado significativo en casi todas las sociedades de la historia que se han estudiado en profundidad (*Ibid*: 46).

El padre debe ser ayudado a apreciar que hay cierta cantidad de pedofilia en cada uno de nosotros y todos nosotros como niños, somos “perversos polimorfos”. “Tiene que llegar a comprender que, en nuestra sociedad occidental en particular, adoptamos una actitud muy punitiva y moralista hacia tales inclinaciones (*Ibid*: 593).

En otro libro, *Child Custody Litigation*³⁰, se lee:

En el presente tiempo, el niño sexualmente abusado es generalmente considerado como la víctima. La teoría es que el joven niño no tiene fuertes necesidades sexuales o que pueda ser iniciador de los encuentros sexuales con adultos. Esto es una presunción, no necesariamente válida. He visto muchos niños que consideraba completamente normales, desarrollando necesidades sexuales urgentes durante los primeros años de vida. La masturbación es un indicador de ello. Vi varios casos en los que el niño fue quien inició el encuentro sexual con el adulto (Gardner, 1986: 93).

Otros pasajes de los libros de Gardner muestran sus ideas con respecto a la sexualidad y la relación de niños y adultos:

Estos encuentros (sexuales entre adulto y niño) no son necesariamente traumáticos. Lo determinante de si la experiencia será o no traumática, será la actitud social de cara a esos encuentros (Gardner, 1992: 670).

El niño más grande podría ser ayudado a apreciar que los encuentros sexuales entre adulto y niño, no son universalmente actos reprobables. El niño debe saber que en otras sociedades es un comportamiento normal. El niño debe ser ayudado a apreciar la sabiduría del Hamlet de Shakespeare, quien dijo: ‘Nada es bueno o malo. Pero el

³⁰ <https://richardagardner.com/ar10>

pensarlo lo hace así'. En tales discusiones el niño tiene que ser ayudado a apreciar que en nuestra sociedad tenemos una actitud exageradamente punitiva y moralista sobre los encuentros sexuales entre adulto-niño (*Ibid*: 549).

La sociedad sobrereacciona (encuentros sexuales adulto y niño) y es por eso que el niño sufre (*Ibid*: 595).

Si la madre ha reaccionado al abuso de manera histérica o lo ha utilizado como excusa para una campaña de denigración de padre, entonces el terapeuta hace bien intentando regresarla a la sobriedad. Entre más histeria haga sobre el abuso, más probable que el niño reaccione de mal manera (*Ibid*: 576).

Gardner y su pseudoteoría son referentes para algunos de sus seguidores pares, es decir peritos psicólogos, que junto con abogados cobran altas sumas de dinero para representar a los clientes acusados por presunto abuso sexual incestuoso. Con sus argumentos, logran convertir a las víctimas (las mujeres que denuncian) en victimarias de cara a la justicia, acusándolas de ejercer daño psicológico al menor de edad con supuestos abusos “inexistentes” para, luego, quitarles las custodia³¹ en favor de sus acaudalados clientes. Para luego imputarlas por falsas denuncias.

Mi investigación “Instituciones a la Medida de los Victimarios de la Niñez en Colombia”³², publicada en 2022 en el medio digital *Cuestión Pública*, develó la estrategia y el uso del pseudoconcepto “alienación parental”, su inexistente “síndrome de la Alienación Parental”³³ y la violencia institucional y judicial de algunos equipos de abogados, peritos y funcionarios públicos colombianos, que basados en esa idea logran por medio de peritajes psicológicos a su favor dejar impunes a los denunciados.

Estas defensas judiciales han logrado engañar a los tribunales de familia (Alsalem, 2023), para quitarles las custodias a las madres protectoras y entregarlas a los victimarios, y ha afectado a mujeres y niños por casi 40 años.

Violencia institucional contra mujeres y niños

A través de los testimonios de decenas de madres en Latinoamérica y España, y junto al colectivo de mujeres “Yo Sí Te Creo”³⁴, hemos detectado un mismo *modus operandi* y una sistemática aplicación de violencia institucional, cuando se trata del uso de la pseudociencia relacionada con la “alienación parental” en contra de las madres protectoras que se acercan a la justicia, buscando protección y amparo.

Una de las conclusiones del trabajo que hemos realizado es que se castiga a estas mujeres por atreverse a denunciar, en el marco de un sistema predominantemente machista, donde la mujer enfrenta estereotipos que le impiden acceder a justicia o a

31 Denuncian red de corrupción. *DW Español*. 20/03/2022.
<https://www.youtube.com/watch?v=vGhuueALocQ>

32 Instituciones a la Medida de los Victimarios de la Niñez en Colombia. *Cuestión Pública*. 29/06/2022. <https://cuestionpublica.com/instituciones-a-la-medida-de-los-victimarios-de-la-ninez-en-colombia/>

33 Qué es el falso síndrome de alienación parental y por qué la ONU advirtió sus riesgos. *Página 12*. 22/05/2023. <https://www.pagina12.com.ar/551710-que-es-el-falso-sindrome-de-alienacion-parental-y-por-que-la>

34 Cuenta en X: https://twitter.com/yositecreo__

ser vista como igual a los hombres que también denuncian violencias, aunque son quienes, según las estadísticas, son quienes más las ejercen.

En Colombia, entre 2016 y 2023, el Ministerio de Justicia develó que las mujeres continúan siendo las principales víctimas reportadas del delito de violencia intrafamiliar, representando aproximadamente el 70 - 77% de los casos registrados en ese periodo. De los 119.483 casos reportados por la Policía Nacional en el año 2023, 84.125 correspondieron a casos en los que las mujeres eran víctimas del delito de violencia intrafamiliar³⁵. Esto, sin contar con el subregistro en este tipo de casos, es decir, lo que no se denuncia. En relación con la violencia sexual 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, reportó 20 774 presuntos casos contra mujeres frente a 2 838 contra hombres³⁶. Y en casos de niñas, niños y adolescentes se denunciaron 16 711 presuntos casos en contra de mujeres menores de edad y 2.481 en contra de hombres menores de edad³⁷.

Según Naciones Unidas, menos del 40 % de las mujeres víctimas de delitos violentos denuncian estas agresiones en el mundo³⁸, por desconfianza en la respuesta que obtendrán del sistema judicial.

Con base en el trabajo que hemos realizado, podemos decir que muchas mujeres en Latinoamérica han denunciado también imputaciones injustificadas de delitos, maltrato y amenazas por parte de abogados o funcionarios dentro del sistema de justicia familiar en comisarías y defensorías de familia que no les permiten acceder a sus expedientes, aportar pruebas o escoger quien les haga el peritaje psicológico.

En ocasiones, las comisarías de familia a las que las mujeres denuncian por los malos tratos, les han impuesto al perito psicólogo que, en muchos casos, termina siendo pagado por el progenitor denunciado, según cuentan madres como Norma, en Bogotá, y Dahiana, en Medellín³⁹; mujeres que han decidido destapar la red de presunta corrupción en los casos que tienen en la justicia. Estas imposiciones impiden la imparcialidad y la garantía de velar por el interés superior del niño, dicen.

Estas mujeres también afirman que cada vez que denuncian, las amonestan o les abren más procesos judiciales en su contra, tanto los violentadores, como sus equipos de defensa, muchos en alianza con algunas autoridades judiciales que, al parecer, han visto en los procesos, una oportunidad de ingreso extra, así la vida de miles de niños esté en riesgo.

35 [https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/MinJusticia-presenta-relevante-informe-sobre-fenomeno-de-violencia-intrafamiliar-en-Colombia-\(2016-2023\).aspx](https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/MinJusticia-presenta-relevante-informe-sobre-fenomeno-de-violencia-intrafamiliar-en-Colombia-(2016-2023).aspx)

36

https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/879499/Boletin_diciembre_2023_.pdf

37 Boletines estadísticos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
<https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-nna>

38 Basta de violencia contra la mujer, dice la ONU en la jornada internacional contra ese flagelo. *Noticias ONU*. 25/11/2020.

<https://news.un.org/es/story/2020/11/1484692>

39 Los nombres han sido cambiados para proteger la identidad de las fuentes.

Las denuncias

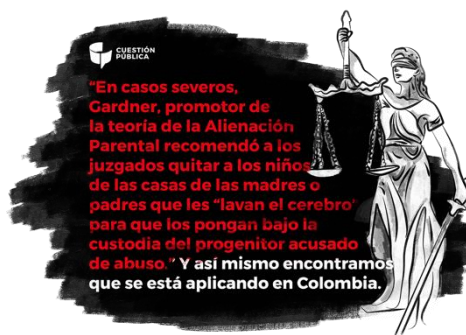
En Colombia, un comisario de familia tiene un salario no mayor al equivalente a 1.200 dólares mensuales y tiene una carga excesiva de trabajo, lo que podría incentivar la corrupción.

Norma y Dahiana acudieron a la Defensoría del Pueblo, a la Fiscalía, a la Procuraduría General de la Nación, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (que vela por los derechos de la niñez) cuando encontraron irregularidades en sus procesos, como peritajes psicológicos que no correspondían con sus perfiles, o cuando encontraron en sus casos y los de otras mujeres el uso de la pseudoteoría de la “alienación parental” en su contra y no en contra de los hombres denunciados. Otras denuncias que realizaron se refieren a la desaparición de todo o parte de sus expedientes en entes administrativos y judiciales, sin que avanzaran sus denuncias o las investigaciones en contra de estos actos de presunto cohecho y prevaricato.

Estas mujeres también denunciaron malos tratos verbales en dependencias estatales como comisarías, defensorías, juzgados de familia, entre otras. Según sus testimonios, algunos funcionarios públicos usan prejuicios y estereotipos, y dicen frases como estas: “vaya arréglese, péinese y búsquese un novio en vez de estar denunciando o molestando a este señor” o “va a salir llorando de aquí si no colabora o le vamos a quitar al niño si siguen mintiendo o si no desiste de seguir denunciando”.

Yo misma, en mi trabajo como periodista, he experimentado el abuso judicial y la extralimitación de funciones de un comisario, como lo contaré más adelante.

Entrega de custodia al presunto agresor y obligaciones para verlo



Fuente: Correa, A. (2022). “Instituciones a la medida de los Victimarios de la niñez en Colombia”

En estos casos, lo más preocupante tiene que ver con las decisiones judiciales que contemplan el contacto de las víctimas con el presunto agresor sexual⁴⁰, dándole visitas no supervisadas, pernoctadas, tiempo de vacaciones juntos, a pesar de que los niños han descrito cómo son violentados y rechazan estar con su presunto agresor. Pero los testimonios de los niños o sus comportamientos, son trasladados a

40 Isabel Cuadros Ferré: “La líder colombiana que lucha contra el maltrato y el abuso sexual infantil”. *Confidencial Colombia*. 27/08/2022.
<https://confidencialnoticias.com/econfidencial/isabel-cuadros-lider-colombiana-lucha-maltrato-abuso-sexual/2022/08/27/>

las madres, a quienes culpan de ser las responsables de que el niño rechace a su progenitor. Incluso, hay casos donde han llamado a las madres como “madres obstaculizadoras”, un indicio de uso de la “alienación parental”.

En el informe de la Relatoría Especial sobre la Violencia Contra las Mujeres y las Niñas se indica que:

... los tribunales tienden a subestimar la importancia de las acusaciones de violencia doméstica y a asumir suposiciones problemáticas, por ejemplo que se trata de una violencia que causa poco daño a la madre o al hijo y que cesa con la separación. Los tribunales también suelen entender mal y subestimar las consecuencias de la violencia doméstica y sus efectos en los niños, y tienden a dar prioridad al contacto con el padre y a concederlo. Los miembros de la judicatura incumplen así su deber de proteger a los niños de cualquier daño y conceden al padre maltratador un acceso no supervisado a sus hijos, incluso en casos en que se ha demostrado que ha habido violencia física o sexual (Alsalem, 2023: 4).

Otras mujeres han denunciado haber sido imputadas injustamente y/o arrestadas⁴¹ por impedir los reencuentros de sus hijos con los agresores por temor a que los menores de edad sigan siendo asaltados sexual, física o psicológicamente, como ocurría antes de acercarse a la justicia buscando ayuda.

Tácticas para desvirtuar las denuncias de violencia doméstica, una mirada global

En su informe de Reem Alsalem indica que existen distintas formas en las que “las denuncias de violencia doméstica son ignoradas y deslegitimadas al invocar la alienación parental”.

Detalla algunas de ellas. Primero, haciendo caso omiso a los antecedentes de violencia doméstica contra la madre o los hijos al decidir sobre la custodia y los derechos de visita, como se ha visto en países como Dinamarca, Italia y Ucrania. También ha ocurrido que hay tribunales que, a pesar de que existían antecedentes de violencia doméstica han invocado la pseudoteoría de la “alienación parental” o han culpado a la madre de aislar deliberadamente a los hijos de su padre, incluso cuando la seguridad de la madre o de los hijos estaba en peligro. Además, en países como Japón, incluso en los casos en los que se han reconocido los antecedentes de violencia doméstica, se ha acusado a la madre de ser egoísta y no sacrificarse por el bien de los hijos. Y el informe concluye que:

Al ignorar o menospreciar la violencia doméstica en una familia, no reconociéndola en sus resoluciones, los tribunales presentan la violencia doméstica como una excepción y no como la norma en los casos de alienación parental (Alsalem: 2023).

⁴¹ El ‘caso Costumero’: el síndrome de alienación parental que no existe y la fiscal que lo defiende. *El País*. 10/06/2021. <https://elpais.com/sociedad/2021-06-10/el-caso-costumero-el-sindrome-de-alienacion-parental-que-no-existe-y-la-fiscal-que-lo-defiende.html>

Los relatos⁴², las pruebas ignoradas y las consecuencias del uso de la pseudoteoría

Como parte del trabajo de investigación y documentación que he realizado, he podido acceder a los testimonios de mujeres, como Marcela, una mujer colombiana que decidió huir a Perú con su hijo de 5 años después de que la Corte Suprema de Justicia le ordenó devolverle el niño a su padre, a quien ella denunció por violencia familiar, económica y sexual. Pese a las denuncias y pruebas entregadas por Marcela a las autoridades, la Corte Suprema decidió que el niño tenía derecho a estar con su padre, así corriera peligro de muerte, según denuncia Marcela, quien lleva más de seis meses escondida con su hijo, a la espera de un fallo que revierta la violencia institucional y de género ejercida por la Corte Suprema de Justicia colombiana, al no proteger sus derechos y los del niño preventivamente.

Marcela, que dejó a sus otros tres hijos al cuidado de su madre, teme por su vida y le aterra que su agresor ejerza “violencia vicaria”. Este término, acuñado por Sonia Vaccaro⁴³, se refiere al tipo de violencia de género que ejercen hombres, ya sea con acciones jurídicas, físicas o psicológicas, para causarles daño a sus parejas o exparejas a través de lo que más les duelen: sus hijos. Muchos, incluso, optan por asesinar a sus propios hijos con el fin de infringir un dolor y daño más profundo contra la mujer.

Fue el caso de “Gabriel”⁴⁴, un niño de 5 años, asesinado por su padre en un hotel, en Colombia, en uno de los días de visita que le otorgó una comisaría de familia. El asesino había sido denunciado por su expareja, la madre del niño, por violencia intrafamiliar, por lo que tenía una medida de protección en su contra que no cobijaba al niño. El menor fue asesinado en un acto de venganza del padre contra la madre, quien rehizo su vida sentimental. La justicia pudo haber evitado el asesinato del niño, al reconocer en el agresor de la mujer, un potencial agresor del hijo.

Sobre las mujeres que migran para proteger a sus hijos de los padres a los que denunciaron por agresiones y deciden regresar a su país de origen en busca de apoyo, el informe de Reem Alsalem, recoge que al volver, pueden enfrentar obstáculos adicionales porque son acusadas “de sustracción de menores” aunque también dice que en algunos tribunales —y cita un caso de una mujer neozelandesa en Australia— “sí tienen en cuenta la violencia familiar y doméstica” y ante el “grave riesgo” que enfrentaba la jueza se negó a ordenar la restitución del menor a su padre:

El Gobierno de Australia aprobó una ley que obliga a los tribunales australianos a examinar las denuncias de violencia familiar y doméstica antes de dictar cualquier orden de restitución de menores (Alsalem: 2023)

42 Los nombres de las mujeres han sido modificados para proteger su identidad y la de sus hijos frente al riesgo de represalias.

43 Sonia Vaccaro, la psicóloga que acuñó el término "violencia vicaria".
<https://www.eitb.eus/es/noticias/sociedad/videos/detalle/9351178/video-sonia-vaccaro-psicologa-que-acuno-termino-violencia-vicaria/>

44 Niño asesinado por su padre en Melgar sufría de maltrato y abandono aseguró la Procuraduría. *Infobae*. 13/10/2022.
<https://www.infobae.com/america/colombia/2022/10/13/nino-asesinado-por-su-padre-en-melgar-sufria-de-maltrato-y-abandono-aseguro-la-procuraduria/>

señala el informe.

Otros casos de madres denunciantes muestran la actuación cuestionable de las autoridades. Es el caso de una exfuncionaria de una comisaría de familia de Bogotá que tiene múltiples denuncias por presunta corrupción y favorecimiento a presuntos agresores. Las madres han presentado, como prueba de sus denuncias, audios⁴⁵ donde se escucha a la excomisaria hablando con un padre investigado, y él mismo le indica que el fiscal que lleva su caso pasará por la comisaría a llevarle, personalmente, unos documentos.

La excomisaria (reservo el nombre) tiene procesos en la Fiscalía por entregar custodias a presuntos agresores sexuales en contravía de los derechos de mujeres y niños; pero, las investigaciones contra ella no han avanzado. Fuentes de la Fiscalía me dijeron ante una consulta periodística que un magistrado del Tribunal de Bogotá mandó a detener las investigaciones en contra de la exfuncionaria, quien tendría influencia en el sistema judicial.

En otro audio⁴⁶ puesto a disposición de las autoridades se escucha también a un perito psicólogo arreglando una audiencia a favor del mismo padre denunciado por presunto delito sexual contra su hija. Según varias madres, la excomisaria adjudicaba a este perito varios de sus casos sin darle opción a las madres de cambiar o elegir otros peritos.

En los peritajes se concluía “alienación parental” a favor de los hombres denunciados, con diagnósticos mentales desfavorables para las madres denunciantes y señalamientos de que los niños mentían. Los audios evidencian el presunto negocio que hay con las denuncias de violencia intrafamiliar, incluida la violencia sexual, contra niñas, niños y adolescentes.

Danna perdió la custodia de su hija, menor de edad que además fue violentada físicamente en una defensoría de familia en Bogotá. A los 6 años, la niña le contó a la madre que durante las visitas al padre, éste le tocaba sus partes íntimas y le impedía llamarla cuando estaba con él. Desde la justicia ignoraron su testimonio y acusaron a Danna de querer interferir en la relación paterno-filial, haciéndole creer a la niña que sufría abusos inexistentes. En el caso, se aseguró que la niña hablaba como adulta y que eso significaba “alienación parental”, ignorando sus testimonios, el llanto y las súplicas por no querer estar con el padre.

A la niña la obligaron a irse a vivir con el padre. La halaron de los brazos⁴⁷ y la contuvieron fuertemente del pecho cuando se la entregaron a él en una oficina de la Defensoría de Familia en Bogotá. El trato le dejó laceraciones en el brazo derecho. La niña entró en crisis nerviosa y de ansiedad, lo que fue ignorado. Además, se sabe que hubo gritos por parte de las autoridades judiciales, violentando el artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño donde su voluntad y voz cuentan. “Los niños tienen derecho a expresar su opinión sobre los asuntos que les afectan. Los adultos deben escuchar a los niños y tomarles en serio”, señala la Convención de los Derechos de los Niños⁴⁸.

45 Nuevas grabaciones del presunto cartel de la infancia. *Semana*. 28/01/2023. https://youtu.be/71StZOV3Ps4?si=HIEGxWQOhzWTA3E_

46 Grabaciones que demostrarían Cartel de la Infancia en comisarías de familia. *Semana*. 18/12/2021. <https://www.youtube.com/watch?v=ey1YU4wtHO4&t=61s>

47 <https://x.com/VivianaVargasVi/status/1579437662188220423>

48 <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

La pseudoteoría de la “alienación parental” de Gardner aconseja a los jueces quitarle a las madres a sus hijos como castigo por “mentirles” sobre abusos sexuales inexistentes, con el fin de bloquear su relación con el progenitor.

Las maniobras contra las madres abundan, como en el caso de Carola. Ella denuncia que fue diagnosticada con un trastorno de personalidad por un perito psicólogo pagado por su expareja y padre de su hijo, quien ya había sido denunciado por agresión física y psicológica contra ella y el niño. Luego del peritaje psicológico que, Carola dice no corresponde en nada con su caso, le entregaron al padre la custodia del niño de 3 años y medio, pese a que además el progenitor tenía una medida de protección en su contra por violencia intrafamiliar.

Carola aparece en el dictamen como “loca”, “inestable”, “instigadora”, “violenta”, y que ejercía “interferencia parental”, otro nombre que se usó para llamar a la “alienación parental”, tras la polémica en Colombia por su falta de rigor científico. Otros conceptos y acciones similares han sido usados para favorecer a los presuntos agresores: madre maliciosa, problemas de pareja, refuerzo negativo parental, implantación de falsas memorias, programación parental, coordinación parental, síndrome de Medea, falsas memorias.

Carola, al igual que otras madres, ha denunciado un mismo *modus operandi* en las mismas comisarías de familia donde se acercan padres con dinero y en donde los peritos que las atienden, que pertenecen a un mismo listado comisarial, utilizan la falsa teoría de la “alienación parental” y derivados, como “madre obstaculizadora” o “implantadora de falsas memorias”, para quitarles las custodias a estas mujeres y así favorecer a quienes los buscan como “clientes”. Al menos 25 mujeres entrevistadas para mi investigación coincidieron en describir este tipo de situaciones.

Carola ya perdió la esperanza de recuperar a su único hijo, tras cinco años separada de él, con el agravante de que ahora su expareja busca imputarla por acceso carnal abusivo con menor de 14 años, en contra de su propio hijo, aunque Carola no lo ve hace más de un año. Esta mujer, al igual que una decena de madres como ella, da cuenta de una justicia a favor de los agresores, quienes se rodean de equipos estructurados a favor de los clientes⁴⁹ que, al parecer, los contratan para los casos de violencia sexual o intrafamiliar, y salir impunes con estrategias exitosas.

Víctimas a victimarias

Culpan a la madre de orquestar falsas denuncias y de convertir a los niños en sus víctimas, borrando la denuncia inicial contra el progenitor, generalmente violentador de la familia, y desviando la atención de los tribunales de justicia.

Otro es el caso de Rita, que tiene una hija de 5 años. En 2020, justo antes de la pandemia por el covid-19, se separó del papá de la niña por los recurrentes episodios de violencia psicológica, verbal y económica que sufría. Cuenta que su caso estuvo lleno de irregularidades en una comisaría en Bogotá. Esa dependencia ha sido denunciada múltiples veces ante Fiscalía y otros entes de control por ejercer violencia institucional contra mujeres y niños. Sin embargo, no ha habido un resultado favorable.

49 Las explosivas conversaciones que son prueba para investigar el cartel de la infancia. *Semana*. 17/12/2021.
<https://www.semana.com/nacion/articulo/las-explosivas-conversaciones-que-son-prueba-para-investigar-el-cartel-de-la-infancia/202120/>

A Rita, una pericia psicológica alterada la describió como “loca”. Además, se omitió información y le diagnosticaron, erróneamente, de dos trastornos inexistentes. Con ese dictamen le quitaron la custodia de su hija. Frente a esa pericia, Rita buscó otra evaluación psicológica independiente que negó todo lo que elaboraron desde esa comisaría, sospechosa de corrupción.

La mujer terminó perdiendo momentáneamente la custodia de su hija, bajo acusaciones que ella sostiene son falsas. También cree que hubo cooperación de la comisaría para favorecer al acusado, quien había intentado meterla presa “inventando una supuesta violencia sexual” de ella contra la niña. La Fiscalía desestimó la denuncia. Después, al descubrirse que la defensa del hombre mintió, Rita recuperó la custodia de la hija y la comparte con el padre pese a las denuncias de violencia psicológica.

En el caso de Magnolia, ella no supo dónde estaba su hijo de 3 años, luego de que el sistema familiar se lo quitara por denunciar sospechas de abuso sexual por parte del progenitor. Según la justicia, el niño nunca sufrió el abuso y por eso decidió quitarle el niño a la madre, acusándola de “alienadora” y “maliciosa”. Magnolia, que ya había denunciado a su expareja por agresión física y sexual en contra de ella, alertó de posibles malos tratos contra el niño mientras estaba bajo el cuidado de su padre. Ella contaba con medida de protección temporal a su favor y una investigación vigente en Fiscalía por violencia intrafamiliar. Como le ha pasado a otras madres, no creyeron en su versión a pesar de las denuncias, y tampoco fue escuchada, ni protegida. El niño fue diagnosticado por sospecha de abuso sexual en la clínica. El comisario a cargo del caso ignoró el diagnóstico.

Se trata del mismo comisario al que denuncié por maltrato institucional, por aplicación incorrecta de las leyes y normas, así como por extralimitarse en sus funciones. Después, el funcionario me amonestó ilegítimamente, extralimitándose en sus funciones. Me amenazó con una multa o ir a la cárcel si no cumplía con sus órdenes, unas medidas que sólo son aplicables a padres y cuidadores⁵⁰, según el artículo 54 del Código de Infancia y Adolescencia. No aplicable a periodistas que es mi rol en estos casos de denuncia.

Así, yo misma comprobé la violencia institucional que denuncian las mujeres por parte de funcionarios no aptos para defender los derechos de la infancia. Finalmente, le gané el pleito judicial haciendo valer mis derechos.

Según la pediatra colombiana Victoria Eusse⁵¹, en Colombia fallamos en prevención física y mental, así como en la protección frente a las violencias que rodean a los niños:

Un niño no creído, escuchado, no protegido, no reparado o restituido, llega a ser un adulto cargado de dolor, de resentimiento y se convierte en reproductor de esa misma o peor violencia que la vivida,

dice.

50 Código de Infancia y Adolescencia

https://leyes.co/codigo_de_la_infancia_y_la_adolescencia/54.htm#:~:text=Art%C3%ADculo%2054.-,Amonestaci%C3%B3n,que%20la%20ley%20les%20impone.

51 Quien forma parte de la junta directiva de la Corporación Cariño.

<https://corporacioncarino.org/junta-directiva/>

Los casos aquí expuestos son solo algunos de los que he documentado. También está el de María José, cuya hija ha intentado quitarse la vida tres veces durante la custodia de su padre, quien logró quitarle a su hija argumentando que la maltrataba, aunque ella sostiene que quien la violentaba era él cuando estaba borracho. La justicia lo defendió, llamando a la madre como “madre maliciosa” y no creyó en su testimonio.

Los casos aquí expuestos son solo algunos de los que he documentado. También está el de María José, cuya hija ha intentado quitarse la vida tres veces bajo la custodia de su padre, luego de que él lograra separarla de su madre (María José), argumentando que era ella quien la maltrataba, a pesar de que era él, remarca María José, quien la violentaba cuando llegaba borracho. La justicia lo defendió, llamando a la madre como “madre maliciosa” y no creyó en su testimonio.

O el de Matilda, quien cuenta que su exesposo logró que las autoridades la imputaran injustamente por el delito de falsa denuncia por querellar por tocamientos íntimos a una de sus hijas. También él la ha denunciado por vandalismo y por robo en represalia por haber acudido a las autoridades. El hombre contrató a un grupo de abogados y un cuestionado perito psicólogo señalado de defender exitosamente a presuntos abusadores sexuales a través de la “alienación parental”. Matilda dice que la han llamado loca, obstaculizadora y hasta en un informe salió que había sufrido un abuso sexual, lo cual era falso. Ha gastado millones de pesos en su defensa y aún persiste la persecución judicial en su contra. Sus denuncias —dice Matilde— no avanzan, a diferencia de las de él.

Más allá de Colombia los casos también abundan

En Argentina, hay un referente emblemático: el caso de Michelle Youayou⁵², madre que salió de Francia con sus dos hijos ante la imposibilidad de protegerlos frente al abuso sexual que ellos le contaron sufrían por parte de su padre. Exámenes médicos confirmaron las denuncias, y pese a ello, la justicia determinó custodia compartida. Las autoridades francesas no creyeron las versiones y la señalaron de querer obstruir la relación con el padre. Michelle en medio del desamparo y la desprotección del Estado francés⁵³ se fue a vivir con sus hijos a Argentina para impedir la custodia compartida con el agresor por orden judicial. Fue detenida en 2019 en el país suramericano bajo acusaciones de secuestro internacional.

A Youayou le quitaron el pasaporte, le entregaron sus niños al presunto agresor y a ella la dejaron completamente abandonada en un proceso que duró cinco años en un país extranjero, sin dinero, sin vivienda y sin trabajo. Finalmente, Michelle fue absuelta en marzo de 2024, tras años de violencia institucional en un juicio que luego sentó un precedente en Argentina para los casos de violencia contra las mujeres y los niños.

“Proteger no es un delito”, dice la Red Viva de Argentina, que acompañó jurídicamente a Michelle y la amparó luego de que las autoridades la abandonaron y la dejaron sin sus hijos, sin pasaporte, sin protección y sin dinero.

52 “Absolvieron a Michelle Youayou por proteger a sus hijos de abuso sexual”. *Página 12*. 15/03/2024.
<https://www.pagina12.com.ar/720582-absolvieron-a-michelle-youayou-por-proteger-a-sus-hijos-de-a>

53 <https://www.youtube.com/watch?v=WejjQpQMMb8>

Esta violencia institucional se repite en Colombia, México, Brasil, Chile, España y otros países, y constituye una violencia basada en estereotipos de género, violencia contra la mujer y violación a los derechos superiores de los niños.

El Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, de 1980⁵⁴ se ocupa de la sustracción internacional de menores por sus progenitores y establece un proceso expeditivo para la restitución del menor sustraído de su residencia habitual en el territorio de un Estado por uno de sus progenitores, al territorio de otro Estado. Los tribunales de esa jurisdicción deben resolver la custodia. Sin embargo, el Convenio no aborda la cuestión de la violencia doméstica ni incluye protecciones para las madres maltratadas.

Así, cuando una madre huye con sus hijos de un país a otro, los tribunales pueden considerarla como progenitor “sustractor” en virtud del Convenio. Alrededor de tres cuartas partes de los casos presentados en virtud del Convenio de La Haya son contra la madre, que en la mayoría de los casos huye de la violencia doméstica o trata de proteger a sus hijos de los malos tratos.

En Argentina, también hemos registrado los casos de Carla, Liliana y Roberta, a quienes el sistema judicial argentino las persigue por denunciar a sus exparejas. Han revertido la violencia intrafamiliar en su contra argumentando que el señor que ha acudido tras las denuncias es un hombre decente, bien vestido, adinerado, que jamás abusaría de ellas o sus hijas. En cambio, creen algunas de las autoridades que recibieron el testimonio del presunto agresor, que se trata más bien de un interés económico por parte de ellas, en venganza por la ruptura y separación marital. Carla y Liliana perdieron la custodia de sus hijos y Roberta aún pelea por no ser separada de ellos, a pesar de que los niños han narrado decenas de veces los abusos a los que han sido cometidos, pero la defensa argumenta exitosamente que han sido manipulados por su madre para denunciar falsamente al padre.

También se ha denunciado la violencia vicaria como arma contra las mujeres a través del sufrimiento o asesinato de sus hijos.

Como periodista he recogido también denuncias de madres protectoras mexicanas a quienes el sistema judicial denuncia y maltrata mientras ampara a los hombres. Es el caso de Nidia, quien junto al colectivo de mujeres de Puebla, ha denunciado las omisiones y la violencia de género que comete el Estado en su contra: procesos legales irregulares en su contra, intimidaciones de la Fiscalía tras ella atreverse a denunciar violencia sexual, económica y vicaria por parte de su expareja, progenitor de sus hijos, dilaciones en el proceso. Nidia cree que el hombre soborna a algunos funcionarios del poder judicial para entorpecer y evadir a la justicia, ya que no paga las cuotas alimentarias de sus tres hijos, uno de ellos con discapacidad severa. Tampoco le prestan la seguridad necesaria, pues el denunciado la ha amenazado varias veces y la mantiene vigilada. Por si fuera poco, a la abogada de Nidia la asesinó su expareja, en un país donde matan a 9 o 10 mujeres a diario por el hecho de ser mujeres, según la ONU⁵⁵.

54 Convención de La Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.

https://www.oas.org/dil/esp/convenio_de_la_haya_sobre_los_aspectos_civiles_de_la_sustraccion_internacional_de_menores.pdf

55 Las huellas de los feminicidios en CDMX. ONU Mujeres. 7/3/2024

<https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2024/03/las-huellas-de-los-feminicidios-en-cdmx>

Laura también ha experimentado la violencia institucional en México y dice que “hacen todo para que las madres se rindan; le brindan todos los beneficios al agresor”. En algunos estados mexicanos, los abogados defensores de hombres agresores siguen usando la figura de la “alienación parental” en los juzgados de familia. Laura demandó a su expareja por violencia intrafamiliar. En lo penal, la justicia determinó que no era violento, y en lo familiar, la mujer recibió la custodia definitiva, aunque él apela y ha hecho denuncias falsas, que incluso la llevaron a ser detenida temporalmente tratando de presionar que desistiera de sus denuncias. En 2019, el hombre se llevó a sus dos hijos más pequeños y abandonó a los mayores, quienes no podían ser arrebatados a la fuerza. Ella recuperó a su hijo más pequeño a inicios de 2024, porque se escapó de la casa de su agresor.

Otro caso del que tengo conocimiento está en España, de una mujer que denunció al padre de sus hijas por violencia y perdió su custodia. Las denuncias fueron archivadas en el ámbito penal y trasladadas al civil. En ese caso, les hicieron pasar por una evaluación psicosocial y el equipo concluyó que la mujer ejercía el “síndrome de alienación parental”. La justicia le quitó la custodia de sus dos hijas, a las que solo puede ver en un Punto de Encuentro Familiar de forma tutelada, dos horas a la semana. El caso está pendiente de apelación en instancia de casación. Mientras tanto, la mujer dice que su hija pequeña tiene ideas suicidas y su hija mayor se escapó y vive con ella.

Persecución judicial contra quienes defienden a la niñez

Denunciar no es fácil para muchas mujeres latinoamericanas, tampoco para los defensores de los niños. Como periodista, he sido testigo de la persecución que sufren quienes atrevemos a presentar quejas o denuncias frente a las autoridades, por los delitos que se cometen contra los niños y sus madres protectoras.

Como periodista en Colombia, mis investigaciones me han costado demandas, que han configurado casos de acoso judicial, e intentos de desprestigio por parte de presuntos agresores sexuales, peritos psicólogos y funcionarios públicos que, al parecer, se lucran con la niñez - denuncia que puse ante Fiscalía General sin avances a la fecha de esta publicación⁵⁶.

Tengo al menos ocho acciones judiciales en mi contra, incluidas dos denuncias por injuria y calumnia y he tenido encuentros desafiantes con uno de los agresores, quien incluso ha intentado desprestigiarme para buscar mi despido en el trabajo. Además, a través de un perfil falso en red social X (antes Twitter) hizo un llamado a denunciarme en la Fiscalía, exhibió mi foto y divulgó mi dirección y otros datos personales. A pesar de los intentos por intimidarme y callarme, acusándome de delitos que nunca he cometido, quienes me denuncian no han podido desvirtuar mis investigaciones que siguen publicadas porque los magistrados han fallado a mi favor apelando el rigor de mis publicaciones⁵⁷.

Así como me han perseguido también lo han hecho contra otros profesionales de la salud y funcionarios públicos que velan por los derechos fundamentales de los niños y denuncian las malas prácticas de abogados, comisarios, defensores o jueces. Se

⁵⁶ <https://flip.org.co/pronunciamientos/periodista-alexandra-correa-es-victima-de-acoso-a-traves-de-x>

⁵⁷ <https://laligacontraelsilencio.substack.com/p/46-la-corrupcion-que-acecha-a-la?triedRedirect=true>

trata de presuntas redes de corrupción⁵⁸ que al parecer hacen negocios con los niños, junto a algunos funcionarios denunciados por violencia institucional, que buscan perseguir a los denunciantes para que desistan.

A pesar de todo este contexto, la pelea que hemos dado desde diferentes sectores ha servido para que en 2023 la Corte Constitucional proscribiera el uso del “Síndrome Alienación Parental”, a través de la sentencia T-526-23⁵⁹ y señaló:

sin sustento científico, desconoce de plano la capacidad de agencia de los niños, niñas y adolescentes, y se utiliza con fundamento en estereotipos de género para invisibilizar situaciones de violencia intrafamiliar y de género.

En esa sentencia también señaló que la utilización de ese tipo de pruebas y la ausencia de enfoque de género en el marco de procesos, como el de custodia y cuidado, para proteger a la mujer de actos de violencia, “constituye violencia institucional” y, además, “puede generar responsabilidad del Estado por incumplir el deber de prevención, sanción y erradicación de toda forma de violencia contra la mujer en razón del género”.

Sociedades machistas, foco perfecto para perpetuar las violencias basadas en género

En sociedades machistas y patriarcales, como la colombiana, donde se normalizan las violencias contra las mujeres y los niños, es muy fácil vender esta estrategia de defensa que centra la atención en la pseudociencia de Gardner, a pesar de que la ley⁶⁰ exige que para una opinión pericial referida a aspectos noveles del conocimiento sea admisible en un juicio, el requisito será que tenga base científica o reconocimiento académico. La pretendida “alienación parental”, no la tiene.

Por la actuación de muchos funcionarios públicos, se puede colegir que aún creen que las mujeres y sus hijos son de propiedad de los hombres y que por tanto deben obedecer y aguantar todo tipo de violencia intrafamiliar. Incluso, se plantean castigar a una madre protectora por denunciar bajo una sospecha, y si no llega a validarse el abuso, le quitan la custodia de sus hijos. Este proceder desmotiva las denuncias por miedo a perder las custodias.

Otras madres han sido borradas de la vida de sus hijos, sin razones de peso. Una de esas madres, Carlota, cree que detrás de esos casos hay presunta corrupción. Ella está a punto de perder la patria potestad a manos de una jueza en Barranquilla (al norte de Colombia), a la que señala de corrupta. La jueza le entregó la custodia al progenitor sin darle razones a la madre, quien denunció un presunto abuso sexual por parte de un familiar. Hoy la madre no ve a su hija, por deseo del progenitor y con ayuda judicial.

“Vaya arréglese, póngase bonita, búsqese un novio en vez de molestar a este señor”, le dijeron a Patricia en una comisaría de familia. Ella buscó ayuda por maltratos

58 Estas nuevas grabaciones probarían que existe un cartel de la infancia: funcionaria de la Fiscalía estaría involucrada. *Semana*. 29/1/2023.

<https://www.semana.com/nacion/articulo/escandalo-se-conocen-nuevas-pruebas-del-presunto-cartel-de-la-infancia-una-funcionaria-de-la-fiscalia-estaria-involucrada/202335/>

59 <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-526-23.htm>

60 La Ley 906 de 2004. Artículo 422.

https://leyes.co/codigo_de_procedimiento_penal/422.htm

físicos y psicológicos en su contra por parte de su expareja, pero en cambio, le creyeron al señor “bien vestido y perfumado” mientras la señalaban a ella de “loca, problemática y delirante”, y le quitaron a su hijo.

El negocio con las custodias

Aunque Colombia tiene una Constitución Política y unas leyes robustas que buscan proteger los derechos de mujeres y niños, su cumplimiento sigue en deuda. A esto se suma un entorno que favorece la corrupción, como se evidencia en el caso del manejo de las custodias de los niños, que ha mostrado ser un negocio muy jugoso sin control suficiente. Tanto algunos abogados como peritos psicólogos, así como algunos funcionarios públicos fallarían a favor del mejor postor económico; en la mayoría de casos, hombres con mayores ingresos económicos en comparación con las madres denunciadas.

Mujeres en otros países como Brasil, Argentina, Chile o México han denunciado también el presunto prevaricato y cohecho en el sistema de justicia, sin ningún avance a causa de tribunales machistas y patriarcales donde el denunciado hombre es visto como incapaz de hacer algo como lo denunciado por su víctima, el niño al que le ha costado mucho llegar a denunciar actos sexuales en su contra. Estos países tienen en común la aplicación de la pseudociencia en los procesos y la obstaculización al acceso a la justicia.

“Desde el ataque del papá a mi hija, él fue sentenciado a 30 días de cárcel por no cumplir con la medida de protección y sigue libre como si nada. Esto gracias a la comisaría que siempre estuvo a favor de él”, me cuenta otra de las madres de nacionalidad brasileña que tuvo su caso en la misma comisaría de familia denunciada en Bogotá, capital de Colombia, por decenas de madres y que muestra el mismo *modus operandi* y está a favor de los presuntos agresores.

Casos así se viven cada día en varios países latinoamericanos, donde la presunción de inocencia de los hombres denunciados prevalece por encima de los derechos superiores de los niños, pese a las sentencias, leyes, tratados y convenciones internacionales⁶¹ que varias autoridades ignoran o esquivan. No ven o no quieren cumplir la garantía de los derechos humanos de mujeres y niños, a quienes dejan a merced de sus agresores.

Aprovecho este espacio para agradecer, en nombre de todos los niños colombianos, que nuestras denuncias hayan sido escuchadas por la Corte Constitucional que prohibió⁶² el uso de la pseudoteoría de la “alienación parental” con la sentencia T-526-23, luego de años de denuncia, pedagogía civil, y a pesar de la resistencia de algunas autoridades judiciales y equipos de defensa de los presuntos agresores.

También quisiera agradecer a Dominique Gay-Sylvestre, directora de esta revista, quien abrió este espacio en defensa de las mujeres y los niños en busca de una cultura de paz donde hombres, mujeres y niños vivamos en armonía. Además, a la abogada Gladys Solarte que sin ella, este número no existiría, al colectivo de madres valientes “Yo Sí Te Creo”, porque sin sus denuncias no hubiéramos conquistado tantos

61 Como la Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

62 La Corte Constitucional impulsa la lucha de las latinoamericanas contra el supuesto “síndrome de alienación parental”. El País. 4/1/2024.
<https://elpais.com/america-colombia/2024-01-05/la-corte-constitucional-impulsa-la-lucha-de-las-latinoamericanas-contr-el-supuesto-sindrome-de-alienacion-parental.html>

espacios. Y, finalmente, a Jeanneth Valdivieso Mancero, quien revisó y editó este texto.

Estoy convencida de que nuestras voces tendrán eco para que prevalezcan los derechos de la niñez, por encima de la presunción de inocencia de los adultos.

Agradecimiento especial para Sonia Vaccaro, psicóloga clínica argentina, especialista en violencia contra las mujeres. Pionera en investigar y desenmascarar al médico defensor de la pedofilia, Richard Alan Gardner, acuñador de la “alienación parental” y el falso “Síndrome de la Alienación Parental”. A ella le pertenece el verdadero trabajo. Y también para la Doctora Gladys Solarte que contribuyó ampliamente a que existiera este artículo.

Referencias

- Almada, S. (2023). “Backlash, la nueva forma de silenciar a las víctimas de abuso sexual”. *Infobae*. <https://www.infobae.com/salud/2023/07/12/backlash-la-nueva-forma-de-silenciar-a-las-victimas-de-abuso-sexual/>
- Alsalem, R. (2023). *Custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños*. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias. <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5336-custody-violence-against-women-and-violence-against-children>
- Botero Rivera, D. F. “Causas de la impunidad en delitos en menores”. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23959/Clases%20de%20la%20impunidad%20en%20delitos%20sexuales%20pdf.pdf?sequence=2>
- Código Penal de Colombia. https://leyes.co/codigo_penal.htm
- Constitución Política de Colombia (1991). <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Correa, A. (2022). “Instituciones a la medida de los victimarios e la niñez en Colombia”. Bogotá: *Cuestión Pública*. <https://cuestionpublica.com/instituciones-a-la-medida-de-los-victimarios-de-la-ninez-en-colombia/>
- Correa, A. (2022). “Madres Pierden la Custodia tras Denunciar Abuso Sexual en Latinoamérica”. *DW*. <https://www.dw.com/es/madres-pierden-la-custodia-de-sus-hijos-tras-denunciar-abuso-sexual-en-latinoam%C3%A9rica/a-64109393>
- Correa, A. (2023) “‘Alienación Parental’, factor de violencia contra la mujer”. *DW*. <https://www.dw.com/es/el-pseudoconcepto-de-la-alienaci%C3%B3n-parental-es-un-instrumento-para-ejercer-violencia-contra-la-mujer-sus-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os/a-66561355>
- Corte Constitucional. Sentencia T526-2023. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-526-23.htm>
- Morales, F. (2021). “Las ponencias de una dura discusión sobre delitos sexuales contra menores”. *El Espectador*.

https://www.elespectador.com/judicial/las-ponencias-de-una-dura-discusion-sobre-delitos-sexuales-contramenores/#google_vignette

- Gardner, R. (1986). *Child Custody Litigation. A Guide for Parents and Mental Health Professionals*. Nueva Jersey, EE.UU. Columbia University. College of Physicians and Surgeons. Editorial Creative Therapeutics.
- Gardner, R. (1992). *True and False Accusations of Child Sex Abuse*. Columbia University. Nueva Jersey. EE.UU. College of Physicians and Surgeons. Editorial: Creative Therapeutics.
- Gutiérrez, J. (2022). “Isabel Cuadros Ferré: la líder colombiana que lucha contra el maltrato y el abuso sexual infantil”. *Confidencial Colombia*.
<https://confidencialnoticias.com/econfidencial/isabel-cuadros-lider-colombiana-lucha-maltrato-abuso-sexual/2022/08/27/>
- Gorospe, P. (2021) “El ‘caso Costumero’: el síndrome de alienación parental que no existe y la fiscal que lo defiende”. *El País*.
<https://elpais.com/sociedad/2021-06-10/el-caso-costumero-el-sindrome-de-alienacion-parental-que-no-existe-y-la-fiscal-que-lo-defiende.html>
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2023). Boletines estadísticos. <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/boletines-estadisticos-nna>
- Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Naciones Unidas (2023). Custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias, Reem Alsalem.
[.https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5336-custody-violence-against-women-and-violence-against-children](https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5336-custody-violence-against-women-and-violence-against-children)
- Organización de Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización de Estados Americanos y Organización de las Naciones Unidas (2022). Comité de Expertas del MESECVI y la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas expresan su preocupación por el uso ilegítimo de la figura del síndrome de alienación parental contra las mujeres.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/women/sr/2022-08-15/Communique-Parental-Alienation-SP.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (s/f). Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - Convención de Belém do Pará. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Reguero, R. (2019). “La Real Academia de Medicina eliminará la única alusión al “síndrome de alienación parental” de su diccionario médico”. *El Salto*.
<https://www.elsaltodiario.com/sap/real-academia-medicina-eliminara-alusion-sindrome-alienacion-parental-definicion-maltrato-infantil>

- Reem A. (2023). *Custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños*. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, sus causas y consecuencias.
<https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5336-custody-violence-against-women-and-violence-against-children>
- Revista Semana (2021). “Las explosivas conversaciones que son prueba para investigar el cartel de la infancia”.
<https://www.semana.com/nacion/articulo/las-explosivas-conversaciones-que-son-prueba-para-investigar-el-cartel-de-la-infancia/202120/>
- Rozanski, C. (2003). Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar?
http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/sitios_catedras/practicas_profesionales/825_rol_psicologo/material/descargas/unidad_4/obligatoria/asi_denunciar_osilenciar.pdf
- Vaccaro, S. (2009). El pretendido Síndrome de la Alienación Parental: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia. Editorial: Desclée de Brouwer.
- Vaccaro, S. (2009). “En el nombre del ‘SAP’ se castiga a todas las madres que denuncian violencia”. Tribuna Feminista.
<https://tribunafeminista.org/2016/06/en-el-nombre-del-ssap-se-castiga-a-todas-las-madres-que-denuncian-violencia/>
- Vaccaro, S. (2023). Violencia vicaria. Golpear donde más duele. Editorial: Desclée De Brouwer.



Detrás del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP)

Behind the Parental Alienation Syndrome (Pas)

Carlos ROZANSKI⁶³

Altos estudios en violencias y abusos sexuales (AEVAS)

La Plata, Buenos Aires, Argentina

<https://orcid.org/0009-0009-4463-1625>

carlosrozanski@gmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6304>

DOI : 10.25965/trahs.6304

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: El abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes es un crimen que se comete desde la antigüedad. Entre los factores que lo condicionan sin dudas se encuentran la vulnerabilidad de las víctimas y el extraordinario poder de los victimarios. Esa asimetría no sólo facilita los actos y su silenciamiento, sino además el altísimo nivel de impunidad de esos delitos. Otra característica llamativa es que la mayoría de los abusos se producen en el seno de las familias o grupos convivientes. En ese contexto, a las víctimas históricamente se las descalificaba con la simple frase “los chicos mienten” y ya nada se investigaba. Los avances producidos hace pocas décadas en el ámbito de la psicología y el derecho, obligaron a los agresores y sus asistentes a idear mecanismos de respuesta lo suficientemente agresivos como para frenar todo avance que implicara una eventual sanción a los perpetradores. Surge de ese modo en 1985 una falsa teoría ideada por un médico pedófilo norteamericano, Richard Gardner. El aludido, en lugar de decir que los niños mienten, comenzó a vociferar que las madres le “lavan el cerebro” para hacerles creer que fueron abusados por sus padres. En la actualidad, el ataque a las madres protectoras se extiende a los profesionales que asisten a las y los niños. El desafío actual, es dar respuesta a esos violentos nuevos ataques al tiempo que trabajar en los dispositivos judiciales para lograr que jueces y fiscales apliquen en plenitud la legislación protectora de la niñez.

Palabras clave: abuso sexual, Síndrome de Alienación Parental, madres, profesionales, poder

Résumé : L'abus sexuel contre les filles, les garçons et les adolescents est un crime qui existe depuis l'Antiquité. Parmi les facteurs qui le conditionnent, il ne fait aucun doute que la vulnérabilité des victimes et le pouvoir extraordinaire des agresseurs sont déterminants. Cette asymétrie facilite non seulement les actes et leur silence, mais contribue également au niveau d'impunité extrêmement élevé de ces crimes. Une autre caractéristique frappante est que la plupart des abus se produisent au sein des familles ou des groupes cohabitants. Dans ce contexte, les victimes ont historiquement été disqualifiées par la simple phrase 'les enfants mentent', et rien

⁶³ Carlos Rozanski es exjuez de Cámara Federal. Doctor honoris causa de la universidad nacional de La Plata (Argentina). Autor de la Ley Nacional Argentina Nro. 25852 que regula la declaración de los niños/as en sede judicial.

n'était ensuite enquêté. Les avancées réalisées ces dernières décennies dans le domaine de la psychologie et du droit ont contraint les agresseurs et leurs complices à concevoir des mécanismes de réponse suffisamment agressifs pour freiner tout progrès pouvant entraîner d'éventuelles sanctions contre les auteurs. Ainsi, en 1985, une fausse théorie a été élaborée par un médecin pédophile américain, Richard Gardner.

Mots clés : abus sexuels, Syndrome d'Aliénation Parentale, mères, professionnels, pouvoir

Resumo: O abuso sexual contra meninas, meninos e adolescentes é um crime cometido desde a antiguidade. Entre os fatores que sem dúvida a condicionam estão a vulnerabilidade das vítimas e o extraordinário poder dos perpetradores. Esta assimetria não só facilita os atos e o seu silenciamento, mas também o altíssimo nível de impunidade destes crimes. Outra característica marcante é que a maioria dos abusos ocorre dentro de famílias ou grupos de coabitação. Nesse contexto, as vítimas eram historicamente desqualificadas com a simples frase “os meninos mentem” e nada era investigado. Os avanços produzidos há algumas décadas no campo da psicologia e do direito obrigaram os agressores e seus assistentes a conceberem mecanismos de resposta suficientemente agressivos para impedir qualquer progresso que implicasse uma eventual sanção para os perpetradores. Assim surgiu uma falsa teoria em 1985, concebida por um médico pedófilo americano, Richard Gardner. O homem em questão, em vez de dizer que as crianças mentem, começou a gritar que as mães lhes faziam “lavagem cerebral” para acreditarem que foram abusadas pelos pais. Atualmente, o ataque às mães protetoras se estende aos profissionais que atendem as crianças. O desafio atual consiste em responder a estes novos ataques violentos e, ao mesmo tempo, trabalhar em mecanismos judiciais para garantir que os juízes e os procuradores apliquem integralmente a legislação de proteção das crianças.

Palavras chave: abuso sexual, Síndrome de Alienação Parental, mães, profissionais, poder

Abstract: Sexual abuse against girls, boys, and adolescents is a crime that has been committed since ancient times. Among the factors that condition it, there is no doubt that the vulnerability of the victims and the extraordinary power of the perpetrators are key. This asymmetry not only facilitates the acts and their silencing but also contributes to the extremely high level of impunity for these crimes. Another striking characteristic is that most abuses occur within families or cohabiting groups. In this context, victims have historically been disqualified with the simple phrase 'children lie,' and nothing was investigated further. Advances made in recent decades in the fields of psychology and law have forced aggressors and their accomplices to devise response mechanisms that are aggressive enough to halt any progress that could lead to eventual sanctions against the perpetrators. Thus, in 1985, a false theory was devised by an American pedophile doctor, Richard Gardner. Instead of saying that children lie, he began to shout that mothers 'brainwash' them into believing they were abused by their fathers. Currently, the attack on protective mothers extends to the professionals who assist children. The current challenge is to respond to these violent new attacks while working within the judicial systems to ensure that judges and prosecutors fully apply the protective legislation for children

Keywords: sexual abuse, Parental Alignment Síndrome, mothers, professionals, power

El abuso sexual contra las infancias (en adelante ASI) es una escena criminal límite. Se trata del delito que más daño psíquico genera y sus secuelas suelen acompañar la vida entera de las víctimas. Como señala Calvi, es una **“situación extrema”** y agrega que “es la forma paradigmática de una catástrofe privada que acontece en la intimidad y que la niña/o sufre en la más absoluta soledad e inermidad” (Calvi, 2008: 104).

Esa sabia definición que ubica el ASI en los límites mismos de lo que el ser humano es capaz de soportar, determina la necesidad de una intervención orientada específicamente en un solo sentido. Ese único sentido requiere que todos los actos públicos y privados que se lleven a cabo para detectar, detener, investigar y en su momento sancionar a los responsables, sean realizados de buena fe.

Hablar de buena fe respecto de la actividad del poder judicial o legislativo de un Estado, a primera vista parece una obviedad que debería estar sobreentendida. No es así. A medida que el observador atento se acerca a cada caso y amplía el lente de su mirada, aparecen cada vez con mayor nitidez las miserias que con frecuencia recorren los expedientes judiciales de cualquier país del mundo. La similitud de esas miserias, pasado el momento de estupor, en muchos casos nos alerta sobre la necesidad de llegar a las causas profundas de aquellas decisiones que tienen por resultado la continuidad de los abusos y la falta de sanción de los agresores.

En sintonía con ese razonamiento, es indicativo resaltar que el nivel de impunidad que se produce en la mayoría de los países del mundo en materia de ASI supera notoriamente el de los restantes delitos. Así, en general, se puede afirmar que se denuncian menos del 5 % de los abusos que se producen. De ellos, las condenas no superan el 1 o 2 por ciento de las causas. Esto da un total aproximado de entre 0,5 y 2 % de sanción lo cual significa que de cada 1.000 abusos que se cometen, se sanciona 1. El resto, 999, quedan impunes.

En ese conocimiento, se llega a otra curiosidad paradójica y es que la causa real de esa impunidad de los abusos contra las infancias es uno de los temas menos analizado, estudiado y difundido.

La propuesta de estas reflexiones es adentrarnos en algunas de las razones profundas de cifras tan aterradoras y resultados tan crueles.

Las niñas y los niños ante los abusos

Para comprender la dimensión de las estrategias defensivas actuales de los pedófilos, hay que comenzar por un breve recorrido de la historia de la infancia.

La síntesis más clara surge de la historiografía crítica de Lloyd deMause quien sentenció que “La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco” (DeMause, 1994: 15). Esa descripción contrasta con la forma tradicional de relatar la historia de las niñeces en la que se percibía a las y los infantes como “adultos más chicos”. En esas nociones de la historiografía clásica, se omitían las atrocidades a las que fueron sometidos los niños desde la más remota antigüedad, incluidos sus asesinatos, torturas y abusos sexuales. Ese verdadero agujero negro de los relatos históricos, debe relacionarse con algunas graves falencias que se observan aún hoy en día en las investigaciones de crímenes cometidos contra niños.

Así, transcurrieron los siglos en medio de una impunidad para los agresores que parecía no tener fin. Con naturalizada facilidad se descartaban tanto los relatos como los signos y lesiones físicas que eran rápidamente racionalizados mediante explicaciones que, no por absurdas, dejaban de cumplir su cometido. Las tres

palabras mágicas para esa impunidad siempre fueron “**los chicos mienten**”. Con esa simple fórmula, aceptada como verdad revelada por los encargados de impartir justicia, los abusos continuaban y los perpetradores gozaban de impunidad.

Recién hace pocas décadas se produjeron avances importantes en la determinación de aspectos claves del fenómeno. Esos adelantos vinieron de la mano de la psicología, el trabajo social, la sociología, la antropología y el derecho.

En ese sentido, resultó fundamental comprobar que hasta determinada edad, les niños no están en condiciones de fabular escenas de la sexualidad no vivida ni mentir para incriminar a otros. Pero, esa importante certeza no resultaba suficiente para contrarrestar siglos de preconceptos, desvalorización de la niñez y protección de los abusadores. Por eso y en sintonía con esos avances, se fueron definiendo las principales características y consecuencias del fenómeno. Esa valiosa información intercambiada y difundida a lo largo del planeta por los investigadores de tema, permitió que el ASI, una vez develado, se pudiera identificar mejor, investigar y en su momento sancionar.

Se determinó igualmente que “El **secreto** es una de las características más notables del abuso. Que en el centro del fenómeno impera la LEY DEL SILENCIO siendo sumamente difícil - cuando no imposible - quebrarla” (Rozanski, 2003: 37) Asimismo, se comprobó que las niñas y niños abusados, suelen estar atormentados por sentimientos de:

culpa, autorrecreminación, ira, afecto -en el caso de haber sido abusadas por parientes cercanos o convivientes y terror, se mezclan en la mente de la niña en un rompecabezas que no está en condiciones de armar (Rozanski, 2003: 38).

Además, los abusos suelen ir acompañados de **amenazas** a las víctimas sobre las consecuencias que tendría para ellas y sus madres, un eventual develamiento de los hechos. En igual sentido se ponderó entre los avances, la obligación de tener en cuenta la **asimetría** existente entre los adultos agresores y las niñas y niños agredidos.

Esas características sintetizadas, así como las consecuencias tanto psicológicas como físicas que los abusos ocasionan a las víctimas, definen un cuadro de vulnerabilidad - original por ser niños/as y magnificada por los crímenes de los que fueron objeto -, que a lo largo de los siglos no habían sido tenidas en cuenta.

El nuevo escenario con los adelantos referidos, dejó en evidencia la falacia de quienes pretendían relatos lineales como si se tratara de adultos víctimas de un simple robo. Así, cada vez, se les hizo más complicado a las defensas descalificar a les niños.

Las variaciones en detalles de los relatos, de falta de precisión sobre fechas, lugares e incluso nombres, no sólo tenían explicación, sino que pasaban a formar parte de las características de esa clase de abusos. A partir de allí, aquella vergonzante frase “los chicos mienten” con que los agresores lograron a lo largo de la historia ser desincriminados, ya dejaba de ser efectiva.

La reacción

Esos aportes surgidos a partir de los adelantos científicos, rápidamente se encontraron con un muro por momentos infranqueable: la reacción de los afectados.

Es sabido que cualquier avance en materia de reconocimiento de derechos, genera una reacción negativa. Esa reacción, denominada “Backlash” en inglés, tiene

múltiples maneras de manifestarse, las que van a variar de acuerdo a aquellos de quienes provenga y a los recursos con los que se cuente. De ese modo, los “perjudicados” por los avances pondrán en marcha todos los mecanismos a su alcance para enfrentar a quienes hayan promovido o implementado algún mecanismo de protección de las víctimas.

¿Y de quiénes hablamos cuando nos referimos a los perjudicados? Se trata de un nutrido círculo de personajes cuyo centro obviamente es el propio abusador. Son criminales que presentan diversas características, que varían de acuerdo a la edad, formación y posicionamiento social. Es claro que cuanto más desposeído y carente de poder económico sea el agresor, más solo estará a la hora de enfrentar el sistema judicial que eventualmente lo investigue. En sentido contrario, a mayor poder económico y relevancia social que ostente, más amplio será su círculo de protección y más eficiente su encubrimiento. Esto explica entre otras cosas porqué la inmensa mayoría de los ofensores que terminan encarcelados, son pobres.

Al respecto, si bien los sistemas judiciales en casi todo el mundo son selectivos y la regla suele ser la señalada, en los casos de ASI, esa selectividad resulta mucho más marcada. Sucede que quien tiene más recursos económicos accede a defensores de mayor peso en la comunidad jurídica de cada lugar. Ese acceso incluye otros espacios como los medios de comunicación e incluso los propios estrados judiciales. Ni hablar de aquellos delincuentes que integran un gobierno o vinculados a él.

Desde esa posición - abusadores con alguna cuota de poder -, y ante los avances en el conocimiento de las principales características y consecuencias del ASI, tanto el sospechado como su círculo inmediato comienzan la brutal estrategia de ataque.

Las madres

A raíz de que como se dijo, el citado y remanido argumento “los chicos mienten”, dejó de resultar suficiente para repeler una sospecha de abuso; surgió entonces una insólita argumentación que desplazó la responsabilidad de la acusación desde la figura del niño hacia la de su madre.

Como ya es sabido, pero siempre es bueno recordar, la aparición de esta siniestra estrategia, se produce en el año 1985. En aquel año, un médico pedófilo norteamericano, Richard Gardner, utiliza por primera vez el nombre de “Síndrome de alienación parental”, conocido por sus siglas “SAP” en español, y PAS en inglés (Parental Alienation Syndrome). A partir de ese momento, el referido médico, comienza a utilizar esa denominación en sus presentaciones como perito en causas judiciales donde se investigaban casos de incesto. En una obra icónica sobre el tema, nos recuerda Sonia Vaccaro que:

Según R. Gardner, lo que él así denomina -PAS-, es un “lavado de cerebro” al cual uno de los progenitores -generalmente la madre-, somete al hijo/a, en contra del otro progenitor -generalmente el padre-, logrando de este modo “alienar”, quitar a ese padre de la vida del hijo/a, hasta hacerlo “desaparecer”, haciendo, en algunos casos, que el niño o la niña inventen que su padre abusó sexualmente de él /ella (Vaccaro; Barea, 2009: 50).

Para comprender el verdadero objetivo de la utilización de ese falso concepto, es importante conocer los dos motivos fundamentales que impulsaban a Gardner. En primer lugar, el interés económico ya que cobraba fortunas por sus pericias a favor de abusadores. El segundo motivo es que Gardner era pedófilo. Sostenía que nada tenía de malo ya que se trataba de “encuentros sexuales entre niños y adultos”. El

perverso personaje terminó su vida clavándose un puñal en el corazón el 25 de mayo de 2003 en su casa de New Jersey, EEUU.

Hay que recordar que en medicina, “síndrome” es un conjunto de signos y síntomas que, cuando ocurren juntos, indican una enfermedad o un trastorno específico. La construcción de Gardner carece de sustento alguno en cualquier disciplina científica vinculada a la temática del abuso. Lo que sucedió a partir de esa irrupción pseudoteórica en el tratamiento de los casos, fue que brindó un sostén descriptivo a la demanda de esos momentos. Es decir, elaborar algún argumento para reemplazar aquella hasta entonces productiva afirmación de que “los chicos mienten”.

A partir de allí, se comenzó a atribuir a las madres una mala intención en sus denuncias. Se las describió como mujeres despechadas y malvadas, que sólo buscaban perjudicar a sus ex parejas en contextos de divorcios o separaciones y siempre en beneficio propio. En 1991, Gardner publica un nuevo libro *Histeria del Abuso Sexual: las Brujas de Salem vuelven a Visitar los Juzgados*. Sostiene allí, entre otras barbaridades, que “hay un poco de pedofilia en cada uno de nosotros” (SIC).

De ese modo, el falso síndrome comenzó a utilizarse como argumento central en la defensa de los abusadores en casos de incestos o de agresiones sexuales dentro de la familia o grupo conviviente, acusando a las madres de efectuar denuncias falsas. Se trata de una verdadera tragedia cultural ya que al partir de premisas falaces, arriba a conclusiones absurdas. Eso de por sí generaba un estado de frecuente confusión en los operadores tanto judiciales como en los que asisten a las víctimas, muchos de los cuales difícilmente estén en condiciones de dar respuesta adecuada a los planteos de los agresores y sus letrados así como de los peritos contratados.

Para estas estrategias de ataque a las progenitoras, los/as niños/as son considerados seres de cerebros vacíos a la espera de ser moldeados por sus madres diabólicas, enojadas a morir con los buenos padres que se ven agredidos por el despecho y la interminable ambición femenina.

Nada de eso es real ni se ubica en el mundo de lo existente sino todo lo contrario. Lo tremendo es que el SAP y sus derivados, lograron instalar interrogantes en disciplinas como el derecho que se basa en certezas y en un ámbito como el judicial donde nadie puede ser condenado si existe la más mínima duda de su culpabilidad. Gardner encontró los argumentos para instalar de una manera sencilla aquella tan ansiada “duda”.

Es importante agregar que cuando las víctimas utilizan en sus develamientos palabras que suenan extrañas a su edad o que llaman la atención por su precisión, las defensas las invocan como prueba de la falsedad de la denuncia por “implantación de memoria”, “inoculación”, “co-construcción” o simplemente alienación. En esos casos, es imprescindible que tanto fiscales como jueces tengan la formación adecuada y la claridad de conceptos como para dar en sus decisiones la explicación correcta de esas invocaciones. No se trata de que las madres o algunos profesionales intervinientes “lavarón el cerebro” de los/as niños/as para hacerles creer que fueron abusados.

Lo que sucede en numerosos casos es que tanto las madres como los profesionales, en la interacción con los niños, en la escucha de los relatos y en la respuesta a sus numerosas inquietudes, utilizan expresiones que al niño le sirven para poner en palabras algo de lo que le ha sucedido. Lo ayudan a procesar la tragedia.

Es interesante recordar que en la década del 90, el gran Psicoanalista argentino Juan Carlos Volnovich, convocado como experto en un juicio sobre incesto⁶⁴, preguntado sobre el particular señaló que: “no se trata de una co-construcción sino de una “re-construcción”. Diferencia notable entre una pretensión mal intencionada de quienes protegen a un agresor y la explicación clara de lo que en realidad ha sucedido. Por supuesto en ese proceso, el rol de la justicia es fundamental. Aquel niño/a que fue maltratado por un sistema judicial iatrogénico, que además fue descreído y su agresor declarado inocente y en muchos casos “revinculado”, tendrá comprometida su existencia.

Por el contrario, a partir de una escucha respetuosa que descarte las tergiversaciones de quienes buscan la impunidad, es que esas víctimas infantiles podrán acceder a una vida adulta lo más plena y medianamente feliz, posible a pesar de las tragedias padecidas. Como se dijo, esta irrupción provocó un desafío de gran magnitud para los operadores de las diversas disciplinas que intervienen en la temática, en especial del derecho y la psicología. Ello por cuanto no se trata de algo real, ubicable en el mundo de lo existente, sino todo lo contrario. Las ciencias se basan en certezas. El falso SAP logró instalar una aseveración pretendidamente científica sobre una construcción carente de cualquier fundamento serio.

Les profesionales

Como se anticipó, la creciente capacitación de profesionales en el abordaje de casos de ASI, hizo que los abusadores y sus asesores se toparan con operadores que habían incorporado los avances respecto de la mecánica del fenómeno. Así, profesionales mejor formados representaron un nuevo peligro para la impunidad de los agresores. Su intervención, en el caso de las psicólogas, se tradujo en tratamientos adecuados e informes certeros acerca de la existencia de indicadores de abuso.

Eso despertó inmediata alarma en las defensas técnicas y generó un nuevo desplazamiento de la culpabilización. De ese modo, ya no se atacó solamente a los niños y a sus madres, sino que se sumó un nuevo objetivo integrado por los profesionales protectores. En poco tiempo, los defensores de la pedofilia diseñaron planes de acción destinados a desacreditar los argumentos e incluso los desempeños profesionales de psicólogas, psicólogos y trabajadores sociales.

El mayor ataque se concentró en las instituciones encargadas de regular su matrícula. Comenzaron así a presentar denuncias por mala praxis basadas en su mayoría en que las profesionales habían dado atención a los niños con autorización de sus madres pero no de sus padres. En otros casos, las acusaron burdamente de utilizar técnicas de abordaje inapropiado de tratamiento. No tiene importancia en esos casos que las denuncias tengan fundamento serio. Lo único que importa es cuestionar el desempeño de las profesionales.

Esta nueva modalidad, frecuente en Latinoamérica y algunos países de Europa como España, introdujo un nuevo desafío para todo el sistema de intervención. Mediante esa estrategia se incorporó como blanco a aquellas/os que dan asistencia tanto psicológica como legal, desde una perspectiva acorde a los principios de DDHH que informan las ciencias que integran.

A simple vista, se trata de un argumento absurdo, teniendo en cuenta que quienes denuncian a las profesionales suelen ser padres previamente denunciados y en

64 Caso Barile, Buenos Aires, Argentina.

muchos casos imputados en causas penales por abuso sexual de sus hijos/as o hijos/as de sus parejas.

En Argentina, la reiteración de esa clase de ataques motivó que la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FEPPRA), que reúne a los profesionales de todo el país, emitiera una resolución al respecto el 14 de diciembre de 2019. Allí, recomendó a los Colegios e instituciones que regulan la actividad que rechacen “in limine” las denuncias del tenor antes señalado en aquellos casos en que existan causas en trámite sobre el caso en la justicia de esas jurisdicciones.

Sin embargo, y a pesar de la clara disposición de la entidad, algunos Colegios profesionales de las provincias de ese país, continúan dando trámite a las presentaciones de padres denunciados por abuso. Como era de esperar, en aquellas jurisdicciones en que se rechazan las denuncias, las causas judiciales continúan sin interferencias de esa clase.

Pero aquellas en las que se avanzó en la investigación y ataques a las psicólogas, incluso sancionándolas por asistir a les niñas sin el conforme de su padre, la situación es distinta. En esos casos, una vez emitida la sanción, los defensores de los imputados la presentan en los juzgados donde se tramitan las causas por abuso y sin dificultad logran o bien desincriminaciones o bien el dictado de una “falta de mérito” para continuar las causas.

En ambas hipótesis el camino de la impunidad ha sido facilitado.

La aludida estrategia de intimidación no sólo abarca a psicólogas y psicólogos. Se extiende a otros profesionales que intenten ayudar a les niñas. De ese modo, docentes, periodistas y abogadas sufren agresiones de diversa índole destinadas a mejorar la situación legal de los denunciados por abuso.

En el año 2017, en la ciudad de Santa Fe, Argentina, la docente Vanesa Castillo recibió el relato de una alumna suya que había sido abusada sexualmente y estaba embarazada. Siguiendo el Protocolo respectivo, Vanesa efectuó la correspondiente denuncia. Unos meses después un sicario contratado asesinó en la puerta del colegio a la docente. Tiempo después, el abusador sexual fue condenado a 13 años de prisión y el sicario fue condenado en 2020 a prisión perpetua. Nada de eso le devolvió la vida a la docente Vanesa Castillo.

La tragedia sintetizada no sólo es una muestra del odio que en muchos casos despierta la ayuda a las víctimas de abuso. Es prueba además, de la influencia que los ataques tienen sobre las y los profesionales que deciden auxiliar a les niñas. Después del crimen de Vanesa, nadie podría decir que para los docentes de la provincia de Santa Fe y de otros lugares del país, resulta sencillo denunciar los casos que advierten.

El efecto de las intimidaciones a profesionales es indudablemente devastador. El desaliento que los ataques generan es exactamente el pretendido por los agresores y sus encubridores. La respuesta la debe dar el Estado, que está obligado a crear las condiciones para que quienes advierten la posibilidad de abusos a niñas, puedan intervenir de manera segura. Su adecuada contención no sólo protegerá a quienes denuncian, sino además y muy especialmente a las y los niños abusados.

Los rechazos

Desde la formulación original del SAP en 1985 de parte de Gardner, ha pasado mucha agua bajo el puente. En el país de origen, Estados Unidos, las asociaciones de psiquiatría, psicología, y médica no lo reconocen como una categoría diagnóstica válida. Incluso hay altos tribunales de justicia que prohíben su invocación.

La Corte Constitucional de la República de Colombia en una sentencia histórica, en voto de la Magistrada Diana Fajardo Rivera recordó que “En España, en la Ley Orgánica 8/2021, sobre protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se incluyó que se debe impedir que:

planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el llamado síndrome de alienación parental, puedan ser tomados en consideración.⁶⁵

En esa trascendente decisión, el alto tribunal colombiano consideró que los análisis judiciales que no se realizan con enfoque de género, generan responsabilidad estatal por violencia institucional. Agrega el fallo que implica desconocer compromisos asumidos en los instrumentos internacionales y mandatos de la constitución de ese país e incumplir sus obligaciones de erradicar, sancionar y prevenir la violencia de género.

En el mismo, se recuerda que el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará y la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres de las Naciones Unidas (MESECVI), han manifestado su preocupación por el uso de la figura en contextos de violencia intrafamiliar porque ubica a los NNyA en una posición de vulnerabilidad y genera el riesgo de quitar la custodia a las madres para otorgarla al padre agresor.

Esto, a su vez, perpetúa la violencia de género y conlleva a una doble revictimización, pues no sólo terminan perdiendo la custodia, sino que en numerosos casos son encarceladas o condenadas por la “manipulación ejercida”. De ese modo, se enfrentan a un bloqueo para acceder a la justicia, lo cual evidencia un tipo grave de violencia institucional. Es por ello que el MESECVI ha instado a la prohibición explícita del uso del SAP para valorar pruebas y testimonios.

En el punto Séptimo de la decisión de la Corte Constitucional de Colombia, se decidió de manera clara y contundente:

“**PROSCRIBIR** el uso del instrumento diagnóstico conocido como Síndrome de Alienación Parental, que no está acreditado actualmente por la ciencia, en tanto lesiona los derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes; reproduce estereotipos de género y genera eventos de discriminación y, por lo tanto, violencia contra la mujer en razón del género.⁶⁶

A su vez, en Argentina, la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación recomendó expresamente:

Escuchar y validar las denuncias de las progenitoras denunciantes, descartando argumentaciones basadas en teorías científicamente descalificadas como el falso Síndrome de Alienación Parental (SAP), la Co-construcción, el ‘lavado de cerebro’ y otros similares⁶⁷.

65 Tribunal Constitucional de Colombia. Sentencia T-526/23. 30-11-2023

66 Tribunal Constitucional de Colombia. Sentencia T-526/23. 30-11-2023

67 Recomendación 2 (2020) “Recomendaciones generales ante denuncias de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes o revinculaciones forzadas” de la defensoría de niños, niñas y adolescentes de la República Argentina.

En igual sentido se han expedido en la República Argentina numerosas instituciones de defensa de la niñez y Cámaras legislativas del propio Estado.

A los rechazos y pronunciamientos citados se suman muchísimos más a lo largo del planeta. Es de esperar que esa prédica fundada y generosa, dé sus frutos en cada sentencia en la que estén en juego los derechos y la vida misma de niños/as vulnerados.

Los sucedáneos y el rol de la educación

Los avances referidos en las distintas disciplinas sobre los abusos contra las infancias, así como los crecientes rechazos al falso síndrome, impulsaron a los defensores de pedófilos a evitar la utilización de las siglas SAP o a mencionar el Síndrome de Alienación Parental y a reemplazarlo por sucedáneos. Aparecieron de ese modo la “co-construcción”, la “implantación de memoria” la “inoculación”, “discurso contaminado” y muchas otras denominaciones con las que los pedófilos y sus adláteres intentan a diario burlar la investigaciones sobre abusos.

Lamentablemente, en numerosos casos lo hacen con éxito. Ese triunfo se debe a la citada subsistencia de Tribunales compuestos por magistrados misóginos y discriminadores que no están dispuestos a incorporar a sus decisiones los avances producidos respecto del incesto y demás agresiones sexuales a niñas, niños y adolescentes.

Es por eso que resulta fundamental a la hora de la formación de los profesionales en la lucha contra el abuso, el marco de preparación que les permita identificar no sólo mecanismos como el falso SAP, sino además cualquier sucedáneo con el que se quiera lograr el mismo objetivo que es la impunidad de los agresores.

Se impone recordar que los sistemas educativos, salvo honrosas excepciones, tienen un núcleo conservador que condiciona la transmisión de conocimientos. En la temática que nos ocupa, se trata en especial, de aquellos saberes que se vinculan con mitos persistentes a lo largo de los siglos y que solventaron la longevidad del patriarcado. En ese sentido, ni siquiera la bienvenida llegada del movimiento feminista en gran parte del planeta, ha logrado derribar ni los principales presupuestos de la dominación patriarcal, ni su exteriorización en la mayoría de las decisiones judiciales.

Sucede que las/os profesionales que se capacitan en las universidades, reproducirán a la hora de decidir, aquellos modelos en los que fueron formados. Entre ellos, obviamente el patriarcal, que a la fecha, goza de muy buena salud. Y no modifican lo afirmado los numerosos avances logrados por los feminismos de todas las latitudes, desde los que, afrontando los brutales costos de esa luchas, se obtuvieron leyes que sumaron reconocimientos de derechos nunca antes soñados en cuestiones de género. Lo dicho incluye los progresos referidos a la comunidad LGTBQI+, traducidos también en muchos países a través de avanzadas leyes progresistas.

Sin embargo, lamentablemente, esos triunfos y logros normativos, si bien imprescindibles y justos, aún no se han instalado en las sociedades con una fuerza que logre derribar las razones profundas que cimientan aquellas decisiones injustas de numerosos tribunales judiciales. Se trata de sentencias y resoluciones altamente destructivas para las infancias, para las mujeres y en general para las y los integrantes de grupos vulnerables de la comunidad.

No obstante lo dicho, resulta altamente saludable, la creciente aparición de profesionales (en su mayoría mujeres) que, a pesar de haber sido formados en la citada tradición conservadora de la academia, han logrado desarrollar una visión

crítica de teorías tan prejuiciosas como falsas, tal el caso del SAP y sus sucedáneos. Es de esperar que en un futuro cercano resulten mayoría y no excepción.

Para ello, a la hora de proponer y concretar reformas no sólo hay que tener en cuenta la elaboración y sanción de una legislación protectora, sino además, de mecanismos de selección que garanticen que quienes decidirán sobre el futuro y la vida misma de las y los niños, posean la sensibilidad y conocimientos suficientes para tan decisiva función.

En síntesis

Como se desarrolló en párrafos anteriores, la inadmisibile impunidad de los agresores sexuales de niños se encontró con avances científicos con los que se comenzó a frenarla. Eso produjo como reacción la llegada de una falsa teoría. Esa irrupción significó un desafío inédito para la comunidad de profesionales dedicados a esa temática. Pero no se trató de enfrentar argumentos tradicionales o conocidos. Se trató de algo inexistente. Y, como sostiene al respecto Consuelo Barea

Intentar desmontar algo que no existe es una misión complicada, diseccionar los razonamientos ilógicos y carentes de toda metodología de Gardner lleva a muchos enardecimientos (Vaccaro; Barea, 2009: 23).

Es una magnífica descripción de la magnitud de ese nuevo escenario instalado sobre fines del siglo pasado. Ante eso, los/as profesionales de las distintas disciplinas que abordan la materia, carecen de formación adecuada para enfrentar rápida y eficazmente planteos como el que efectuó Gardner y continuaron sus seguidores.

Como se citó, se produjeron rechazos a esa falsedad, los que se fueron reproduciendo a lo largo del mundo como respuesta a una pretensión absurda desde lo científico, pero efectiva desde lo instrumental. En ese sentido, es evidente que un tribunal judicial integrado por magistrados que poseen perspectiva de género y son respetuosos de la legislación protectora de la infancia no vacilarán en rechazar propuestas violentas y discriminatorias como el SAP. Pero de ningún modo esos funcionarios representan la totalidad de los poderes judiciales. Por el contrario, se registran a diario juezas y jueces en todo el mundo que, o bien reproducen los argumentos de las defensas de agresores, o bien alegan “dudas” que dicen se les han instalado y que “no pueden superar”.

Mediante esas y otras fórmulas, aquellos magistrados irrespetuosos llegan a sentencias que son contradictorias con las evidencias recibidas y además, profundamente injustas. No se puede aceptar que finalizando el primer cuarto del siglo XXI, se toleren argumentos protectores de la pedofilia y el incesto bajo razonamientos que ofenden el sentido común.

Finalmente, los malos jueces oyen a los niños pero no los escuchan. Escuchar en los términos de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (art. 12) no es “poner la oreja”. Escuchar no es utilizar estructuras de análisis estereotipadas para fenómenos tan particulares y trágicos como el abuso contra las infancias. *Escuchar* es prestar profunda atención al contexto que rodea la escena que los jueces tienen delante y tomar conciencia de la dimensión de la tragedia. No es un testimonio tradicional del derecho penal clásico. Es un grito desesperado de una niña y un niño que están siendo avasallados.

Referencias

- Calvi B. (2008). “Cap 5.El maltrato y el abuso: modos de destitución de la niñez” en “Infancias e instituciones” de Mercedes Minnicelli. Buenos Aires: Edit. Noveduc, CABA
- _____. (2016). *Abuso sexual en la infancia: efectos psíquicos*. Buenos Aires: Ed. Lugar
- DeMause Lloyd (1994). *Historia de la infancia*. Madrid: Alianza editorial
- Vaccaro, S. y Varea, C. (2009). *El pretendido síndrome de alienación parental*. Madrid: Desclée De Brouwer
- Rozanski, C. (2003). *Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar?* Buenos Aires: Ediciones B



“La ideológica *alienación parental* es orden patriarcal por eficacia judicial”

"The ideological parental alienation is patriarchal order through judicial efficiency"

Silvina RIVILLI⁶⁸

Córdoba, Argentina

<https://orcid.org/0009-0006-0926-6958>

silvinarivilli@hotmail.com

Enrique STOLA⁶⁹

Buenos Aires, Argentina

<https://orcid.org/0009-0000-6115-8811>

stola.enrique@gmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6152>

DOI : 10.25965/trahs.6152

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: Este artículo trata de señalar algunas variables a tener en cuenta para analizar casos de *incesto-paterno-filial* y otras agresiones sexuales a niños, niñas y adolescentes, las que, una vez judicializadas, generalmente colocan a las *mujeres-madres-protectoras* ante una realidad por ellas jamás imaginada al momento de efectuar la denuncia en sede judicial, en sus esfuerzos por encontrar contención y justicia. Veremos el papel que juega en todo el proceso esa construcción ideológica, por lo tanto inexistente y falsa, llamada *alienación parental* o *síndrome-de-alienación-parental* (SAP).

Palabras clave: incesto, alienación, SAP, retractación, agresión sexual

Résumé : Cet article vise à souligner certaines variables à prendre en compte pour analyser les cas d'inceste paterno-filial et autres agressions sexuelles sur des enfants, des filles et des adolescents. Une fois ces cas judiciairisés, ils placent généralement les mères protectrices face à une réalité qu'elles n'auraient jamais imaginée au moment de déposer leur plainte au tribunal, dans leurs efforts pour trouver soutien et justice. Nous examinerons le rôle que joue dans tout le processus

⁶⁸ Psiquiatra psicoanalista. Acto analítico, directora. Médica especialista en Psiquiatría y Salud Mental. Directora de los Congresos de Salud Mental y DDHH de la Asociación Madres de Plaza de Mayo. Vicepresidenta del Consejo Consultivo Honorario de Salud Mental de la Nación (2014- 2018). Perito oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación (DATIP). Auxiliar técnica de las querellas en causas de abuso sexual contra las infancias y violencias de género. Miembro de la Red de Psiquiatras Feministas y de la Asociación Argentina de Psiquiatras de Argentina (APSA)

⁶⁹ Médico Psiquiatra. Especialista en Psicología Clínica. Especialista en Metodología de la Investigación Científica. Magister en Psico neuroendocrinología. Psicodramatista. Experto en Violencia de Género, agresiones sexuales contra las infancias y Masculinidades. Miembro de la Red de psiquiatras Feministas, de Profesionales en lucha contra el Backlash y de la Asociación de Psiquiatras de Argentina (APSA).

cette construction idéologique, donc inexistante et fausse, appelée aliénation parentale ou syndrome d'aliénation parentale (SAP).

Mots clés : inceste, aliénation, SAP, rétractation, agression sexuelle

Resumo: Este artigo procura destacar algumas variáveis a serem consideradas ao analisar casos de incesto paterno-filial e outras agressões sexuais a crianças, meninas e adolescentes. Uma vez judicializados, esses casos geralmente colocam as mães-protetoras em uma realidade jamais imaginada por elas ao fazer a denúncia na justiça, em seus esforços para encontrar apoio e justiça. Veremos o papel que desempenha em todo o processo essa construção ideológica, portanto inexistente e falsa, chamada alienação parental ou síndrome de alienação parental (SAP).

Palavras chave: incesto, alienação, SAP, retratação, agressão sexual

Abstract: This article aims to highlight some variables to consider when analyzing cases of paternal-filial incest and other sexual assaults on children, adolescents, and teenagers. Once these cases are brought to court, they often place protective mothers in an unimaginable situation as they seek support and justice. We will examine the role of the ideological, and thus nonexistent and false, construct known as parental alienation or Parental Alienation Syndrome (PAS) in the entire process.

Keywords: incest, alienation, PAS, retraction, sexual assault

La agresión sexual

La agresión sexual es un atentado violento a la intimidad, la libertad, integridad y dignidad humana. En el caso de niños, niñas y adolescentes, el hecho se agrava en orden a la inmadurez sexual de la víctima. La Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), expresamente define el abuso sexual a la infancia, refiriendo que “implica que el niño es víctima de un adulto o de una persona sensiblemente de mayor edad con el fin de satisfacción sexual del agresor”. En la mayoría de los casos, este delito se comete en el ámbito intrafamiliar (**Incesto paterno-filial**) u por otro allegado de la víctima⁷⁰, motivo por el cual la metodología o dinámica criminal que utiliza el agresor está caracterizada por diversas etapas o fases cronológicas que suelen terminar con la retractación.

Niñas y niños no mienten cuando se trata de una cuestión sexual que por su momento evolutivo no deberían haber experimentado. No fantasean, sólo reflejan una situación vivida y que generalmente es precisada a través y a lo largo del tiempo.

Solo desde la mala fe y con una mala praxis se puede acusar a la madre de manipulación. Las pericias psicológicas y psiquiátricas, más los informes de los y las profesionales tratantes⁷¹, generalmente, demuestran la credibilidad del relato del niño.

Muchos niños, niñas y adolescentes agredidos sexualmente se retractan al testimoniar en la institución judicial, negando el abuso previamente revelado. Esto debe, en primera instancia, considerarse como un indicador que confirma lo vivido y tiene que ser exhaustivamente investigado.

70 Norma Aparicio (2021) cita en pp. 149 a Giner, C: A. (2011) “Aproximación psicológica de la victimología” en Revista del derecho y criminología, pp. 26-54 quien sostiene “que existen tres tipos de victimización. La victimización primaria es el proceso que vive una persona de modo físico o psicológico a manos de otra, sea un delito sexual o de cualquier otra índole. La secundaria incluye las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que la persona inmersa en un proceso judicial experimenta y que chocan muchas veces con las expectativas que la víctima tenía del proceso judicial, provocando que deje de confiar en la justicia. Así, las personas victimización secundaria se sienten indefensas ante el hecho delictivo, incomprendidas y desoladas. Por último, la victimización terciaria es el comportamiento que adopta la víctima a raíz de los hechos vivenciados. En muchas ocasiones influyen la estigmatización y la poca sensibilidad del entorno ante la problemática sufrida, lo que afecta a la víctima y a toda su familia.”

71 Sirve para la valorización de las evaluaciones realizadas por los profesionales tratantes el dictamen de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - SALA 7-Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expte Nro. **8703 / 2019** caratulado: **IMPUTADO: I. P. s/ABUSO SEXUAL - ART. 119 1° PARRAFO DENUNCIANTE: OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA LEGAJO NRO. 1300/2019 Y OTROS** : “En este punto, es dable resaltar lo manifestado por la Fiscalía General en esta instancia -que el Tribunal comparte-, en cuanto a que “si bien se indicó en el informe efectuado por la junta interdisciplinaria que debían tomarse con cautela las observaciones de los terapeutas clínicos, dado que, por la naturaleza de su intervención, éstos carecían del marco jurídico y de la controversia específica que se dirimía en la causa judicial, considero que igualmente ello no implica que sus testimonios puedan ser desdeñados de plano por esa simple circunstancia, sobre todo teniendo en cuenta que en el presente caso aportaron información que resulta fundamental. **Al respecto, aun cuando no desconozco que efectivamente las intervenciones de los terapeutas oficiales y privados poseen aproximaciones y marcos diferentes, lo cierto es que no deben prevalecer únicamente las observaciones de los primeros por sobre los segundos, máxime cuando se advierte que los psicólogos y psiquiatras que atendieron a la menor la trataron de manera continuada en el tiempo y no en una única oportunidad y poseen con ella un vínculo terapéutico más profundo, en donde aquella pudo contar sus vivencias traumáticas de manera más acabada”.** La resaltación y subrayado son nuestros.

La retractación de las víctimas en los casos de agresiones sexuales a la infancia aparece como una problemática que la mayoría de los operadores judiciales no evalúa adecuadamente, dificultándose entonces el proceso judicial en beneficio del agresor y en detrimento de los derechos de la víctima.

Entonces debemos preguntarnos:

1. ¿Qué conocimiento tienen los operadores judiciales sobre la **revelación** en los casos de agresiones sexuales a la infancia?
2. ¿El testimonio de la víctima menor de edad es para ellos confiable o lo ubican, por el solo hecho de una corta edad en el campo de la sospecha?
3. Ante la retractación, ¿alguna vez se preguntan e investigan las y los funcionarios judiciales sobre los factores externos o internos por los cuales una víctima puede cambiar el hecho denunciado negando el mismo?
4. Sabemos que la retractación se constituye en un “alivio” judicial y social no sólo para el agresor, sino también para el sistema de creencias social y judicial que intenta sostener a toda costa la figura del padre como jefe del tradicional modelo de familia.
5. ¿Por qué para gran parte de las y los operadores judiciales la retractación de la víctima pasa a ser creíble impactando rápida y negativamente en la credibilidad del relato anterior?
6. ¿Cuál es la capacitación que tiene el funcionariado judicial y los peritos/as oficiales para valorar los relatos y testimonios de los niños y niñas cuando se desdican de lo que con muchísimo esfuerzo y dolor han develado previamente?

Por la agresión sexual, la víctima vive con un sentimiento de vergüenza y culpa que es estimulado y exagerado por el agresor, sintiendo limitada su voluntad de revelar lo sucedido, sumado a que la mayoría de las veces se encuentra amenazada, presionada o violentada por su medio familiar o un agresor allegado.

Niños, niñas y adolescentes se ven impedidos, imposibilitados o atrapados por el miedo de manifestar o contar a alguien confiable la agresión sexual a la que han sido sometidos, lo cual no ayuda a la investigación y, por ende, al descubrimiento de la verdad. Desde la práctica clínica observamos variables que influyen significativamente favoreciendo el silencio y la retractación a la vez que la judicialización abre un abanico de situaciones complejas que tienen subterráneamente un hilo conductor: el orden patriarcal.

Variable: tipo de vínculo con el agresor

- La mayor parte de los agresores son padres, padrastros o familiares que constituyen modelo masculino y protector para él o la menor.
- Cuando la agresión sexual fue cometida por un desconocido o alguien conocido pero que se encuentra fuera de la red familiar, las consecuencias a nivel de ésta son menos devastadoras debido fundamentalmente a que no existe una relación afectiva profunda del agresor ni con la víctima ni con la familia de ésta.
- En cambio, cuando el abuso es perpetuado por un conocido o familiar, las consecuencias son mucho mayores, puesto que la develación rompe la ficción de armonía familiar y cuestiona su estructura.

- En el caso puntual del *incesto-paterno-filial*, o sea que el agresor sea el progenitor o padrastro de la víctima, imputarle lo sucedido genera en el hijo o hija un sentimiento de gran ambivalencia, ya que por una parte quiere y necesita que esa figura le brinde protección, pero por otra parte es quien agrede y somete.
- En general, la inexistencia de violencia física manifiesta, la forma de seducir, someter, sobornar y/o amenazar al niño/a contribuyen a que éste/a no se atreva a efectuar la develación. Cuando ésta sucede en un ámbito social, muchas veces la denuncia es realizada por terceros, como por ejemplo pediatras, profesores, maestros, directores de escuela, trabajadoras/es sociales y vecinos, entre otros.
- La posibilidad de retractación está incrementada exponencialmente cuando la víctima convive en exclusiva con el agresor sexual, alejado o impedido de conectarse con quienes en algún momento funcionaron como su real red familiar afectiva y protectora. Esto generalmente sucede cuando el Poder Judicial arranca a la pequeña víctima de su madre y red social y se la entrega al adulto denunciado.

Variable: relación con la madre

- Cuando el niño es arrancado de la protección de su madre, teme una posible ruptura del vínculo materno; entonces, sus posibilidades de modificar su declaración aumentan intentando ilusoriamente volver a la situación anterior al develamiento como forma de asegurarse el mantenimiento de los afectos.
- Cuando la madre no actúa en forma contenedora y empática, creyéndole al hijo o hija víctima, a ésta como único recurso adaptativo y de sobrevivencia sólo le queda retractarse y mantener su dolor en silencio, aún como manera de proteger a la madre, cargando en su cuerpo y en el peso de sus palabras los castigos hacia ella.
- Por último, una situación altamente frecuente en el *incesto-paterno-filial* es la variable victimización secundaria por violencia institucional. Esta ocurre cuando el niño o niña se retracta y junto con sus madres y respectivas familias protectoras sufre una nueva victimización ejecutada por el Poder Judicial. Se produce en todos/as un gran desgaste psicológico, anímico, afectivo y económico dadas las medidas que jueces y juezas toman en favor de los agresores y del mantenimiento del sistema.
- El Poder Judicial consuma con sus actos un procedimiento sistemático de tortura sobre niños, niñas y adolescentes, las mujeres-madres-protectoras y las/los profesionales intervinientes, constituyendo verdaderos delitos de Lesa Humanidad, los que se repiten, como *modus operandi*, en la mayoría de los países del mundo. Estas prácticas judiciales aparecen descritas por Michel Foucault (2008) y continúan agravando el daño psicofísico de las víctimas, aumentando significativamente los riesgos de supervivencia. El Poder Judicial no solo arranca hijos/as, sino que llega a indicar como necesario “reestructurar el sistema de ideas y creencias” en las mujeres-madres, siendo esto una clásica agresión por parte de juzgados que las descalifican y las creen alienadoras. Es un indicador específico de la aplicación encubierta del inexistente “síndrome de alienación parental” (SAP), construcción ideológica que hoy usa nombres como “alienación parental”, “Co-construcción del discurso”, etc.

Variable: profesionales intervinientes

Las y los experimentados y calificados profesionales intervinientes que con sus informes ponen en evidencia la conducta de cualquier progenitor violento, generalmente sufren por parte del Poder Judicial una **profunda descalificación por ajustarse a la verdad**⁷², siendo ésta la **violencia simbólica y psicológica** que integran el arsenal violento del **Backlash**⁷³ utilizado en todo el mundo por jueces y juezas que protegen progenitores incestuosos y violentos. Sosteniendo de esta manera en forma eficaz la acción de grupos machistas y prensa conservadora.

Dado el aumento de políticas anti derechos en el mundo, en éste y en los próximos tiempos vamos a tener un predominio de discursos agresivos para con las madres y familias protectoras y, al mismo tiempo, encontraremos cada vez más hijos e hijas arrancados de sus madres.

También nos encontramos el persistente uso de categorías provenientes de construcciones ideológicas machistas sobre la (inexistente) “alienación parental”, afirmamos (y lo siguiente va dirigido a las madres-protectoras) que esos niños y niñas víctimas, una vez arrancadas de sus madres, pasan en general a soportar similares condiciones de apresamiento, conductas, discursos y **no están “parentalmente alienados”**. Así lo afirmamos porque vemos que muchas mujeres-madres, al no comprender las reacciones de sus hijos en los encuentros para revincularse, buscan la explicación en la tradicional acusación de SAP que los agresores y el Poder Judicial hacen contra ellas, por lo que debemos tener en cuenta para el análisis de cada situación las siguientes generalidades:

- Que los varones ejercen violencia de género contra la pareja/expareja, también en la **modalidad vicaria** de Violencia de Género.
- Que los progenitores ejercen violencia física, psicológica e incesto-paterno-filial contra sus hijos/as.
- Que dicha violencia machista es legalmente sostenida y ejecutada través de la violencia Institucional del Poder Judicial, por abogadas/os, por jueces, juezas y demás funcionarios y por organizaciones de familiares de violentos y agresores sexuales que encubren el *incesto-paterno-filial* sosteniendo a la “institución” familiar como garante del orden patriarcal.

Infancia arrancada del cuidado de sus madres-protectoras y la retractación como paso esperado.

Hijas o hijos que fueron, o sean en el futuro inmediato, arrancados del cuidado de sus madres por el temido progenitor con aval judicial, sufrirán al agresor quien seguirá en esta nueva e impune etapa ejerciendo su poder de otra manera, ya sea como un brutal psicópata o, desde el otro extremo, como un progenitor condescendiente y aparentemente protector. Entre estos dos modelos hay conductas de ejercicio de poder con diferentes niveles de intensidad sobre la víctima, pero todas tienen un común denominador:

- extremo control emocional y conductual sobre el niño, niña o adolescente,

⁷² Las resaltaciones son nuestras.

⁷³ Backlash: reacción violenta, institucional o no, contra madres protectoras y profesionales que intervienen en el proceso legal protegiendo a las víctimas.

- conocimiento por parte de la víctima de que el apropiador ejerce su dominante poder, avalado por la institución judicial, lo que refuerza el poder tiránico,
- intento, por parte del apropiador, de lograr una sistemática descalificación de la figura materna, de las mujeres y del feminismo,
- se mantiene la violencia psicológica mientras que la violencia física y sexual puede continuar, en muchos casos por la vivencia de impunidad del agresor y el sentimiento de omnipotencia que el Poder Judicial les estimula.

El Poder Judicial no debería poner en duda las evaluaciones y constataciones de abuso y detección de indicadores de agresiones sexuales por parte de los/las profesionales intervinientes, por lo que la retractación del menor no exime a ese Poder de la responsabilidad que le cabe por las decisiones procesales que provoca el arrasamiento subjetivo en las víctimas. Tengamos presente las palabras de Carlos Rozanski:

En aquellos casos como en el presente en donde las víctimas llegan al debate dando una versión significativamente diversa de la narrada al comienzo de la causa, los antecedentes que obren en el expediente permiten determinar sin dificultad tanto la veracidad de las versiones iniciales, como la existencia de razones de absoluto rigor científico para que la “nueva versión” dada en el juicio, deba ser descalificada (2003: 168).

Niños, Niñas y Adolescentes arrancados y que comienzan a reproducir la conducta y el discurso del agresor

Sabemos que el discurso del progenitor-apropiador **repetido por la víctima**⁷⁴ no tiene que ver con la realidad que ha vivido el/la niño/a, pero **el que la víctima lo repita no significa alienación**.

Todas las personas construimos la realidad con la información que tenemos y actuamos en consecuencia. ¿Cuántas veces hemos tomado y sostenido en nuestras vidas decisiones erróneas por tener una información que creíamos completa y era solo parcial o falsa? Eso no nos constituye en alienados.

La *vivencia del trauma* que han pasado estos niños y niñas interactuando con el *trauma del arrancamiento* y una sistemática violencia institucional, estimula en ellos/as mecanismos de defensa psíquicos a fin de mantener el equilibrio psicológico-emocional, generándose tácticas de sobre adaptación y supervivencia o estallando en verdaderas crisis que son atribuidas al accionar de la “madre loca”⁷⁵.

El niño como cualquier persona victimizada no puede estar recordando permanentemente lo vivido. Los mecanismos psíquicos de disociación, represión, desplazamiento y amnesia selectiva se ven complementados por las historias a las que los somete el progenitor violento, cuya palabra tiene además el sello de realidad-verdad que le otorga el Poder Judicial. O sea, éste último valida la realidad que vivencia la víctima.

74 La resaltación es nuestra.

75 Es recomendable revisar los conceptos de Francoise Davoine y Jean Max Guadillier (1994).

- Resaltamos la importancia del deseo que tiene la víctima de encontrarse en su vida con **ese padre que necesita**. Pensemos en lo que les cuesta a personas ya adultas renunciar a un padre. Renunciar significa matar en su interior a aquél que en su desarrollo tanto necesitaron y que tantos daños les hizo. Se necesita crecer y tiempo de psicoterapia para poder hacerlo, para reconocer que el padre que necesitaron no lo van a tener jamás en su vida; que el que tienen no los quiso, solo los utilizó y sometió.
- ¿Puede un niño agredido sexualmente, o violentado física y psicológicamente renunciar a la esperanza de encontrarse en algún momento con el padre que necesita? **No, no está en condiciones**. Le llevará muchas horas de terapia lograrlo siendo ya un joven adulto.
- El/la niño/a o adolescente **prisionero del poder paterno con aval de la violencia institucional judicial** y también prisionero de la necesidad de un padre se sobre-adaptará, repetirá el discurso que el progenitor le diga o generará conductas y un discurso contra la madre en sintonía con lo que supone que el apropiador espera.
- Como realidad saludable nunca olvidemos que el/la niño/a **tuvo la experiencia vital del amor incondicional de su madre-protectora**. La pequeña víctima o adolescente sabe que puede decir y hacer cualquier cosa contra su madre que no perderá su afecto, que siempre esa madre tenderá un puente afectivo para restablecer y sostener el vínculo.
- Y la pequeña o joven víctima también sabe que contradecir u oponerse al progenitor-apropiador con sostén legal⁷⁶ significará perderlo, quedarse en un estado de total soledad y no está en condiciones de soportarlo.

Jueces y juezas machistas no pueden aceptar que sus decisiones nunca construirán un lazo filiatorio, que sus acciones judiciales que imponen un padre y en el mismo acto arrancan a niños/as del vínculo protector lo único que garantizan es dolor. Por eso la pregunta es:

¿Cómo se construye un lazo filiatorio?

Los progenitores agresores impuestos por el Poder Judicial tienen a los hijos en posición de objeto. Hijos e hijas que se reconocen como tales porque lo ordena la “justicia”. Conviene aquí recordar las palabras del Dr. Antonio Escudero Nafs⁷⁷ en un proceso judicial llevado a cabo en España:

A lo largo de la lectura de distintos documentos, aparece en varias ocasiones la perspectiva de cambio de custodia como medida coercitiva para obligar al niño a que vaya con su padre. Esto es Llamativamente preocupante, sabedores que incluso llega a proponerse como supuesta medida terapéutica, bajo el término de SAP⁷⁸, o, sin nombrarlo, actuando de igual forma. En nuestro Estado ya se advirtió del riesgo de esta medida sin base científica, y sí comprobado su gran daño, pues, para, restaurar coactivamente una parentificación (que fracasará de esta forma), se destruye el otro vínculo de

76 El subrayado es nuestro.

77 Reconocido Médico Psiquiatra de España.

78 SAP es la sigla de Síndrome de Alienación Parental.

seguridad que es el materno. En este momento, cualquier medida de cambio en la relación conviviente generará un grave daño psíquico sobre el menor, sin alcanzar ninguno de los objetivos propuestos de cara al vínculo con el padre (más perjudicado desde entonces aún si cabe)” (21/06/2016).

Variable: medios de comunicación

Los medios hegemónicos de comunicación generalmente se hacen eco del encubrimiento de los abusos contra la integridad sexual contra niños, niñas, adolescentes y de la violencia contra las mujeres, haciendo caer sobre las mujeres-madres-protectoras calificaciones tales como *locura, maldad, despecho, odio, aprovechamiento*; en fin, demonizadas bajo todos los conceptos, con la lógica propia de la inquisición.

No sorprende esa alianza existente entre los medios de comunicación y la tenacidad que tienen los progenitores violentos o agresores sexuales en el sostenido esfuerzo para destruir a las madres y a los/as niño/as, acciones que al tener aval y sostén judicial se convierten en una fuerte sanción para las madres, desde la perspectiva de la Violencia de Género.

Una cuestión no menor es la exaltación de los violentos y sus familias, quienes también colaboran con el encubrimiento y la complicidad de estos aberrantes delitos, junto a la doble vara con que se mide a las mujeres pertenecientes a esos grupos familiares y ONGs.

Por último, cuando los progenitores machistas hacen hablar a los menores-arrancados a través de los medios de comunicación, o cuando el Poder Judicial les exige que, a pedido de los progenitores violentos, declaren en juicios contra sus madres, los exponen al escarnio de su derrotero traumático. Un/una menor arrancado/a está entonces en una trampa y tiene solo dos alternativas: o trata a su madre de mentirosa o debe reconocerse públicamente como un/a niño/a violentado/a y agredido/a sexualmente. Piensen en la terrible dificultad para quien es adolescente de reconocerse públicamente como agredido/a sexualmente en una relación incestuosa.

La obligada exposición vulnera sus derechos y redobla el daño psicofísico con incremento del riesgo para su integridad. En estos casos, el sistema judicial respalda al progenitor agresor y además al sistema no le importa que ese padre mienta, como tampoco le importa lo que digan los/as prestigiosos/as y expertos/as profesionales médicos/as en sus informes, siendo muy claro que para el Poder Judicial lo que debe prevalecer es la presencia y el sometimiento al padre; no importa que éste sea violento, agresor, incestuoso, violador: es el poseedor de ese niño.

Esta es la estructura del derrotero de la mayoría de las denuncias de incesto-paterno-filial y agresiones sexuales en las infancias. Cambian las formas y las particularidades en cada causa, en cada Código Procesal Penal, en cada país o jurisdicción, pero cierto es que funciona el Falso e Inexistente Síndrome de Alienación Parental, descartado por la ciencia pero puesto a funcionar por el Poder Judicial, machista y patriarcal, que pasa a ser un eficaz instrumento de la violencia machista, disciplinadora de las mujeres-madres, para sostener el mandato de “la familia” como institución sagrada que debe respetar al *pater-familia*.

De esta manera, las formas jurídicas borran las dimensiones subjetivas de sujetos de derecho de niños, niñas y adolescentes y de sus madres protectoras, enunciadas en las leyes escritas, tratados internacionales, convenciones, etc.

Existe un divorcio entre la noción de “sujetos de derecho” y el lugar que las víctimas ocupan en el proceso judicial, en el cual son tratados como “objeto” de estudio, de sospecha, etc. Son transformados en las prácticas judiciales, en “cosificación”, borrando la dimensión subjetiva, contribuyendo al sostenimiento del orden patriarcal.

Por último, no hacemos referencias a los casos y causas en los que intervenimos para preservar la identidad e intimidad de las víctimas y porque estos procesos siguen en curso durante innumerable cantidad de años, lo que podría afectar su devenir judicial.

Referencias

- Aparicio, N. (2021). *Una mirada integral sobre el abuso sexual infantil*. San Miguel de Tucumán, Argentina: Editorial Advocatus.
- Davoine, F. y Guadillier, J. M. (1994). “Locura y Lazo Social”. Córdoba, Argentina: Seminario, 31 de octubre.
- Foucault, M. (2008). *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Buenos Aires: Editorial Gedisa.
- Giberti, E. (2014). *Incesto paterno/filial. Una visión desde el género*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Noveduc.
- Hernando, A. (Coord. 2023). Edelman, L., Kordon, D., Levinton Dolman, N., Miñarro, A., Reneses Botija, M., Wikinski, M. *Trauma; herencia, palabra y acción colectiva*, Madrid: Editorial Traficantes de sueños.
- Hernando, A. (2024). *La corriente de la historia (y la contradicción de lo que somos)*, Madrid: Editorial Traficantes de sueños.
- Rodó-Zárate, M. (2021). *Interseccionalidad: desigualdades, lugares y emociones*. Manresa, España: Ediciones Bellaterra.
- Rozanski, C. A. (2003). *Abuso sexual infantil ¿Denunciar o Silenciar?* Buenos Aires: Ediciones B Argentina S. A., pág. 168.
- Stola, E. (2023). “Cultura de violación: incesto paterno-filial e incesto-eclésiástico”. En *La masculinidad como tema de las Ciencias Sociales. Herramientas y miradas para su intervención.* Paraná, Entre Ríos, Argentina: Sanabria, A. (compilador), Editado por Fundación La Hendija, 241-252



La alienación de la sociedad con respecto al incesto

The alienation of society regarding incest

José Miguel DE ANGULO⁷⁹

Fundación Familias Saludables

Cochabamba, Bolivia

<https://orcid.org/0009-0005-5034-2249>

semcaorg@gZmail.com

Luz Stella LOSADA⁸⁰

Fundación Familias Saludables

Cochabamba, Bolivia

<https://orcid.org/0009-0005-2088-3605>

mapbol@verizon.net

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6264>

DOI : 10.25965/trahs.6264

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: La sociedad y los gobiernos continúan minimizando el grave problema de salud pública de las agresiones sexuales contra niños, niñas y adolescentes, así las investigaciones evidencian su alta prevalencia y grave impacto en la vida de las víctimas y sus familias que quedan resquebrajadas y enfrentando grandes dificultades para reorganizar sus proyectos de vida. Las necesidades de los niños y niñas de contar con un apego los lleva a adaptarse para sobrevivir a cualquier costo en familias con padres violentos así les destruyen su vida. Esta es una de las razones por las que la cultura del incesto se ha venido reproduciendo de generación en generación. La cultura del incesto es el conjunto de imaginarios, normas, regulaciones, roles y prácticas en la familia y sociedad que buscan normalizar el supuesto derecho de un varón adulto sobre los pensamientos, sentimientos, decisiones, el cuerpo e incluso las partes más íntimas de la vida emocional (su

⁷⁹ Magister en Salud Pública de la Universidad The Johns Hopkins de Maryland, E.UU; Magister en Teología del Seminario Bautista de Pensilvania, EE.UU; Doctor en Medicina y Cirugía de la Universidad del Cauca de Bolivia; Coordinador de Fundación Familias Saludables, Cochabamba, Bolivia. Consultor Internacional para diferentes proyectos y capacitaciones en la temática de violencia de género, la violencia sexual y las agresiones sexuales contra la niñez; Docente en Postgrados; Investigador.

⁸⁰ Magister en Educación Superior en Salud de la Universidad de Maastricht Holanda. Experiencia en programas de salud comunitaria y educación para la infancia, desarrollo de habilidades parentales para responder pronta, apropiada y consistentemente a los intereses de los infantes. Coautora de varios libros en el área de educación y protección de los derechos de la niñez. Promueve modelos saludables de convivencia en la familia con perspectiva de género que reduzcan los estereotipos de género que restringen el desarrollo inclusivo e integral de la persona y la reducción de las diferentes formas en que se expresa la violencia de género en la vida cotidiana. Apoya programas de manejo integrado de niños y niñas víctimas de agresiones sexuales.

sexualidad) de otra persona, dejándola degradada y humillada viviendo con una falsa vergüenza, culpabilidad y sentido de impotencia durante su vida. Esta ha sido una estrategia muy efectiva para reproducir las relaciones de dominancia-subyugación entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la sociedad. Dos factores descomponen a una sociedad: el silencio ante la comisión de delitos y la complicidad para que queden impunes, arropados en redes de corrupción social y gubernamental. En ningún otro delito estos dos factores están tan presentes como en los cometidos encubiertamente en las familias impregnadas por la cultura del incesto.

Palabras clave: agresión sexual, padres, violencia, incesto

Résumé : La société et les gouvernements continuent de minimiser le grave problème de santé publique que représentent les agressions sexuelles contre des enfants et des adolescents, car les enquêtes ont été évidentes à un niveau élevé et ont de graves conséquences sur la vie des victimes et des familles qui subissent des délits graves et graves. Réorganisez vos projets de vie. Les besoins des garçons et des filles doivent tenir compte du fait qu'ils doivent s'adapter pour survivre à tout prix à leurs familles avec des parents violents qui détruisent leur vie. C'est l'une des régions où la culture de l'inceste s'est reproduite de génération en génération. La culture de l'inceste est l'ensemble des imaginaires, des normes, des réglementations, des rôles et des pratiques au sein de la famille et de la société qui peuvent normaliser le droit supposé d'un adulte sur les pensées, les sentiments, les décisions, le cœur et même les parties les plus intimes de l'être humain. système émotionnel. la vie (vie sexuelle) d'une autre personne, la laissant dégradée et humiliée vivant avec une fausse honte, une culpabilité et un sentiment d'impuissance tout au long de sa vie. Il s'agit d'une stratégie très efficace pour reproduire les relations de domination et d'assujettissement entre hommes et femmes dans tous les aspects de la société. Deux facteurs constitutifs d'une société : le silence face à la commission de crimes et la complicité pour qu'il ne reste que l'impunité, pris dans les réseaux de corruption sociale et gouvernementale. Quoi qu'il en soit, ces facteurs sont présents au contact de familles imprégnées de la culture de l'inceste.

Mots clés : agression sexuelle, parents, violence, incesto

Resumo: A sociedade e os governos continuam a minimizar o grave problema de saúde pública da agressão sexual contra crianças e adolescentes, enquanto pesquisas demonstram sua alta prevalência e grave impacto na vida das vítimas e de suas famílias, que ficam dilaceradas e enfrentam grandes dificuldades para reorganizar suas vidas. planos de vida. A necessidade de as crianças dependerem de um apego leva-as a adaptar-se para sobreviver a qualquer custo em famílias com pais violentos, ao mesmo tempo que destroem as suas vidas. Esta é uma das razões pelas quais a cultura do incesto tem sido reproduzida de geração em geração. A cultura do incesto é o conjunto de imaginários, normas, regulamentos, papéis e práticas na família e na sociedade que buscam normalizar a assunção do direito do homem adulto aos pensamentos, sentimentos, decisões, ao corpo e até mesmo ao mais partes íntimas disso. vida emocional (sua sexualidade) de outra pessoa, deixando-a degradada e humilhada, convivendo com falsa vergonha, culpa e sentimento de desamparo ao longo da vida. Esta tem sido uma estratégia muito eficaz para reproduzir as relações de dominação-subjugação entre homens e mulheres em todos os aspectos da sociedade. Dos fatores que destroem uma sociedade: o silêncio diante da prática de crimes e a complicitade para que permaneçam impunes, presos em redes de corrupção social e governamental. Em nenhum outro crime estes factores estão tão presentes como naqueles cometidos secretamente em famílias mergulhadas na cultura do incesto.

Palavras chave: agressão sexual, pais, violência, incesto

Abstract: Society and governments continue to minimize the serious public health problem of sexual violence against children and adolescents, even though research shows its high prevalence and serious impact on the lives of victims and their families, who are left broken and facing great difficulties in reorganizing their life projects. The needs of children to have an attachment leads them to adapt to survive at any cost in families with violent parents even if they may be destroying their lives. This is one of the reasons why incest culture has been reproduced from generation to generation. Incest culture is the set of imaginaries, norms, regulations, roles, and practices in the family and society that seek to normalize the supposed right of an adult male over another person’s thoughts, feelings, decisions, body, and even the most intimate parts of the emotional life (his sexuality), leaving her degraded and humiliated living with a false shame, guilt and sense of helplessness during her lives. This has been a very effective strategy to reproduce dominance-subjugation relations between men and women in all aspects of society. Two factors decompose a society: **silence** in the face of the commission of crimes and **complicity** so that they go unpunished, wrapped in networks of social and governmental corruption. In no other crime are these two factors as present as in those committed covertly in families permeated by the culture of incest.

Keywords: sexual aggression, parents, violence, inceste

Introducción

Es incomprensible cómo un problema tan grave en todo el planeta como la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA), continúa invisibilizándose y muchas veces encubriéndose a través de una gran variedad de mecanismos y mitos que la sociedad ha desarrollado precisamente para no enfrentar esta dura realidad. Unos ejemplos de estos mitos es la “Alienación Parental”: hay que evitar los escándalos y los traumas sanan con el tiempo, los trapos sucios se lavan en casa, el incesto debe ser un secreto que se guarda hasta la tumba, etc.

Podemos comenzar a tener la respuesta a estos interrogantes de las razones de la invisibilización de la violencia sexual contra NNA cuando la vemos como parte de un encubrimiento mayor que es la sistemática y multiforme manifestación de la violencia de género y generacional.

En este artículo veremos cómo la cultura del incesto en las familias ha sido una de las herramientas más efectivas para el encubrimiento de lo que es el androcentrismo y el adultocentrismo que genera un profundo impacto en el desarrollo de la arquitectura cerebral de los infantes y que continuará afectándoles en la niñez y adolescencia. Las experiencias adversas en la niñez (ACE por su sigla en inglés) han sido reconocidas como el problema de salud más grande que sufre la humanidad, pero que desafortunadamente se continúa minimizando a un costo altísimo en toda la sociedad.

Para entender un poco el grado de negación en que se encuentran los gobiernos y la sociedad veamos lo que dice uno de los mayores expertos en el mundo en salud mental y trauma,

Abuso Infantil: El mayor problema de salud pública en Estados Unidos

La primera vez que escuché a Robert Anda presentar los resultados del estudio ACE, no pude contener las lágrimas. En su carrera en el centro CDC, ya había trabajado anteriormente en varias áreas de riesgos mayores, realizando por ejemplo un estudio sobre tabaco y riesgos cardiovasculares. Pero cuando los datos del estudio ACE empezaron a aparecer en su ordenador, y se dio cuenta de que habían dado con el problema de salud pública más grave y más caro de Estados Unidos: el abuso infantil. Calculó que su coste total superaba el coste del cáncer o de la enfermedad cardíaca, y que erradicar el abuso infantil en Estados Unidos reduciría la tasa global de depresión en más de la mitad, la del alcoholismo en dos tercios y la de los suicidios, el consumo de drogas intravenosas y la violencia doméstica en tres cuartos. También tendría un efecto drástico en el rendimiento laboral y en la necesidad de encarcelar a gente. Cuando se publicó el informe de las autoridades sanitarias sobre tabaquismo y salud en 1964, se desencadenó una campaña legal y médica que ha durado décadas y que ha cambiado la vida y el pronóstico de salud a largo plazo para millones de personas. El número de fumadores estadounidenses cayó del 42 % de adultos en 1965 a un 19 % en 2010, y se calcula que entre 1975 y 2000 se evitaron aproximadamente 800.000 muertes por cáncer de pulmón. El estudio ACE, sin embargo, no ha tenido

este efecto. En todo el mundo se siguen publicando estudios de seguimiento y artículos, pero la realidad diaria de niños como Marilyn y los de las clínicas ambulatorias y centros de tratamiento residuales de todo el país sigue prácticamente igual. Simplemente, ahora se les administran grandes dosis de agentes psicotrópicos, que los vuelven más manejables, pero que también reducen su capacidad de experimentar placer y curiosidad, de crecer y desarrollarse emocional e intelectualmente, y de convertirse en personas productivas para la sociedad (Van der Kolk BA, 2015: 188-189).

La especie humana cuenta con un cerebro que es profundamente relacional y muy sensible a las interacciones significativas y placenteras como a las interacciones violentas con un grave impacto en el cerebro para toda la vida.

Para entender el gran impacto que la violencia tiene en el ámbito de la familia con repercusiones para toda la vida de la persona y el resto de la sociedad, es importante comprender primero cómo el cerebro de la especie humana es un cerebro cuya estructura, funcionamiento y razón de existir es profundamente sensible y adaptativo a tipo de relaciones que experimente.

La complejidad del cerebro está dada por su desarrollo en las interacciones sociales y establecimiento de vínculos. Un excelente psicólogo, investigador y autor de innumerables artículos, Richard Hanson, frecuentemente habla de nuestra evolución del cerebro relacional. En múltiples artículos explica lo que ha sido el efecto de las relaciones en la evolución del cerebro humano. Nos explica cómo nuestro cerebro ha tenido un proceso de desarrollo de alrededor de 3.500 millones de años incluyendo 2,7 millones de años como homínidos que utilizan herramientas y más de 100.000 años como homo sapiens. El ADN humano es aproximadamente 98-99% idéntico al ADN de los chimpancés. Pero, esa diferencia crucial del 1-2% son principalmente los factores genéticos que afectan al cerebro, especialmente por sus funciones de cerebro relacional. Hoy, la ciencia sugiere que el desarrollo del cerebro fue impulsado en dos pasos cruciales que tienen que ver con los beneficios de supervivencia en base a su gran capacidad para establecer relaciones.

En primer lugar, entre los vertebrados, muchas especies de aves y mamíferos desarrollaron la capacidad de establecer unión de parejas como una forma de criar a su prole para que pudieran sobrevivir. La gran cantidad de tareas para la crianza se hacían más viables para resolver las cosas juntos y tener más probabilidad de que las crías sobrevivieran y llegaran a la adultez. Ardillas, gorriones, topillos, primates requerían de cerebros más grandes y complejos que los de reptiles o peces que lidiaban con desafíos ambientales similares pero que se desarrollaban en la vida por sí solos. Pareciera también que la monogamia fuese fruto de redes neuronales más complejas mientras que especies polígamas suelen tener cerebros más pequeños.

En segundo lugar, la construcción de este salto inicial en el tamaño del cerebro, entre las especies de primates, se ve que cuanto más grande sea el grupo social y su capacidad de interactuar socialmente, más grande será su cerebro. Más que aprender a usar herramientas, más que tener éxito en la violencia, más que adaptarse a mudarse del bosque a los pastizales de África, ¡fue aprender a amarse y vivir entre sí lo que impulsó la evolución humana!

Nacemos para conectarnos

Ninguna otra especie en el planeta necesita tanto de los apegos seguros como la especie humana porque ninguna otra especie en el planeta tiene un proceso de desarrollo tan largo como la especie humana, hasta la adolescencia.

¿Por qué puede producir tanto daño cuando se experimenta el trauma interaccional por las conductas de un adulto en la familia que debería estarle protegiendo, guiando, cuidando y expresando seguridad y amor?

La neurociencia claramente plantea que el sistema nervioso del ser humano, al igual que los otros mamíferos es profundamente relacional y que precisamente el tipo de cerebro que tenemos los seres humanos nos da una especial capacidad mucho mayor para entretajernos con otros seres humanos y establecer vínculos muy sensibles y poderosos. Desde que nacemos buscamos conectarnos y desarrollar relaciones significativas. Solo podremos sobrevivir y contar con los cuidados que necesitamos si logramos establecer vínculos y apegos con los padres. Los apegos seguros nos permiten desarrollar confianza, autoestima y seguridad para observar lo que nos rodea y comenzar a curiosear y explorar. Los apegos seguros son la plataforma para el desarrollo de aprendizajes cognitivos y sociales y la mejor plataforma para enfrentar adversidades.

Dependiendo del tipo del sistema familiar al que hayamos llegado, se dará el nivel de intimidad y calidad del tipo de vinculación que desarrollemos y al igual que la calidad de relaciones para entretajernos emocionalmente a través de la vida con otras personas. Esto permite las satisfacciones más profundas en la vida, o los sufrimientos más grandes cuando estos vínculos o apegos no existen o son disfuncionales.

Datos sólidos en la investigación del apego muestran que los seres humanos prosperan y florecen en conexión con otras personas. La comunicación contingente es el corazón del apego seguro, lo que significa que una persona se siente sentida por otra. Para aclarar este concepto podríamos decir: Experimento que buscas sintonizarte conmigo y me envías mensajes que estás conmigo. Podemos sintonizarnos verbalmente, no verbalmente o ambos. La comunicación empática como ésta cablea y reconecta el cerebro (Herbine-Blank, Kerpelman y Sweezy, 2016: 50).

El sistema nervioso está diseñado para buscar intensamente entretajerse con otros seres humanos y establecer vínculos de apegos seguros. Esto, solo es posible en contextos de seguridad, sensibilidad, empatía y una cultura de cuidado. La conexión empática y la acción empática son elementos fundamentales para establecer estos vínculos y para desarrollar la capacidad en las personas para construir a través de la vida esta clase de vínculos.

Nacemos para conectarnos y establecer vínculos y apegos seguros como precisamente lo describen los investigadores Klaus y Karin Grossmann en una entrevista hecha en “Apego” por Germánico el 30 de enero de 2012:

La exploración del cosmos comenzó en el regazo de una madre protectora. En el principio fue el apego. Luego, desde ese centro, durante el ciclo vital, todos, poco a poco, nos fuimos alejando en diferentes direcciones. Y recorrimos el mundo, colonizándolo. Y miramos al cielo, buscando en él, nuevos territorios que explorar, algunos tan trascendentes e

inalcanzables como el Paraíso y otros tan prosaicos pero tentadores, por alcanzables, como esa enorme piedra fría y muerta que es la luna.

El apego es un fenómeno que, en su grado más alto, el verdaderamente significativo, sólo podía darse, paradójicamente, en la especie más curiosa, desafiante, arrogante, intrépida, inteligente y estúpida de todas: la nuestra.

Dado que al nacer estamos tan débiles e indefensos, el cordón umbilical que nos une a quien nos da la vida, de carne, es sustituido por otro psicológico: el apego. El bebé escrutador de rostros y gestos, que se agarra y succiona, fija su atención preferente en aquel otro miembro de su especie del que es objeto de una misma atención preferente: normalmente la madre. El contacto físico es fundamental, la presencia de la figura materna da seguridad para comenzar a explorar el entorno más inmediato, al que alcanzan las primeras tentativas de movimiento coordinado. El barco navega pegado a la madre tierra, sin alejarse de la costa. Según se desarrolla, el lactante humano va progresivamente independizándose de la figura de apego, curioseando a su alrededor, en un proceso cuyo fin es circunnavegar su propio mundo. Pero esto requiere un largo período de sucesivos alejamientos y aproximaciones, con un recorrido cada vez más amplio en un área cada vez más vasta. Al final uno regresa a la tierra que le vio nacer con nostalgia, pero nada queda de aquel primer sentimiento de absoluta dependencia. Los más agradecidos rinden tributo eterno a sus padres, les honran. Los que menos les reprochan incluso, el haberles dado la vida⁸¹.

Una gran variedad de investigaciones y artículos publicados por “*Harvard Center on the Developing Child*” concluye cómo la arquitectura del cerebro está construida para un proceso continuo que comienza antes del nacimiento, continúa hasta la edad adulta y establece una base sólida o frágil para toda la salud, el aprendizaje y los comportamientos que siguen. Las experiencias y vivencias que tenga la madre desde el embarazo generan improntas en la arquitectura cerebral del infante que serán reforzadas con sus propias experiencias en los primeros años de su desarrollo. Las interacciones de los genes y las experiencias literalmente esculpen o dan forma a los circuitos del cerebro en desarrollo y qué tipos de intensidad de neurotransmisores, estarán en mayor o menor cantidad presentes a través de la vida. Todo esto depende del entorno temprano y está críticamente influenciado por la capacidad de respuesta mutua de las relaciones entre adultos y niños/as. El tipo de sistema familiar en que nos desarrollamos determina en gran parte la direccionalidad que tendremos a través de la vida.

Es por ello que cuando los traumas en la niñez son generados por lo que se llaman “las figuras de apego” generan condiciones muy altas de “entrapamiento” de la víctima llevándola a someterse a las condiciones que le imponga el agresor y así encontrar la forma de adaptarse para sobrevivir ya que le es muy difícil escapar así esté recibiendo grandes daños. El artículo “Enfoque del desarrollo para el TEPT

⁸¹ <https://desdeexilio.com/2012/01/30/apego-entrevista-a-klaus-y-karin-grossmann/>

complejo: Trauma acumulativo en la infancia y en el adulto como predictores de la complejidad de los síntomas” muestra las repercusiones graves en la vida adulta a consecuencia de traumas en la niñez.

La exposición a múltiples traumas, particularmente en la infancia, da lugar a un complejo de síntomas que incluye el trastorno de estrés postraumático (TEPT), así como un grupo restringido pero variable de síntomas que resaltan los trastornos autorreguladores. La relación entre la exposición acumulada a diferentes tipos de eventos traumáticos y el número total de diferentes tipos de síntomas (complejidad de los síntomas) se evaluó en una muestra clínica adulta (N = 582) y una muestra clínica infantil (N = 152). El trauma acumulativo infantil, pero no el trauma en la edad adulta predijo un aumento de la complejidad de los síntomas en los adultos. El trauma acumulativo predijo un aumento de la complejidad de los síntomas en la muestra de niños. Los resultados sugieren que los síntomas complejos de TEPT ocurren en muestras de adultos y niños de una manera basada en principios y gobernada por reglas y que las experiencias de la infancia influyeron significativamente en los síntomas de los adultos (Cloire y otros, 2009: 399).

Los principios de la intervención de tratamiento para el TEPT complejo y el trastorno de trauma del desarrollo están impulsados por la naturaleza interpersonal de la mayoría de los traumas asociados con estos trastornos propuestos. Los traumas infantiles asociados con el trastorno de trauma del desarrollo ocurren con mayor frecuencia a manos de figuras de apego (Briere et al., 2008; Roth, Newman, Pelcovitz, van der Kolk, & Mandel, 1997) y los traumas asociados con el TEPT complejo a menudo surgen de una historia de traumas relacionales o interpersonales sostenidos que comienzan con los apegos de la vida temprana (ver Charuvastra y Cloitre, 2008). En consecuencia, los tratamientos para estos trastornos buscarían curar las lesiones relacionadas con el apego, rehabilitar las competencias del desarrollo y revisar la reactividad emocional en curso, los patrones interpersonales desadaptativos y las percepciones sociales negativas. En resumen, este estudio demuestra que, tanto en niños como en adultos, una mayor exposición al trauma se asocia con una presentación de síntomas más compleja (Cloire y otros, 2009:406).

La llegada de un ser humano a este mundo implica un sistema familiar dispuesto a cuidarle amorosamente en los aspectos físicos y nutricionales, en la vinculación con otros seres humanos a través de los apegos seguros, en la introducción a las cosas y situaciones que enfrenta para que pueda darle significados, y en el desarrollo de su capacidad para la autoagencia. Las lesiones experimentadas por carencia de apegos seguros afectan a las personas como las heridas por experiencias de traición y abandono de quienes deberían proveer esos apegos seguros. Las carencias del cuidado de estas necesidades afectan el desarrollo de su arquitectura cerebral generando serias limitaciones en su desarrollo y capacidad para interactuar con el mundo y la sociedad de forma significativa y placentera.

En familias afectadas por la cultura del incesto se manejan una serie de mitos que impiden no solo la posibilidad de una necesaria nutrición socioemocional, sino que se dan también una serie de condiciones para entrapar a los miembros de la familia en el secreto para que las conductas violentas no salgan a la luz, y en caso de que alguien se atreva a denunciarlas, se activen una serie de resortes para invalidar las acusaciones y mantener una conspiración de silencio y conspiración de complicidad con los violentos.

Desafortunadamente la posibilidad de escoger “Con quiénes nos apegamos y con qué clase de apegos” no es una opción del infante, ni tampoco el tipo e intensidad de las diferentes formas de violencia que se den en esa familia. Este contexto pone profundas huellas o improntas en la arquitectura cerebral que se hacen peor cuando son fenómenos repetitivos, haciendo que las víctimas ante ese estado de entrapamiento en el que no puedan escapar, desarrollaran mecanismo de afrontamientos como el de la indefensión aprendida para poder adaptarse y sobrevivir en esa familia. En la presentación de la Dra. Karin Grossmann “El valor agregado de la teoría de apegos para el trabajo clínico con familia” (The Added Value of Attachment Theory for Clinical Work with Families, 19th International Conference for Bonding Psychotherapy in Belgium) muestra cómo niños y niñas tienen que adaptarse a cualquier costo al tipo de apegos y relaciones que los padres manifiestan:

En la infancia, las(los) niñas(os) no tienen opción. Las personas adultas se pueden separar; las(los) niñas(os) no pueden separarse de mamá o papá. Como niñas y niños necesitan y buscan preservar su apego, se adaptan; deberán adaptarse (aún en casos de agresión sexual) y esto afecta gravemente su desarrollo (Grossman 2013).

Los niños no pueden elegir su madre, padre o cuidador, quienes ya han desarrollado su propia personalidad, salud mental y experimentado sus propias relaciones de apego. Como infantes sin conocimientos de lo que es el mundo, vulnerables y débiles, necesitan y están “programados” para conservar sus relaciones de apego.

Debido a que los niños están motivados para preservar las relaciones de apego, se adaptarán a la mente de sus cuidadores primarios (deseos, anhelos, proyecciones, etc.) como un medio para garantizar una fuente continua de comodidad y proximidad, por muy distorsionado que pueda ser este cuidado. Estas adaptaciones se manifiestan en el desarrollo de patrones organizados o desorganizados de defensa y regulación del afecto, conocidos como representaciones de apego, que protegen y mantienen relaciones primarias críticas y, en situaciones patológicas, aseguran la distorsión continua de la capacidad del niño para expresar directamente las necesidades de apego cuando se activa el sistema de apego. A un nivel más profundo, tales distorsiones también perturban profundamente el desarrollo de las estructuras mentales que son esenciales para la regulación del afecto y la autoexperiencia, y comprometen las capacidades básicas para el conocimiento y la comprensión interpersonal (Slade, 2004: 271).

La cultura del incesto

Esto nos provee el fundamento de la gran capacidad de daño que tiene una de las mayores plagas que han resquebrajado a la humanidad en múltiples culturas: la cultura del incesto. Ésta ha sido la herramienta más eficaz en las familias es para reproducir el androcentrismo y el adultocentrismo que se asocian cruelmente para normalizar el supuesto derecho de apropiación de un ser humano (el adulto masculino) sobre otro (mujeres y niñas que están en un estado de dependencia y vulnerabilidad). Esta cultura del incesto normaliza los derechos de un varón adulto a poseer pensamientos, sentimientos, decisiones, el cuerpo e incluso el espacio más íntimo de una niña vulnerable: las partes más íntimas de su cuerpo y su vida emocional (su sexualidad), dejándola degradada y humillada viviendo con una falsa vergüenza, culpa y fuerte sentido de impotencia que será arrastrado a través de su vida.

Esto normaliza las relaciones de dominancia – subyugación entre hombres y mujeres en todos los demás aspectos de la sociedad. La cultura del incesto es una de las fuerzas más grandes para generar lo que se llama el trauma interaccional como resultado, es las relaciones tóxicas del sistema familiar en las que se da la negación de otro ser humano o se le objetiviza para sacarle ventaja ejerciendo relaciones de ‘poder sobre’ esa persona ignorando sus necesidades, experiencias, puntos de vista y preferencias. Es en estas familias en donde se “normaliza” la objetivación del otro ser humano invirtiendo una relación que deberá ser de cuidado, de protección y de solidaridad por relaciones de dominancia – subordinación y dueñaje. Esto permitirá que fácilmente se vayan extrapolando este tipo de relaciones en otros espacios consolidando así el androcentrismo y el adultocentrismo en instituciones y en la sociedad lo cual lleva a incorporar una variedad de prácticas en la violencia cultural y la violencia estructural ampliamente “normalizada” por la sociedad y el Estado.

La gravedad del impacto del incesto sufrido por NNAs repercute con problemas graves de salud mental a través de la vida. En la publicación del “Estudio Retrospectivo Evaluación de Casos de Incesto” realizado por Osman Celbi y otros en el 2020, se hizo una cuidadosa revisión de casos de incesto del 2012 al 2015. Luego de haber estudiado esos casos tratando de evaluar la gravedad del acto del incesto en base si se había dado penetración o no penetración se llegó a una sorprendente conclusión:

Los trastornos de salud mental se determinaron en el 77,5% de los casos de incesto en este estudio, a una tasa mayor del 80% en los casos de "abuso sexual sin penetración" que en los casos de "abuso sexual con penetración" 74,33%. Por lo tanto, todos los casos de incesto deben ser seguidos cuidadosamente sin diferenciación de sin o con abuso de penetración (Celbi y otros, 2020: 1).

El incesto está claramente relacionado con profundos traumas y repercusiones muy graves en las víctimas a través de la vida, como lo muestra esta investigación de Lawson y Akay-Sullivan:

El abuso sexual infantil cometido por un padre (incesto) está relacionado con síntomas físicos y psicológicos particularmente graves a lo largo de la vida. El incesto se asocia con baja autoestima, autodesprecio, sentimientos de contaminación, inutilidad e impotencia, así como somatización y baja autoeficacia. Las construcciones negativas de un niño a menudo son intentos de derivar algún

significado que justifique el incesto, como ‘es por mi maldad que me sucede’.

La supervivencia a menudo implica la desconexión voluntaria o involuntaria de uno mismo, de los demás y del medio ambiente, o la compartimentalización de las experiencias traumáticas. La disociación con sobrevivientes de abuso infantil, especialmente cuando los perpetradores son del sistema de cuidadores del niño, puede explicarse por el concepto de trauma por traición. Sin embargo, con pocas excepciones, poco aparece en la literatura que integra la disociación, el trauma por traición, el trauma complejo y el incesto con el propósito de tratamiento. El propósito de esta revisión es examinar la relación entre la disociación relacionada con el trauma, el trauma por traición y el trauma complejo, y cómo la comprensión de estos conceptos y su relación pueden informar el tratamiento del incesto (Lawson y Akay-Sullivan, 2020: 1).

El mito del incesto

El tema del incesto es un asunto que ha cautivado la curiosidad, los rechazos y los tabús a través de la historia. Parte de esta atracción es precisamente por las múltiples normas y mecanismos sociales que lo han prohibido a través de la historia de la humanidad. Desde cuando los homínidos comenzaron a organizarse en familias nucleares, por múltiples razones biológicas y socioculturales, se crearon diferentes normas y mecanismos socioculturales y punitivos para proteger que las niñas fueran apareadas por los adultos varones. La violación de estas normas traía un profundo impacto en la vida no solamente de las niñas, sino de esa estructura familiar y de los grupos comunitarios de que eran parte.

En los núcleos familiares era implícito que era inapropiado aparearse la madre con los hijos, el padre con los hijos o el aparearse entre hermanos. Esto era reforzado con enseñanzas y en algunos casos, mitos haciendo que la temática de la sexualidad no pudiera tratarse abiertamente. Esta concepción que era implícita y general frecuentemente no requería algún tipo de instrucción o enseñanza, ya que se consideraba que era obvio que cualquier miembro de la familia no considerara la posibilidad de aparearse con otro, excepto la pareja del padre y la madre que social y naturalmente se aparean para su disfrute y para procrear.

Es en este contexto que se reconoce que posiblemente el mito más antiguo que han cargado las diferentes culturas es el mito del incesto, ya que era un mecanismo para evitar la posibilidad de roles conflictivos dentro del grupo familiar, particularmente con respecto a su sexualidad. Este mito se ha ido acompañando con diferentes normas sociales que permitían no solamente proteger a las/os niñas/os sino contribuir a las diferentes alianzas sociales que se hacían en sus familias con los matrimonios de sus hijas e hijos con las/os de otras familias para fortalecer la cohesión y capacidades de supervivencia de la comunidad. Este mito permitía proteger a las niñas de posibles embarazos tempranos y evitar la apropiación del padre sobre las hembras del grupo familiar obligándolas a concebir infantes y quedar atrapadas en la misma familia cuidando de ellos.

Hoy el mito del incesto es precisamente lo opuesto del mito inicial hace miles de años. La sociedad androcéntrica y adultocéntrica estableció un nuevo poderoso mito del incesto para darle al varón el derecho de apropiarse de sus hijas en una cultura

de sacrificio y silencio de las víctimas. Con la emergencia de los derechos humanos con la revolución francesa, comenzaron a visibilizarse los derechos de mujeres y de niñas/os poniendo en riesgo a quienes cometían incestos.

El mito del incesto se fue transformando de un mecanismo de protección a las niñas, a convertirse en un instrumento poderoso para lograr el silencio ante una cultura del incesto que permita reproducir la sociedad patriarcal a través del uso de la sexualidad como instrumento de poder para apropiarse de las hijas /os y crear los fundamentos de la violencia de género. Es el medio más efectivo que se utiliza dentro del seno familiar para establecer claramente esta relación de dominancia-subordinación para legitimar el supuesto derecho del adulto poderoso para apropiarse de las emociones, decisiones, sueños, cuerpo y aun la genitalidad de quienes son altamente vulnerables en la familia.

El mito de incesto está altamente entretejido con el antiguo mito androcéntrico donde quienes ostentaban el poder, “ennoblecían” el sacrificio de sus subordinados si estaban dispuestas a entregar aún a sus familiares para sacrificarse en la defensa de la dignidad y poder de quien les gobernaba.

Hoy, la familia es ese criadero de estas víctimas que se sacrifican para que el patriarca u hombres adultos puedan satisfacer sus intereses no tanto de placer sexual, pero sí de ostentar enfermizamente su supuesto derecho al dueñaje de la niña. El sacrificio que antiguamente se realizaba a las deidades, hoy la cultura del incesto normaliza de diferentes formas el sacrificio de las víctimas de los delitos de violencia, especialmente de violencia sexual, para reafirmar el poder del patriarca de la familia y la disponibilidad a protegerle, servirle y encubrirle ante cualquier situación. En el capítulo “El sacrificio humano en Mesoamérica. Ayer, hoy y mañana” de la publicación “El sacrificio humano en la tradición religiosa mesoamericana” encontramos como los pueblos “normalizan” el sacrificio de víctimas para mantener las creencias y cultura de los pueblos. Una de sus frases dice:

...el sacrificio humano tenía por propósito impedir el envejecimiento y debilitamiento de las deidades a las cuales representaban las víctimas, así como de las entidades - astros y vegetación, etc. - asociadas a las deidades (López Lujan, 2010:21).

Hoy la cultura del incesto en las familias, demanda a las víctimas como a su madre a que entiendan, que es normal ver el sacrificio de la niña como un tributo para regenerar al patriarca, para mantener su posición jerárquica de supuesto protector, proveedor, dueño y representante de la familia ante el resto de la sociedad. Hoy, “la cultura del incesto” es un concepto utilizado para describir una cultura en la que hay un amplio rango de creencias, actitudes, normas, mandatos, comportamientos y hasta mecanismos legislativos que tratan de silenciosamente legitimar un supuesto derecho de apropiación o dueñaje del varón adulto sobre otros miembros de su propia familia.

Esto genera una serie de prácticas ‘aceptables’ en las interacciones familiares que normalizan, excusan, toleran o incluso aprueban que un varón adulto en una familia pueda desarrollar diferentes mecanismos para controlar (y apropiarse) de los aspectos más personales de la vida de los otros miembros de la familia, y en muchos casos, incluyendo las partes íntimas y la sexogenitalidad. Se produce una apropiación de los sueños, emociones y la voluntad de las otras personas, usando justificativos ideológicos, religiosos, psicológicos, y sociales para normalizar este

supuesto poder para el dueñaje y que en bastantes casos puede llegar en aspectos físicos y hasta los coitos o violaciones sexuales incestuosas.

Una serie de normas, mandatos e imaginarios de la cultura del incesto hace que las víctimas de estos delitos queden atrapadas en el secreto. Si algunas de ellas intentan romper sus silencios, sus narrativas serán ignoradas; y si se logran corroborar los hechos, el impacto de ellos será minimizado invitando a la persona y familia en no hacer problema con lo sucedido, dejarlo todo atrás y “seguir adelante como familia” encubriendo lo sucedido.

La cultura del incesto incluye otros mitos y normas como el concepto de lealtad a la familia por encima de todo y la incuestionabilidad de la autoridad permitiendo que los depredadores y quienes los encubren busquen primero negar que el incesto es un problema o encubrir las violaciones incestuosas. Si por alguna razón estos hechos salen a la luz, hay múltiples mecanismos para transferir la culpabilidad a la víctima o minimizar el hecho y los daños que causa. Se le exige el silencio a la víctima para que se sacrifique por la imagen del varón y la familia y que deje todo atrás (o perdonar) para poder seguir adelante con la vida. Se busca tapar los hechos para que las cosas sigan como antes y así mantener las condiciones para que los depredadores puedan **continuar teniendo oportunidades** de seguir asaltando a otras niñas.

La gran dependencia de algunas mujeres para mantener una imagen social totalmente artificial por la dependencia en el estatus del patriarca o varón poderoso en la familia y la dependencia en la estabilidad económica o protección que solo puede encontrar en ese patriarca, lleva a que sean las mismas mujeres las que se encarguen de reproducir el mito del incesto y a “sacrificar” a las niñas de la familia o de otras familias en el altar de ganar la aprobación y protección del varón poderoso.

Los silencios y los secretos son garantizados para proteger al varón poderoso y si estas mujeres no logran contener que las violaciones incestuosas salgan a la luz, asumirán un rol nuevo de dedicarse a intimidar y a desprestigiar a la víctima. Como la niña o la adolescente han crecido cercanamente, conocen muy bien todos los puntos vulnerables para buscar obligarla a que desista de sus esfuerzos de denunciar el delito y poner en riesgo la imagen de los varones en la familia.

No es difícil construir una variedad de narrativas paralelas del agresor que “exploten” puntos débiles de la víctima y su madre para desbaratar cualquier intento de acceso a la justicia. Pueden utilizarse gran cantidad de argumentos para transferir la culpa a la víctima y a quienes le den apoyo para eximir de culpabilidad al que ha cometido los actos de violencia. Un triste ejemplo de estos mecanismos es la alienación parental, argumentos para “demostrar” que la víctima consentía en las interacciones sexuales, o que ella estaba supuestamente enamorada, o llegar también a graves difamaciones sobre conductas previas supuestamente “inmorales” de la víctima o de su madre.

La pseudo ciencia de la “Alienación Parental”

Las niñas víctimas de delitos de violencia sexual y especialmente de violaciones incestuosas, enfrentan complejos duelos con respecto al periodo de su historia, sus sueños, su filosofía de la vida, sus formas de ser, de sentir y de verse a sí mismas a lo que es “familia” y al mundo debido a profundas desregularizaciones de su sistema nervioso. Encima de estas profundas pérdidas de sí misma tendrán que lidiar con múltiples pérdidas de un grupo de personas de su familia que siempre habían estado como sus vínculos más cercanos, pero que súbitamente ante la ruptura del silencio del incesto optaron por aliarse con el agresor y hacer cualquier cosa para intimidar

a las víctimas para que desistan de su búsqueda de justicia. La crueldad ante las víctimas y sus madres que buscan protegerlas se hace indescriptible a través de los múltiples resortes que se activan (sociales y legales) para intimidar a las víctimas y a sus madres para que se retracten.

Uno de estos horribles mecanismos es la pseudociencia usada por la sociedad y el sistema legal de la “alienación parental” y encontrar un atajo para negar delitos sucedidos e impedir que el sistema judicial trate de proteger a las víctimas.

Los duelos complejos de múltiples aspectos de su vida se hacen ahora más complejos, al ver personas que parecían que siempre estarían ahí hasta el día de la muerte por los vínculos familiares que les unían, ahora están dispuestas a cerrarles completamente la puerta y peor, convertirse en personas que le van a hacer muchísimos daños con amenazas, difamaciones, y calumnias para invalidar en lo posible la narrativa de ella ante la búsqueda de justicia. Esto hace que sea muy difícil llegar a un sentido de resolución y todo el proceso se vuelve muy difícil porque hay componentes adicionales de falsa culpa y falsa vergüenza que complican la experiencia.

Si bien algunas familias pueden encontrar apoyo apropiado para hacer una pronta ruptura con quien usa la violencia en el sistema familiar (que también se hace menos difícil la ruptura con el violento y quienes le descubren en la familia extensiva por ser personas altamente tóxicas en sus propias familias y en la sociedad), desafortunadamente muchas familias no cuentan con este apoyo y aún peor, recurriendo al sistema judicial para encontrar apoyo, encuentran funcionarios con poca o ninguna sensibilidad ni capacidad para entender lo horrible que es el mundo subterráneo de la violencia en la familia.

Para muchas niñas víctimas y sus madres en casos de violaciones incestuosas es muy difícil encontrar protección y seguridad pues las acciones de encubrimiento del violador son bien elaboradas y sutiles construyendo narrativas paralelas que destrazan a la víctima y a su madre convirtiéndolas en supuestas “delinquentes”, y a sí mismo como si fuera “víctima” de ellas y sus planes macabros de supuestamente “intentar destruirle”. Esto hace muy difícil identificar la maldad que tienen de posicionarse del lado del delincuente, lo cual hace que el proceso de separación sea mucho más complicado y laborioso.

Los delitos del uso de diferentes formas de violencia dentro del espacio familiar generan serios daños en la arquitectura cerebral de las personas que conllevan a una seria desregularización de su sistema nervioso llevando a una variedad de problemas de salud física y mental. La experiencia de la violencia causada por quien debería estar al lado para protegerle, cuidarle, apoyarle y solidarizarse en los momentos difíciles de la vida, lleva a que la pareja o las/os hijas/os experimenten una profunda sensación de abandono y traiciones que generan múltiples duelos en las víctimas de violencia (con mayor razón si hay situaciones de uso de la sexualidad como instrumento de poder para degradar, humillar o someter a la víctima), llevan a lo que se llama un “trauma complejo” que a su vez tiene repercusiones complejas en muchos aspectos de la vida de las víctimas primarias o secundarias de estos hechos violentos.

Quando la exposición a un evento horrible o violento no permite a una persona reanudar una vida ininterrumpida, o si el tipo de trauma es repetitivo y acumulativo, el resultado serán manifestaciones complejas persistentes que afectan los sistemas psicológicos, sociales y biológicos (Williams, 2006: 3221).

Los sistemas familiares en los que se da la violencia doméstica (y peor si hay agresiones sexuales) generan una profunda experiencia de traición, especialmente cuando éste se da en la cultura del incesto, con una gran asimetría de poder del adulto varón sobre una niña/o que es bien conocida por ese adulto para manipular y retorcer vínculos afectivos, vínculos de cuidado, vínculos educativos y vínculos de autoridad, entramparla y manipularla a su antojo. Quien parecía que iba a robustecerle su identidad y su capacidad para madurar en su forma de irse realineando para su vida adulta (a través de la amistad de oro ofrecida por el depredador con aparentes apegos seguros), súbitamente le resquebraja el núcleo o la esencia de su identidad, como ser relacional, entrampándole en una relación de terror. De tener una alta expectativa e ilusión con la posibilidad de disfrutar de un fuerte apego seguro, se ingresa a un mundo subterráneo de la traición, manipulación, desequilibrio y desorganización, y al mismo tiempo, sin esperanza de poder salir (indefensión aprendida).

Revictimización estatal y la cultura incestuosa

La cultura del incesto continúa transfiriéndose transgeneracionalmente e invisibiliza las violaciones incestuosas como también las múltiples formas de violencia que se ejercen en el “secreto de la vida privada de la familia” a través de una variedad de mitos que sustenta a esa cultura del incesto. Hay una variedad de mitos que activan resortes y mecanismo de protección a quienes supuestamente tienen ese derecho de apropiación sobre las ideas, las emociones, los sueños, los proyectos de vida de los otros miembros de la familia. Tanto la sociedad como el sistema judicial arrastran una variedad de mitos que invisibilizan el gran poder destructivo del uso de la violencia en el espacio familiar y normalizan la cultura del incesto.

Muchos de estos mitos están dirigidos a atribuir la supuesta culpabilización de las víctimas, y encima de todo esto, una vulnerabilidad de este sistema judicial para ser influenciado por familias que fueran poderosas económicamente. Este estado de indefensión ante un Estado incapaz de proteger a las víctimas y sus familias y a permitirles el acceso a la justicia, es otra causa de victimización secundaria incrementando gravemente el impacto destructivo en el sistema nervioso de las víctimas y de quienes les estén apoyando.

Una de las máximas expresiones de la violación de los derechos de las víctimas es arrebatarse su último derecho que le queda de tratar de buscar justicia y legitimar su denuncia a través del sistema judicial. Estos violentos atropellos de las familias incestuosas para garantizar su impunidad no pueden ser tolerados por el sistema judicial. El duelo del abandono del Estado, la última instancia al que las víctimas vulnerables pueden recurrir en este mundo, les deja en un estado profundo de indefensión y desesperanza con experiencias de muerte en vida muy grandes encima de las que ya sufrieron con el depredador sexual. Esto deja a las víctimas y a sus familias en un estado de profunda confusión causando un deseo de morirse. Esto también les hace altamente vulnerables a que este depredador y la familia que lo encubre cometan y sigan cometiendo múltiples actos de intimidación e intentos de destruir lo que las víctimas hagan para abrirse camino en su proceso de sanidad y resiliencia.

La cultura del incesto fundamentalmente se ha convertido en un asunto político y cultural que normaliza el abuso del poder de unos seres humanos sobre otros. Desafortunadamente la cultura del incesto va acompañada de una gran cantidad de mitos y normas sociales que obligan a mantener secreto y silencio sobre el verdadero significado de las actividades sexuales incestuosas dentro de la familia que hace que

se continúe transfiriendo de generación en generación el supuesto derecho de los hombres adultos sobre la vida y genitales de esas niñas en el espacio familiar.

Parte de la conspiración del silencio del Estado y la sociedad con la cultura del incesto es hacer invisible a este delito, y en algunos casos, solo darle una categoría de agravante poniendo la pesada carga a la niña para que primero logre demostrar que se ha cometido un delito de violación para así tener acceso a la justicia por este horrible delito que desestructuró todo su proyecto de vida. Esto es mucho más grave ya que se cometió en el íntimo espacio de la familia, donde más debería estar protegida, en contraste a si este delito fuese cometido por un extraño. Similarmente el uso de argumentos jurídicos basados en la pseudociencia de la alienación parental es otra forma de silenciar a las víctimas y transferirle la culpabilidad.

Son incomprensibles las experiencias traumáticas para una niña o adolescente que experimenta las múltiples acciones de muerte causadas por el violador y quienes buscan encubrirle. A pesar de que la niña ya ha sido una víctima, el sistema familiar la convierte en una victimaria que no solamente pone en riesgo el bienestar del violador, sino el bienestar de los otros miembros de la familia. Los falsos complejos de culpabilidad como una supuesta terrible vergüenza que ella debe arrastrar ante la familia y la sociedad, hace mucho más difícil que la niña pueda procesar todo lo que ha perdido en sus sueños y proyecto de vida por las conductas del violador.

La conspiración del silencio

Ya llegaron los tiempos para acabar con esta conspiración de silencio y complicidad ante la cultura del incesto en las familias y claramente criminalizar a todo varón adulto que se aprovecha de estas relaciones asimétricas de poder para someter a la niña en el mundo del secreto y el silencio y convertirla en objeto de explotación sexual dentro del mismo espacio familiar.

Es crucial que esta niña o adolescente pueda conocer lo que la cultura del incesto es, y que cualquier interacción sexual cometida entre un adulto y un niño o niña que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad por su dependencia económica, social, cultural, de necesidad de protección, o de afectos (que se dan en el seno de las familias) debe ser reconocida como un delito grave e intolerado por la sociedad y por el Estado.

Es crucial que las familias mismas puedan reflexionar sobre como ellas puedan estar atrapadas en una variedad de mitos que les impide tener conceptos claros de lo que es el incesto y por lo tanto NNAs atrapadas en el incesto difícilmente podrán comprender lo que está sucediendo.

La tarea fundamental del Estado es difundir ampliamente información apropiada que permita desmontar los mitos del incesto y sobre todo dar a conocer que el incesto entre personas adultas y niñas menores de edad dentro del espacio familiar es un delito que no va a ser tolerado por el Estado.

Es crucial difundir la información en la sociedad, acerca de cómo frecuentemente responden los familiares del agresor, como también los funcionarios y mucha gente en la sociedad buscando de diferentes formas excusar al adulto varón, a utilizar diferentes mitos que llevan a la desconfianza de las narrativas de las niñas, a minimizar el daño que posiblemente la víctima haya recibido, a argumentar la prioridad que supuestamente debe darse a la imagen social de la familia, y otra variedad de mecanismos que la cultura del incesto ha venido utilizando por generaciones.

Esto es completamente entenebrecedor para las víctimas y quienes las quieran apoyar, pues no pueden entender cómo ante un hecho tan violento, la respuesta es tan incomprensible, viendo que hay miembros de la familia que prefieren no proteger a la víctima, sino que optan por proteger al adulto violador. Aun se hace más incomprensible cuando varios de esos miembros de la familia son mujeres que, a pesar de conocer o haber sufrido violencia sexual en sus vidas, optan por convertirse en “escuderas protectoras de violadores” para ganar su aprobación y protección buscando preservar a toda costa la continuidad de la cultura del incesto, del androcentrismo y adultocentrismo así ellas hayan sido víctimas de ese sistema.

Esta conspiración de complicidad con los hombres agresores sexuales es lo que lleva a sistemas familiares que han sido impregnados por la cultura del incesto a buscar continuamente silenciar a la víctima y a su madre por haberse atrevido a romper el silencio y denunciar, mostrando una vez más que en esta clase de delitos quienes frecuentemente intimidan y obstruyen los procesos judiciales son familiares de las víctimas.

Afortunadamente, ya en muchos países del mundo claramente se está reconociendo la gravedad de las implicaciones de la cultura del incesto para “normalizar” la violencia en la familia y sociedad, y por lo tanto ya no tolera a quienes encubran a cualquier costo las violaciones incestuosas. Ya cada día se rechaza más cualquier tipo de argumentación que trate de justificar, excusar o normalizar que varones adultos puedan tener ese supuesto derecho de tener coitos con las niñas o niños menores de edad dentro de la misma familia.

Múltiples investigaciones en diferentes países muestran la terrible vulnerabilidad en que viven niñas/os cuando se mantiene la conspiración del silencio y la conspiración de complicidad con los adultos en la familia, que manipulan astutamente los vínculos afectivos, los vínculos de protección, los vínculos de autoridad y los afectos para retorcerlos y entrapar a las víctimas y someterlas silenciosas a la explotación sexual no comercial en el mismo seno de la familia. Quienes no repudian esto, claramente desean continuar reproduciendo el incesto.

Hoy ya se entiende el rol que juega la reproducción del incesto de generación en generación a través de la transmisión de patrones culturales, estructuras de poder en la familia, creencias erróneas y mitos familiares que permiten normalizar un supuesto derecho de los adultos sobre la vida de las niñas/os menores de edad en la familia. Hoy ya se entiende mejor lo que son los mitos complementarios como la responsabilidad de todos de proteger al patriarca de la familia, no cuestionar sus mandatos ni conductas, exigencia de lealtad a la familia por encima de la ética o la justicia (los trapos sucios se lavan en casa), el rechazo a la educación sexual e información sobre las violaciones en las escuelas y colegios, la culpa de algo que sucedió mal la debe cargar quien es más débil, especialmente si quien se equivoca es la autoridad (sacrificio y culpa), etc.

Poco a poco ha ido calendo el velo de lo que realmente en las familias entrapadas en la cultura el incesto cuando sale a la luz un caso de violación incestuosa, activan una serie de mandatos y normas reproducidas por estos mitos disparando múltiple resortes para silenciar a la víctima, minimizando su credibilidad, poniendo en duda su estado de salud mental, desfigurando su pasado para intentar mostrar que las conductas sexuales de ella siempre han sido incorrectas o pervertidas, y otras estrategias para invisibilizar lo sucedido, minimizar su impacto y justificar que lo sucedido es porque ella se lo buscó. “Todo vale” para encubrir al adulto violador.

Estos y otros mitos son los que se han venido usando para mantener el secreto en la familia de generación, tras generación y así perpetuar la idea de que el incesto es

aceptable, que las niñas en la familia son “accesibles sexualmente a los adultos” necesario o incluso beneficioso para la niña. Es por ello que se sigue transgeneracionalmente escondiendo o normalizando esta práctica.

Afortunadamente ya se entiende mejor el gran poder que los agresores tienen sobre los miembros de la familia que se atreven de alguna forma intentar confrontar su poder y supuesto “dueñaje” sobre los miembros de la familia, y peor si se atreve a denunciarles. Hoy, ya se ve como “una respuesta normal” del patriarca de la familia el buscar instrumentalizar al mismo sistema judicial para intimidar con demandas y contrademandas hacia la víctima y su madre incluyendo el argumento de desbaratar toda la narrativa de las víctimas bajo el argumento de una agenda oculta de la madre y a lo que llaman “alienación parental”. Ya los operadores de justicia han ido comprendiendo cómo el temor a represalias es un factor que pone mucha presión a las víctimas de violaciones incestuosas que las puede entrapar en el silencio, o llevarlas a desistir de la búsqueda de acceso a la justicia al punto de que bastantes de ellas llegan a un punto en que se retractan de la historia que dio sobre los hechos sucedidos.

Las amenazas y manipulación en las que fue sometida la víctima por el agresor generan un ambiente de miedo y control que las mantuvieron atrapadas en el silencio durante meses o años, puede nuevamente ser reactivadas, si estas amenazas continúan especialmente si logran instrumentalizar al sistema judicial para iniciarles procesos por atreverse a desafiar al patriarca.

Es por ello que no es extraño que la víctima en varios casos prefiera hacer la retractación de la versión de los hechos que ha sufrido y retornar al silencio o la negación de lo que vivió ante una de las experiencias traumáticas más serias que puede sufrir. Esto le puede llevar a un trauma mucho más complejo por el hecho del abandono de ella misma al sentir que ya no tiene energía para luchar y que finalmente la narrativa de los hechos sufridos ha sido silenciada por el violento y quienes le apoyan.

Los avances en la jurisprudencia internacional ya reconocen la responsabilidad crítica del sistema judicial con respecto al cuidado y seguridad de la víctima como del sistema de protección de las víctimas para brindarles todo el apoyo que necesitan para evitar amenazas e intimidaciones y reducir el temor que se genera en romper silencios y asumir la búsqueda de la justicia. Hoy ya se reconoce que cualquier esfuerzo en erradicar la violencia de género será muy limitado, si primero no se erradicar las múltiples formas en que las mujeres son subordinadas a través de la cultura del incesto que “normaliza” el falso derecho que unas personas tienen de apropiación sobre la vida de otras personas, y aún peor, las violaciones incestuosas por adultos en la familia, el lugar que debería ser más seguro y justo para NNAs.

Las familias y personas que minimizan la gravedad del incesto, o peor, que se prestan para el encubrimiento y complicidad con situaciones del incesto, quedan atrapadas en la cultura de apropiación de otros seres humanos. La peor esclavitud es aquella que entrapa a opresores y encubridores de opresores en un mundo que legitima la opresión. La peor opresión es la esclavitud sexual de una niña atrapada por un familiar que ostenta capacidad para manipular los vínculos de autoridad, de afecto y de protección para someterla en el secreto convirtiéndola en un objeto sexual y manifestar así su poder enfermizo de control y dueñaje y de la expresión de su misoginia en una niña o niño totalmente vulnerable.

Familias incestuosas siempre, imponen a los más débiles o vulnerables las condiciones de los términos en que se pueden dar las relaciones y estas personas no tienen ninguna otra opción que someterse silenciosa a los términos de esas

relaciones, así éstas generen altos niveles de sufrimiento. La insensibilidad al sufrimiento de las otras personas de la familia y la carencia de empatía hacen que estas personas y el sistema no aprendan de sus errores o los daños que hacen y continuarán reproduciendo las mismas relaciones de dominancia-subordinación, dueñaje y otras formas de manipulación, sobre quienes son más vulnerables. El abuso es una transacción que requiere por lo menos a dos personas para completarlo. La única forma de hacerse libre del incesto es completamente escapar de la cultura incestuosa.

Dos factores descomponen a una sociedad: el **silencio** ante la comisión de delitos y la **complicidad** para que estos queden impunes arrojados en redes de corrupción social y gubernamental. En ningún otro delito están tan presentes estos factores como en los delitos de las agresiones sexuales a niños, niñas y adolescentes y especialmente cuando estos delitos se cometen bajo el manto encubridor de la alienación de la sociedad con respecto al incesto.

Referencias

- Celbis O, Altın İ, Ayaz N, Börk T, Karatoprak S. Evaluation of Incest Cases: 4-Years Retrospective Study. *J Child Sex Abuse*. 2020 Jan;29(1):79-89. doi: 10.1080/10538712.2019.1634664. Epub 2019 Aug 5. PMID: 31381492.
- Cloitre, M., Stolbach, B. C., Herman, J. L., Van der Kolk, B., Pynoos, R., Wang, J., et al. (2009). *A developmental approach to complex PTSD: Childhood and adult cumulative trauma as predictors of symptom complexity* (“Enfoque del desarrollo para el TEPT complejo: Trauma acumulativo en la infancia y en el adulto como predictores de la complejidad de los síntomas”). *Journal of Traumatic Stress*, 22(5), 399408. doi: 10.1002/jts.20444.
- Grossmann, K (2013). “El valor agregado de la teoría de apegos para el trabajo clínico con familia” (The Added Value of Attachment Theory for Clinical Work with Families) Power point resetado en la 9a Conferencia Internacional (9th International Conference for Bonding Psychotherapy in Belgium) Grossmann-Text-Brügge-June2913-1.pdf <https://www.bonding-psychotherapy.org/wp-content/uploads/2017/11/Grossmann-Text-Bru%CC%88gge-June2913-1.pdf>
- Herbine-Blank, T., Kerpelman, D. M., & Sweezy, M. (2016). *Intimacy from the inside out: Courage and compassion in couple therapy*. New York: Routledge
- Lawson, D.M y Akay-Sullivan, S. (2020): *Considerations of Dissociation, Betrayal Trauma, and Complex Trauma in the Treatment of Incest*, *Journal of Child Sexual Abuse* (Consideraciones sobre la disociación, el trauma de la traición y el trauma complejo en el tratamiento del incesto, *Journal of Child Sexual Abuse*). *Journal of Child Sexual Abuse* DOI: 10.1080/10538712.2020.1751369
- López Luján L., (2010). "El sacrificio humano en Mesoamérica. Ayer, hoy y mañana", en *El sacrificio humano en la tradición religiosa mesoamericana*, editado por Leonardo López Luján y Guilhem Olivier (coords.). México: INAH, IIH, UNAM
- Slade, A. (2004), *The move from categories to process: Attachment phenomena and clinical evaluation*. *Infant Mental Health Journal*, 25, 269-83.
- Van der Kolk BA, 2015. *El Cuerpo Lleva la Cuenta, Cerebro, mente y cuerpo en la superación del trauma*. Barcelona, España: Editorial Eleftheria, S.L. Sitges

Williams, W. I. (2006). *Complex Trauma: Approaches to Theory and Treatment. Journal of Loss and Trauma, 11(4)*, 321-335. <https://doi.org/10.1080/15325020600663078>



Crear en la palabra de las niñas y los niños

Believing in the word of children

Isabel CUADROS FERRÉ

Asociación Afecto contra el maltrato infantil

Bogotá D.C., Colombia

<https://orcid.org/0009-0007-5053-1968>

direccion@afecto.org.co

Ana María VENEGAS DE CASTRO

Asociación Afecto contra el maltrato infantil

Bogotá D.C., Colombia

<https://orcid.org/0009-0006-8450-9323>

psicologia@afecto.org.co

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6206>

DOI : 10.25965/trahs.6206

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: Creer en la palabra de las niñas y los niños víctimas de abuso sexual infantil es fundamental para su recuperación física y psicológica; las niñas y los niños no mienten frente a las situaciones de abuso que han vivido o que han experimentado. La alienación parental es lesiva para la salud mental de las niñas, los niños y sus madres y para los procesos judiciales donde intervienen como víctimas los primeros y como figuras protectoras, las segundas. La alienación parental no es válida científicamente, hace parte de la pseudociencia y de la llamada “ciencia basura”, que engaña y pretende ser real. La evaluación del Síndrome de Alienación Parental no cuenta con sustentos científicos y su diagnóstico solo busca liberar abusadores sexuales poniendo en duda y no creyendo en la palabra de las víctimas.

Palabras clave: alienación parental, abuso, la palabra de los niños, pseudociencia, proceso judicial en el abuso sexual infantil

Résumé : Croire la parole des enfants victimes d'abus sexuels sur enfants est essentiel pour leur rétablissement physique et psychologique ; Les enfants ne mentent pas face aux situations de maltraitance qu'ils ont vécues ou qu'ils ont vécues. L'aliénation parentale est préjudiciable à la santé mentale des enfants et de leurs mères, ainsi qu'aux processus judiciaires où les premiers interviennent en tant que victimes et les seconds en tant que figures protectrices. L'aliénation parentale n'est pas scientifiquement valide, elle fait partie de la pseudoscience et de la soi-disant « science de pacotille », qui trompe et prétend être réelle. L'évaluation du syndrome d'aliénation parentale n'a pas de fondement scientifique et son diagnostic ne cherche qu'à libérer les agresseurs sexuels en doutant et en ne croyant pas la parole des victimes.

Mots clés : aliénation parentale, abus, parole d'enfant, pseudoscience, processus judiciaire dans l'abus sexuel d'enfant

Resumo: Acreditar na palavra de crianças vítimas de abuso sexual infantil é essencial para sua recuperação física e psicológica; As crianças não mentem diante das

situações de abuso que sofreram ou vivenciaram. A alienação parental é prejudicial à saúde mental das crianças e de suas mães e aos processos judiciais onde as primeiras intervêm como vítimas e as segundas como figuras protetoras. A alienação parental não é cientificamente válida, faz parte da pseudociência e da chamada "ciência lixo", que engana e finge ser real. A avaliação da Síndrome de Alienação Parental não tem respaldo científico e seu diagnóstico busca apenas libertar os abusadores sexuais duvidando e não acreditando na palavra das vítimas.

Palavras chave: alienação parental, abuso, palavra infantil, pseudociência, processo judicial em abuso sexual infantil

Abstract: Believing the word of child victims of child sexual abuse is essential for their physical and psychological recovery; Children do not lie in the face of the situations of abuse they have experienced or have experienced. Parental alienation is harmful to the mental health of children and their mothers and to judicial processes where the former intervene as victims and the latter as protective figures. Parental alienation is not scientifically valid, it is part of pseudoscience and the so-called "junk science", which deceives and pretends to be real. The evaluation of Parental Alienation Syndrome does not have scientific support and its diagnosis only seeks to free sexual abusers by doubting and not believing the word of the victims.

Keywords: parental alienation, abuse, children's word, pseudoscience, judicial process in child sexual abuse

Introducción

El autor de la teoría de la alienación parental, Richard Alan Gardner, plantea la premisa de que esta no es aplicable si el rechazo del niño tiene una razón clara que tiene que ver con conductas abusivas o negligentes por parte del padre que está siendo rechazado; de hecho, él establece la imposibilidad de atribuir la alienación parental en un caso de abuso real (Gardner, 1999 citado en García- López, 2019).

A la hora de realizar una evaluación de un presunto abuso o maltrato infantil es necesario comprender el lenguaje de las niñas y los niños junto con las situaciones que están viviendo. En tiempos recientes, la alienación parental ha estado siendo utilizada para justificar malos tratos a las niñas, a los niños y a las mujeres haciéndolas ver como victimarias, de tal forma que los procesos judiciales se enfocan en la protección del presunto abusador y no de las verdaderas víctimas, lo que hace que estas queden desprotegidas (Walker & Shapiro 2010). Por ello, es necesario mencionar que, incluso Gardner admite que, con el reconocimiento de la alienación parental, padres que son realmente abusadores han estado alegando que el rechazo de niñas y niños se debe a una campaña realizada por la madre y no por un comportamiento abusivo por parte de ellos (los padres) (Escudero, Aguilar & Cruz 2008).

Cuando una niña o niño rechaza a uno de los padres, el rechazo tiene que ver con la conducta que el padre rechazado ha tenido; el Doctor Fink presidente del *Leadership Council on Child Abuse and Interpersonal Violence*, y antiguo presidente de la *American Psychiatric Association* manifiesta que: “La ciencia nos dice que la razón más probable para que un niño rechace a un progenitor, es la propia conducta de este progenitor. Etiquetas como el SAP, sirven para desviar la atención de estas conductas” (Vaccaro y Berea, 2009 pg. 69).

Al tener en cuenta la ideología de la alienación parental, se devalúa la palabra de la niña y el niño; se generan dudas acerca de lo que están diciendo y no se tiene en cuenta que, en la mayoría de las ocasiones cuando ocurre un maltrato o un abuso, ella o él son los únicos testigos que conocen la situación real y son personas claves para el inicio de una investigación sobre los presuntos hechos (Vaccaro y Berea, 2009).

En diagnósticos como el de alienación parental, se omiten aspectos importantes en el momento de hacer la valoración de una niña o un niño; por ejemplo, no se tienen en cuenta las diferentes etapas evolutivas del desarrollo y que niñas y niños no responden a un estímulo de la misma forma, sino de acuerdo con la etapa evolutiva en la que se encuentran (Vaccaro, 2020).

Con este diagnóstico de alienación parental, se borran todas las contribuciones de los científicos que han elaborado las teorías de desarrollo infantil y juvenil, de tal forma que se reduce todo este conocimiento a que las niñas y los niños actúan como entes programados y repiten cualquier información que se les brinde, sin ninguna capacidad de discernimiento entre lo bueno y lo malo, lo real y lo irreal, lo que hace que el diagnóstico sea muy fácil de elaborar (Escudero, Aguilar & Cruz 2008).

Las niñas y los niños no mienten respecto al abuso

La alineación parental, no les da cabida a variables básicas del desarrollo como la capacidad de representación, el desarrollo del lenguaje, el papel del juego, el desarrollo de la capacidad de pensamiento, la comprensión de la realidad y la fantasía, la construcción de teorías sobre la realidad, las relaciones con los otros, el desarrollo moral, el conocimiento del mundo social; esto hace que, como ya se

mencionó anteriormente, se apoye la tesis de que niñas y niños son iguales desde que nacen hasta su adultez. Al omitir esto, se hace más simple divulgar la premisa de la alienación parental donde el niño es “víctima de un lavado de cerebro” (Escudero, Aguilar & Cruz 2008).

En cuanto a las capacidades de las niñas y los niños, la alienación parental incurre en muchas otras fallas además de la mencionada anteriormente; los profesionales que diagnostican esto como una patología dan por sentado que las niñas y los niños pueden repetir sin cuestionar cualquier argumento que se les brinde o, aún peor, que pueden recordarlo exactamente igual a como se les “implantó” durante largos periodos de tiempo, y que carecen de subjetividad ante lo que se les dice, lo que viven y lo que piensan (Vaccaro y Berea, 2009).

Es necesario recalcar que las niñas y los niños no inventan historias acerca de abusos que han vivido o presenciado; lo que ellos cuentan hace parte de sus experiencias vividas (Ruth & Henry Kempe citados en Vaccaro y Berea, 2009). Contrario a lo que los defensores de la alienación parental creen, el aparato psíquico tiende a encubrir y a almacenar las experiencias traumáticas vividas, de tal forma que producirlas o inventarlas no es posible, a no ser que las hayan vivido realmente, ni siquiera porque alguno de sus progenitores les haya contado una historia con relación al tema (Vaccaro y Berea, 2009).

Es importante tener en cuenta algunas razones por las cuales las niñas y los niños no mienten ni buscan llamar la atención: en primer lugar, al referirse a un abuso vivido o presenciado, van a tener que hablar con diferentes personas desconocidas y conocidas acerca de su cuerpo y sobre lo que hicieron durante los hechos o lo que vieron, lo cual les genera un sentimiento de vergüenza y culpa, por lo que no lo contarán si no es necesario o cierto. En segundo lugar, las niñas y los niños tienen conocimiento de que a la hora de manifestar hechos como estos no reciben apoyo en algunas ocasiones y pueden causar disputas familiares; por último, es necesario resaltar que cuando una niña o un niño dice algo que no es cierto, lo hace para evitar un problema y no para causarlo.

Hay que tener en cuenta que la expresión de un abuso genera para las niñas y los niños una serie de acontecimientos que perciben como un problema (Mody, 2018). De hecho, algunas niñas y niños cuando se dan cuenta del daño o problemas que se han causado a raíz de lo dicho, se retractan para evitar la situación, debido a que se sienten culpables por las disputas familiares y lo que pueda ocurrir (Figuro y Otero, 2005).

Por lo tanto, el decir que una niña o un niño miente o que uno de sus progenitores les obligó a mentir acerca de un caso de abuso infantil, lo que hace realmente es desviar la atención del comportamiento inapropiado del progenitor que busca la custodia y enfocarla en ideales acerca del supuesto “daño” que quiere realizar la madre con la “utilización” de su hija o hijo (Bruch, 2002). Lo que quiere decir que, en vez de evaluar un supuesto de alienación parental se deben evaluar las razones reales por las cuales la niña o el niño parece estar alejado de su progenitor teniendo en cuenta los comportamientos inadecuados que este pudiera tener y la versión brindada por el menor de edad (Walker & Shapiro 2010).

Pseudociencia y alienación parental

El concepto de la alienación parental está construido bajo las experiencias del mismo autor que lo creó; no incluye los estudios científicos ni revisión de pares, lo que lo hace un concepto pseudocientífico que no ha sido aprobado por ninguna comunidad científica y carece de evidencia. La alienación parental no cumple con los criterios

Daubert⁸²; es por esta y muchas otras razones que se ha invalidado como un diagnóstico real y aprobado (Hoult,2006; Vaccaro,2009 citada en Garcia-Lopez,2019).

Algunos científicos se han referido a la alienación parental como “junk science” o ciencia basura debido a que “los datos son inexactos o provienen de falsos estudios, datos y análisis que se utilizan para crear una opinión sesgada o impulsar una ideología” (Vaccaro, 2020). Incluso la *American Psychiatric Association* señala que no tiene alcance sobre esta ideología debido a que no hay datos suficientes que apoyen su existencia y a que puede ser empleada como un elemento de coacción hacia las víctimas (APA, 1996, 2008 citado en García- López, 2019). La Asociación Americana de Psiquiatría ha eliminado cualquier referencia de la alienación parental y a los estudios de Gardner (APA, 2010 citado en García-López, 2019).

Walker y Shapiro, 2010, también hacen referencia a la falta de elementos que constituyan una base científica para el diagnóstico que se quiere brindar y recalcan que, contrario de ser un trastorno real que busca justicia, se utiliza como justificación a los casos de maltrato y abuso infantil generando en las víctimas, intervenciones lesivas que incluso desembocan en problemas éticos.

El creador de dicho diagnóstico, Richard Alan Gardner, nunca demostró lo que afirmaba y no presentó casos de sus supuestas observaciones (Vaccaro, 2020), además de que la comunidad científica nunca avaló sus afirmaciones. Incluso, la alienación parental nunca ha sido reconocida por ninguna asociación científica y ha sido excluida en los manuales diagnósticos de salud mental como lo son el DSM-V y tomos anteriores, la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Americana de Psiquiatría, los cuales son utilizados a nivel mundial como referentes para el diagnóstico de los trastornos reales (Carmona, et al., 2016; Vilalta & Winberg, 2017).

La ideología de la alienación parental recoge elementos coloquiales como el “lavado de cerebro” y los confunde con elementos científicos, lo que genera una mezcla de

82 Los **Criterios Daubert** son un conjunto de normas legales que se utilizan en el sistema judicial de Estados Unidos para determinar la **admisibilidad de pruebas periciales** o científicas en un juicio.

Bajo los **Criterios Daubert**, las pruebas científicas deben cumplir con los siguientes factores para ser consideradas admisibles:

1. Fiabilidad o falsabilidad:

- La teoría o técnica utilizada por el perito debe ser **falsable**, es decir, debe haber sido sometida a pruebas y verificaciones.
- La técnica debe poder ser replicada y probada, y debe existir una metodología científica válida detrás de la prueba.

2. Revisión por pares y publicación:

- La teoría o técnica debe haber sido sometida a **revisión por pares** y haber sido publicada en revistas científicas o sometida a un escrutinio académico.

Tasa de error:

- Se debe conocer y considerar la **tasa de error** asociada con la técnica utilizada. Las técnicas con altas tasas de error tienden a ser menos confiables.

Estándares de control:

- La existencia de **estándares de control** que regulen la correcta aplicación de la técnica o metodología es un indicador positivo de fiabilidad.

Aceptación general:

La teoría o técnica debe contar con una **aceptación general** dentro de la comunidad científica relevante. Si bien la aceptación general no es un requisito exclusivo, es un factor que los jueces deben considerar.

conceptos que llevan a la confusión (Vaccaro, 2020), por lo que en el campo que nos ocupa, el de la ciencia y la psicología, se debe afirmar que la existencia de alienación parental se debe comprender como “un constructo de naturaleza argumental, elaborado a través de argumentos inválidos (falacias), tales como la aplicación de analogías, el pensamiento circular y la apelación constante a la autoridad” (Escudero, Aguilar & Cruz 2008).

Es necesario recalcar que la “American Psychological Association” por sus siglas en inglés (APA) en el año 2002, se refirió a que los psicólogos que emiten un diagnóstico de alienación parental incurren en un comportamiento éticamente cuestionable debido a la falta de rigurosidad científica, empírica o clínica en el que se basa este concepto (Walker & Shapiro 2010).

Continuando por la línea de que la alienación parental no tiene una base clara que permita diagnosticarla, es necesario reconocer otra más de sus fallas y es que no es posible basar esta ideología en falsas memorias o en memorias implantadas.

Es necesario tener en cuenta que la teoría hace referencia a que no es posible memorizar, transferir o implantar las percepciones de dolor corporal que cuentan como un detalle clave en los casos de abuso sexual y maltrato infantil, ya que es uno de los factores que las niñas y los niños pueden comunicar a cualquier edad. También hay que tener en cuenta que, a partir de los años preescolares, tanto las niñas como los niños adquieren la capacidad de distinguir cuáles son los eventos realmente vividos y cuáles son falsos, al igual que cuáles les han sido contados por terceros (Saywitz, Lyon, & Goodman, 2011).

Hablar de falsos alegatos es incorrecto ya que cuando un niño “fabula”, como lo propone la alienación parental, no es posible que este lo mantenga en el tiempo; por lo tanto, cuando un niño se inventa algo o lo repite, no lo puede sostener y pierde consistencia (Rozanski, 2003).

Tiene especial relevancia resaltar que las estadísticas demuestran que son muy pocos o casi ninguno los casos en los que se presentan falsas memorias y en donde existen falsas denuncias de abuso infantil. En un estudio realizado en el año 2000 acerca del análisis de 551 casos, se demostró que solo el 2 % corresponden a falsas acusaciones (Denver, Colorado, Oates. Et.al, 2000 citados en Cromer & Goldsmith, 2010). Otro estudio realizado en el año 2003 sobre 135.573 casos reveló que solo el 4 % fueron reportados como falsos (Trocmé, Tourigny, MacLaurin & Fallin, 2003 citados en Cromer & Goldsmith, 2010).

Entre el 2009 y el 2017 solo se han reportado 0,012 % de falsas denuncias o de reportes que incluyen falsas memorias (Vaccaro, 2018). Las acusaciones falsas ocurren en contextos diferentes a los del maltrato infantil, y en esos otros contextos ocurren en porcentajes muy bajos, menor al 1% (APA, 1996) y en otros estudios es solo del 5 % al 8 % (Tjaden y Thoennes, 2000).

Evaluación y alienación parental

Al abordar el tema de la evaluación de la alienación parental, hay que considerar la escasez de estudios empíricos y científicos de este fenómeno. Los instrumentos existentes carecen de la validez y la fiabilidad necesarias para su diagnóstico; los criterios con los que supuestamente se rotula a una persona con alienación parental, carecen de validación de la comunidad científica como una prueba psicométrica que permita llegar a dicha conclusión.

Es acertado afirmar que los instrumentos con los que se mide y se diagnostica la alienación parental presentan limitaciones metodológicas que se encuentran

relacionadas con el sesgo de las muestras (Baker, 2005, 2006; 2007; Baker y Darnall, 2006 Rueda, 2004; Turkat, 2002 citados en García- López, 2019).

Para la realización de la evaluación de la presencia o ausencia de los criterios en una persona para el diagnóstico de alienación parental, se utiliza como base la técnica utilizada por Gardner, de la cual se desconocen datos de fiabilidad técnica y validez y se describe como un instrumento que protege a los abusadores (Hoult, 2006), ya que se evalúa desde la percepción subjetiva del profesional que realiza dicha evaluación.

Por lo general, a la hora de realizar los informes basados en la evaluación de los criterios, el profesional se concentra en emitir calificativos del evaluado y prejuicios del evaluador sin sustento y argumentación científica (Vaccaro y Berea, 2009). En pocas palabras no se dispone de instrumentos adecuados de evaluación con garantías psicométricas que logren determinar este fenómeno ni sus criterios (Bernet et al 2010 citados en García- López, 2019).

La terapia propuesta por los defensores del Síndrome de Alineación Parental (SAP), ignora el daño psicológico que se puede generar tanto a la madre como a los niños: propende por el cambio en la comunicación y actitud de la madre afectando incluso las respuestas de protección y seguridad que ha brindado a los hijos durante un tiempo.

Walker (2009, 2010) también sitúa al padre rechazado en una relación forzada que en su condición de impuesta puede ser un desencadenante del trauma del niño que refiere haber sido víctima de maltrato o abuso, pudiendo causar un trastorno de estrés postraumático. La terapia puede entonces generar efectos negativos. Esta debe enfocarse en tratar el trauma del niño antes que en restablecer el vínculo que ha sido perdido por la conducta del padre rechazado (Friedlander y Walters, 2010).

Pasar tiempo con el padre rechazado

Ningún niño debe ser forzado a pasar tiempo o contactar al padre que ha cometido presuntos actos de violencia o maltrato hacia él (Walker & Shapiro 2010).

Para proponer una terapia, se requiere que todos los profesionales de la salud mental establezcan cuáles son las medidas razonables para evitar daños previsibles en los niños. Hacer una recomendación para que el niño forzadamente pase tiempo con el padre rechazado, es simplemente antiético si este tiene acusaciones de violencia intrafamiliar (Walker & Shapiro 2010).

Es necesario tener en cuenta que no hay suficientes datos que demuestren a nivel científico que el rechazo de un niño hacia uno de los padres sea perjudicial, sobre todo si este tiene una razón para generar ese rechazo. Establecer un espacio en el que NO se fuerce la relación va a permitir que los niños reestablezcan un entorno seguro (Walker & Shapiro 2010).

Por lo general, esta terapia se sigue con el fin de modificar aspectos de la custodia para darle el “derecho” al progenitor rechazado, pero no tiene en cuenta una evaluación rigurosa de las razones del rechazo del niño hacia ese padre; por lo tanto, lo que se está haciendo es generar un ambiente de ansiedad y malestar para los niños (Walker & Shapiro 2010).

Siguiendo la misma línea es importante mencionar que otro estándar ético requiere que los psicólogos practiquen solo en áreas en las que tienen competencia, y si se les pide que trabajen en un área en la que no tienen competencia, deben obtener la capacitación, consulta y/o supervisiones necesarias para obtenerla si proceden con la referencia. La competencia se define en términos de conocimiento, habilidad,

capacitación, experiencia supervisada y profesional. No es posible ganar competencia en un área que no tiene una base científica, empírica o profesional. De allí que toda empresa para convertirse en un testigo experto para comentar sobre alienación parental basado en una evaluación es éticamente cuestionable (Walker & Shapiro 2010).

Es importante recalcar, que, en muchos casos de presunto abuso o maltrato, los profesionales que lo evalúan concluyen que los presuntos hechos son “infundados”, lo que lejos de significar su inexistencia se refiere a que la evidencia existente es insuficiente para afirmarlo o cumplir con los estándares legales. De todas maneras, se debe seguir investigando y teniendo en cuenta.

No respetar los criterios del relato de un niño y de los componentes del estrés postraumático por una situación de maltrato, facilita el falso diagnóstico de la alienación parental (Walker & Shapiro 2010).

Aceptar el diagnóstico de alienación parental y por ende su tratamiento, es pasar por alto los criterios científicos y de diagnóstico que proponen los manuales y las organizaciones de salud a nivel mundial. También es omitir situaciones de violencia contra las mujeres y los niños que se denuncian día a día, pues usualmente las personas que denuncian alguna de estas situaciones son mujeres víctimas que intentan proteger a sus hijos de un padre abusivo.

El testimonio de las niñas y los niños

La teoría científica de Goodman, Reed, 1986, habla respecto a este tema y expone que el testimonio de los niños puede ser tan preciso como el de los adultos. Los niños mayores de tres (3) años pueden proporcionar relatos creíbles, completos y precisos de lo que vieron y de sus experiencias.

Existen diferencias en las capacidades de las niñas y los niños para proporcionar un testimonio, el cual varía dependiendo de la etapa del desarrollo en la que se encuentren. En un estudio realizado por Goodman, Reed, 1986, se encontró que la cantidad de información verídica recuperada a través del estudio y del tiempo, fue mayor a la cantidad de información no real en niños mayores, teniendo estos la capacidad de identificar lo que es real generando resistencia a la sugestión y a la información no verídica.

Otros estudios referencian que existen diferencias de edad en las capacidades de los niños para proporcionar relatos en posición de testigos oculares dependiendo de la etapa de desarrollo en que se encuentren, lo que llevó a los investigadores a la conclusión de que los niños en edad escolar tienen la capacidad de proporcionar información precisa, consistente y que tienen muy pocas probabilidades de caer en sugestión (Gordon, Baker, Ornstein, 2001).

En síntesis, la alienación parental es un instrumento que se utiliza en los juzgados para liberar abusadores sexuales y para poner en duda la palabra de las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil. Es necesario, desde el punto de vista científico, humano y victimológico, creer en la palabra de las niñas y los niños. Esto subraya la importancia de tomar en serio el testimonio de los menores de edad, especialmente en situaciones de abuso o maltrato. Como se ha mencionado a lo largo de esta publicación se hace necesario mencionar que diferentes estudios han demostrado que los niños desde una edad temprana cuentan con la capacidad de manifestar relatos coherentes y detallados acerca de las experiencias vividas. Desde el área de psicología del desarrollo se revelan que incluso los niños mayores de tres años pueden distinguir entre fantasía y realidad, y con el apoyo adecuado, su testimonio puede ser fiable. La ciencia rechaza la idea de que los niños son

fácilmente manipulables o que inventan historias de abuso sin fundamento, desafiando así las bases de teorías como la alienación parental.

Crear en la palabra de los niños es un acto de empatía y respeto hacia su dignidad. Omitir o refutar su testimonio no solo perpetúa su vulnerabilidad, sino que también los deshumaniza al tratarlos como seres incapaces de expresar relatos acerca de sus experiencias o conocimientos. En un entorno donde el abuso es una realidad, descalificar el testimonio de un niño equivale a revictimizarlo y prolongar su sufrimiento.

La Convención de los derechos de los niños, firmada por 196 países, establece que las personas vulnerables, como los niños, requieren un enfoque especial que reconozca su posición de desventaja. Por lo tanto, creer en su palabra es una medida de protección que garantiza que los mecanismos judiciales trabajen para salvaguardarlos y no para perpetuar su exposición a abusadores. Ignorar su testimonio favorece a los victimarios y deja a los niños indefensos en situaciones de maltrato y abuso.

Referencias

- American Psychological Association (APA). (1996). *Report of the Presidential Task Force on Violence and the Family*. Washington, DC: American Psychological Association.
- _____. (2002). *Ethical principles of psychologists and Code of Conduct*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Bruch, C. S. (2002). *Parental Alienation Syndrome and Alienated Children- getting it wrong in child custody cases*. *Child & Fam. LQ*, 14, 381.
- Carmona, M. A. et al. (2016). *Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* [Practical guide to Organic Law 1/2004, of December 28, on Measures of Integral Protection against Gender Violence]. Madrid: Consejo General del Poder Judicial [General Council of the Judiciary].
- Cromer, L. D. M., & Goldsmith, R. E. (2010). “Child Sexual Abuse Myths, Attitudes, Beliefs And Individual Differences”. *Journal Of Child Sexual Abuse*. 19 (6).618-647. Doi: 10.1080/10538712.2010.522493.
- Escudero, A., Aguilar, L., & Cruz, J. D. L. (2008). “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP):" terapia de la amenaza". *Revista de la Asociación española de Neuropsiquiatría*, 28(2), 285-307
- Friedlander, S., & Walters, M. G. (2010). „When a child rejects a parent: Tailoring the intervention to fit the problem”. *Family Court Review*, 48(1), 98-111.
- Figuro, C. R., & Otero, M. O. (2005). “El abuso sexual infantil”. *Boletín de la Sociedad de Pediatría de Asturias*. Cantabria y León, 45, 3-16.
- García-López, E. (2019). *Psicopatología forense: comportamiento humano y tribunales de justicia*. Editorial El Manual Moderno Colombia SAS. (Ed). (2014). *El fenómeno de la Alienación Parental: Recorrido histórico, implicaciones clínicas y repercusiones forenses*.
- Goodman, G. S., & Reed, R. S. (1986). “Age differences in eyewitness testimony”. *Law and Human Behavior*, 10(4), 317-332. doi:10.1007/bf01047344

- Gordon, B. N., Baker-Ward, L., & Ornstein, P. A. (2001). “Clinical Child and Family”. *Psychology Review*, 4(2), 157–181. doi:10.1023/a:1011333231621
- Hoult, J. (2006). “The evidentiary admissibility of parental alienation syndrome”. *Science, law, and policy*. *Child. Legal Rts. J.*, 26, 1.
- Lenore E. Walker & David L. Shapiro (2010). “Parental Alienation Disorder: ¿Why Label Children with a Mental Diagnosis?” *Journal of Child Custody*. 7:4, 266-286, DOI: 10.1080/15379418.2010.521041
- Mody, C. J. (2018). “Investigación criminal del abuso sexual” (Presidencia). *XXV Congreso Colombiano de prevención y atención del maltrato infantil*. Bogotá, Colombia, 24 Julio.
- Prada, L. J. (2019). “Abuso sexual. Visión Forense” (Presidencia). *XXVI Congreso Colombiano de prevención y atención del maltrato infantil “Los niños no tienen la culpa”*. Bogotá, Colombia.
- Rozanski, C., A. (2003). *Abuso sexual infantil ¿Callar o denunciar?* Ediciones Printing Books Argentina.
- Saywitz, K. J., Lyon, T. D., & Goodman, G. S. (2011). “Interviewing Children”. En John E. B. Myers. (Ed), *The APSAC Handbook on Child Maltreatment* (pp 337-360). California, USA: SAGE publications.
- Tjaden, P., & Thoennes, N. (2000). *Full report of the prevalence, incidence, and consequences of violence against women*. Washington, D.C.: US DOJ=NCJ 183781.
- Vaccaro, S y Barea, C (2009). *El pretendido síndrome de alienación parental: Un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia*. Madrid, España: Editorial Serendipity Maior.
- Vaccaro. S. (2020). “Conferencia El pretendido síndrome de alienación parental” (Presidencia). *Conferencia para la fiscalía general de la Nación*. Bogotá, Colombia.
- _____ (2018). “El pretendido síndrome de alienación parental”. *XXV Congreso Colombiano de prevención y atención del maltrato infantil*. Bogotá, Colombia, 23 de Julio.



El mito de la madre maliciosa

The myth of the malicious mother

Natalia AMATIELLO⁸³

Altos estudios en violencias y abusos sexuales (AEVAS)

Rosario, Santa Fe, Argentina

nataliaamatiello@yahoo.com

<https://orcid.org/0009-0009-5105-159X>

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6192>

DOI : 10.25965/trahs.6192

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: El artículo propone el análisis del pseudo-concepto de *alienación parental* desde la historización del colectivo *madres protectoras* como parte de los movimientos feministas en la lucha contra el sistema patriarcal. Para esto, aborda el representante madre y toma como antecedente el modelo de lucha de las *Madres de plaza de Mayo*. Luego desarrolla la compleja problemática del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, junto con el lugar de las madres protectoras en el develamiento y la *ruta crítica* que adviene en el ingreso al sistema judicial. De esta manera se llega al análisis del constructo de alienación parental como otra forma de violencia patriarcal y de *negacionismo* del abuso sexual en las infancias. Asimismo, se ofrecen ejemplos que dan cuenta de su incidencia en la construcción del *sentido social* de la problemática. Finalmente, se plantea el desafío de un cambio de sentido desde el estudio de la comunicación, la planificación estratégica y la colectivización de la lucha.

Palabras clave: madres protectoras, alienación parental, patriarcado, negacionismo, sentido social

Résumé : L'article propose une analyse du pseudo-concept *d'aliénation parentale* à partir de l'historicisation du collectif des *mères protectrices* comme partie des mouvements féministes dans la lutte contre le système *patriarcal*. Pour ce faire, il aborde la mère représentative et prend comme antécédent le modèle de lutte des “Madres de Plaza de Mayo”. Il développe ensuite la complexe problématique des abus sexuels sur enfants et adolescents, ainsi que le rôle des mères protectrices dans la révélation de ce problème et le *chemin critique* qui se présente lors de l'entrée dans le système judiciaire. De cette manière, il conduit à une analyse du construct d'aliénation parentale comme une autre forme de violence patriarcale et de *négationnisme* des abus sexuels dans l'enfance. De plus, des exemples sont fournis pour illustrer son incidence sur la construction du *sens social* du problème. Enfin, le

⁸³ Natalia Amatiello. Argentina. **PSICÓLOGA** egresada de la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.) **ESPECIALISTA EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA. Psicoanalista de niños, niñas y adolescentes.** Miembro fundadora y Coordinadora general del área de capacitación de la Asociación civil altos estudios en violencias y abusos sexuales (**AEVAS**). Docente de Facultad de psicología UNR. Coordinadora del área de formación de la Mesa nacional contra el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Docente de capacitaciones de posgrado en diversas provincias del país relacionadas con las problemática de las violencias de género y ASI. Directora de Tesis de grado y posgrado.

défi d'un changement de perspective est présenté à partir de l'étude de la communication, de la planification stratégique et de la collectivisation de la lutte.

Mots clés : mères protectrices, aliénation parentale, patriarcat, négacionnisme, sens social

Resumo: O artigo propõe a análise do pseudo-conceito de *alienação parental* a partir da historicização do coletivo de *mães protetoras* como parte dos movimentos feministas na luta contra o sistema *patriarcal*. Para isso, aborda a mãe representativa e toma como antecedente o modelo de luta das “Madres de Plaza de Mayo”. Em seguida, desenvolve a complexa problemática do abuso sexual contra crianças e adolescentes, junto com o papel das mães protetoras no desvelamento e a *rota crítica* que advém na entrada no sistema judicial. Dessa forma, chega-se à análise do construto de alienação parental como mais uma forma de violência patriarcal e de *negacionismo* do abuso sexual na infância. Além disso, são oferecidos exemplos que mostram sua incidência na construção do *sentido social* da problemática. Finalmente, é apresentado o desafio de uma mudança de perspectiva a partir do estudo da comunicação, do planejamento estratégico e da coletivização da luta.

Palavras chave: mães protetoras, alienação parental, patriarcado, negacionismo, sentido social

Abstract: The article proposes an analysis of the pseudo-concept of *parental alienation* from the historical perspective of the collective of *protective mothers* as part of feminist movements in the struggle against the *patriarchal* system. To do this, it addresses the representative mother and takes as a precedent the struggle model of the “Madres de Plaza de Mayo”. It then develops the complex issue of sexual abuse against children and adolescents, along with the role of protective mothers in unveiling the issue and the *critical path* that arises when entering the judicial system. In this way, it leads to an analysis of the construct of parental alienation as another form of patriarchal violence and *denialism* of sexual abuse in childhood. Furthermore, examples are provided to illustrate its impact on the *social understanding* of the issue. Finally, it presents the challenge of a change in perspective from the study of communication, strategic planning, and the collectivization of the struggle.

Keywords: protective mothers, parental alienation, patriarchy, denialism, social meaning

Brujas, locas, hienas, malas

Desde que existen las sociedades, el poder instala luchas entre las personas por ocupar espacios en las jerarquías intrínsecas a ellas. En este sentido, la explotación de los cuerpos y los tiempos de las mujeres es una de las bases de la capacidad productiva de cada sociedad y sustenta la organización civil a costa de oprimirlas y explotarlas. Históricamente, los feminismos develan lo injusto de la posición que les ha tocado a las mujeres en la inclusión social. Nada de ello es natural, nada tiene que ver con el cuerpo biológico, la fuerza o la inteligencia. Pasaron siglos para que esa posición sea vista por las mujeres mismas, quienes con naturalidad transmiten de generación en generación el ordenamiento simbólico que las ubica en un lugar designado por el patriarcado.

El **patriarcado** es la forma de organización social, que teniendo como base a la familia, regula la vida pública y privada. En esa estructura social es *el padre* quien está por sobre sus objetos de propiedad *mujeres y niños/as*, ejerciendo distintas formas de dominación. Luego, los estudios feministas abocados a comprender las bases de esas estructuras dominantes y lograr la liberación de las mujeres, en la década del 60 en adelante, han nutrido este concepto de maneras variadas. De esa forma, se amplía el análisis a los modos políticos, económicos y sexuales en que la cofradía de varones tienden a sostenerse para perpetuar la dominación física, psicológica y simbólica sobre las mujeres y niños/as. En este sentido, el patriarcado es siempre una forma del ejercicio de la violencia. Esta coerción se puede analizar desde varios aspectos y se expresa en cada realidad subjetiva y social como un modo de dominio de la existencia humana.

Es así que los feminismos, en plural, simbolizan distintas formas de análisis que incluyen múltiples voces representantes de mujeres que luchan por colectivizar sus sufrimientos y liberarse de las jerarquías y desigualdades entre los sexos. Desde las brujas hasta las jóvenes de hoy, generaciones de mujeres luchan por sus derechos. Por ello, si bien los estudios de género son extensos, interesa destacar el modo en que esa diversidad de mujeres a lo largo de la historia y en variados lugares del mundo se han expresado. Su denominador común es el reconocimiento de la diversidad de origen con una misma adversidad que las transforma en un colectivo social.

Las mujeres no tienen, como la cofradía de varones machistas, una certeza sobre qué características deben tener para pertenecer al espacio feminista. Sin embargo, tienen la capacidad de reconocer a la(s) otra(s) en las luchas, en el padecimiento, la opresión, la injusticia, la violencia y hasta la muerte de sus pares. Desde las precursoras, pasando por las sufragistas, el feminismo radical, la nueva ola, el feminismo de las diferencias, el feminismo de la igualdad, los feminismos negros, los ecofeminismos y muchas más, tienen en común la posibilidad de reconocer, a pesar de sus diferencias, un objetivo de liberación.

En este sentido se crearon en la Argentina y el mundo, colores y pañuelos para identificar la tarea: pañuelos rosas por la emergencia nacional, verde para el aborto, violeta contra la violencia de género, blanco de las madres de plaza de mayo, rojo contra el abuso sexual que grita *yo sí te creo*. Asimismo se crearon palabras para identificar los padecimientos que aquejan a las mujeres. Es importante recordar que el lenguaje provee las palabras que instalan un significante en el pensamiento y en la subjetividad. Por la existencia de esa palabra, un pueblo puede nombrar lo que le pasa, lo que siente y transmitirlo. En sentido contrario, la cancelación o la inexistencia misma de determinadas palabras imposibilitan la tramitación y simbolización de un hecho o sentimiento. Para las feministas la palabra que describe

su alianza es *sororidad*. Es la palabra que permite que en la diversidad de luchas, en el mapa de las injusticias que sufren, el grito sea uno solo.

Es decir, en la construcción permanente de espacios que alojen el padecimiento de las mujeres, la inclusión de un nuevo significante permite nombrarse e identificarse. En este sentido, nace en el campo simbólico de las luchas feministas la denominación de *madres protectoras*, que visibiliza la lucha de mujeres que protegen a sus hijos/as del abuso sexual. Madres protectoras o referentes protectoras son las personas que a partir del develamiento de abuso sexual de sus hijos/as comienzan la *ruta crítica* en el sistema judicial para defender a los niños/as. Muchas de ellas son perseguidas, patologizadas, desestimadas y hasta criminalizadas desde la defensa legal de los imputados de abuso sexual. Los abogados usan la estrategia de instalar que las denuncias son falsas, para hacer caer las causas penales de sus defendidos y en frecuentes ocasiones lo logran con la complicidad del poder judicial.

¿Qué es una madre?

La base de la organización social sigue siendo sin dudas la familia; si bien en la actualidad comenzamos a descifrar qué significa y a pensar en *organizaciones familiares*, la madre sigue siendo el analizador tanto de las formas de dominación como de la estructuración subjetiva y colectiva de un deseo. Es por ello que es de vital importancia el análisis de su significado social para la comprensión de esta forma de colonización de los cuerpos en pos de las tareas de cuidado.

Es así que, para aquellas que ocupan el lugar de madres de niños y niñas, las exigencias son múltiples. Las tareas de cuidado no son equitativas ya que incluso en las organizaciones familiares nuevas, recae sobre las madres la fuerza patriarcal que las succiona al mundo de las responsabilidades de sostener la crianza y el propio proyecto de vida laboral o social. Ser independiente, poder *elegir* y tener una familia, siguen siendo dilemas que enfrentan las mujeres. Ello, porque ninguna decisión es libre si las condiciones no son equitativas. Una mujer que abandona su carrera profesional para cuidar a su familia no necesariamente elige libremente. En este sentido, hay que analizar la utilización de la palabra *elección* con la que frecuentemente se representan los devenires de las vidas de las mujeres y comprender que esas decisiones están condicionadas por las imposiciones del sistema patriarcal.

De esta manera, la lucha por la interrupción voluntaria del embarazo permite a la sociedad hacerse la pregunta por el *deseo de ser madre* como así también el reconocimiento de una autonomía de poder de las mujeres sobre sus propios cuerpos. Quizás demasiado tarde en la historia surge aquella pregunta por el deseo de maternar, por la diversidad de formas de hacerlo y por los estigmas y mandatos que implica. La posibilidad de pensar en una respuesta libre se presenta primero como una utopía y luego como un lugar de encuentro identificadorio que motoriza la conquista de un nuevo derecho. Ese derecho es en primer lugar a no morir por los abortos clandestinos, que se dan en todos los sectores sociales. Luego, es el derecho a decidir sobre el propio cuerpo ante un embarazo no deseado. Pero sobre todo fue la conquista del derecho a reflexionar libremente respecto de ese deseo de maternar, una posibilidad que no existía en la subjetividad de muchas mujeres.

Entonces, *elegir* ser madres, es un acto personal y político que transforma el lugar que durante siglos ocuparon las mujeres en la estructura social.

Cuando el cuidado devela el horror

El abuso sexual es un acto que sucede en total soledad e inermidad para un niño/a. Cuando puede contarlo y romper el secreto, seguramente lo expresa a las personas más cercanas que lo cuidan. Ese develamiento no siempre es en forma de palabras. Muchas veces la mirada atenta de quienes lo rodean permite observar aquellas conductas, relatos, dibujos o juegos que manifiestan aquello que ha sufrido. A partir del momento en que es escuchada/o, la perplejidad suele apoderarse de la escena. ¿Cómo puede haber pasado? ¿en qué momento? ¿pude haber escuchado mal? ¿querrá decir otra cosa?

El horror y el terror se adueñan de quienes cuidan, por lo insoportable de pensar el acto mismo del abuso. Entonces puede surgir el mecanismo de la desmentida⁸⁴, la culpa, la confusión y el miedo. Una vez superado esto, comienza la búsqueda de los modos de protección y con ella la llamada *ruta crítica*. Es un camino donde las madres enfrentan el mito instalado de que las denuncias de abuso contra las infancias son falsas o sólo es un conflicto entre adultos divorciados. Este mito es abonado por organizaciones que protegen abusadores creando falsas estadísticas u “observatorios” de denuncias basados en la impunidad, la credibilidad y autoridad que se le suele dar a la palabra del hombre. Es una trampa del sentido, ya que el hecho de que en la justicia se desestimen las denuncias o se absuelva a los abusadores en los juicios, de ningún modo puede ser indicador de falsedad de las denuncias. Esto en tanto los casos de abuso que llegan a la justicia son ínfimos en relación a la frecuencia del delito y aún geoméricamente menores los casos que llegan a juicio y condena.

Por otro lado, el acompañamiento legal a las madres es una odisea. Cuesta encontrar la representación adecuada y con perspectiva de género por la falta de formación profesional y/o temor. Suelen ser espacios muy onerosos económicamente. A su vez suelen presentar omisiones y estrategias erradas.

Mención aparte merece lo que sucede en el campo de la psicología. Las madres enfrentan dificultades para conseguir terapeutas con formación para trabajar con la especificidad del traumatismo que genera el abuso sexual. Esto sucede por variadas razones. Por un lado existen en el campo de la psicología profesionales que desmienten la existencia del abuso como traumático o adhieren a las versiones de que las denuncias son falsas y provocadas por las madres en el marco de divorcios conflictivos. Lo hacen con herramientas dirimidas de la propia ciencia; instalan la idea de las fantasías sexuales infantiles o reniegan de la importancia de lo real acontecido en el psiquismo infantil.

Por otro lado, aquellas profesionales con formación orientada a la protección integral son sistemáticamente denunciadas por las defensas de los imputados de abuso, de diversas formas, sobre todo en sus Colegios Profesionales. Algunas de esas instituciones hacen lugar en sus Tribunales de Ética a esas denuncias. Ello genera que la profesional deba defenderse en su propia colegiatura a pesar de que el evidente objetivo es anular su intervención en el proceso judicial.

Por otro lado, si una madre logra conseguir un espacio terapéutico adecuado y si además se sostiene en el tiempo sin que sea derrumbado por las denuncias a la

⁸⁴ La desmentida es un mecanismo neurótico de defensa por el cual el Yo de un sujeto niega la realidad. La frase que lo sintetiza es “esto no me puede estar pasando a mí”. Por este mecanismo, la respuesta a la realidad objetiva puede ser fallida o desajustada.

profesional, es frecuente que en la justicia se instale la duda sobre el informe de la terapeuta.

En cuanto al campo judicial, a partir de la denuncia se activan mecanismos que en muchos casos no son cuidadosos de los/as niños/as. Ello en la medida que, en la mayoría de los países, los tribunales suelen ser adultocéntricos, clasistas y patriarcales. Los tiempos de los procesos judiciales pueden ser décadas, es decir, toda la infancia. La reiteración de la exigencia de narrar lo sucedido, y que ese relato sea correctamente estructurado y detallado, a pesar del paso del tiempo y la terapia, es una traba más en el proceso. A su vez, no se escucha a los niños/as desde una perspectiva de género e infancia.

En síntesis, luego del develamiento de abuso, las madres enfrentan grandes obstáculos para acompañar, proteger y cuidar a sus hijos/as. Esos riesgos pueden incluir perder el vínculo con ellos/as por denunciar y en sentido contrario, sin la denuncia el abuso se perpetúa. Es una *encerrona* como describe Ulloa (1988), que consume décadas de la vida de las víctimas y sus madres.

La construcción de un camino colectivo

El camino de las madres suele ser en soledad. Las familias se desarmen frente a la noticia del abuso contra un niño/a. La desmentida de lo sucedido genera ruptura de vínculos y el impacto psicológico dificulta armar nuevos. Todo lo que debe enfrentar a partir de la denuncia es desconocido por ella. Un mundo de significaciones e instituciones nuevas, altamente tecnificado, con palabras encriptadas que debe descifrar y con la inseguridad de estar haciendo o no lo correcto.

En ese momento es fundamental el encuentro con otras que, habiendo atravesado esa ruta, puedan traducir y ayudar a comprender ese nuevo universo. Es sabido además, que los mitos y prejuicios patriarcales habitan todos los espacios, incluso los propios. Es por ello que el diálogo entre mujeres es enriquecedor para desarmar esos núcleos arraigados en la subjetividad que generan culpa, miedo e inhibición. En ese devenir, cada caso es singular, tanto en relación al impacto de lo vivido, como al recorrido judicial que les toca atravesar. Sin embargo, el intercambio con pares ayuda a traducir, anticipar, preparar y fortalecer a cada una. Un encuentro amoroso y respetuoso puede ser la clave para lograr la protección integral.

Sabemos que los lazos entre mujeres han sustentado sus luchas y modificado el curso de la historia singular y social. Es así que surge el colectivo de *Madres Protectoras* como enunciado político. Las madres se transforman en activistas, socializan sus trayectos, se identifican en sus luchas y se acompañan. *Lo personal es político* no es una consigna vacía sino una forma de atravesar el camino oscuro y siniestro que les espera.

En Argentina la colectivización de las demandas de mujeres tiene sus antecedentes ejemplares en las *Madres de Plaza de Mayo*. Capítulo aparte merecería su lucha, sin embargo es imposible pensar el camino de las madres protectoras, sin tener en cuenta la ruta que ellas trazaron. Son mujeres que frente a la angustia del secuestro y desaparición de sus hijos/as durante la última dictadura militar de la década del 70, se encontraron en una plaza para pensar y actuar modos de respuestas colectivas y sostenerse mutuamente. No se pretende aquí una exhaustiva descripción, sólo la mención de su ejemplo fundacional ya que, la colectivización de las luchas es la piedra angular de la resistencia sostenida durante décadas.

En este sentido, los años siguientes, luego del retorno de la democracia, no agotan la necesidad de conquista de derechos para las mujeres. Surgen así desde 1986 los *encuentros nacionales de mujeres*. Ellos son convocatorias en todo el país que las

reúnen bajo la modalidad de talleres y mesas de trabajo con diversos temas. Se caracterizan por la horizontalidad y democratización de la palabra de todas. La diversidad de necesidades se plasma en documentos finales y tienden a generar estrategias para resolver los problemas que allí se plantean. La organización y potencia de los encuentros se muestra en las conquistas que surgen de las demandas que allí se impulsan. Su fuerza transformadora se observa en su convocatoria anual de decenas de miles de mujeres de todas las edades que influyen en el cambio de pensamiento de las nuevas generaciones.

Por ello, la incorporación en esos *encuentros de mujeres* de las *madres protectoras* (2022) permite dejar de pensarlas como un grupo aislado. Ahora su horror es el horror de todas. A través del tiempo estas madres pudieron colectivizar su experiencia y evidenciar los patrones de ataques que se dan en todo el país. Es sabido que la colectivización no garantiza ganar las luchas, pero sí resistir juntas todo lo que sea necesario.

¿Por qué no se llama padres y madres protectores? Esta pregunta surge con frecuencia en el imaginario social. Por ello es necesario entender que la pregunta contiene un sesgo patriarcal. La denominación *Madres protectoras* no niega la existencia ni desestima la importancia de los padres y otros familiares, sino que se espera que acompañen desde el sostén. Esto en tanto seguramente no son los padres los que se enfrentan a los estereotipos patriarcales en el proceso. Al contrario, si un padre protege tiene un plus en función de su lugar en la sociedad. Por otro lado, la falta de organización de ellos puede dar cuenta de la ausencia de necesidad de unirse frente a las afrentas.

No podemos explicar -no corresponde aquí- los motivos de que no exista una organización que agrupe a padres protectores, quizás porque en el pacto de masculinidad cuidar no está en la lista que convoca a la cofradía. Exigirles a las madres protectoras que se hagan cargo de la colectivización de sus sufrimientos, responsabilizarlas de su no existencia grupal y culparlas por inferir que su colectivo excluye a los que protegen desde el género masculino, es una forma más de la violencia misógina. Es dable resaltar que los padres, tíos, abuelos y muchas personas de género masculino que protegen a las infancias tienen un lugar en la comunidad de madres protectoras. Acompañan y sostienen sus luchas sin reclamar protagonismo ni competir por un nombre. En síntesis, quienes reclaman que el colectivo de madres protectoras se llame “padres y madres protectores” probablemente aún no comprendieron de qué se trata la lucha que ellas están obligadas a sostener.

Ataques a quienes protegen

En el terreno de los ataques que reciben las madres protectoras luego del develamiento y denuncia del abuso sexual de sus hijos/as, existen diversas modalidades. Todas ellas tienen como objetivo desestimar su credibilidad y por tanto la de sus hijos/as. En un breve punteo de estas estrategias defensivas, podemos nombrar:

- Difusión de la idea de las denuncias de abuso como artimañas falsas y sólo parte de un conflicto entre adultos divorciados, donde las madres utilizan la denuncia como forma de impedir el contacto con los padres.
- Secuestros institucionales, niños/as entregados a sus abusadores y privados/as del contacto de las madres.

- Criminalización de las madres bajo las denuncias penales por impedimentos de contacto⁸⁵ y la creación de registro de madres *obstructoras del vínculo paterno filial*.
- Bozales legales, es decir prohibición legal que impiden contar lo que padecen las madres y los/as niños/as.
- Revinculaciones forzadas a pesar de la negativa de los/as niños/as en los juzgados de familia, aunque esté pendiente la resolución penal.⁸⁶
- Negación de medidas cautelares protectoras como cese de hostigamiento o prohibición de acercamiento negando el contexto de violencia de género.
- Pericias psicológicas a las madres.
- Patologización de las madres con la utilización del síndrome de munchausen o derivados.
- Utilización tergiversada de teorías psicológicas para afirmar la *locura* de las mujeres.
- Falta de perspectiva de género para vincular correctamente el contexto de violencia sufrido por la denunciante.
- Utilización del inexistente síndrome de alienación parental (iSAP) y sucedáneos.

Este último punto es el que atraviesa casi todas las situaciones y el que vamos a intentar profundizar en el análisis de su incidencia y permanencia.

¿Por qué una figura como el SAP tiene tanta aceptación en los juzgados de Argentina y el mundo? ¿Por qué un constructo del que ha sido probada su falsedad y mala fe no es desestimado? ¿Qué sucede en el campo social cuando a pesar de la lucha permanente de las organizaciones y la amplitud de la bibliografía especializada, se debe argumentar una y otra vez su falsedad frente a su aparición?

El eterno falso síndrome de alienación parental. El mito de Sísifo

El falso síndrome es un constructo que aparece en la década del 80, creado por Richard Gardner, médico, pedófilo, quién dedicó su primera etapa profesional como perito judicial en casos de abuso sexual. En la defensa de los acusados por este delito, planteó que se enfrentaba a niños/as contra padres, alumnos/as contra profesores y feligreses contra miembros de congregaciones religiosas y familiares de militares. El autor sigue siendo, después de su suicidio en 2003, el principal referente teórico del término. Los instrumentos que usó y su pericia, instalaron el cuestionamiento a la credibilidad de las víctimas. En muchos casos, fueron valorados para poner en duda la culpabilidad de los acusados y simultáneamente, la buena fe de las denuncias. Junto a ello surge la “terapia de la amenaza”, concepto acuñado

⁸⁵ En Argentina existe la ley nro. 24.270 del código penal que configura como delito al padre o tercero que impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes. Sancionada: Noviembre 3 de 1993.

⁸⁶ El sistema judicial argentino divide las causas en penales y civiles. En las situaciones en que se denuncia abuso sexual en sede penal, suelen abrirse causas civiles con distintas carátulas que duplican las intervenciones de manera desarticulada, revictimizando a niños/as y sus madres.

igualmente por él. La amenaza permite manipular a la gente que no coopera. Sostenía que la amenaza de la custodia puede también a ayudar a las madres el recordarles cooperar con el sistema judicial.

Para comprender mejor el estado de situación en la temática, es útil convocar al *mito de Sísifo* de la mitología griega. Sísifo enfadó a los dioses. Como castigo, fue condenado a perder la vista y a empujar eternamente una piedra gigante montaña arriba hasta la cima. Al llegar, ésta caería rodando hasta el valle, desde donde debía recogerla y empujarla nuevamente hasta la cumbre y así indefinidamente. El castigo en sí mismo lo enfrenta con un absurdo. La forma resignada de aceptarlo se justifica en la pérdida de libertad, de visión de contexto y la posición de poder de los dioses.

Muchos filósofos han dado diversas interpretaciones a este mito. Nos quedamos con Albert Camus (1942) que pone en el centro la pregunta sobre el sentido y el absurdo. ¿Por qué Sísifo acarrea esa piedra una y otra vez? ¿Por qué no se rebela? ¿Es siempre el mismo camino o alberga la ilusión de que la piedra se desgaste? De ese modo, el sentido de enfrentar un sistema injusto y de aceptar sus reglas se transforma en una trampa. En la medida que el absurdo se apodera de la vida, se pierde la esperanza sobre el porvenir y se transforma en un exilio permanente. Ese sentimiento se apodera muchas veces de las madres que en su lucha por la protección de sus hijos e hijas son obligadas a acarrear cuesta arriba un peñasco que supera sus capacidades simbólicas, físicas, psicológicas y económicas.

Asimismo, las organizaciones que acompañan la tarea de la protección integral de las infancias se encuentran una y otra vez empujando, muy cuesta arriba, la empresa de desarmar el falso, pesado e inhumano SAP. Cuando creen que ha sido derribado, aparecen nuevas formas de presentarse en la justicia, de instalarse en el imaginario social y de socializarse en jornadas profesionales. De esa manera se reinicia la empresa de desmontar el sin sentido del SAP.

Comenzamos el camino de desactivar el SAP recordando que no ha sido reconocido por ninguna asociación profesional ni científica y que fue rechazado por las principales instituciones del campo de la salud y la psiquiatría, incluyendo la Organización Mundial de la Salud (OMS). Estas instituciones, que priman los objetivos clínicos y de investigación, basan la inclusión de una nueva entidad diagnóstica en la existencia de sólidas bases empíricas. Obviamente, no cumple el SAP ninguno de los criterios necesarios. Además, para sostener su falsedad, es fundamental destacar los estragos que ha causado su utilización en la sociedad y la ideología patriarcal que le da origen. El SAP niega la existencia del abuso, estereotipa a las madres y silencia a los niños/as. Es la piedra fundamental de la impunidad de los abusadores.

Es así que en 2007 se realiza en EEUU el documental “Rompiendo el silencio” para la cadena de televisión PBS, que forma parte de la demanda que han interpuesto ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos un grupo de madres y sus hijos e hijas maltratados, víctimas de la admisión del SAP en los tribunales, en coordinación con otras organizaciones nacionales estadounidenses.

Mucha bibliografía se ha escrito para explicar el falso constructo, lo que nos habla de su pregnancia en el imaginario social. En ella se destaca el libro “El Pretendido síndrome de alienación parental” (2009) de Sonia Vaccaro y Consuelo Barea editado por Desclée de Brouwer.

Asimismo, la Asociación Española de Neuropsiquiatría en su revista N°102 publica en octubre del 2008 el artículo “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner: terapia de la amenaza” de Antonio Escudero. La terapia de la amenaza consiste en lograr que el niño/a acepte al progenitor sospechado de abuso, bajo

diversas amenazas de sanciones. Es lo que hoy llamamos revinculación forzada. Entonces, la propuesta completa es el SAP como argumento y la terapia de amenaza como una de las herramientas.

En Argentina, se inauguran estas concepciones en 2000, con un artículo del ex juez de familia Eduardo Cárdenas, titulado “El abuso de las denuncias de abuso”, publicado en el diario de mayor referencia entre letrados “La Ley”. A partir de allí se sucedieron diversas formas en que las organizaciones de protección de las infancias se manifestaron en contra del SAP, llegando a prohibirse su utilización en los Colegios de Psicólogos, la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FePRA) y un pronunciamiento en su contra de la Cámara de Diputados de la Nación.

Sin embargo, dos décadas después y cantidad de congresos, libros y declaraciones resaltando la falsedad del SAP, no se ha logrado frenar su utilización.

Asimismo, el crecimiento de los partidos de extrema derecha en el mundo, que sostienen políticas de Estado neoliberales, genera mayor desprotección para mujeres y niños/as. En Argentina, en el actual gobierno autodenominado *anarcocapitalista* de Javier Milei, se anularon las políticas públicas de protección de las infancias y se desfinanciaron o cerraron los dispositivos de cuidado del Estado de atención gratuita psicológica y legal. Igualmente, se han clausurado espacios de investigación, producción y transmisión de saberes. En este nuevo contexto, las organizaciones sociales junto a madres y víctimas sostienen una batalla extremadamente desproporcionada, con la esperanza de que lo construido en todo este tiempo no sea avasallado por las actuales políticas de crueldad.

La utilización del SAP. Cuando la verdad no tiene importancia

Para comprender la magnitud del daño que genera el SAP en Argentina, es importante tener en cuenta ejemplos concretos de su utilización. Con ellos, intentaremos mostrar los riesgos a los que se enfrentan niños, niñas y madres protectoras.

Son numerosos los artículos periodísticos que instalan la idea de SAP en los casos de denuncias de abuso contra niños, niñas y adolescentes. Podemos citar, por ejemplo, un artículo publicado por Claudia Peiró (18/9/22) con el título “*Patricia Anzoátegui: Hay una industria de la falsa denuncia que en litigios de familia aprovecha el sesgo de género*”⁸⁷. Ese artículo califica a los niños/as que han develado abuso como “...huérfanos de padres vivos, niños a los que les enseñan a odiar, a elegir entre sus progenitores y a mentir para ayudar a un adulto a conseguir un objetivo”. Palabras como “se les enseña” o “mentir” son frecuentes formas de instalar la idea de síndrome de alienación parental.

Por otro lado, en los informes de psicólogos/as de pericias de parte de la defensa de imputados de abuso, suelen verse *argumentos* en los que se acusa a las madres de: “imponer ideas a los niños”, “tergiversar la realidad”, “arruinar no sólo la psiquis del menor sino la relación patero-filial”, “implantar memorias”, “ensañamiento en destruir la función paterna”, “co-construir”, “portavocear”, “interferir”, etc.

En igual sentido, esos informes suelen desestimar el relato de los/as niños/as con interpretaciones tales como “los calificativos son totalmente contruidos por

⁸⁷ **Infobae**. Claudia Peiró (2022). “Patricia Anzoátegui: “Hay una industria de la falsa denuncia que en litigios de familia aprovecha el sesgo de género.”

terceros”, “no puede hacer encajar lo que le han sugerido que diga”, “aparecen ideas de forma automática y memorizada”, “condicionados por terceras personas” o “fantasías infantiles”. En esos casos, aunque esta inferencia no tenga vinculación con lo realmente sucedido en la entrevista a niños/as, su sola mención pretende instalar en la mente de quienes lo leen la posibilidad del SAP y en muchas ocasiones se transforma en el argumento ideal para desestimar la denuncia de abuso.

Igualmente, es utilizada la referencia bibliográfica del psiquiatra forense Juan Carlos Romi que sostiene que:

Una vez instalada como "Memoria Cierta", hechos que no sucedieron, el sujeto los sostendrá como tales...Una falsa denuncia deja en el niño huellas comparables a las provocadas por un verdadero abuso sexual ...Una denuncia falsa puede entrañar un proceso de victimización no solo en el niño sino en el padre sospechado (2005).

Esta clase de citas parte de conceptos inventados para culpabilizar a las madres y descalificar las expresiones de los/as niños/as. No debe olvidarse que esos escritos interesados son parte de una estrategia que sólo busca mejorar la situación de los acusados, culpando a las madres.

Más aún, se malversan conceptos de la teoría psicoanalítica de Sigmund Freud sobre la sexualidad infantil y el Edipo para instalar la idea de que los comportamientos hipersexualizados son conductas sexuales infantiles esperables para la edad, cuando en realidad, son indicadores de abuso sexual. De igual modo, se apela de forma intencionalmente tergiversada al concepto de Edipo, acuñado por Freud para explicar las etapas de la constitución subjetiva infantil. Ese concepto es simplificado de manera brutal como “el amor hacia la figura de la madre y odio hacia figura del padre” y referenciado a una edad cronológica.

Cabe aclarar que la gravedad de esas interpretaciones reside en que el psicólogo/a que observa una entrevista o lee un informe de una psicóloga tratante, no tiene la posibilidad de saber en qué etapa de la constitución subjetiva está el niño/a, ya que no es su paciente. Inferirle la etapa de la “resolución edípica” sólo por su edad cronológica es un grave error. Describir el Edipo como “de amor hacia la figura de la madre y odio hacia figura del padre”, es una burda síntesis. Sumado a esto, con frecuencia se afirma que el develamiento del abuso es producto del complejo de Edipo o del excesivo apego materno, con el objetivo de instalar la idea de una “madre maliciosa” o al menos una duda. Incluso, en estos escritos se pondera la *función paterna* como insustituible, cuando en verdad la teoría psicoanalítica nos habla de una “función”. Por supuesto, esa función no necesariamente es ejercida por el padre biológico, menos aún si éste rompe esas normas sociales quebrantando la prohibición del incesto.

A su vez, estos informes dicen basarse en la “psicología del testimonio”, cuando en entrevistas de niños/as debe tomarse la “psicología del desarrollo” para el análisis y ésta, con perspectiva de derechos y género. Esto en tanto la entrevista a niños/as nada tiene que ver con el testimonio tradicional de adultos frente a la justicia.

En síntesis, estos ejemplos permiten comprender los modos en que el falso síndrome se instala en el sistema judicial con diversas denominaciones, a pesar de su contraste con la realidad. Esa verdad objetiva que corresponde buscar para lograr la protección integral de niños, niñas y adolescentes, no tendrá importancia si se da lugar a la ideología patriarcal y misógina que instala el SAP.

Las experiencias individuales y el sentido social

Como es sabido, 1 de cada 10 niños/as son abusados sexualmente en Argentina, por lo que estamos en condiciones de afirmar que la mayoría de las personas adultas tiene conocimiento de una situación de abuso que sucede o sucedió en su entorno. Esto significa que en la vida cotidiana podemos conocer tanto víctimas como abusadores. En muchas ocasiones implica empatizar con el sufrimiento de los niños, niñas y adolescentes. A su vez, no debemos descartar el impacto que genera conocer a alguien denunciado de ASI.

Teniendo en cuenta que los abusadores no tienen un perfil específico, y en su mayoría son ciudadanos integrados en la sociedad, que comparten la vida cotidiana con otras personas y además son en muchos casos seres amables y *buenos señores*. En este sentido, es importante tener en cuenta el impacto que genera el develamiento del abuso sexual por parte de los/as niños/as y la posterior denuncia.

Por un lado, como ya se ha dicho en estas líneas, el abuso sexual sucede en la intimidad; sus aliados son el poder, el secreto y la confusión. Por lo tanto, el develamiento intenta romper con ese pacto de silencio que no solo coacciona a la víctima sino también a su entorno y a la sociedad toda.

Desde otra línea de análisis, observamos que en la organización de la vida social las normas son fundamentales y la prohibición del incesto es su ley inaugural. Por ello, el abuso y más especialmente el incesto, generan el horror. No sólo en referencia al sufrimiento individual, sino también a la amenaza de la desorganización social. Es en ese sentido, que la negación de los hechos aparece con frecuencia y efectividad.

Por consiguiente, podemos pensar que el abuso sexual genera tanto un trauma individual como social. Una herida que se instala en el tejido de la comunidad cada vez que nos anoticiamos de un caso de abuso. Una afrenta que amenaza con descomponer aquello que conocemos como formas de estar en el mundo y que justificaría la fuerza de su negación.

Negacionismo y la naturaleza de la rana

En una conferencia organizada por una Facultad de Psicología de Argentina, contando con un auditorio lleno de alumnos/as de la carrera y con referentes de alto nivel en la temática, el Dr. Carlos Rozanski comenta la fábula del escorpión y la rana⁸⁸ para dar cuenta de las dificultades que se observan en el campo jurídico para identificar la naturaleza de las agresiones en situaciones de abuso sexual contra las infancias y su interrelación con la violencia de género institucional que se ejerce sobre las madres protectoras.

Frente a ello, a su turno, un psicólogo docente de la casa retoma la fábula y en un giro pseudo-psicoanalítico del discurso expresó “ ¿por qué no nos preguntamos por la naturaleza de la rana, que busca ser picada a pesar de la evidencia?” (SIC). El auditorio queda perplejo, no por la violencia del enunciado propuesto por él, sino por el vicio de pensar como *inteligente* un razonamiento rebuscado. Claramente la reversión propuesta por el psicólogo del sentido de la fábula tiene su origen en la

⁸⁸ La fábula del escorpión y la rana, de origen desconocido, cuenta que un escorpión le pide a una rana que lo cargue en su lomo para cruzar el río, la rana le dice—¿Cómo sé que no me picarás? El escorpión responde: —porque haría que ambos nos ahogáramos. La rana acepta; y a la mitad del río el escorpión la pica. Cuando la rana le pregunta ¿por qué lo has hecho? el escorpión responde:—es mi naturaleza.

estructura patriarcal del pensamiento. Se impone preguntarse entonces ¿Por qué la rana debería preguntarse algo? ¿ Por qué el auditorio debe pensar en que algo de la rana la lleva a ser agredida y muerta?

Continuando el análisis de este escrito, podemos afirmar que existen en todos los campos sociales discursos que relativizan la palabra de las víctimas, criminalizan a las madres, minimizan o niegan los efectos del trauma y desconocen la alta incidencia social del abuso. Esos discursos son producto tanto de la ideología patriarcal imperante en la sociedad como de la instalación deliberada de pseudos conceptos como el SAP. Sin embargo, en ocasiones, esos análisis son insuficientes para dar cuenta de la forma sistemática en que se silencia a las víctimas de abuso.

Por consiguiente, podemos profundizar el entendimiento de la situación calificando a esos discursos como **negacionistas**. Es decir, podemos afirmar que contienen una mecánica comparable con la que se utiliza respecto del genocidio sufrido en nuestro país durante la última dictadura cívico militar. Es tal la semejanza, que su análisis permitirá una comprensión cabal del peligro que significa para nuestra sociedad la instalación de esta lógica. Cabe recordar que el negacionismo no es sólo una oposición de nociones sobre la realidad sino el modo sistemático y estratégico de hacer desaparecer lo real acontecido a un conjunto de personas, provocando un estigma en ese grupo social que se sostiene a través de la historia.

En este sentido, analizar los nudos teóricos y políticos de los estudios comunicacionales, psicoanalíticos, sociológicos y de la ciencia del derecho permite pensar la relación entre la producción de conocimiento y la práctica de acompañamiento a víctimas. La visibilización de los **discursos negacionistas**⁸⁹ y el análisis de sus mecanismos intentan aportar elementos para revertir el orden hegemónico. Es decir, las intervenciones legales o terapéuticas con niños/as que han sido abusados/as y que buscan la reparación del daño sufrido, requieren la comprensión del contexto discursivo en el que estas situaciones se instalan. Consideramos así de suma importancia la profundización de estos estudios.

Posibles respuestas: La comunicación y la construcción de sentido

Cuando pensamos en el sesgo que imprime la utilización del pseudo concepto SAP en la construcción del sentido social de la problemática, corresponde valernos de los estudios de la comunicación social. Nos referimos a una amplia ciencia que estudia las interacciones de las personas y las discursividades. Es sabido que pensar en construcción de sentido desde la comunicación, genera una tensión entre los conceptos que sostienen la capacidad de pensamiento individual de las personas y su relación con aquellos que estudian los modos de manipulación de sentido social. Es decir que no puede pensarse en los seres humanos como estrictamente masas manipulables sin más. Sin embargo, como se ha intentado explicar a lo largo del presente escrito, las formas de nombrar, los modos de negar y tergiversar los dichos de niños/as y madres, son una manera de manipulación y construcción de un

⁸⁹ El planteamiento de todas las dificultades que atraviesa la visibilización del ASI y el ataque que reciben tanto madres como profesionales está siendo analizado como discursos negacionistas en la tesis doctoral de la autora de este artículo, quien cursa actualmente el Doctorado en Comunicación de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (Universidad Nacional de La Plata) bajo el título: *Los discursos negacionistas sobre abuso sexual contra las infancias y adolescencias. Efectos subjetivos*. La utilización del concepto negacionismo en esta temática es original de la autora.

imaginario social sobre el abuso sexual en las infancias. Por lo tanto, nuestra atención debe estar orientada a comprender los mecanismos en que se instalan estos engaños y se deben realizar acciones prospectivas e interdisciplinarias que saquen a las madres protectoras del castigo de Sísifo.

Por lo tanto, una comunicación cuidadosa y ajustada a la protección integral de niños, niñas y adolescentes debe tener precaución de no reproducir mitos y prejuicios, y de no afianzar mandatos patriarcales. Proponemos así, un estudio de la comunicación con perspectiva de género que permita desinstalar y frenar la reproducción del falso SAP y sucedáneos.

De esta manera, cualquiera sea la estrategia de planificación, es fundamental considerar que las acciones no son hechos aislados ni aplican sólo a una situación o grupo particular, sino que se inscriben en un sistema unificado y desde allí afectan al sentido social de las cosas.

Según Uranga, el escenario comunicacional son “relaciones entre sujetos (...) que intercambian, negocian y producen sentidos colectivos en la vida cotidiana” (2009: pag.2). Es decir, es imprescindible encontrar las maneras de desinstalar el imaginario de las falsas denuncias, de la alienación parental y de las madres locas. Ello implica procesos comunicacionales diversos y en distintos campos, que modifiquen las interrelaciones y vínculos y produzcan efectos que se cristalicen en buenas y nuevas prácticas.

El desafío es lograr una planificación estratégica y colectiva que promueva acciones que desarmen sentidos políticos y culturales que están en la base de estas problemáticas. Planificar también implica pensar en tiempos, en intervenciones coordinadas y en eslabones de acciones. Es un proceso para influir en la historia y pensar el porvenir.

Por lo tanto, esta ardua empresa se sostiene desde la esperanza por los logros que superan las respuestas individuales. Las feministas sabemos que se lucha por las generaciones futuras. Probablemente no lleguemos a disfrutar todos los derechos que se conquisten; sin embargo, peleamos con la certeza de un objetivo común más fuerte que el propio.

Desde allí la planificación cobra sentido de comunidad y fuerza de avance.

En las marchas y contramarchas de este camino, que no es lineal, nuevas mujeres y niños/as encuentran alivio a padecimientos ancestrales como el abuso sexual y se reivindica la historia de sus antepasadas.

En un país donde la distopía se impone, la ilusión de porvenir en términos colectivos es la única esperanza.

Referencias

- Becerro, V.; de Vera Casco, P. y Gianfrini, M. (2017). “Enfoque de derechos humanos, géneros e interculturalidad”. En Bruno, D. y Demonte, F. *Planificación en Comunicación. Perspectivas, abordajes y herramientas*. La Plata: Ediciones de Periodismo y Comunicación. ISBN 978-950-34-1447-7.
- Bleichmar, S. (2016). *Vergüenza, culpa, pudor. Relaciones entre la psicopatología, la ética y la sexualidad*. Grupo Planeta.
- Calvi, B (2004). *Efectos psíquicos del abuso sexual en la infancia*. [Tesis de doctorado]. UNR
<https://rephip.unr.edu.ar/server/api/core/bitstreams/bcdcc94f-5f8d-42ea-9c74-3f3a9903ac6d/content>

- Calvi, B. (2016). *Abuso sexual en la infancia: efectos psíquicos*. Buenos Aires: Ed. Lugar.
- Camus, A. (1942). *Le Mythe de Sisyphe*. Paris: Hamish Hamilton
- Freud, S.(1992[1930]). *El malestar en la cultura*. Obras completas. Tomo XXI -2a ed. Amorrortu Editores.
- Giberti, E. (1998). *Incesto paterno filial. Una visión multidisciplinaria*. Buenos Aires: Ed. Universidad.
- Romí, J. (2005). *Dificultades que se presentan en el peritaje médico legal sobre abuso sexual*. Buenos Aires: Vertex Revista Argentina de psiquiatría. Vol. XVI.
- Rozanski, C. (2003). *Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar?* Buenos Aires: Ediciones B
- Ulloa, F. (1988). *La ternura como contraste y denuncia del horror represivo*. Conferencia llevada a cabo en las Jornadas de reflexión de Abuelas de Plaza de Mayo, Buenos Aires.
- Uranga, W. (2009). “Planificación estratégica aplicada a la Comunicación de Gobierno”. Buenos Aires, Argentina: Washington Uranga Comunicación http://www.wuranga.com.ar/images/proprios/12_planificacion_estrategica.pdf.
- Vaccaro, S. y Varea, C. (2009) *El pretendido síndrome de alienación parental*. Madrid: Desclée De Brouwer



La restauración del poder patriarcal en la familia. Prácticas de crueldad hacia niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y hacia sus madres protectoras

The restoration of patriarchal power in the family: practices of cruelty toward children, adolescents who are victims of violence, and their protective mothers

Andrea Karina VAZQUEZ⁹⁰

Colectivo AntiSAP

Buenos Aires, Argentina

<https://orcid.org/0009-0006-9792-3216>

draandreakvazquez@gmail.com

Andrea TUANA NAGELI⁹¹

Asociación civil El Paso

Montevideo, Uruguay

<https://orcid.org/0009-0002-1390-1484>

andreatuana@gmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6241>

DOI : 10.25965/trahs.6241

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: La violencia hacia niños, niñas y adolescentes que se ejerce en el ámbito doméstico es producto de un orden político patriarcal donde se establecen las primeras relaciones de poder y dueñidad y se consolida la dominación masculina. Estos crímenes se cometen en el ámbito más sagrado de una persona: el hogar, sin testigos. La palabra de niñas y niños suele ser la única evidencia en casos de violencia sexual paterna. No hay más testigos que la propia víctima. Los violentos y abusadores sexuales lo saben, y cuentan con la complicidad patriarcal de quienes deberían juzgarlos y condenarlos. Las víctimas silenciadas y sus madres patologizadas y criminalizadas por el poder judicial, que se convierte en un instrumento de tortura y revictimización para las víctimas y en garante de la impunidad de los victimarios. Se perpetúa el continuum de violencia en el que

⁹⁰ Médica Ginecóloga y Mastóloga. Médica Diplomada Universitaria en Equidad de Género y Salud. Médica Diplomada Universitaria en Salud Internacional. Maestranda de Magíster en Salud Pública. Tesis. Madre protectora. Colectivo anti SAP. Codirectora de Acceso a Justicia en la Secretaría de las Mujeres, Políticas, de Género y Diversidades (MPdGyD) de La Matanza (Policía de Buenos Aires).

⁹¹ Lic en Trabajo Social. Magíster en Género y Políticas de Igualdad, de FLACSO, México. Directora de la Asociación civil El Paso. Coordinadora académica del Diploma de Especialización en Violencia hacia Niños, Niñas y Adolescentes y del Diploma de Especialización sobre Violencia basada en Género de FLACSO Uruguay.

madres e hijas/os permanecen infinitamente. En el presente artículo examinaremos las prácticas de crueldad a la que son sometidos los niños, niñas y adolescentes y sus madres protectoras por parte de un sistema institucional aliado a los agresores con el fin de restaurar el poder patriarcal en la familia.

Palabras clave: prácticas de crueldad, restauración patriarcal, madres protectoras, Alienación Parental, violencia sexual

Résumé : Les violences contre les enfants et les adolescents perpétrées dans la sphère domestique sont le produit d'un ordre politique patriarcal où s'établissent les premiers rapports de pouvoir et de propriété et où se consolide la domination masculine. Ces crimes sont commis dans le lieu le plus sacré de l'homme : le foyer, sans témoins. Les paroles des filles et des garçons constituent généralement la seule preuve dans les cas de violences sexuelles parentales. Il n'y a aucun témoin autre que la victime elle-même. Les agresseurs violents et sexuels le savent et bénéficient de la complicité patriarcale de ceux qui doivent les juger et les condamner. Des victimes réduites au silence et leurs mères pathologisées et criminalisées par la justice, qui devient un instrument de torture et de revictimisation pour les victimes, et un garant de l'impunité pour les auteurs. Le continuum de violence dans lequel se trouvent les mères et les filles se poursuit sans fin. Dans cet article, nous examinerons les pratiques de cruauté auxquelles les enfants et adolescents et leurs mères protectrices sont soumis par un système institutionnel allié aux agresseurs pour restaurer le pouvoir patriarcal dans la famille.

Mots clés : pratiques de cruauté, restauration patriarcale, mères protectrices, aliénation parentale, violence sexuelle

Resumo: A violência contra crianças e adolescentes que se realiza no âmbito doméstico é produto de uma ordem política patriarcal onde se estabelecem as primeiras relações de poder e propriedade e se consolida a dominação masculina. Estes crimes são cometidos no espaço mais sagrado de uma pessoa: o lar, sem testemunhas. A palavra de meninas e meninos costuma ser a única evidência em casos de violência sexual paterna. Não há testemunhas além da própria vítima. Os violentos e os abusadores sexuais sabem disso e contam com a cumplicidade patriarcal daqueles que deveriam julgá-los e condená-los. As vítimas silenciadas e suas mães são patologizadas e criminalizadas pelo poder judiciário, que se torna instrumento de tortura e revitimização para as vítimas, e garante de impunidade para os perpetradores. O continuum de violência em que mães e filhas permanecem se perpetua infinitamente. Neste artigo examinaremos as práticas de crueldade a que são submetidas crianças e adolescentes e suas mães protetoras por um sistema institucional aliado aos agressores, a fim de restaurar o poder patriarcal na família.

Palavras chave: práticas de crueldade, restauração patriarcal, mães protetoras, Alienação Parental, violência sexual

Abstract: The violence perpetrated by boys, girls and adolescents that occurs in the domestic sphere is the product of a patriarchal political order where the first relationships of power and ownership are established and male dominance is consolidated. These crimes are committed in a person's most sacred space: at home, without witnesses. The word of girls and boys seems to be the only evidence in cases of paternal sexual violence. There are no witnesses other than the victim herself. Violent and sexual abusers know this and believe in the patriarchal complicity of those who must judge and condemn them. The silenced victims and their mothers are pathologized and criminalized by the judiciary, which becomes an instrument of torture and revictimization of the victims, and guarantees impunity for the victims. The continuum of violence is perpetuated where mothers and daughters remain

infinitely. In this article we will examine the cruelty practices that are committed by children and adolescents and their protective mothers by an institutional system allied with the aggressors to restore patriarchal power in the family.

Keywords: cruelty practices, patriarchal restoration, protective mothers, Parental Alienation, sexual violence

Introducción

La violencia patriarcal hacia niños, niñas y adolescentes es producto de un orden político que establece relaciones jerarquizadas y mandatos sociales destinados a reproducirlo. Es el resultado de relaciones estructurales desiguales e injustas asignadas por jerarquías adultocéntricas y patriarcales. Sobre esa base se articulan múltiples factores de desigualdad y discriminación haciendo necesario incorporar una mirada interseccional para la comprensión de estas violencias.

En este mismo sentido Unicef (2022) plantea que la violencia tiene su base en una cultura patriarcal dominante, la escasa concienciación entre los cuidadores sobre métodos disciplinarios no violentos eficaces, las normas sociales autoritarias, la debilidad de los sistemas de gobierno, la corrupción, la delincuencia organizada, las narco- economías, la marginación urbana, la proliferación de armas pequeñas y ligeras y las políticas de seguridad de carácter inflexible.

Distintas autoras (Lerner, 1986) (Segato, 2010) entienden el patriarcado como un orden político y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general, fundado en las relaciones sociales de parentesco, los roles de género y la heterosexualidad normativa.

Las características de este orden patriarcal dentro de la familia, implica el punto de vista androcéntrico, la hegemonía del poder masculino, el autoritarismo del padre sobre su pareja y sus hijos e hijas, la apropiación del cuerpo de las mujeres (el débito conyugal), la apropiación de la fuerza productiva y reproductiva de las mujeres y la violencia como mecanismo de control y dominación, entre otros. La violencia que se ejerce en el ámbito doméstico es un eje central de un orden político patriarcal que oprime a las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Es el espacio donde se establecen las primeras relaciones de poder y dueñidad y se consolida la dominación masculina. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de los Derechos del Niño (CDN) en la recomendación general conjunta - Núm. 31 de CEDAW y Núm. 18 del CDN, sobre prácticas nocivas señalan que entre las causas de las violencias se incluyen los papeles estereotipados asignados por razón de sexo o género, la supuesta superioridad o inferioridad de uno de los sexos, los intentos por ejercer control sobre los cuerpos y la sexualidad de las mujeres y las niñas, las desigualdades sociales y la prevalencia de estructuras de poder dominadas por el sexo masculino.

Asimismo, es importante recordar que los Comités expresan su preocupación por que las prácticas también se utilicen para justificar la violencia contra la mujer como una forma de “protección” o dominación de las mujeres y los niños en el hogar o la comunidad, en la escuela o en otros entornos e instituciones educativos, y en la sociedad en general. Además, los Comités llaman la atención de los Estados partes sobre el hecho de que la discriminación por razón de sexo o de género se entrecruza con otros factores que afectan a las mujeres y las niñas, en particular aquellas que pertenecen o se percibe que pertenecen a grupos desfavorecidos y que, por tanto, corren un mayor riesgo de ser víctimas de prácticas nocivas (Naciones Unidas, 2014:4)

En cuanto a la prevalencia de la violencia hacia las infancias y adolescencia, la Organización Mundial de la Salud (2020) plantea que la violencia condiciona las vidas de hasta 1000 millones de niños y tiene consecuencias emocionales, sociales y económicas prolongadas e importantes.

A nivel mundial, se calcula que cada año uno de cada dos niños de dos a 17 años de edad es víctima de algún tipo de violencia y que 120 millones de niñas han tenido algún tipo de contacto sexual contra su voluntad antes de cumplir los 20 años (OMS, 2020). A nivel regional, América Latina es considerada la región más violenta del mundo, donde existe una alta prevalencia de violencia hacia niños, niñas y adolescentes. UNICEF (2022) señala que ser niño, niña o adolescente en América Latina y el Caribe resulta peligroso. Dentro de los principales datos sobre las violencias hacia las infancias y adolescencias plantea:

- Casi dos terceras partes de los niños y niñas con edades comprendidas entre 1 y 14 años en América Latina y el Caribe son objeto de una forma de disciplina violenta en el hogar; los porcentajes superan el 80% en Haití, Jamaica y Suriname.
- Los niños tienen siete veces más probabilidades de morir como consecuencia de un homicidio que las niñas.
- De los 187 millones de niños y niñas de la región, 73 millones viven en países y territorios donde el castigo corporal en el hogar sigue estando permitido en cierta medida, mientras que 7 millones de niños y niñas en edad escolar carecen de plena protección jurídica contra el castigo corporal en la escuela.
- Los datos comparables de prevalencia sobre violencia sexual en la niñez y la adolescencia son todavía limitados, debido en gran medida a las diferencias en las definiciones utilizadas para clasificar aquello que se considera violencia sexual.
- En los distintos países de la región, los niveles de violencia sexual en la infancia entre las mujeres jóvenes varían notablemente: desde apenas el 1% hasta el 25%.
- Los cinco países con las tasas de homicidio más altas del mundo entre niños, niñas y adolescentes se encuentran en América Latina y el Caribe (UNICEF, 2020:5).

Las violencias a las que son sometidos los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos, destruyen sus vidas de distintas formas. En algunos casos, podría compararse a una bomba que estalla en la existencia de los niños y daña profundamente sus vidas. En otros casos, los va deteriorando, lentamente, día a día, como una gota que horada la piedra. Para otros, es de un nivel de letalidad tal, que provoca la muerte por homicidio o suicidio y otras formas de morir en vida. Y en la mayoría de los casos, además de afectar y hacer miserable su presente, también les hipoteca su futuro.

Naciones Unidas (2006) destaca que la violencia contra niños y niñas apenas se está haciendo visible a nivel mundial y hace un llamado a no permitir su justificación ni aceptación, sea por razones de tradición o por razones de disciplina. Hace referencia especialmente al ámbito del hogar, planteando que la familia puede ser un lugar peligroso para los niños y niñas y advierte que la prevalencia de violencia contra los niños por parte de sus progenitores u otros miembros cercanos de la familia – violencia física, sexual y psicológica y trato negligente– apenas ahora ha comenzado a ser reconocida y documentada. Asimismo, plantea que las niñas y adolescentes están más expuestas a sufrir violencia sexual, abandono y prostitución forzosa que los varones y que, cada vez, se reconoce más la existencia de la violencia sexual en el hogar.

La crueldad como estrategia de restauración del poder patriarcal en la familia

El avance en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y de las infancias y adolescencias ha sido un largo proceso, no exento de múltiples obstáculos y fuerzas conservadoras pretendiendo frenar estos avances. Las luchas constantes de los movimientos feministas y los movimientos de defensa de derechos de las infancias y adolescencias logran poner en cuestión el modelo patriarcal y contribuir a generar cambios revolucionarios. La Convención de los derechos del niño (1980) y la Convención de Belém do Pará (1994) son dos mojones muy importantes para la región en el reconocimiento de las violencias como una vulneración de derechos humanos y un problema público objeto de intervención de los Estados.

Ambos instrumentos de derechos humanos posibilitan un proceso de grandes transformaciones en la región, en materia de políticas públicas. Se avanza en leyes integrales, sistemas de respuesta, capacitación y formación de profesionales y operadores de distintas instituciones; se avanza en la persecución del delito y el combate a la impunidad, en la efectiva protección de las víctimas y en garantizar el derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres, infancias y adolescencias.

Estos avances son interpretados como una afrenta al poder patriarcal, cuanto más se progresa en términos de derechos, se comienza a gestar un movimiento de resistencia y restauración del poder patriarcal, en especial dentro de la familia. Estos movimientos antiderechos manejan estrategias comunes en los distintos países de la región.

En el año 2017, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM, 2017) de la OEA advertía sobre movimientos reaccionarios, anti derechos que pretendían frenar los avances en los derechos de las mujeres e infancias y adolescencias. Estos movimientos utilizan como herramienta la post verdad, que implica la distorsión deliberada de una realidad en la que priman las emociones y las creencias personales frente a los hechos objetivos, con el fin de crear y modelar la opinión pública e influir en las actitudes sociales.

En el documento “Lineamientos Interamericanos por la Igualdad de Género como bien de la Humanidad” de la Comisión Interamericana de Mujeres, (2017) se plantea que los discursos anti derechos en distintos países de la región, utilizan una amplia gama de conceptos falsos y distorsiones de la realidad. Dentro de los discursos de posverdad más extendidos en la región sobre violencia basada en género, se encuentra la posverdad sobre las falsas denuncias, el quebrantamiento del principio de inocencia y el exceso de derechos que hoy tienen las mujeres.

La absurda equiparación del feminismo con el machismo y la proliferación de la “feminazi” o la idea del feminismo como revancha contra el patriarcado; la negación de la existencia de la violencia “de género” y la magnificación exponencial del número de denuncias falsas de violencia que se presentan ante distintas instancias de justicia (que en realidad comprenden sobre el 0,01% de las denuncias presentadas) o el llamado “Síndrome de Alienación Parental” que busca imponer la custodia compartida en casos de separación y divorcio para invalidar la existencia de la violencia doméstica y/o evitar el pago de pensiones (Comisión Interamericana de Mujeres, 2017: 22)

La región de América Latina ha venido sufriendo un embate de estos discursos anti derechos y de posverdad. Discursos que descalifican y exponen a las víctimas de violencia sexual, acusándolas de mentir, de provocar, de inventar las denuncias para llamar la atención, entre otros absurdos argumentos. Discursos que pretenden

colocar como un problema significativo las falsas denuncias. La posverdad de las falsas denuncias es una estrategia que se ha intentado imponer en distintos momentos, en especial cuando se sancionan leyes que avanzan en la protección y en el enjuiciamiento de progenitores violentos.

Es revulsivo que en una región donde la prevalencia de violencia hacia las mujeres, infancias y adolescencias es muy alta, donde las denuncias aumentan, donde las infancias son asesinadas por sus progenitores, donde la violencia sexual es una constante, se pretenda instalar un relato de falsas denuncias.

Estos movimientos antiderechos buscan convencer a la población que hoy quienes están perjudicados son los varones por un sistema que ampara a mujeres despechadas, mentirosas y vengativas que tienen el poder de mandar presos a inocentes y separarles para siempre de sus hijos. Sostener estas premisas es una canallada, que sólo le es funcional a los violentos, violadores, feminicidas y explotadores; también utilizan el lenguaje de la igualdad erigiéndose como los defensores de la corresponsabilidad en la crianza, empujando la sanción de leyes de tenencia compartida, con el único fin de continuar controlando y violentando a sus ex parejas y a sus hijos e hijas.

La restauración del poder patriarcal en la familia no es posible si no existe una alianza entre los violentos y las instituciones estatales. De esta forma los progenitores violentos logran alianzas principalmente (pero no solo) en los sistemas de justicia donde se someten a niños, niñas y adolescentes de verdaderas prácticas de crueldad y violencia institucional.

Principales prácticas de crueldad y tortura hacia niños, niñas y adolescentes

Reem Alsalem, relatora especial de Naciones Unidas⁹², realiza un informe sobre custodia, violencia contra las mujeres y violencia contra los niños, en 2023. En el informe, se plantea la tendencia a pasar por alto los antecedentes de violencia doméstica y malos tratos en los litigios por la custodia de los hijos y el uso del falso síndrome de alienación parental para descalificar las denuncias de violencia y/o abuso sexual infantil.

La tendencia a pasar por alto los antecedentes de violencia doméstica y malos tratos en los litigios por la custodia de los hijos se observa también en casos en que la madre o los propios hijos han presentado denuncias creíbles de abusos físicos o sexuales. En varios países, los tribunales de familia han tendido a considerar tales denuncias como un intento deliberado de la madre de manipular a sus hijos y separarlos del padre (Naciones Unidas, 2023:2).

Asimismo, la Relatora plantea que cuando existe violencia, los tribunales tienen la obligación de escuchar la opinión de los niños, validar sus relatos y experiencias y promover respuestas que brinden protección a los mismos. Sin embargo, se constata que estas opiniones se toman de forma selectiva, dependiendo de si concuerdan o no con la tendencia predominante a “favorecer el contacto” con ambos progenitores

Cuando se adopta una decisión sobre la custodia favorable al progenitor que alega alienación sin tener suficientemente en cuenta la opinión del niño, este ve mermada su resiliencia y sigue expuesto a sufrir daños duraderos. En esos casos también

92 Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

puede cercenarse el vínculo estable y seguro del niño con el progenitor que era su cuidador principal y no lo maltrataba. En contribuciones de Australia, Austria, el Brasil, Colombia, Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se señalan casos en que se separó a los hijos del cuidador principal y se los obligó a residir con el progenitor maltratador, al que se resisten. Además, en las comunicaciones se señalan casos de servicios policiales de protección de la infancia que han hecho cumplir órdenes de visita y de custodia en casos en los que el niño claramente no deseaba ver a su padre, traumatizando tanto al niño como a la madre (Naciones Unidas, 2023:7).

A continuación, describimos aquellas prácticas de crueldad que identificamos en forma frecuente en las respuestas judiciales frente a las denuncias de violencias y abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes.

Silenciar la voz de los niños, niñas y adolescentes

Esta práctica implica desmentir sus relatos e invisibilizar el sufrimiento utilizando estrategias ideológicas patriarcales como el falso síndrome de alienación parental y sus eufemismos (alienación, manipulación, falsas memorias, relato co-construido).

El SAP es utilizado en los procesos judiciales para evitar que se investiguen las razones por las cuales un niño rechaza a un progenitor, lo que favorece la impunidad y la perpetuación de las violencias. La mera alegación de SAP desvía la atención de la conducta del denunciado hacia quien puede estar tratando de proteger al niño, niña o adolescentes. Se coloca a la persona que protege (en general las madres) en lugar de sospechadas, debiendo probar que no están mintiendo ni induciendo a sus hijos de ninguna forma. Los niños, niñas y adolescentes, por su parte, una vez que develan el abuso, son revictimizados una y otra vez, sometidos a reiteradas pericias, a interrogatorios que denotan descrédito de su palabra. Cuando se aduce SAP, el sistema de justicia somete a las víctimas a prácticas de tortura como la revinculación forzada, la anulación de su palabra y su sufrimiento y la separación forzada de su familia protectora y el sometimiento a convivir con el agresor (Asociación Nacional de ONGs, 2023: 10).

Estas estrategias son utilizadas con éxito para desacreditar, silenciar y desechar los pedidos de ayuda de los niños, niñas y adolescentes.

Obligar a niños, niñas y adolescentes a revincularse con progenitores violentos

El sistema de justicia tiende a desechar los antecedentes de violencia doméstica, aduciendo que esos hechos son del pasado, que hay que seguir adelante y que los niños tienen derecho a tener a ambos padres. En muchos casos hacen caso omiso a las súplicas de los niños de no querer ver a sus padres bajo ninguna circunstancia. Esa negativa es interpretada como una mala influencia de la madre que no permite el vínculo del padre con su hija o hijo. En casos donde los equipos técnicos recomiendan suspender las visitas, con argumentos claros y fundados, algunos jueces se apartan de las recomendaciones técnicas y continúan con las visitas forzadas.

Las nuevas estrategias de violencia patriarcal, como acoso judicial y la utilización del falso SAP para desacreditar a las víctimas, son prácticas frecuentes en las situaciones de violencia de género y abuso sexual. El no tomar en cuenta los antecedentes de violencia de género a la hora de decidir sobre cuestiones relativas

a visitas, tenencia, restitución, es una práctica que genera revictimización y expone a niños y niñas a revinculaciones forzadas (Asociación Nacional de ONGs, 2013:46)

Separaciones arbitrarias de las figuras de apego y de su hogar (arrancamientos)

Esta práctica consiste en que un juez o jueza determine el cambio de tenencia, arrancando a los niños/as en forma compulsiva de su hogar y de su figura de apego seguro (madre protectora) y lo fuerce a vivir con el padre agresor o la familia de éste. En muchas situaciones, además, se prohíbe la comunicación o contacto con la madre protectora. Esta práctica es considerada un trato cruel, inhumano y degradante configurándose tortura. Una separación forzada de un niño de sus figuras de apego seguro, puede provocar consecuencias muy nocivas para su desarrollo.

Restituciones internacionales en casos de violencia doméstica

Frente a la violencia institucional que sufren los niños, niñas y adolescentes y sus madres al desestimarse las denuncias y dictaminar el arrancamiento judicial en favor del padre agresor, algunas madres huyen de sus lugares de residencia con sus hijos e hijas como única salida para protegerles. Antes de cumplir la orden judicial y entregar a sus hijos e hijas a la convivencia con el padre maltratador o abusador sexual, deciden escapar. Al huir a otros países, enfrentan al Convenio de La Haya, sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, que tiene muchas debilidades para brindar una efectiva protección frente a estos casos.

Los niños, niñas y adolescentes que huyen de la persecución del Estado y de sus padres violentos no cuentan con ninguna protección especial que les ampare y evite la restitución. Escapar de sus países junto a sus madres protectoras, se convierte en la única salida para evitar ser expuestos a situaciones intolerables y de alto riesgo. Las madres protectoras enfrentan denuncias por sustracción internacional de menores y muchas han terminado encarceladas por proteger a sus hijos/as.

Los Estados vulneran groseramente los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, empujándolos al exilio para evitar ser devueltos a sus padres abusadores o maltratadores. Someten a estos niños a vivir vidas suspendidas, como en estado de guerra, temiendo continuamente por sus vidas, teniendo que huir en forma permanente de un lugar a otro sin poder arraigarse, lejos de sus vínculos afectivos, su escuela, sus amigos, su familia ampliada. Que un Estado persiga a un niño/a para devolverlo a convivir con su padre abusador o violento, es de una violencia institucional sin precedentes.

Alrededor de tres cuartas partes de los casos presentados en virtud del Convenio de La Haya son contra la madre, que en la mayoría de los casos huye de la violencia doméstica o trata de proteger a sus hijos de los malos tratos. El artículo 13 del Convenio establece que las órdenes de restitución del menor pueden ser rechazadas si existe un “grave riesgo” de daño. Sin embargo, los tribunales se han mostrado reacios a aceptar la exposición a la violencia doméstica como motivo para no devolver al menor a otro Estado parte. En algunos casos, los tribunales han devuelto menores a su país de residencia habitual incluso cuando han determinado que habían sido

víctimas de violencia, obligando con frecuencia a la madre y a los hijos a regresar a situaciones de maltrato y peligro para su vida. Las mujeres migrantes que regresan a su país de origen en busca del apoyo de su familia enfrentan obstáculos adicionales si se las obliga a volver acusándolas de sustracción de menores (Naciones Unidas, 2023:11).

El tema no está en la agenda pública en la mayoría de los países de la región, lo cual hace que estos casos se invisibilicen y no existan respuestas adecuadas. Las defensas de estos casos son muy costosas; hay pocos profesionales con la formación necesaria para estos litigios y es muy difícil acceder a organizaciones con expertise, que puedan asumir estos casos en forma honoraria.

Los mecanismos regionales e internacionales no brindan caminos posibles para generar protección en casos concretos. En el caso del Comité de los Derechos del Niño, no hemos logrado que ningún caso fuera admitido. En uno de los casos se presenta un video grabado por la propia niña pidiéndole ayuda al Comité, narrando los abusos sexuales al que era sometida por su padre, pero el caso no fue admitido. La niña llevaba varios meses escapando, para evitar ser entregada a su progenitor.

Las madres protectoras como denunciantes de violencia sexual incestuosa

Una madre protectora es aquella que acude al Poder judicial en búsqueda de protección para sus hijas/os víctimas de violencia, incluyendo incesto paterno-filial y lejos de conseguir protección, invirtiendo la carga de la prueba es “sentada por los operadores judiciales en el banquillo de los acusados”.

Es anatematizada mediante la patologización, que se diagnostica mediante pruebas con menos rigor científico que la lectura de la borra del café. Se las etiqueta como “alienadoras”, que manipulan a sus hijas e hijos, para que relaten hechos de violencia falsos, incluyendo la violencia sexual para que rechacen a sus progenitores.

Cuando las madres se niegan a cumplir con las órdenes judiciales de visitas o revinculaciones forzadas de sus hijos e hijas con los progenitores violentos, son criminalizadas, acusadas de “obstructoras” y “desobedientes” y el sistema las castiga con la amputación de la maternidad.

Las madres protectoras, generan conocimientos situados, a partir de sus experiencias, resistencias y estrategias de sobrevivencia. Son conocimientos situados (Haraway, 1991) porque se producen desde una perspectiva específica, localizada y contextualizada, en contraposición a los conocimientos universales y “objetivos” que se pretenden válidos para todos.

Harding señala que añadir a la investigación el punto de vista de quien investiga, no es ingenuidad, sino una respuesta al reconocimiento de que las creencias y comportamientos culturales de las investigadoras feministas moldean los resultados de sus análisis, tanto como lo hacen los de los investigadores sexistas y androcéntricos (Harding, 1991), reconociendo que el conocimiento siempre será parcial y situado - un conocimiento nunca está desligado de su contexto, ni de la subjetividad de quien lo emite (Haraway, 1991).

Como sujetas epistémicas privilegiadas (Harding, 1986) las madres protectoras, conocen en profundidad, los laberintos que recorren para salvaguardar a sus hijas/os de la violencia ejercida por sus exparejas y la más grave y perversa modalidad de violencia institucional que es la ejercida por las instituciones a la que recurren en búsqueda de protección, asistencia, acompañamiento, asesoramiento y justicia.

Esta última modalidad de violencia institucional, es la que genera el continuum⁹³, la encerrona trágica de Ulloa (2005), la situación de desamparo cruel, donde las víctimas dependen de su agresor para sobrevivir.

La maternidad es una interseccionalidad que hasta ahora no se ha tomado en cuenta. Ser denunciante de incesto como madre protectora es un factor de vulnerabilidad que puede derivar en ser víctima de violencia institucional, podemos afirmar que, ser madre con un varón violento es un factor de alto riesgo para ser víctima de violencia institucional.

Los prejuicios patriarcales atraviesan a la sociedad, y sus actores, individuos, grupos institucionales, profesionales, comunicadores, y a su compleja red de relaciones les resulta más cómodo sospechar de las víctimas y denunciantes, que asumir que un progenitor, el padre de las víctimas puede violar a su prole. Creerles requiere salir de la zona de “confort” y tomar partido; no hay dos bandos ante el incesto, la neutralidad es complicidad.

Quienes integran al Poder Judicial son parte de esta misma sociedad, si bien un requisito de la sana crítica es la objetividad, es decir valorar las pruebas sin sesgos ni prejuicios; sabemos que la violencia sexual en las infancias es uno de los delitos más impunes⁹⁴ y que una de las causas que contribuyen a la impunidad de los agresores sexuales, es que los juzgadores sobreseen o absuelven a los perpetradores bajo el argumento sesgado y prejuicioso de las “falsas denuncias” realizadas por las “madres protectoras alienadoras”. La patologización de las madres denunciantes para depreciar su palabra, es una de las estrategias que las madres describen como parte de la “cartografía de impunidad.”

Cartografía de la impunidad

La lectura de sentencias judiciales cargadas de estereotipos, en donde se utiliza la alienación parental para desacreditar a las denunciantes y a las víctimas nos demuestra que el más rancio, repugnante y recalcitrante patriarcado anida y se enquistaba en una enorme proporción de integrantes del Poder Judicial.

Las madres protectoras sufren una doble encerrona Trágica de Ulloa⁹⁵; la primera, que las mantiene dependientes del perpetrador, por interpósita persona, sus hijos e hijas víctimas y, la segunda, que las obliga a depender de las decisiones de un Poder Judicial, en donde se dirimen cuestiones elementales, como son el cuidado de los

93 Término utilizado por Cynthia Cockburn (2004) que hace referencia a una inercia y continuidad de la violencia en la vida de la gente, y especialmente de las mujeres, donde sus historias parecen transcurrir en un continuo donde la norma y la constante es la violencia en su contra, siempre y en todo lugar.

94 “Según el informe de política criminal del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de 2012: las agresiones sexuales son en importancia el cuarto delito del país detrás del robo o tentativa de robo, homicidios dolosos e infracciones a la ley de estupefacientes”. Secretaría de Programación para la Prevención de la Droga y la lucha contra el narcotráfico. Informe de Política Criminal Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, 2012.

95 Expresión creada por Fernando Ulloa (2005). “Esta encerrona trágica se configura cada vez que alguien, para dejar de sufrir o para cubrir sus necesidades elementales de alimentos, de salud, de trabajo, etc. depende de alguien o algo que lo maltrata, sin que exista una terceridad que imponga la ley. Lo que predomina en la encerrona trágica no es la angustia, con todo lo terrible que esta puede llegar a ser: predomina algo más terrible aún que la angustia: el dolor psíquico, aquel que no tiene salida, ninguna luz al final del túnel.”

hijos, las visitas, la condena o absolución de los perpetradores, la división de bienes, la cuota alimentaria, y cualquier cuestión que requiera el ejercicio de la coresponsabilidad parental, la que les es amputada de facto a las “madres protectoras denunciantes”.

Estos largos procesos las subyuga y, durante gran parte de su vida, las obliga a depender de quien las prejuzga; es decir que deberán soportar la violencia ejercida por quienes tienen el deber de impartir justicia, con complicidad del Estado cuya obligación es sancionar, prevenir y erradicar la violencia en todas sus modalidades.

Las instituciones fundantes de la sociedad incluyen al Poder judicial y las decisiones judiciales perpetúan las inequidades. Son los/as jueces/as quienes encarnan la Ley, quienes tienen el poder de someter a las madres protectoras y sus hijos/as, al arbitrio de sus decisiones, que “no siempre” se enmarcan en el plexo normativo vigente, como se desprende del informe de la relatora Reem Alsalem, utilizan la alienación parental y sus pseudoconceptos⁹⁶ para resolver la custodia de Niños, Niñas y Adolescentes en detrimento de las mujeres madres protectoras, y los niños y niñas víctimas, con el objetivo de socavar su credibilidad y desviar la atención de las acusaciones genuinas y denuncias sobre la violencia doméstica y la seguridad de las víctimas.

Estos prejuicios llevan a los tribunales a ignorar o desestimar denuncias creíbles de violencia, control coercitivo, incesto y violencia sexual y a tomar decisiones que colocan a niños y niñas en situaciones peligrosas, al favorecer al padre que alega alienación, para otorgarle la custodia unilateral, sin considerar adecuadamente la perspectiva o el bienestar de niños y niñas.

Porque las mentiras del patriarcado lucen perfectas (Hendel, 2017), solemos creer que los jueces serán imparciales, que la igualdad ante la Ley es un derecho humano fundamental al que accederemos, que existirá “aquel” recurso sencillo que, ante el avasallamiento de un derecho, les permitirá, acceder a un remedio judicial efectivo que cese con la violencia⁹⁷.

Luego de escuchar a las madres protectoras nos surgen estas preguntas:

- ¿Qué sucede cuando son jueces/as quienes ejercen violencia?
- ¿Ante qué “instancia” denunciaremos que la conducta de un magistrado/a o integrante del Poder Judicial constituye un incumplimiento de deberes de funcionario público?
- ¿Cuáles son las consecuencias de denunciar a un violento? Y, lo que es aún peor, - ¿qué sucede si el violento es juez o jueza?
- ¿Cuáles serán las consecuencias de denunciarlos /as?

⁹⁶ Alsalem, R. (2023). Informe del Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas: “*Uso indebido del concepto de alienación parental en los casos de custodia*”. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). <https://hochstrittig.org/wp-content/uploads/2023/06/20230602-Analysis-Report-Special-Rapporteur.pdf>

⁹⁷ Naciones Unidas. Pacto Internacional de derechos civiles y políticos. Parte II artículo 2 .16 de diciembre 1966.

La crueldad en su máxima expresión desplegada para disciplinar y silenciar a quienes se atreven a denunciar a quién abusa de su poder

El poder en el centro de la escena. La pedagogía de la crueldad como herramienta para mantener el orden patriarcal (Segato,2010). Las madres protectoras son deshumanizadas, negándoles la dignidad y el acceso a la justicia cuando asumen que denunciar es sano, que callar es consentir, y que los agresores impunemente van a reincidir⁹⁸. Cuando las madres protectoras acuden al poder judicial en búsqueda de protección para sus hijas/os víctimas de incesto, integrantes de la judicatura invirtiendo la carga de la prueba, las sientan en el banquillo de las acusadas.

Con pruebas sin rigor científico, les diagnostican “alienación parental”. La voz de sus hijas/os víctimas de delitos atroces como el incesto, va a ser interpretada sesgadamente como “discurso contaminado”, “memoria implantada”, relato co-construido, alienación parental y sus seudoconceptos (Vaccaro, 2009).

Estos crímenes se cometen en el ámbito más sagrado de una persona: el hogar, sin testigos. La palabra de niñas y niños suele ser la única evidencia de la violencia sexual paterna. No hay más testigos que la propia víctima. Los violentos y abusadores sexuales lo saben y cuentan con la complicidad patriarcal de quienes deberían juzgarlos y condenarlos y las víctimas silenciadas y sus madres patologizadas y criminalizadas por el poder judicial, que se convierte en un instrumento de tortura y revictimización para las víctimas y en garante de la impunidad de los victimarios.

Se perpetúa el continuum de violencia en el que madres e hijas/os permanecen infinitamente, sin que ningún organismo del Estado cumpla con el deber de garantizar los tratados ratificados en materia de derechos de mujeres e infancias, que obligan a los Estados Parte a cesar de inmediato la violencia, independientemente de quien la ejerza⁹⁹.

Criminalización y Patologización

Acusadas de desobedientes, obstructoras, manipuladoras, alienadoras, las madres son sentenciadas a la amputación de la maternidad y condenadas a muerte sin silla eléctrica, sin cámara de gas, sin horca; una muerte legal. Algunas, jamás volverán a ver a sus hijos e hijas. Las que logran recuperarlos, constatan las consecuencias y los estragos de la tortura cruel perpetrada hacia NNA. Lo que en su ausencia

98 “Según el informe de política criminal del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia de 2012: las agresiones sexuales son en importancia el cuarto delito del país detrás del robo o tentativa de robo, homicidios dolosos e infracciones a la ley de estupefacientes”. Secretaría de Programación para la Prevención de la Droga y la lucha contra el narcotráfico. Informe de Política Criminal Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, 2012.

99 Alsalem R : asimismo, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ha subrayado la obligación de los Estados partes de “tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”, en particular en el contexto del uso del controvertido pseudoconcepto de la alienación parental contra las mujeres.

imaginaban que habían padecido sus hijos/as, es una infinitésima parte de la realidad.

La muerte Legal consiste en la madrectomía; las madres ya no serán parte de la vida de su hijos/as, amputadas de facto de la corresponsabilidad parental, no solo de los cuidados.

Solo el amor y la protección de las madres y familias protectoras va a favorecer que las víctimas de incesto, puedan recuperarse del “horror de los años oscuros”¹⁰⁰. Para ello las madres protectoras y sus hijas/os requerirán especial asistencia.

Del otro lado, quienes se saben culpables y los responsables de legalizar la violencia sexual, al condenar a víctimas a convivir con victimarios, van a procurar silenciarlas¹⁰¹, mantenerlas cautivas, disciplinarlas, restringiéndoles el acceso a la educación, libertad, trabajo, bienes, créditos. El poder judicial y sus agentes no pueden asumir la responsabilidad de las malas praxis de sus colegas por lo que seguirán insistiendo con las falsas denuncias¹⁰², aunque para ello sea necesario desplegar la crueldad a la máxima expresión, escribiendo sentencias absolutorias que son repugnantes y recalcitrantes a cuánto tratado en materia de derechos de la mujer y las infancias haya ratificado el Estado.

El informe elaborado por la Relatora Especial sobre la violencia hacia las Mujeres de Naciones Unidas, Reem Alsalem (2023), resalta que cuando un tribunal aplica el falso síndrome de alienación parental, incumple el Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes. Las conclusiones del informe son demoledoras sobre la utilización de esta supuesta patología y las nefastas consecuencias que tiene sobre las mujeres madres denunciadas de violencia de género e incesto hacia sus hijos. Constata que la utilización de este falso síndrome está extendido en los sistemas de justicia a lo largo y a lo ancho del planeta, y que se suele utilizar para enmascarar y encubrir la violencia de género y la violencia sexual intrafamiliar que viven las infancias.

En sus conclusiones, relata que el desacreditado y poco científico pseudo concepto de la alienación parental es utilizado en los litigios de derecho de familia por maltratadores como herramienta para continuar con sus abusos y coacciones y para socavar y desacreditar las denuncias de violencia doméstica presentadas por madres que intentan mantener a salvo a sus hijos. El hecho de no tener en cuenta la violencia en la pareja y la violencia contra los hijos en las decisiones sobre custodia y régimen de visitas “constituye una violación de los derechos del niño y en el principio del Interés Superior del niño” (Alsalem, 2023).

La patologización, uno de los patrones sexistas del recurso a la alienación parental es la caracterización de la madre como un ser vengativo y delirante por su pareja, los tribunales y los testigos periciales. Las alegaciones de que la madre aliena al niño se utilizan a menudo para justificar que el conceder la custodia a la madre no

100 Fernández Camacho, M. “El calvario de un joven que denunció a su papá por abuso”. Infobae <https://www.infobae.com/sociedad/2023/02/23/el-calvario-de-un-joven-que-denuncio-a-su-papa-por-abuso-el-vive-mas-libre-que-nosotros/>

101 Alsalem R. La relatora afirma en su informe que: “los miembros de la judicatura incumplen así su deber de proteger a los niños de cualquier daño y conceden al padre maltratador un acceso no supervisado a sus hijos, incluso en casos en los que se ha demostrado que ha habido violencia física o sexual.”

102 Cárdenas Eduardo “el abuso de las denuncias de abuso” <https://www.eduardocardenas.com.ar/el-abuso-de-la-denuncia-de-abuso/>

redunda en el interés superior del niño, ya que no facilitará el contacto con el padre. En Argentina otra estrategia de anatemización de las denunciadas es criminalizar a las madres, acusándolas mediante la Ley penal de Impedimento de contacto¹⁰³, utilizada en la mayoría de las causas solo en contra de las madres.¹⁰⁴

Las madres protectoras se encuentran en un dilema, una trampa, pues si insisten en presentar pruebas de violencia hacia ellas o violencia sexual incestuosa contra sus hijos/as, podría interpretarse que están tratando de alienar a sus hijos del padre, lo que podría hacerles perder la custodia como cuidadora principal o el contacto con sus hijos.

En 2022, el Comité y la Relatora Especial de la ONU, instaron a los Estados partes a que prohibieran expresamente el uso del síndrome de alienación parental en los procedimientos judiciales para no colocar en una situación de vulnerabilidad tanto a las niñas y niños como a las madres y agregaron que esa figura podría utilizarse como un continuum de violencia de género y generar responsabilidad a los Estados por violencia institucional. Por eso, exhorta a los Estados a prohibir su uso en la legislación, a que cumplan con los derechos humanos y a garantizar la formación obligatoria en la judicatura sobre sesgos de género y sobre la dinámica de la violencia de género. De este modo, ser madre con un hombre violento debe ser tomado como un indicador más de su vulnerabilidad, que aumenta en el momento en que la mujer anuncia su deseo de separarse.

El maltratador va a utilizar a sus hijas /os para continuar el daño, sabiendo que son la parte más sensible de la madre. Sabiendo que la mujer madre, ha tolerado años de malos tratos y violencias de su parte, con la intención de presévalas /os. Cuando la situación se vuelve insostenible, por el peligro que representan las conductas desplegadas por los perpetradores y ellas deciden separarse creyendo que podrán salvar a sus hijos, es en ese contexto de máxima vulnerabilidad en donde aparece la violencia vicaria (Vaccaro, 2023).

Cuando además esta mujer madre, rompe el silencio en donde el perpetrador comete impunemente el más atroz de los delitos y denuncia incesto paterno filial, la crueldad inusitada de violencia que recibirá será directamente proporcional a la dimensión del “riesgo de la pérdida de poder del varón violento”, progenitor y perpetrador de violencia de género y violencia sexual hacia sus hijos/as. El paterfamilias, ante la separación no tendrá poder sobre la mujer directamente, pero sí, continuará teniendo poder y control sobre sus hijos, a los que utilizará para dañar a la madre protectora, que se atrevió a separarse y denunciarlo.

La revisión del patriarcado, el androcentrismo y el colonialismo como matrices ideológicas que naturalizan la desigualdad en las relaciones de género debe considerar el capitalismo y en particular la noción de propiedad privada que se expresa en lógicas binarias y asimétricas reproductoras de relaciones sociales. En el centro de las dinámicas está el control y poder, las familias constituidas a la medida del patriarcado en donde el varón violento paterfamilias es quien tiene potestad, sobre todo, tal como lo establecía el derecho Romano de donde deviene nuestro ordenamiento jurídico actual. Es muy importante considerar, además, que el

¹⁰³ Ley penal 24.270. Código Penal. Infoleg
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/668/norma.htm>

¹⁰⁴ No hemos visto en este análisis casos que se hayan utilizado en contra de los progenitores.

discurso jurídico, enunciado y manifestado a través de los ordenamientos y las sentencias genera un imaginario social y, como tal, sus consideraciones influyen en lo que piensa y considera la sociedad.

Ese varón violento contará con el aval judicial, para poder perpetrar y perpetuar la violencia que seguirá ejerciendo, aún después de la separación o divorcio, utilizando a los hijos para dañar a la madre protectora; las hijas e hijos serán el instrumento que utilizará para doblegar a la madre, ya que mantendrá contacto durante las visitas impuestas por orden judicial, las revinculaciones¹⁰⁵ y en la custodia exclusiva.

Este artículo se nutre de las experiencias de grupos horizontales de mujeres madres protectoras con el objetivo de recuperar sus voces silenciadas por aquellas instituciones a las que acudieron en búsqueda de auxilio y protección. Carol Hanish (Hanisch, 1969) entre sus más luminosos aportes en el texto “lo personal es político”, nos convida a otra forma de crear saberes (tal vez la única forma posible), a través de las experiencias, las conexiones, la síntesis y las combinaciones realizadas durante la conversación horizontal entre mujeres. En el contexto histórico de luchas y transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales se pone de relieve la dimensión política de aquello que se venía significando en términos excluyentes, lo personal versus lo político.

En esta misma línea, Alda Facio refiere que el lema puso de relieve que las experiencias personales de discriminación, violencia, exclusión están relacionadas con un sistema político de opresión que es el patriarcado.

El cautiverio judicial y la condena a muerte legal

Es el Poder Judicial quien debe dirimir cuestiones tan esenciales como lo son el cuidado de hijos /as, la custodia o tenencia, los alimentos, la división de bienes.

La vida de las mujeres madres denunciadas de incesto permanece judicializada y todas sus decisiones serán tuteladas por el poder judicial. La mujer madre perderá la autonomía sobre la totalidad de las decisiones que determinen dónde va a vivir, con quién, cuándo y cómo va a trabajar. Cuando ejerza el cuidado o cuando haya sido amputada y cuando recupere - si es que lo logra- a sus hijos luego de haber sido amputada de ellos.

Cuando conserva el cuidado de los hijos/as víctimas estará a merced del Poder Judicial, jueces y juezas bajo coacción. En primer término, económico: multas o astreintes, la obligarán a entregar a sus hijos/as, en la mayoría de los casos en contra de su manifiesta voluntad al progenitor denunciado, quien abusará de los derechos emergentes de la corresponsabilidad parental para continuar ejerciendo violencia durante las visitas.

Si las madres intentan proteger a sus hijos/as, se niegan a llevarlos en patrulleros, entregarlos en comisarías, serán multadas, embargadas, y amenazadas con la amputación de hijos.

Si los niños/as se niegan a ir a las visitas con su padre - llorando, arrastrándose, manifestando terror, ataques de pánico, vómitos diarrea, encopresis y enuresis - los jueces/as de familia presionarán a las madres para que los obliguen. Las amenazarán

¹⁰⁵ Revinculaciones: son visitas impuestas por orden judicial con el progenitor denunciado, sin importar la rotunda negativa de N N y A a ver a sus progenitores. Pueden establecerse en puntos de encuentros y ser supervisadas; en la mayoría de los casos las supervisiones están a cargo de profesionales que diagnostican “Alineación Parental” y sus pseudoconceptos.

con la “reversión de los cuidados”, obligarán a las “madres a entregar a sus hijos”, a llevarlos a centros de revinculaciones o a puntos de encuentro.

Madrectomía: “amputación de la madre a los NNA y del ejercicio de la maternidad”

Cuando revierten los cuidados y entregan la custodia unilateral al progenitor denunciado, la madre será de facto amputada de la corresponsabilidad parental, aunque no lo mencionen en las sentencias. Le prohíben mediante perimetrales, sin vencimiento, acercarse a sus hijos/as. Ningún remedio legal será suficiente para recuperar a sus hijos/as quienes estarán condenados a convivir con quien ha ejercido violencia física, sexual y de toda modalidad contra ellos/as y sus madres.

Son los juzgados de familia, jueces y juezas, sus equipos técnicos en la mayoría de los casos, quienes mediante la patologización y criminalización de las mujeres madres, pretenden mantener sumergidas en la mudez, la pasividad y la falta de fuerza, a quienes con valentía denuncian incesto (Ulloa, 2005). Ante cualquier intento de salir del cautiverio, las madres serán tildadas de locas, desobedientes, incumplidoras, indisciplinadas y son castigadas con la amputación de la maternidad y en muchas circunstancias llevadas a la cárcel. Cual puerta giratoria perversa las mantienen girando, mortificadas, con el objetivo de deshumanizar a las madres, e impedirles ver la salida.

Las madres protectoras cartografiaron al sistema, aprendieron a caminar en un campo minado. Para evitar que el Minotauro las devore en el intento de salir del laberinto, tejen un ovillo de hilo que comparten y traspasan, como Ariadna, para que al enrollarlo encuentren el camino (Borges, 2006).

En la medida en que los hombres violentos han sido impedidos en el ejercicio de la violencia contra las mujeres, por las normativas existentes y las políticas de igualdad, los maltratadores han ideado el modo de ir en contra de ellas, a través de interpósitas personas, utilizando a los hijos e hijas como un instrumento óptimo para el maltratador, porque la justicia disocia el delito contra la madre de aquello que se hace contra los hijos e hijas. Las mujeres- madres castigadas por la osadía de liberarse del cautiverio, sufrirán el disciplinamiento del Poder Judicial.

El abordaje desde las organizaciones civiles sobre los hechos recurrentes como son la intersección entre la violencia sexual en las infancias, la violencia de género, la violencia vicaria y el abuso de poder judicial, es una actividad que surge del vacío institucional, de la orfandad estatal en la que se encuentran las madres protectoras, en búsqueda del cese de la violencia en la que permanecen sin que ninguna instancia jurídica, estatal y política atienda a sus demandas.

En las instancias institucionales formales no están aún consolidados los espacios para el tratamiento pleno en clave de derechos. El vacío institucional está asociado a complicidades del sistema con las lógicas patriarcales. Hasta ahora es mayormente la sociedad civil la que tiene que reclamar los cambios todavía necesarios en el sistema, recayendo sobre las madres protectoras y las víctimas el peso de la demanda de justicia, reparación y no repetición.

Las madres protectoras excluidas de los lugares de poder no son convocadas por quienes toman decisiones; su necesidad de ser escuchadas queda en evidencia en cuanto evento, exposición, debate académico, legislativo, judicial, en los que se aborden temas sobre violencia vicaria o abuso sexual. Solicitan la palabra y, por lo general, es denegada; cuando se les permite hablar es tanto lo que tienen para decir que el tiempo no alcanza.

Como sujetas epistémicas privilegiadas (Harding 1986) las madres protectoras, por la condición de oprimidas, conocen los laberintos que recorren para salvaguardar a sus hijas/os de la violencia vicaria ejercida por sus exparejas y la más grave y perversa modalidad de violencia institucional que es la ejercida por las instituciones a las que recurren en búsqueda de protección, asistencia, acompañamiento, asesoramiento y justicia.

Referencias

- Alsalem, R. (2023). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias: A/HRC/53/36*. 13 de Abril 2023. Naciones Unidas.
- ANONG (2023) *Nuevas estrategias de violencia patriarcal hacia mujeres, niños, niñas y adolescentes, Uruguay*. Disponible en *Nuevas estrategias de violencia patriarcal hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes en el marco de procesos judiciales*. • ANONG
- Baita, S; Moreno, P. (2015) *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Montevideo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Unicef Uruguay, Fiscalía General de la Nación, Centro de Estudios Judiciales del Uruguay.
- Barea, C. (2012). *El maltratador como ex marido y como padre*, ediciones Consuelo Barea
- Barudy, J. (1998) *El dolor invisible de la infancia*. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil. Ed. Paidós, Barcelona.
- Berlinerblau, V. (2004). *El “Backlash” y el abuso sexual infantil. Reacción negativa y violenta contra profesionales que trabajan en el campo de la Protección de la Infancia*. Disponible en: [Backlashyabusoinfantil\[1\].PDF \(oas.org\)](#)
- Borges, J. (2006). *El Aleph*, Buenos Aires, Argentina: Emecé.
- Calvi, B. (2020). *Los Sonidos del Silencio en el Abuso*. Buenos Aires: Lugar.
- Comisión Interamericana de Mujeres (2017). *Lineamientos Interamericanos por la igualdad de género como bien de la humanidad*, recuperado de [LineamientosIgualdadGeneroBien-ES.pdf \(oas.org\)](#)
- Comité de los Derechos del Niño. (2009). *Observación general N°12: El derecho del niño a ser escuchado*. Disponible en: *Observación General N°12 (2009) del Comité de los Derechos del Niño: el derecho del niño a ser escuchado* [Bienestar y protección infantil \(bienestaryproteccioninfantil.es\)](#)
- Fontenla, M. (2008). “¿Qué es el patriarcado?”. En S. Gamba (Comp.), *Diccionario de estudios de género y feminismos* Biblos (Mujeres en Red)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022). *Perfil estadístico de la violencia contra la infancia en América Latina y el Caribe*, UNICEF, Nueva York.
- González, D; Tuana, A. (2009). *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*, Montevideo
- Hanisch, C. (febrero de 1969). *Lo Personal es Político. "Notes from de Second Year; Women's Liberation"*. Recuperado de *The Personal Is Political: the original feminist theory paper at the author's web site (carolhanisch.org)*

- Haraway, D. (1991). *Simians ,Cyborgs and Women: The Reinvention of Nature*. Nueva York, Estados Unidos: Routledge.
- Harding, S. (1991). *Whose Sciennce? Whose Knowledge? Thinking from Women's Lives*, Cornell University Press.
- Hendel, L. (2017) *Violencias de Género .Las Mentiras del Patriarcado*. Buenos Aires: Paidós.
- Herman, J (2015) *Trauma and Recovery: The Aftermath of Violence: From Domestic Abuse to Political Terror*. New York: Basic Books.
- Lagarde de Los Ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres. Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM Universidad Autónoma de México.
- Lerner, Gerda (1986). *La creación del patriarcado*, editorial Crítica; Barcelona.
- Liliana, H. (2019). “*Periciar a quien denuncia*”. Obtenido de Diario Digital Femenino: <https://diariofemenino.com.ar/df/periciar-a-quien-denuncia/>
- Rozanski, C. (2003). *Abuso Sexual Infantil : denunciar o silenciar?* Buenos Aires: Ediciones B.
- Segato, L. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia: Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Prometeo.
- Ulloa, F. (2005). *La encerrona Trágica: Una Sociología de la violencia en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Paidós.
- Vaccaro, S. (2023). *Violencia Vicaria: Golpear donde más duele*. España: Desclée De Brouwer.
- _____. (2009). *El Pretendido Síndrome de Alienación Parental: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia*. Barcelona: Desclée De Brouwer.
- Vaccaro, S. B.; Jofré, G. (2017). *Niñas y niños en la Justicia: abuso sexual en la infancia*. Itizangó: Maipue.



El falso síndrome de alienación parental en el derecho colombiano, según la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹⁰⁶

The false parental alienation syndrome in Colombian law, according to the jurisprudence of the Constitutional Court

José L. CARVAJAL- GÓMEZ¹⁰⁷

Abogado independiente

Colombia

<https://orcid.org/0009-0005-1004-0991>

joselcarvajal5@gmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6278>

DOI : 10.25965/trahs.6278

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Resumen: El artículo aborda la prohibición del uso del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) y sus derivados en la administración de justicia en Colombia, debido a su falta de validez científica y su impacto negativo en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en los derechos humanos de las mujeres. En el presente documento se analiza la postura actual de la Corte Constitucional sobre el falso SAP y cómo esta postura ha evolucionado a través de su jurisprudencia. El análisis se centra en la forma en la que esta Corte cambió totalmente su postura sobre este constructo, resaltando el papel fundamental que ha tenido el uso de la herramienta analítica de la perspectiva de género en el sistema de justicia colombiano. Para llevar a cabo el análisis jurisprudencial, se utilizó la metodología de análisis dinámico de la jurisprudencia, discutiendo los deberes de los diferentes actores en la administración de justicia para erradicar el uso del falso SAP y prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras clave: síndrome de alienación parental, violencias basadas en género, derechos humanos, administración de Justicia, Interés Superior de los Niños, niñas y adolescentes

Résumé : L'article aborde l'interdiction de l'utilisation du faux Syndrome d'Aliénation Parentale (SAP) et de ses dérivés dans l'administration de la justice en Colombie, en raison de son manque de validité scientifique et de son impact négatif

¹⁰⁶ El presente artículo fue elaborado gracias a la colaboración del Abg. Brayan David Ardila Rangel, en el estudio y análisis de la jurisprudencia.

¹⁰⁷ Abogado litigante en derecho penal y de familia, con perspectiva de género. Amplia experiencia en el acompañamiento a víctimas de violaciones de derechos humanos, y en la representación judicial de mujeres y niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias y abuso sexual a nivel regional e internacional. Se ha desempeñado como Observador Internacional de Derechos Humanos en la Organización *Peace Brigades International (PBI)*, Proyecto México, acompañando a personas defensoras de derechos humanos en los estados de Morelos, Puebla y Michoacán.

sur les droits des enfants et des adolescents, ainsi que sur les droits humains des femmes. Ce document analyse la position actuelle de la Cour Constitutionnelle sur le faux SAP et comment cette position a évolué à travers sa jurisprudence. L'analyse se concentre sur la manière dont la haute Cour a complètement changé sa position sur ce concept, en soulignant le rôle fondamental de l'utilisation de l'outil analytique de la perspective de genre dans le système judiciaire colombien. Pour réaliser l'analyse jurisprudentielle, la méthodologie d'analyse dynamique de la jurisprudence a été utilisée, discutant les nombreux devoirs des différents acteurs de l'administration de la justice pour éradiquer l'utilisation du faux SAP et prévenir la violence contre les femmes et la violation des droits fondamentaux des enfants et des adolescents.

Mots clés : Syndrome d'Aliénation Parentale, violences basées sur le Genre, Droits Humains ; administration de la Justice, Intérêt Supérieur des Enfants et Adolescents

Resumo: O artigo aborda a proibição do uso do falso Síndrome de Alienação Parental (SAP) e seus derivados na administração da justiça na Colômbia, devido à sua falta de validade científica e seu impacto negativo nos direitos das crianças e adolescentes, bem como nos direitos humanos das mulheres. Este documento analisa a posição atual da Corte Constitucional sobre o falso SAP e como essa posição evoluiu através de sua jurisprudência. A análise se concentra na forma como a alta Corte mudou completamente sua posição sobre esse conceito, destacando o papel fundamental do uso da ferramenta analítica da perspectiva de gênero no sistema de justiça colombiano. Para realizar a análise jurisprudencial, foi utilizada a metodologia de análise dinâmica da jurisprudência, discutindo os deveres dos diferentes atores na administração da justiça para erradicar o uso do falso SAP e prevenir a violência contra as mulheres e a violação dos direitos fundamentais das crianças e adolescentes.

Palavras chave: Síndrome de Alienação Parental, violências baseadas em gênero, Direitos Humanos ; administração da Justiça, Interesse Superior das Crianças e Adolescentes

Abstract: The article addresses the prohibition of using the false Parental Alienation Syndrome (PAS) and its derivatives in the administration of justice in Colombia, due to its lack of scientific validity and its negative impact on the rights of children and adolescents, as well as on women's human rights. This document analyzes the current stance of the Constitutional Court on the false PAS and how this stance has evolved through its jurisprudence. The analysis focuses on how the high court completely changed its position on this construct, highlighting the fundamental role played by the use of gender perspective analytical tools in the Colombian justice system. To conduct the jurisprudential analysis, the dynamic analysis methodology of jurisprudence was used, discussing the duties of various actors in the administration of justice to eradicate the use of the false PAS and prevent violence against women and the infringement of fundamental rights of children and adolescents.

Keywords: Parental Alienation Syndrome (PAS), gender-based violence, Human Rights, administration of Justice, Best Interests of Children and Adolescents

“La Administración de Justicia debe ser garante de los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, y en su actuación debe abstenerse de llevar a cabo prácticas que generen violencia contra la mujer, la infancia y la adolescencia, tanto por acción como por omisión.”
Ávila et al., 2023: 231

Introducción

El presente escrito tiene como objetivo analizar y establecer la posición actual de la Corte Constitucional colombiana sobre la utilización del constructo psico jurídico del Síndrome de Alienación Parental (SAP) y sus derivados (alienación parental, interferencias parentales) en la administración de justicia, sobre el cual diferentes organismos internacionales¹⁰⁸ han manifestado su preocupación, al ser una pseudoteoría que “ampara formas de violencia machista contra las mujeres que denuncian agresiones sexuales o violencia de género contra niños y niñas” y “presupone una idea de la infancia por la que niñas y niños son totalmente moldeables, como si fuera posible hacer “lavados mentales” hasta dejar sus mentes como páginas en blanco” (Ávila et al, 2023: 55)

En 1985, el médico de origen estadounidense, Richard Gardner, acuñó el término de “Síndrome de Alienación Parental- SAP”, como un “trastorno infantil”, cuya manifestación es única en los contextos judiciales de disputa por la custodia de niños, niñas y adolescentes (NNA). Para él, y muchos otros autores¹⁰⁹, esta enfermedad consiste en una negatividad del NNA a “relacionarse con uno de sus progenitores”, lo cual es producto de “la manipulación ejercida por el otro progenitor”. Gardner se desempeñaba como perito de parte en diferentes procesos judiciales, en especial, en denuncias por abuso sexual contra padres; siendo el contexto de creación de este “síndrome” (Soriano Moreno, 2022: 346-347).

El 30 de noviembre de 2023, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-526, proscribió “el uso del instrumento diagnóstico conocido como Síndrome de Alienación Parental, que no está acreditado por la ciencia”, toda vez que desconoce derechos fundamentales de las partes intervinientes en los procesos judiciales, tales como: desconocimiento del interés superior del NNA, aplicación de estereotipos de género, discriminación y violencia contra la mujer.

Falso Síndrome de Alienación Parental

La creación del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) es atribuido al psiquiatra forense Richard Gardner, quien en 1991 lo definía como:

El síndrome de alienación parental (SAP) es un trastorno que surge casi exclusivamente en el contexto de disputas por la custodia de los niños. Su manifestación primaria es la

108 Tales como: (a) Organización de Naciones Unidas (ONU) (2014) Disponible en <https://www.ohchr.org/es/statements/2014/12/un-working-group-issue-discrimination-against-women-law-and-practice-finalizes>; (b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer – (CEDAW, por sus siglas en inglés) – Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015)- Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10847.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10847>; (c) Grupo de Expertas en la Lucha contra la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO, por sus siglas en inglés) (2020)

109 Bolaños I. (2000); Segura, C., Gil, M., & Sepúlveda, M. (2006); Aguilar, J. M. (2007); etc.

campaña de denigración del niño contra un padre, una campaña que no tiene justificación. Ello resulta de la combinación de una programación (lavado de cerebro) de adoctrinamiento parental y de las propias contribuciones del niño para el vilipendio del padre objetivo. Cuando un “maltrato/abuso sexual” está presente, la animosidad puede estar justificada y así la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad del niño no es aplicable (como se citó en Ávila et al., 2023).

Para que se dé el surgimiento de este “trastorno”, deben confluír ocho síntomas, los cuales, de acuerdo con Escudero et al. (2008), son:

- Una campaña de denigración: es enunciado como el síntoma principal.
- Racionalizaciones débiles, absurdas o frívolas para la desaprobación. Según Escudero et al. (2008), Gardner describe este síntoma como:

“¿Por qué entonces no quieres visitar a tu padre? El niño puede dar razones muy vagas. Cuando se les pide dar motivos específicos estos niños pueden describir abusos horribles de una forma muy convincente. Además, ellos a menudo proporcionan exageraciones groseras de quejas banales. Ellos hacen “montañas de los montículos de los topos” y hablarán extensamente de motivos frívolos para no hacer la visita (...). Cuando se señala a estos niños que la enorme mayoría de otros niños no cortaría completamente con sus padres, sin embargo, antes tales “indignidades”: ellos insisten en que su total rechazo está justificado (pp.290 - 291)

- Ausencia de ambivalencia. Este síntoma, en conjunto con el número 8, alude a una ambivalencia en todas las relaciones humanas. Gardner plantea un pensamiento dicotómico: “el padre odiado es visto como “todo malo” y el padre amado es “todo bueno”, lo que justifica de alguna manera los cambios de custodia a favor del padre “amoroso”. Este planteamiento de Gardner se convierte en una premisa fija e incuestionable, lo que hace que toda expresión negativa del niño o niña se explique por dos mecanismos: (1) La amnesia de experiencias “positivas y amorosas con el progenitor alienado, que explicara también otro concepto llamado *Síndrome de la Falsa Memoria* (SFM); y (2) A modo de principio, la falsedad inherente en los niños: “Creer a estos niños es creer que un padre, en sus treinta o sus cuarenta, cambió su orientación sexual de la recta heterosexualidad a la pedofilia” (Escudero et al., 2008: 291-292).
- El fenómeno del “pensador-independiente”: Alude al papel que tiene el niño en el desarrollo del primer síntoma. Gardner definió el SAP como un trastorno infantil, precisamente por la participación activa del niño en el desarrollo del “síndrome” (Escudero et al., 2008).
- Apoyo reflexivo al padre alienante en el conflicto parental. Con este síntoma, es clara la postura de Gardner sobre el papel de las madres en el surgimiento del falso SAP, las cuales son acusadas como “alienadoras”. Para Gardner:

(...) las armas que los niños usan para apoyar la posición de la madre son a menudo ingenuas y simplistas. Los niños carecen de la sofisticación adulta para proveerse ellos mismos de municiones creíbles y significativas. En consecuencia, al

observador adulto los motivos dados para la alienación a menudo le parecían ridículos. Lamentablemente, la madre que acoge las expresiones de tales resentimientos será crédula y aceptará con gusto las quejas más absurdas. La naturaleza frívola de las quejas y su absurdidad son los sellos de la contribución del niño al SAP (como se citó en Escudero et al.; 2008: 291).

- Ausencia de culpa sobre la crueldad y/o explotación hacia el padre alienado.
- La presencia de escenarios prestados. Para Gardner esta es una de las principales manifestaciones de la programación típica que se ve en el SAP (Escudero et al., 2008).
- Extensión de la animosidad hacia los amigos y/o familia extendida del padre alienado.

Cuando se realiza un diagnóstico de este trastorno, su “tratamiento” o la forma de combatirlo es mediante la aplicación de la “Terapia de la Amenaza”, cuyo cumplimiento es ordenado y vigilado por la Administración de Justicia, y consiste en obligar al NNA a:

cumplir el régimen de visitas con el padre rechazado, en ocasiones acusado de maltrato o abuso sexual sobre los mismos. De no cumplirse el régimen de visitas, el juzgado ordenará el cambio de guarda y custodia a favor del padre rechazado, a veces incluso con el internamiento previo de los hijos en un centro de menores (Padilla-Racero, 2018:119).

Sin embargo, lo planteado por Gardner ha sido cuestionado numerosas veces, por diferentes razones. La principal de ellas es la falta de rigor científico en su formulación y por los puntos del mismo creador, quien justifica la pedofilia y la violencia machista (Padilla-Racero, 2018; Ávila et al., 2023). La invalidez científica del diagnóstico SAP se corrobora por su exclusión en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM). Además, instituciones de renombre en el ámbito de la salud, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Asociación Americana de Psicología (APA), la Asociación Americana de Psiquiatría y la Asociación Española de Neuropsiquiatría, han expresado su rechazo a la validez y aplicación de este constructo (Padilla-Racero, 2018).

Adicionalmente, el contexto de creación y consolidación del uso de este falso síndrome en la administración de justicia fue en la disputa judicial por la custodia de los hijos e hijas, pero, normalmente después de una denuncia por violencia machista, ya sea violencia sexual en el ámbito familiar o violencia de género contra niños, niñas y adolescentes y/o sus madres. Es importante tener en cuenta este contexto, pues tal como lo han enunciado diferentes autores¹¹⁰, la creación de este constructo ha sido repetidamente desacreditado, no solo por su falta de rigurosidad científica, sino también por su justificación a la pedofilia y la violencia machista, las cuales son justificadas con apariencia académica (Ávila et al, 2023).

110 Tales como: Sordo Ruz, 2022; Myers y Mercer, 2022; Mercer, 2019; Willis y O’Donohue, 2018; Delgado, 2016; GINSAP, 2010; Vaccaro y Barea 2009; Escudero, Aguilar y Cruz, J. de la, 2008, entre otros.

Recientemente, en Colombia, la situación entornó al uso de este falso SAP está en descontrol, razón por la cual se ha venido denunciando¹¹¹, por parte de colectivos de madres, grupos feministas y periodistas nacionales e internacionales el uso de este constructo, con el cual, autoridades, en especial, Comisarías de Familia, entregan las custodias de NNA a padres acusados e investigados por presunto abuso sexual en contra de sus hijos e hijas, basándose en la aplicación de este falso síndrome, y apoyando la denuncia y o inicio de acciones legales en contra de las madres “alienadoras”, quienes son castigadas por denunciar.

Metodología

Siguiendo la metodología propuesta por Mazabel et al. (2024), quien a su vez siguen lo planteado por el profesor Diego Eduardo López Medina (2006) en cuanto a los elementos para la reconstrucción de la jurisprudencia de la Corte Constitucional desde el enfoque dinámico, que permite evidenciar la consolidación de una línea jurisprudencial, los cambios y la dirección que está tomando la jurisprudencia actualmente, el presente documento pretende analizar y establecer la posición actual de la Corte Constitucional colombiana sobre la utilización del constructo psico jurídico del Síndrome de Alienación Parental (SAP) y sus derivados (alienación parental, interferencias parentales) en la administración de justicia, partiendo de dos cuestionamientos que realiza la Corte Constitucional en la Sentencia T-526 de 2018, los cuales se adoptaron a forma de preguntas:

- ¿El falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) niega a los niños, niñas y adolescentes la capacidad de formarse su propio juicio respecto de los asuntos que los impactan, repercutiendo negativamente en el derecho que ostentan a ser escuchados por las autoridades de familia, como los jueces? y
- ¿El falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) reproduce estereotipos de género, discriminando a la mujer por razón de género y permitiendo que se oculte la violencia intrafamiliar desplegada dentro de una relación familiar?

En ese sentido, se plantearon dos respuestas a las preguntas problema:

- El SAP niega a los NNA la capacidad de formarse su propio juicio respecto de los asuntos que los impactan, vulnerando su derecho a ser escuchado; y también reproduce estereotipos de género, discriminando a la mujer y permitiendo ocultar la violencia intrafamiliar desplegada dentro de una relación familiar o,

111 Tales como: (1) W Radio (2019) Así funcionaría el presunto “cartel de la infancia”, <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/asi-funcionaria-el-presunto-cartel-de-la-infancia/20190508/nota/3900033.aspx> (2) Revista Semana (2021) Las explosivas conversaciones que son prueba para investigar el cartel de la infancia, <https://www.semana.com/nacion/articulo/las-explosivas-conversaciones-que-son-prueba-para-investigar-el-cartel-de-la-infancia/202120/> (3) Alexandra Correa Solarte (2022) Instituciones a la medida de los victimarios de la niñez en Colombia, Cuestión Pública: <https://cuestionpublica.com/instituciones-a-la-medida-de-los-victimarios-de-la-ninez-en-colombia/>; (4) infobae (2023), Nuevas grabaciones acreditarían la existencia de un cartel de infancia en el país, <https://www.infobae.com/colombia/2023/01/29/nuevas-grabaciones-acreditarian-la-existencia-de-un-cartel-de-infancia-en-el-pais/>; (5) Daniel Coronell (2023), Cartel Intacto, Cambio: <https://cambiocolombia.com/los-danieles/cartel-intacto/>; (6) Alejandro Villanueva, Óscar Cortes y Sofía Amaya (2024), Las voces del silencio, Revista Alternativa: <https://www.revistalternativa.com/noticias-politica/las-vozes-del-silencio-64599>

- El SAP es una enfermedad que afecta a niños, niñas y adolescentes; no impacta su derecho a ser escuchados y no reproduce estereotipos de género.

Desarrollo y discusión

Representación Gráfica de la Línea Jurisprudencial

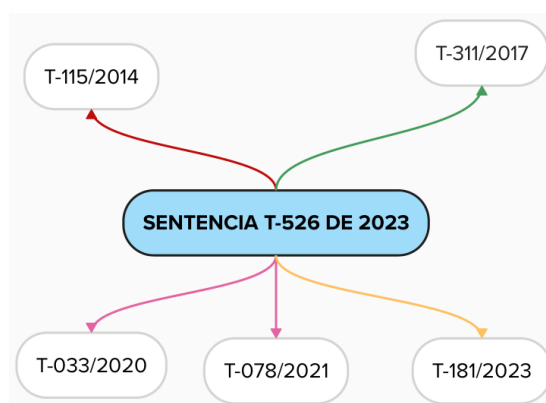
Siguiendo lo plantado por el profesor Diego Eduardo López Medida (2006), para ayudar a “ver” la línea jurisprudencial, se recomienda graficarla. Siguiendo esto, y de acuerdo a las preguntas problemas que se buscan abordar en el presente documento, se evidencia que la Corte Constitucional ha utilizado dos aspectos dogmáticos para responder a estas preguntas: (i) la protección del interés superior de los NNA y (ii) el deber de protección del Estado contra toda forma de violencia intrafamiliar, partiendo así del panorama internacional sobre estos dos aspectos y echando mano a la jurisprudencia de la misma Corte.

Para la labor planteada, se partió de la Sentencia T-526 de 2023, en la cual, por primera vez en Colombia, una alta corte resolvió:

PROSCRIBIR el uso del instrumento diagnóstico conocido como Síndrome de Alienación Parental, que no está acreditado actualmente por la ciencia, en tanto lesiona los derechos prevalentes de niños, niñas y adolescentes, reproduce estereotipos de género y genera eventos de discriminación y, por lo tanto, violencia contra la mujer en razón del género.

De la sentencia tomada como punto de partida, se puede encontrar que cita las siguientes sentencias (nicho citacional):

Figura 1.Nicho Citacional



Fuente: Creación Propia

Y ahora, como se mencionó al inicio, siguiendo la metodología planteada por Mazabel et al. (2024), se procederá a realizar un gráfico para presentar la postura desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sobre el uso del falso SAP, o la alienación parental y/o interferencias parentales.

Tabla 1. Evolución jurisprudencial

<i>Problemas jurídicos: (1) ¿El falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) niega a los niños, niñas y adolescentes la capacidad de formarse su propio juicio respecto de los asuntos que los impactan, repercutiendo negativamente en el derecho que ostentan a ser escuchados por las autoridades de familia, como los jueces?; y (2) ¿El falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) reproduce estereotipos de género, discriminando a la mujer por razón de género y permitiendo que se oculte la violencia intrafamiliar desplegada dentro de una relación familiar?</i>				
El SAP es una enfermedad que afecta a niños, niñas y adolescentes, no impacta su derecho a ser escuchado; y no reproduce estereotipos de género, ni oculta violencia intrafamiliar desplegada dentro de una relación familiar.	<i>Distribución de sentencias de acuerdo a la tesis que sustente</i>			El SAP niega a los NNA la capacidad de formarse su propio juicio respecto de los asuntos que los impactan, y también reproduce estereotipos de género, discriminando a la mujer y permitiendo ocultar la violencia intrafamiliar desplegada dentro de una relación familiar.
	Posición a favor del uso del SAP.	Posición Intermedia.	Posición en contra del uso SAP.	
	T-115 de 2014			
	T-311 de 2017			
	T-033 de 2020			
	T-078 de 2021			
	T-181 de 2023		T-526 de 2023	
			T-226 de 2024	

Nota: Para la elaboración de la tabla se siguió el esquema propuesto por Mazabel et al. (2024).

Línea Jurisprudencial

Las sentencias estudiadas en el presente trabajo se relacionan con procedimientos de tipo administrativo (Comisarías de Familia) o judicial (Juzgados de Familia), en donde se discuten asuntos relacionados con la fijación de cuotas alimentarias, determinación de régimen de visitas, custodia y, con posterioridad, o previamente, aparecen denunciadas por violencia de género o sexual.

En el año 2014 en la Sentencia T-115 de 2014, la Corte Constitucional conoció de una acción de tutela en donde una de las partes (el padre), alegaba que la madre no cumplía con el régimen de visitas establecido y no permitía que se llevara a cabo la práctica de exámenes psiquiátricos y psicológicos que evalúen la presunta “alienación parental”, instrumentalización y maltrato psicológico. En esta sentencia, la Corte no realizó un pronunciamiento sobre el significado del falso SAP y sus efectos, pero ordenó la práctica de la mencionada prueba a toda la familia, por parte de Medicina Legal, lo que permite concluir que no se puso en duda la existencia del falso SAP y se dio por hecho su existencia como enfermedad.

En el año 2017, en la Sentencia T-311 la Corte Constitucional conoció de un caso en el que un padre alegaba que la autoridad accionada (Comisaría de Familia), había incurrido en defecto fáctico, pues a consideración del accionante, la accionada no había tenido en cuenta durante la etapa de valoración probatoria un documento que evidenciaba el Síndrome de Alienación Parental del que era víctima su hijo. La Corte, solicitó concepto a diferentes instituciones, universidades y centros de estudios, los cuales precisaron que el

“(…) mencionado síndrome ha sido entendido como una forma de maltrato infantil, donde uno de los progenitores culpa a otro de todo lo sucedido y le daña la imagen, lo cual puede generar impactos psicológicos en los hijos” (párr. 174).

Adicionalmente, en dichos conceptos se mencionó la falta de consenso en la comunidad científica sobre la existencia del falso SAP, y las razones por las cuales la OMS no lo ha incluido como una enfermedad. A pesar de lo anterior, en esta sentencia no se abordó el significado ni los efectos del falso SAP, y no se cuestionó su existencia como enfermedad.

En la sentencia T-033 de 2020, la Corte Constitucional realizó el análisis de un caso en el que determinó que no se encontraba alienación o influencia en los hijos del accionante, lo que no vulneraba derechos fundamentales. Para llegar a esa conclusión, la Sala de Revisión citó algunos conceptos sobre “alienación parental” enviados durante el proceso de la sentencia T-311/17, manteniendo así, la postura de no cuestionar la aplicación del falso SAP en la administración de justicia.

Hasta el año 2020, la postura de la Corte Constitucional fue la de aplicar, sin cuestionamientos, el falso SAP, en la administración de justicia, en asuntos de derechos que afectan a NNA. Sin embargo, fue en la sentencia T-087 de 2021, en donde la Corte Constitucional inició a dar su giro en torno al tema. En esta sentencia, la Sala Cuarta de Revisión de la Corte, conoció de una acción de tutela presentada por una madre que accionaba la decisión judicial que negó la privación de la patria potestad al padre, aun cuando existían hechos que presuntamente constituían violencia intrafamiliar y sexual. La madre mencionaba que, con el uso de la teoría de la alienación parental, las autoridades de familia le restaron credibilidad al testimonio de las víctimas.

En este caso, la Corte no amparó los derechos de la accionante, pero lo llamativo es que por primera vez un magistrado se apartó de la decisión tomada, pues a su juicio, dentro del caso resuelto se evidenciaba la falta de aplicación de la perspectiva de género, toda vez que partir de la noción de no darle credibilidad a los testimonios de las mujeres y víctimas de abuso sexual, es un estereotipo de género o un prejuicio. Y en especial, con el uso de la teoría del falso SAP, el magistrado se apartó de la decisión al traer a colación la recomendación de Naciones Unidas (ONU) sobre el llamado a dejar de usar el falso SAP; por tanto, reproduce estereotipos de género al atribuirle al testimonio de la víctima un inferior valor y mencionó las recomendaciones que en ese mismo sentido ha emitido el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

Durante ese proceso de cambio de postura, se dieron dos sentencias en el año 2023 que terminaron de marcar la nueva postura de la Corte Constitucional. Con la sentencia T-181 de 2023, la Corte volvió a abordar el falso SAP, y si bien, partió de la hipótesis de darle credibilidad y validez, estableció unas pautas o límites constitucionales de medidas de restablecimiento de derechos en contexto de “alienación parental”. Esta sentencia representa el momento exacto en el que la Corte Constitucional realiza la apertura de un posible cambio en su postura sobre el

uso del falso SAP en la administración de justicia, pues para establecer estos límites constitucionales, partió de varias ideas importantes que han sido usadas para desvirtuar la existencia de este mencionado síndrome. Dentro de estas ideas están: (1) La falta de consenso en la comunidad científica sobre la existencia del SAP como enfermedad; (2) La falta de inclusión del SAP o la terminología “alienación parental”, por parte de la OMS, en la Clasificación Internacional de Enfermedades; y (3) Las recomendaciones dadas por el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará, sobre el uso indiscriminado y problemático del SAP.

Ahora bien, los límites constitucionales dados en la sentencia T-181 de 2023, hacen referencia a que, en la decisión de retiro de un NNA de su familia, esta debe estar antecedida de un examen integral, que contenga materiales probatorios suficientes, que lleven a evidenciar “manipulación” o “alienación parental”. Dentro del análisis del caso, la Corte determinó que la autoridad accionada (Comisaría de Familia), actuó de manera irrazonable y desproporcionada pues:

(...) la conclusión del comisario de que la madre del niño actuó de forma manipuladora, mal intencionada y con abuso del sistema de salud y de la administración, sin fundamento probatorio suficiente y bajo una argumentación deficiente, lleva a la Sala a cuestionarse si dicha conclusión respondió a algún prejuicio en relación con la accionante y, por ende, a inferir que el caso no se abordó con enfoque de género en relación con el actuar de la madre (...)

Producto de lo anterior, en la sentencia T-526 de 2023, la Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, partiendo de los métodos sistemáticos y finalistas, concluyó que:

(...) el uso del síndrome de alienación parental, en el estado en el que la ciencia lo ubica actualmente, no debe permitirse porque desconoce que los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derechos, con la capacidad – en construcción y progreso – de formar sus propios criterios sobre su entorno y relaciones interpersonales; desconoce su agencia; y oculta fenómenos de violencia intrafamiliar, impidiendo, incluso, atender a las verdaderas causas de las relaciones difíciles que en un momento determinado pueden tener con uno de sus progenitores (párr. 255).

En esta sentencia, la Corte Constitucional realiza un análisis sobre la validez científica del falso SAP, y recuerda que el Ministerio de Salud menciona que en la construcción de parte de la OMS sobre la Clasificación Internacional para las Enfermedades – CIE No. 11 – no se incluye el SAP; diferentes autoridades no recomiendan su aplicación, como por ejemplo: la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer; y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual señaló que “el uso del SAP pone en duda las declaraciones de los menores de 18 años, desconociendo las etapas de desarrollo evolutivo, la capacidad de pensamiento y la comprensión de la realidad de los niños, niñas y adolescentes” (párr. 252).

Por otro lado, la Corte analizó la postura de diferentes organismos a nivel internacional en torno a la relación de la aplicación del falso SAP y los derechos fundamentales de las mujeres y los NNA. Evaluó las advertencias realizadas por la Plataforma de las Naciones Unidas de los mecanismos independientes sobre la

violencia contra la mujer y los derechos de la mujer (EDVAW) y el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará y la Relatora Especial sobre la Violencia contra las Mujeres de las Naciones Unidas (MESECVI), las cuales han manifestado que:

(...) el uso del SAP conlleva sesgos discriminatorios y perpetua violencia de género, puesto que es recurrente que las autoridades que decidan procesos de familia, ignoren la violencia de género y el maltrato infantil y definan la custodia a favor de los padres. Esto, pues las mujeres son judicializadas, sancionadas y encarceladas por la supuesta “manipulación ejercida” (párr. 252).

Adicionalmente, y partiendo de lo mencionado hasta ahora, el uso del falso SAP en la administración de justicia conlleva:

- Aplicar estereotipos de género, realizando actos de discriminación, en este caso contra las mujeres, convirtiéndose esto en una forma de violencia institucional y
- Muestra un claro desconocimiento de la obligación convencional y constitucional de las autoridades de administrar justicia con enfoque de género.

Según la Corte, hay una obligación que está en cabeza del Estado, “(...) y, por tanto, de todas las autoridades, de actuar con la debida diligencia para prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia contra la mujer en razón de género” (párr. 189); por lo cual, aplicar el falso SAP se convertiría en vulneración de derechos fundamentales. Especialmente, hizo énfasis que, en

(...) el marco de procedimientos administrativos y procesos judiciales que tienen que ver con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes se impone – se insiste – no recurrir a constructos sin acreditación científica – como el SAP y teorías que puedan asimilarse o tengan el mismo objeto – para generar situaciones de violencia contra la mujer, y abstenerse de tomar medidas cuando, pese a existir indicios de violencia, se promueven espacios de encuentro entre el hombre y la mujer, teniendo como excusa esquemas familista, que se conviertan en momentos ideales para concretar nuevos momentos de discriminación (párr. 265).

Así las cosas, la Sala Tercera de Revisión evidenció que el falso “Síndrome de Alienación Parental no tiene soporte actual y no está acreditado como teoría científica”, por lo cual no debe ser usado como instrumento diagnóstico para el análisis y determinación de los derechos de los NNA “en el marco de procesos administrativos y judiciales en los que se discuten los asuntos que a ellos les atañen y, con mayor razón, en casos en los que se invocan presuntos hechos de violencia intrafamiliar” (párr. 253).

Si bien, la anterior no es la más reciente decisión sobre el tema, en la Sentencia T-266 de 2024 la Corte conoció de un caso en donde los hechos objeto de tutela se relacionan a una adulta mayor, y menciona el uso del falso SAP de manera sencilla y corta:

(...), la Sala considera pertinente hacer una referencia breve al síndrome de alienación parental como un fenómeno que puede ser mencionado en los análisis probatorios de los

procesos ante las comisarías de familia. (...), la Sala tiene presente que la accionante estableció que la Comisaría accionada no había ordenado los medios probatorios necesarios para verificar si existía una “alienación parental” en detrimento de los derechos de la agenciada. En ese sentido, aunque la alienación parental es una situación que ha mencionado en contextos que involucran menores de edad y disputas entre los padres, basta con señalar aquí que la utilización de este concepto o categoría fue proscrita en la sentencia T-526 de 2023. En este fallo, la Corte indicó que esta figura no tiene sustento científico y “desconoce de plano la capacidad de agencia de los niños, niñas y adolescentes, y se utiliza con fundamento en estereotipos de género para invisibilizar situaciones de violencia intrafamiliar y de género”. Por lo anterior, la Sala anota que la utilización de la alienación parental está proscrita como criterio para el análisis de testimonios en el marco de los procesos administrativos y judiciales, pues puede contribuir a cuestionar la capacidad de juicio y discernimiento de la persona vulnerable en la disputa, como lo son menores de edad o como podrían llegar a ser las personas mayores bajo el cuidado de otros (párr. 132)¹¹².

Reflexiones y Conclusiones

De acuerdo a lo expuesto, se puede concluir que, en Colombia, está proscrito el uso del instrumento diagnóstico del Síndrome de Alienación Parental y sus derivados (como, por ejemplo: alienación parental o interferencias parentales), por falta de acreditación científica, y, por tanto, lesionan derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y reproduce estereotipos de género y propicia eventos de discriminación y violencia contra la mujer por razón de género. En otras palabras, y siguiendo la definición del verbo “proscribir”¹¹³ según el Diccionario de la Real Academia Española (2024), el uso del falso SAP y sus derivados está PROHIBIDO en la administración de justicia en Colombia. Sin embargo, es importante evidenciar que los defensores y las defensoras de la existencia del falso SAP están usando sus derivados (alienación parental e interferencias parentales) para continuar aplicando este constructo de manera indiscriminada en la administración de justicia en el país.

Con lo anterior, se puede afirmar que el reciente cambio de postura de la Corte Constitucional sobre el uso del falso SAP y sus derivados, necesita consolidarse y fortalecerse de manera urgente, lo que pone en cabeza de esta autoridad, el deber de cumplimiento de la responsabilidad internacional de erradicar, prevenir y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, y en especial, para brindar las herramientas jurídicas suficientes a los abogados y las abogadas que se dedican a prevenir el uso de estas falsas teorías en la administración de justicia.

Igualmente, se evidencia que existe un deber para las autoridades, en especial, las comisarías de familia, los jueces y juezas de familia, penales y constitucionales, de evitar la aplicación del falso SAP y sus derivados en los diferentes casos que conocen,

112 El énfasis es del autor.

113 “Excluir o prohibir una costumbre o el uso de algo”. Sinónimos: excluir, desautorizar, impedir, suprimir, prohibir, vedar, vetar. <https://dle.rae.es/proscribir>

especialmente cuando se ventilan posibles hechos constitutivos de violencia intrafamiliar de género o abuso sexual, pues su uso desconoce la jurisprudencia constitucional y vulnera derechos fundamentales.

A nivel internacional, se puede evidenciar que son diferentes los organismos internacionales de derechos humanos que han recomendado no usar el falso SAP y sus derivados, pues como se ha mencionado, su uso indiscriminado vulnera derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y sus madres. Desde el punto de vista científico, también existe un consenso sobre la falta de científicidad del SAP, razón por la cual no se ha incluido en ninguna lista internacional de enfermedades, restándole validez a este constructo.

Ahora bien, es importante resaltar la vinculación que tiene la herramienta analítica de la perspectiva de género con la identificación del uso del falso SAP y sus derivados, en cualquier caso. Se puede concluir que fue gracias a la consolidación de la línea jurisprudencial de la obligatoriedad del uso del enfoque de género en la administración de justicia, lo que permitió que se identificara el uso del falso SAP y se evidenciaran las consecuencias del mismo.

Y finalmente, según la situación actual de Colombia sobre las consecuencias de la aplicación de estas falsas teorías, se puede afirmar que existe un deber especial en las autoridades que conocen de los posibles escenarios en donde se dio aplicación a las teorías del falso SAP, descartando abusos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y desvirtuando los hechos de violencia intrafamiliar de género.

Actualmente, en el país, se vive un momento en el que se ha denunciado, ante diferentes autoridades (administrativas, disciplinarias, penales), el uso indiscriminado del falso SAP, y grupos de madres y NNA víctimas, están a la espera de justicia y protección de sus derechos fundamentales. La lucha de los diferentes grupos de madres y periodistas que han denunciado la forma sistemática en la que han aplicado el falso SAP en la administración de justicia en Colombia, no puede pasar desapercibida y es necesario que las autoridades que conocen de estas situaciones, asuman su papel y cumplan con sus obligaciones convencionales, constitucionales y legales, no permitiendo que se continúe la aplicación de estas falsas teorías y castigando a las personas que lo permiten, e incluso administraron y/o administran justicia en base a ellas.

Referencias

- Ávila, D., Franzé, A., Peñaranda, M. del C., González Prado, P. (2023). *Violencia institucional contra las madres y la infancia Aplicación del falso síndrome de alienación parental en España*. Universidad Complutense de Madrid, Grupo de Investigación Antígona, & Universidad Autónoma de Barcelona
- Escudero, A.; Aguilar, L.; Cruz, J. de la. (2008). “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): ‘terapia de la amenaza’”. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 28(2), 285-307. Recuperado en 17 de septiembre de 2024, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0211-57352008000200004&lng=es&tlng=es
- Gardner, Richard Alan (1991). «Legal and psychotherapeutic approach to the three type of parental alienation syndrome families. When psychiatry and the law join forces», en *Court Review*, 29 (1): 14-21.
- López Medina, D. E. (2006) *El derecho de los jueces* (2ª. ed.) LEGIS.

- Mazabel Pinzón, M. R.; Niño Bedoya, L. Y.; Peña-Cuellar, D. M. (2024). INTERPRETACIÓN PROCESAL Y VALORACIÓN PROBATORIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LAS TUTELAS CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES: ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DINÁMICO. *Revistas ICDP*, (1). Recuperado a partir de <https://publicacionesicdp.com/index.php/Revistas-icdp/article/view/588>
- Padilla-Racero, D. (2018). “Un acercamiento al acientífico Síndrome de Alienación Parental: repercusiones psicojurídicas y sociales” || “An approach to the unscientific Parental Alienation Syndrome: Psycho-legal and social repercussions”. En *Psicología y Educación*, 5(2), 118-124. Revista de Estudios e Investigación <https://doi.org/10.17979/reipe.2018.5.2.4637>
- Sentencia T-033/20 (2020, 30 de enero). Corte Constitucional (José Fernando Reyes Cuartas, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-033-20.htm#:~:text=El%20derecho%20de%20los%20ni%C3%B1os,en%20un%20entorno%20familiar%20adecuado.>
- Sentencia T-078/21 (2021, 25 de marzo). Corte Constitucional (Alejandro Linares Cantillo, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-078-21.htm>
- Sentencia T-115/14 (2014, 3 de marzo). Corte Constitucional (Luis Guillermo Guerrero Pérez, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-115-14.htm>
- Sentencia T-181/23 (2023, 29 de mayo). Corte Constitucional (Paola Andrea Meneses Mosquera, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-181-23.htm>
- Sentencia T-226/24 (2024, 14 de junio) Corte Constitucional (Natalia Ángel Cabo, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-226-24.htm>
- Sentencia T-311/17 (2017, 10 de mayo). Corte Constitucional (Alejandro Linares Cantillo, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-311-17.htm>
- Sentencia T-526/23 (2023, 30 de noviembre). Corte Constitucional (Diana Fajardo Rivera, M.P.) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/T-526-23.htm>
- Soriano Moreno, S. (2022). “Cuando los estereotipos de género limitan derechos fundamentales: el acceso a la justicia de la infancia”. *Feminismo/s*, 40, 337-367. <https://doi.org/10.14198/fem.2022.40.14>



Smoke and mirrors: how the theory of “parental alienation” concealed domestic abuse and coercive control in France

Un écran de fumée : comment la théorie de « l’aliénation parentale » a occulté la violence conjugale et le contrôle coercitif en France

Pierre-Guillaume PRIGENT¹¹⁴

University of Western Brittany, France, Labers

<https://orcid.org/0000-0003-1024-8264>

ppg@protonmail.com

Gwénola SUEUR¹¹⁵

University of Western Brittany, France, Labers

<https://orcid.org/0009-0008-1536-1200>

gwenola.sueur@gmail.com

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6171>

DOI : 10.25965/trahs.6171

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

Abstract: In France, at the end of the 1990s, the concept of “parental alienation” appeared in court decisions relating to parental separations and became part of the discursive repertoire of family law. This article sets out to show the consequences of this concept’s use. A multi-method study (textual analysis of the press, quantitative and qualitative analysis of case law, analysis of promoters’ strategies, interviews with mothers) is used to analyse these uses. Discourses on the “rights” of fathers and false accusations of incestuous sexual violence provide fertile ground for the spread of the concept. It is not possible to distinguish “parental alienation” from domestic abuse, due to the scientific invalidity and ideological nature of the associated criteria, and the fact that it remains faithful to Richard Gardner’s controversial approach. Analysis of sociological interviews with women accused of “parental alienation” shows that their maternal strategies of protection against their ex-partner’s coercive control are interpreted as parental alienation. They are likely to lose the children’s residence, and live under the threat of losing it. This institutional violence is the result, on one side, of confusion between the interests or protection of the child and co-parenting and, on the other side, of the concealment of post-separation conjugal violence.

¹¹⁴ Pierre-Guillaume Prigent is a PhD in sociology who teaches in France, at the University of Western Brittany (UBO) and in the UBO-Rennes 2 Inter-University Diploma in Gender Studies. His thesis, defended in 2021, is entitled “Strategies of abusive fathers in the context of parental separation: coercive control, institutional complicity and women’s resistance.”

¹¹⁵ Gwénola Sueur is a PhD student in sociology at the University of Western Brittany. Her research focuses on mothering, domestic abuse and coercive control in rural France.

Keywords: parental alienation, domestic abuse, child sexual abuse, coercive control, fathers' rights groups

Résumé : En France, à la fin des années 1990, la notion d'« aliénation parentale » apparaît dans des décisions judiciaires relatives aux séparations parentales et devient un élément du répertoire discursif du droit de la famille. Cet article propose de montrer les conséquences de l'usage de cette notion. Une étude multi-méthodes (analyse textuelle de la presse, analyse quantitative et qualitative de la jurisprudence, analyses des stratégies des promoteurs, entretiens avec des mères) permet d'analyser ces usages. Les discours sur les « droits » des pères et les fausses accusations de violences sexuelles incestueuses forment un terreau favorable à la diffusion de la notion. Elle ne permet pas de distinguer l'« aliénation parentale » de la violence conjugale, en raison de l'invalidité scientifique, du caractère idéologique des critères associés et de la fidélité à l'approche pourtant controversée de Richard Gardner. L'analyse d'entretiens sociologiques auprès de femmes accusées d'« aliénation parentale » montrent que leurs stratégies maternelles de protection face au contrôle coercitif de leur ex-conjoint sont interprétées comme de l'aliénation parentale. Elles sont susceptibles de perdre la résidence des enfants, et vivent sous la menace de la perdre. Cette violence institutionnelle est la conséquence, d'une part, de la confusion entre intérêt ou protection de l'enfant et coparentalité, d'autre part, de l'occultation de la violence conjugale post-séparation.

Mots clés : aliénation parentale, violence conjugale, violences sexuelles sur les enfants, contrôle coercitif, groupes de pères séparés

Resumen: En Francia, a finales de los años 90, el concepto de "alienación parental" apareció en las decisiones judiciales relativas a las separaciones parentales y pasó a formar parte del repertorio discursivo del derecho de familia. Este artículo pretende mostrar las consecuencias de la utilización de este concepto. Para analizar estos usos se utiliza un estudio multimétodo (análisis textual de la prensa, análisis cuantitativo y cualitativo de la jurisprudencia, análisis de las estrategias de los promotores, entrevistas con madres). Los discursos sobre los "derechos" de los padres y las falsas acusaciones de violencia sexual incestuosa constituyen un terreno fértil para la difusión del concepto. No permite distinguir la "alienación parental" de la violencia doméstica, debido a la invalidez científica y al carácter ideológico de los criterios asociados, y al hecho de que se mantiene fiel al controvertido enfoque de Richard Gardner. El análisis de entrevistas sociológicas con mujeres acusadas de "alienación parental" muestra que sus estrategias maternas de protección contra el control coercitivo de su ex pareja se interpretan como alienación parental. Es probable que pierdan la residencia de los hijos, y viven bajo la amenaza de perderla. Esta violencia institucional es el resultado, por una parte, de la confusión entre el interés o la protección del menor y la coparentalidad y, por otra, de la ocultación de la violencia conyugal posterior a la separación.

Palabras clave: alienación parental, violencia doméstica, violencia sexual contra los niños, control coercitivo, grupos de padres separados

Resumo: Em França, no final dos anos 90, o conceito de "alienação parental" apareceu em decisões judiciais relativas a separações parentais e passou a fazer parte do repertório discursivo do direito da família. Este artigo tem por objetivo mostrar as consequências da utilização deste conceito. Um estudo multimétodo (análise textual da imprensa, análise quantitativa e qualitativa da jurisprudência, análise das estratégias dos promotores, entrevistas com mães) é utilizado para analisar estes usos. Os discursos sobre os "direitos" dos pais e as falsas acusações de violência sexual incestuosa constituem um terreno fértil para a difusão do conceito. Não permite distinguir a "alienação parental" da violência doméstica,

devido à invalidez científica e ao carácter ideológico dos critérios associados, e ao facto de se manter fiel à abordagem controversa de Richard Gardner. A análise de entrevistas sociológicas com mulheres acusadas de "alienação parental" mostra que as suas estratégias maternas de proteção face ao controlo coercivo do ex-companheiro são interpretadas como alienação parental. Elas correm o risco de perder a residência das crianças e vivem sob a ameaça de a perder. Esta violência institucional resulta, por um lado, da confusão entre os interesses ou a proteção da criança e a co-parentalidade e, por outro, da dissimulação da violência conjugal pós-separação.

Palavras chave: alienação parental, violência doméstica, violência sexual contra crianças, controlo coercivo, grupos de pais separados

Introduction

Violence against women is a violation of their human rights and a global public health concern. It is estimated that 27% of women aged 15-49 who have ever had a partner have experienced physical or sexual abuse, or both, from an intimate partner in their lifetime (Sardinha et al., 2022). Intimate partner violence “refers to physically, sexually, and psychologically harmful behaviors in the context of marriage, cohabitation, or any other form of union, as well as emotional and economic abuse and controlling behaviors” (Sardinha et al., 2022: 804). It manifests itself in different ways depending on the social, economic and political circumstances that limit women’s ability to leave violent relationships, such as economic insecurity or gender inequitable norms, the state of family law and the availability of support services (Sardinha et al., 2022: 811).

At the end of the twentieth century, when violence against women and children is denounced, emerged in several Western countries allegations of “parental alienation,” a notion presented as relevant (Mercer & Drew, 2022). Discourses claiming to be scientific evolve according to socio-political contexts. Today, the work defending the notion continues to be based on the theories of the American psychiatrist Richard Gardner. His books, most of which were self-published by his company Creative Therapeutics, were aimed at advising mental health and legal professionals and divorced parents, mainly men. The idea of parental manipulation is germinating around the notion of brainwashing¹¹⁶ in Gardner’s early publications on divorce:

A related alteration of thinking that I have found useful to attempt to effect in children with anger inhibition problems is what I refer to as ‘changing your mind about the person you’re angry at.’ The most common example of this is the child who has been brainwashed by one parent into believing that the other parent is the incarnation of all the evil that ever existed in the world (Gardner, 1977: 250).¹¹⁷

Based on his clinical experience, he defines parental alienation syndrome as “childhood disorder that arises almost exclusively in the context of child-custody disputes” (Gardner, 2002: 95). According to the author:

its primary manifestation is the child’s campaign of denigration against a parent, a campaign that has no justification. It results from the combination of a programming (brainwashing) parent’s indoctrinations and the child’s own contributions to the vilification of the target parent (Gardner, 2002: 95)

However, the process called “parental alienation” is not scientifically recognized (Milchman et al., 2020). It is not listed in the American Psychiatric Association’s *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* (DSM), nor in the World Health Organization’s *International Classification of Diseases*.¹¹⁸ Richard Gardner’s

116 The term was first used during the Cold War in the *Miami News* in September 1950 by journalist Edward Hunter.

117 This book was translated into French in 1979.

118 In its FAQ on the Classification, the WHO states that it has not included it “because it is not a health care term. The term is rather used in legal contexts.” While the WHO states that

particular views on atypical sexuality and paedophilia, revealed at the end of the 1990s (Dallam, 1998), should have been enough to discredit his theory. Why, then, does it continue to be used in a social context where the fight against what is now called “paedocriminality” in France has become a major social issue? (Verdrager, 2021)?

The “syndrome” and “parental alienation” are gradually being mentioned in political and media debates on parental separation and children’s custody, and are spreading from one country to another in the legal system. In France, the concept of “parental alienation” appeared in court rulings on parental separation in the 2000s. The emergence of testimonies from mothers reveals how violence is concealed by the use of this concept¹¹⁹ (Durand, 2013; 11 specialist associations, 2018). As a result, an internal memo to magistrates in 2018 stated that “in the absence of official recognition, PAS is the subject of controversy.”¹²⁰ This recommendation to stop using it follows the fifth plan to mobilize and combat all forms of violence against women and the action taken by Senator Laurence Rossignol, who was Minister at the time. Recent international research shows the consequences of its use in family courts: it hinders the consideration of situations of violence (Meier, 2020; Birchall & Choudhry, 2022; Dalgarno et al., 2024).

In this article, we look back at the way the concept has been disseminated in France, then discuss the various definitions given, highlighting their shortcomings and contradictions. Finally, we present an analysis of interviews with women accused of “parental alienation,” as part of a multi-method study (textual analysis of the press, quantitative and qualitative analysis of case law, analysis of promoters’ strategies) on the social uses of the concept.

The emergence of the concept of “parental alienation” in France

Discourses on fathers’ “rights” and false accusations of sexual abuse: a fertile ground for the dissemination of the theory

The discursive strategies of fathers' groups contribute to disseminate the notion. From the early 1970s, the first association of divorced fathers, DIDHEM,¹²¹ developed anti-feminist discourse on women’s greed, co-responsibility for domestic abuse, and the idea of false accusations at the time of divorce (Sueur, 2019). The fathers’ movement uses the law and turns to legislators to reassert power and control after separation.

“parental alienation is an issue relevant to specific judicial contexts,” it points out that “there are no evidence-based health care interventions specifically for parental alienation.” <https://www.who.int/standards/classifications/frequently-asked-questions/parental-alienation>

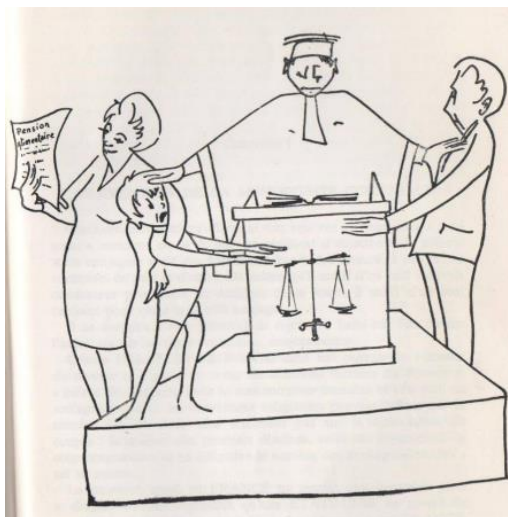
119 The SOS les Mamans association (2008-2018) makes these situations visible.

120 *DACS-Flash*, 28 March 2018, “Le syndrome d’aliénation parentale [Parental alienation syndrome]”, p. 2.

121 DIDHEM is an acronym that stands for Défense des intérêts des divorcés hommes et de leurs enfants mineurs (Defence of the interests of divorced men and their minor children). The association was set up in Grenoble on 15 November 1969, following the Cestas criminal case (Sueur, 2020).

Gwénola Sueur documents how the association describes in filigree the concept of parental alienation as “the alteration of the image of one or other of the parents, especially without just cause, in the mind of the child” (DIDHEM, 1973: 186) and considers that when “the child, especially in infancy, is glued to the mother from the beginning of divorce proceedings [this] often results in the alienation of the father” (Sueur & Prigent, 2022: 105). Divorce is portrayed as a curse, and caricatures illustrate the “exclusion” of fathers through the courts and portray mothers as venal wives (Figure 1).

Figure 1: DIDHEM’s caricature



Extract from DIDHEM, 1973: 191. In this drawing, a magistrate separates the child from his father. They both look sad. The mother, smiling, holds the child in one hand and holds a document entitled “alimony” in the other.

Twenty years later, the association SOS Papa, founded in 1990, organises conferences on what they call “discrimination” against fathers and false accusations in the context of parental separation. Fathers’ “rights” campaigners were looking for apparently scientific concepts to pathologize mothers and children and portray themselves as victims of the law, women and feminists.¹²² They obtained hearings at the Ministry of Justice and worked to influence the drafting of the law of 4 March 2002,¹²³ which legalized joint custody and could be imposed at the request of a single parent, and in which co-parenting became a principle in family courts, without taking any real account of domestic abuse (Prigent & Sueur, 2019).

The rhetorical devices and strategies identified by legal researchers Miranda Kaye and Julia Tolmie can be found among the French groups, particularly the language of equality and rights, the use of anecdotes and statistics, the claim to victim status, and the negative depiction of women (Kaye & Tolmie, 1998). While their demands evolve and adapt to current events, their main demands concern the imposition of a

122 In its magazine, SOS Papa explains, for example, that “in the absence of effective safeguards, the ‘Milgram effect’ and the ‘Stockholm syndrome’ lead to the persecution of the non-custodial parent, especially the father, and to the destruction of the child;” *SOS Papa Magazine*, April 1992, “Une thèse de la commission des études psycho-sociologiques de SOS Papa. Anatomie d’une tyrannie [A thesis by the SOS Papa psycho-sociological studies committee. Anatomy of a tyranny]”, p. 8.

123 Law no. 2002-305 of 4 March 2002 on parental authority.

restricted geographical area after separation, the prioritization of joint custody, and coercive measures against their ex-spouses (recognition of the concept of parental alienation, transfer of custody in the event of relocation, conviction for failure to present a child). Depending on the context and the resources of both parents, they may enable abusive men to maintain power and control over their ex-spouses and children after separation (Table 1).

Table 1: A table paralleling the tactics of abusers, what the fathers' movement is demanding and the consequent benefits for abusive men

Abusers' tactics	What the fathers' movement is demanding	Benefits for the abusive men
Patriarchal control of daily activities Intimidation	Co-parenting and joint custody without safeguards under the Law of 4 March 2002	Frequent contact with the ex-partner and children (telephone, Internet, children's visits) Supervision of day-to-day decisions relating to the children
Isolation Deprivation of resources Intimidation	Imposing joint custody at the request of one parent Considering relocation as an obstacle to co-parenting	Prohibit relocation under penalty of transfer of residence Control of space
Isolation Deprivation of resources Intimidation Overburden of responsibility	Increase the number of convictions for failure to represent a child and request the transfer of residence on the basis of this conviction File complaints against those who support women	Use coercion when victims resist control Use reprisals: transfer of residence or threat of transfer of residence
Overburden of responsibility Devaluation Confusion	Disseminate the idea that accusations of violence are usually false Get parental alienation recognized	Silencing the victims To discredit them

First presented on 4 March 2017, and updated as our research continues.

In France, the concept of parental alienation appeared explicitly at the end of the 1990s. Situations of incest began to be covered by the media in the 1980s. Stories were reported to the Viols femmes information [Rape Women Information] hotline, which became operational in 1986 (Boussaguet, 2009). Divorced fathers received media coverage and presented themselves as victims of false accusations of sexual

abuse. A dossier in the April 1999 issue of *L'Express* presented the “parental alienation syndrome”¹²⁴ through the intermediary of Hubert Van Gijseghem, a Belgian-Canadian psychologist and expert. He acted as a “private expert” in the case of one of the fathers, and concluded that there was a “parental alienation syndrome.” His writings focus on false accusations of sexual abuse,¹²⁵ and since 1995 he has been training social workers and magistrates in France and Europe (Belgium, Switzerland).

The movement to defend the interests of divorced fathers used the opportunity to put forward estimates ranging from 50% to 92% of false accusations, described in *L'Express* as “the ultimate weapon, the atomic bomb of conflictual divorces, which is guaranteed to keep the ex-spouse away from the children for a very long time.” Enveff, the first national survey on violence against women carried out in 2000, showed that the rate of domestic abuse in the context of separation is particularly high (Jaspard, 2011: 39). Separation was therefore presented as the context in which women make false accusations before being considered as a period of risk.

Richard Gardner and child sexual abuse: a cumbersome legacy

Articles in English on allegations of sexual abuse are published at the same time as those on parental alienation. These studies, which are not very rigorous and are based on very small samples (for example, Green, 1986, on only 11 cases), suggest that a significant proportion of such accusations, or even the majority of them, are mostly false in the context of parental separation. Gardner theorises that “a false sex-abuse accusation sometimes emerges as a derivative of the PAS” (Gardner, 2002: 106). Taking up this idea of the massiveness of false accusations, he states that “a mother’s allegation of child sex abuse became a very powerful weapon” (Gardner, 1991: 24), or even “a very effective method of wreaking vengeance on a hated spouse and will certainly speed up the court’s dealing with the case” (Gardner, 1991: 4). What’s more, he describes scenes of physical promiscuity in which children are made responsible:

A three-year-old girl and her four-year-old brother are taking a shower with their father. In the course of the frolicking, each child might entertain a transient fantasy of putting the father’s penis in his (her) mouth. Considering the relative heights of the three individuals, and considering the proximity of the children’s mouths to the father’s penis under these circumstances, it is not surprising that such a fantasy might enter each of the children’s minds (Gardner, 1991:11).

This description could correspond to a grooming context (see Stroebel et al., 2013: 599) and not to the child’s fantasies of performing oral sex on his parent. Or, Gardner romanticizes the behavior of child sex abusers:

With regard to such bedtime encounters, it is important for the evaluator to appreciate that most pedophiles do not rape

124 *L'Express*, 15 April 1999, “L'arme du soupçon d'inceste [The weapon of suspicion of incest].”

125 An extract from an article by Hubert Van Gijseghem was published in *SOS Papa Magazine*, June 1995, “Fausses allégations d'abus sexuels dans les causes de divorce, de garde d'enfants, de droits de visite [False allegations of sexual abuse in divorce, custody and access cases].”

their subjects. Rather, the more common practice is to engage in tender, loving sexual encounters during which the child is praised and complimented. The statements are very much like those made by a lover to his girlfriend. However, in addition to statements about how lovely, wonderful, and adorable she is, also included are comments related to her youth, e.g., ‘You’re my baby,’ ‘You’re my baby doll,’ and ‘You’re my lovely little baby’ (Gardner, 1992: 401).

Despite his analyses, proponents of the notion persist in minimizing Gardner’s views on pedophilia. American psychiatrist William Bernet, president of the Parental Alienation Study Group, declares that his writings have been “taken out of context” (Bernet, 2020, p. 295). Paul Bensussan, a psychiatrist and expert approved by the Cour de cassation, says that “the worst that can be attributed to him is, to my knowledge, to have said that incest existed in all civilizations.”¹²⁶ He adds that he “disagrees with [him] on just about everything”¹²⁷ having nevertheless adopted his criteria for defining a phenomenon of parental alienation (Bensussan, 2021: 30-31). Psychiatrist and psychoanalyst Marie-France Hirigoyen denounces the “denial” of parental alienation, associating it with the “supposedly unhealthy figure of Richard Gardner [...] to create a repulsor and disqualify the whole notion.”¹²⁷

What about the “false accusations”?

The scientific literature shows that “reports of violence [against minors] made during the separation phase are not frequent and are very rarely false” (Romito & Crisma, 2009: 33). Lisak and colleagues, in their meta-analysis of false allegations of sexual abuse (committed against both minors and adults), show that they are between 2 and 10% (Lisak et al., 2010). It is pointed out that in some studies, the high rate of false allegations is explained by the lack of distinction between allegations that are insufficiently characterized and deliberately false allegations. In addition, sexual abuse in childhood affects a large number of people.

The Inserm-Ciase study (Institut national de la santé et de la recherche médicale - Commission indépendante sur les abus sexuels dans l’Église [National Institute of Health and Medical Research - Independent Commission on Sexual Abuse in the Church], carried out in 2021 in France, shows that sexual abuse perpetrated before the age of 18 affects 13% of women and 5.5% of men; for 4.6% of women and 1.2% of men, it involves incest. Around 8% report the incidents to the police or the courts. Examination of cases of sexual abuse against minors tried as misdemeanours shows that disclosures to the courts are the latest and the most difficult. Thus, “the age of the child and the closeness of the relationship with the perpetrator are factors that are far from neutral and determine the conditions under which the offence is disclosed and brought to justice” (Romero, 2020). Separation is precisely the right time to report violence, whether sexual or domestic. The Virage survey, carried out in 2015 by Ined (Institut national des études démographiques [National Institute of Demographic Studies]), shows that around a third of women separated from their partner in the last twelve months report violence from their partner during this

¹²⁶ *Le Point*, 16 April 2022, “Inceste : ‘La cause des enfants est trop noble pour être confiée aux seuls militants’ [Incest: ‘The cause of children is too noble to be left to activists alone’].”

¹²⁷ *La Vie*, 24 June 2024, “Marie-France Hirigoyen : ‘l’aliénation parentale constitue un traumatisme aux effets dévastateurs’ [parental alienation is a trauma with devastating effects].”

period, and one in six after the separation, with women who have had children with their ex-partner being more affected (Brown & Mazuy, 2022).

Contemporary definitions of parental alienation

Attempts to build consensus

After a first period in which the notion of parental alienation was explicitly associated with false accusations of incestuous sexual abuse, it then spread through discourses that extended it more generally to conflictual separations. ACALPA, the association against parental alienation, was founded in 2004 and spread the concept in a less polemical way, arguing over time that fathers and mothers are equally concerned by this phenomenon.¹²⁸ As a sign of its gradual institutionalization, a 2008 report by the Children’s Ombudsman Dominique Versini mentions manipulation and parental alienation syndrome before going on to discuss violence against women and children (Versini, 2008: 55-59).

In France, Paul Bensussan has been taking up Hubert Van Gijseghe’s clinical contributions since 1999, whether at conference where he has been invited by the SOS Papa association to discuss false allegations of sexual abuse,¹²⁹ or in his books (Bensussan, 1999). He defines parental alienation as “any situation in which a child unjustifiably rejects a parent - at the very least not explicable by the previous quality of the relationship” (Bensussan, 2021: 28), and may also speak of “parental disaffection”, or even “loyalty conflict, reserving the term ‘parental alienation’ for the most extreme situations” (Bensussan, 2021: 38).

Drawing on Richard Gardner’s three-stage distinction, Bensussan suggests that, in case of “severe” parental alienation stage, the child’s residence should be transferred to the home of the “alienated” parent, sometimes “after a short period of temporary placement, acting as a veritable ‘deconditioning airlock’” (Bensussan, 2021: 37). Forensic expert Jean-Marc Delfieu proposes “the reversal of rights to the exercise of parental authority [which] is the most effective method.” He explains, again drawing on Gardner, that “a child can withstand the transfer from one parent to the other, whereas the damage caused to his or her quality of life by prolonged exposure to manipulative behavior by one parent is much more serious and lasts a lifetime” (Delfieu, 2005: 30).

The “therapy” proposed in the event of a diagnosis of “severe” parental alienation is thus not, strictly speaking, a medical treatment, but a judicial coercion of the parent qualified as “alienating”, and of the children. Paul Bensussan asserts that “knowing how to distance oneself from the child’s word comes down to the possibility of forcing him or her, legally if necessary, to visit the rejected parent” (Bensussan, 2021: 39).

128 Olga Odinetz, 10 December 2022, “Lettre ouverte à l’ONU [Open letter to the UN].”
<https://www.acalpa.info/wp-content/uploads/2022/12/Lettre-ouverte-a-lONU-par-Olga-Odinetz-Acalpa.pdf>

129 *SOS Papa Magazine*, September 1999, “8ème Congrès SOS Papa [8th SOS Papa Congress].”

Gardner’s contradictory criteria

In order to identify and measure the seriousness of the situation of “parental alienation,” the French promoters of the notion take up Richard Gardner’s eight diagnostic criteria:

1. A campaign of denigration
2. Weak, absurd, or frivolous rationalizations for the deprecation
3. Lack of ambivalence
4. The ‘independent-thinker’ phenomenon
5. Reflexive support of the alienating parent in the parental conflict
6. Absence of guilt over cruelty to and/or exploitation of the alienated parent
7. The presence of borrowed scenarios
8. Spread of the animosity to the friends and/or extended family of the alienated parent (Gardner, 2002: 97)

These criteria were taught at the *École Nationale de la Magistrature* until recently, or in schools of social work. But these criteria suffer from major shortcomings. They constitute circular reasoning and prevent the consideration of explanations other than maternal indoctrination. Factually denouncing abuse or neglect by the abusive parent can be considered as denigration of the latter, or of his or her parenting skills. The “independent thinker” criterion, on the other hand, is contradictory: if the child declares that he has his own opinions, this is an indication that he is being manipulated. What’s more, accounts of events experienced by the mother and repeated by the child could be qualified as borrowed scenarios in this respect.

The terms “weak”, “absurd” and “frivolous” are subjective and cannot guarantee a supposedly coherent and reliable diagnosis, built on precise and clear criteria. The same applies to the term “unjustified” (Bensussan, 2021: 28). Richard Gardner conceded that “when bona fide abuse does exist, then the child’s responding alienation is warranted and the PAS diagnosis is not applicable” (Gardner, 2002: 95). Paul Bensussan points out that “parental alienation must be excluded in cases of abuse and/or proven affective deficiencies during the time they lived together” (Bensussan, 2021: 28). Hubert Van Gijseghem, for his part, asserts that “there are certainly child-parent distanciations that cannot be qualified as parental alienation, because they are justified, i.e. motivated by actions on the part of the parent that have prompted the child, if not the protective or judicial system, to create this distance” (Van Gijseghem, 2016: 454). Even so, the lack of clarity in the diagnostic criteria is an obstacle to truly taking into account a context of violence.

When Gardner describes the clinical manifestations of parental alienation syndrome in alienating mothers (Gardner, 1998: 132-156), he is actually describing the protective strategies put in place by women who are victims of domestic abuse, such as moving out, refusing to present the child to the father, describing his behavior as harassment, or being sheltered by an association that helps abused women. At the same time, he recognized that “there are some genuinely abusing and/or neglectful parents who will indeed deny their abuses and rationalize the children’s animosity as having been programmed by the other parent” (Gardner, 2002: 100).

The inevitable confusion between parental alienation, domestic abuse and coercive control

Abusive fathers can have a negative impact on children’s well-being, mental health and development. They are likely to be authoritarian, rigid, neglectful, uninvolved and/or overly permissive parents, self-centered, capable of criticizing the mother’s parenting abilities, instrumentalizing children and at high risk of perpetrating

physical and emotional violence against them (Bancroft et al., 2012; Sadlier, 2016). One of the main risk factors for child sexual abuse by the father is domestic abuse against the mother (Stroebe et al., 2013), and that 40% to 60% of husbands who are violent with their wives are also fathers who are violent with their children (Herrenkohl et al., 2008), although the range is greater depending on the survey. Pioneering studies on children in domestic abuse indicate that mothers and children talk to each other about the violence they have experienced (McGee, 2000: 95-110).

At the same time, advocates of the parental alienation theory (both French- and English-speaking) assert that it falls under the heading of “psychological abuse of a child” (Bensussan, 2021: 33), define parental alienation as “family violence” or even “coercive control” (Harman et al., 2018), or “a severe form of psychological child abuse” (Boch-Galau, 2018: 111). The notion of “parental detachment” is used to refer to “the justified rejection of a parent following an actual history in the form of abandonment, abuse, sexual abuse or domestic abuse” (Boch-Galau, 2018: 111). However, among the alienation techniques used in cases of “parental alienation”, psychological and physical violence are retained, yet are supposed to justify the rejection of a parent. This inevitably leads to confusion between situations where rejection is justified (“parental detachment”) and those where rejection is unjustified (“parental alienation”).

The same criticism can be addressed to Marie-France Hirigoyen’s conceptualization of the phenomenon. She has been defending the use of the theory of parental alienation since her early works on the dynamics of partner abuse, which she theorizes as “emprise”¹³⁰ (Hirigoyen, 2006: 269). To distinguish rejection linked to abuse from rejection linked to parental alienation, she points out that children generally perceive the “rejected” parent in an ambivalent way, “whereas alienated children generally tend to cleave and completely lack ambivalence towards their parents” (Hirigoyen, 2024: 139). Since ambivalence is not systematic in either situation, how can we distinguish between them? According to the psychiatrist, parental alienation “is rarely the consequence of a parent’s conscious manipulation. Indeed, it is not so much the alienating parent who is toxic as the relationship he or she establishes because of his or her psychological difficulties” (Hirigoyen, 2024: 140). But how do you determine that the manipulation is “unconscious”?

She describes it as “one of the most serious forms of psychological child abuse” (Hirigoyen, 2024: 142), and uses Richard Gardner’s eight diagnostic criteria (Hirigoyen, 2024: 143). According to her, this is a “trauma with devastating effects on the child’s identity construction and psycho-affective development” (Hirigoyen, 2024: 145). Even though the theory is not supposed to be used in cases of violence, it qualifies as parental alienation situations where fathers would exercise it as follows: “these are most often controlling men who have subjected the mother to intimate terrorism, and who continue the coercive control after separation by using the child” (Hirigoyen, 2024: 90). She calls women who exert coercive control over men “alienating mothers”; according to Hirigoyen, they perform a “platonic incest” (Hirigoyen, 2024: 93) aimed at forming a couple with the child and excluding the father as a third party. Without ever presenting her methodology in detail, she confuses coercive control by mothers with parental alienation.

130 “Emprise” is difficult to translate into English. “Entrapment,” the literal translation, refers more to the theory of coercive control (Stark, 2023), while “emprise” has more to do with psychoanalytic theory.

More recently, English-speaking proponents of this theory’s use have attempted to construct new models that are supposed to better identify situations of “parental alienation”. Recent quantitative studies (e.g. Baker & Chambers, 2011; Baker & Eichler, 2016) construct question titles that are based on, or even repeat, Richard Gardner’s diagnostic criteria: for example, “making negative comments”. Only one of these criteria would indicate the presence of parental alienation. The context in which these *a priori* alienating behaviors take place is not questioned. Even when questions are asked about possible violence, the labels supposedly relating to a phenomenon of “parental alienation” are not considered as being able to relate in reality to a more general context of violence. The authors of these studies, like those of studies published in French, do not propose a tool for distinguishing situations of parental alienation from situations of domestic abuse. Moreover, only proponents of the use of theory (Baker, 2018), such as members of the Parental Alienation Study Group, are consulted to evaluate these models. The most recent, the Five-Factor Model (Bernet & Greenhill, 2022), lists the following indicators likely to contribute to parental alienation: contact refusal on the part of the child towards the “rejected” parent, a good previous relationship, absence of mistreatment, alienating behaviors of the “favored” parent, and behavioral signs of alienation in the child. The latter are still based on Richard Gardner’s unvalidated criteria.¹³¹

Women accused of parental alienation while victims of domestic abuse

Methodology

The consequence of these theoretical weaknesses is that the “parental alienation” explanation for a child’s estrangement from a parent is used whether abuse is involved or not. In France, not a research had yet focused on the social uses of the notion of parental alienation. By conducting sociological interviews with separated mothers accused of being alienating, we wanted to understand the context in which such an allegation emerged, and to analyze its consequences. We had two hypotheses: on one side, given the multiplication of its uses, the notion of parental alienation could be mobilized in cases of domestic abuse, and not just incest. On the other side, because of the criticism it receives and the wider stereotypes associated with it (the manipulative mother), accusations can also be implicit.

Semi-structured interviews with twenty women were conducted between 2018 and 2021, by telephone or videoconference. They lasted an average of one hour and twenty minutes. The majority of the women were aged between 35 and 50. Two-thirds belong to higher socio-professional categories, and almost all are French. Three quarters have entrusted us with documents (judgments, expertises, attestations, photographs, videos, sound recordings, e-mails, text messages). We meet them through adverts on the social networks Twitter and Facebook, and in forums or Facebook discussion groups dedicated to health, couples, families or psychology, with a view to diversifying recruitment. We do not mention domestic abuse in these adverts, as we are seeking to verify whether the accusation of parental alienation is associated with it. In this sensitive field (Prigent, 2024), we need to adopt a suitable posture and build the trust needed to conduct interviews.

131 Marie-France Hirigoyen advocates the use of the Parental Acceptance-Rejection Questionnaire (Hirigoyen, 2024: 140; Bernet et al., 2020), to which the same criticisms can be levelled as above.

Women can contact us again later if they wish, especially as their situation is likely to change.

To identify and understand domestic abuse, we use the model of the aggressor’s strategy. In France, the *Collectif féministe contre le viol* [Feminist Collective Against Rape] (Casalis, 2021) identifies five priorities for the aggressor: isolation, denigration, the inversion of guilt, the creation of a climate of fear and insecurity, and the organization of impunity. We also mobilize the notion of coercive control (Stark, 2023); based on interviews with women with children separated from abusive partners, Pierre-Guillaume Prigent identifies eight gendered and intertwined tactics used by abusers: isolation, deprivation of resources, patriarchal control of daily activities, intimidation, devaluation, confusion, overburden of responsibility and violence (Prigent, 2021). Coercive control continues to be exercised after separation, including against children (Prigent & Sueur, 2025, *in press*). It manifests itself particularly in the form of “ongoing, willful pattern of intimidation of a former intimate partner including legal abuse, economic abuse, threats and endangerment to children, isolation and discrediting and harassment and stalking” (Spearman et al., 2023: 1225).

Key facts of the study

Analysis of the interviews shows that these mothers are accused of being alienating, even though they are victims of domestic abuse that continues after separation. The interviewees talk about control and domestic abuse, without our asking any questions on the subject. Some of them name what they have experienced as violence, others don’t: their path to conscientization varies. Mothers describe devaluation, in particular criticism of their mothering skills, but also threats, control, isolation and deprivation of resources on the part of their ex-partner. Half of them mention physical and/or sexual abuse. The accusation of being alienating is in fact one of the ways in which their maternal capacities are devalued. It is based on the idea that to consider questioning the father’s access to the children, in this case because of his violent behavior, is to be a bad mother. The accusation aims to make them responsible for the impact of violence on children, of which reluctance to see their father is one. In this way, the accusation of parental alienation contributes to their confusion. Children are in fact all co-victims of domestic abuse, but also of psychological abuse and neglect. Two-thirds of them have suffered physical and/or sexual abuse. The violent father seeks to isolate them from their mother, and devalues her in their eyes. They may be used to keep an eye on the mother, and witness acts of violence by the father against the mother when they are handed over to the other parent.

The women are afraid of the abuser, but also of the institutions; they fear that denouncing the violence could ultimately call into question the relationship with their children. The abuser uses the joint exercise of parental authority to control the mother, impose his own educational choices on her, prohibit or control activities and medical and psychological follow-up for the children. Generally speaking, judges re-establish, maintain or extend the rights of the abusive father. They can also remove or restrict the link with the victimized mother, if she is deemed to have an unjustified desire to challenge the link with the father. A third of them lost the children’s custody (one regained it several years later). This can happen for a number of reasons: when complaints are dismissed, when mothers are convicted for failure to present a child, or when allegations of parental alienation are taken up by the judge. Half of the mothers had filed a complaint for domestic abuse or child abuse, and almost all of these had also been dismissed, except for two who had been

convicted in connection with domestic abuse: in these cases, the respondents were victims of repeated physical and psychological abuse. Two-thirds of them had had their children placed under an educational assistance measure ordered by the juvenile court judge. Such a measure was ordered for all mothers who filed a complaint.

Allegations of parental alienation can come from a variety of sources: from the father or his family, from professionals or associations supporting him (such as his lawyer or members of fathers’ rights groups), from psychiatric experts, from social workers. The expression “parental alienation” is not necessarily explicitly present. Indeed, in two-thirds of cases, the allegations are implicit: the mother is described as “fusional,” she “tries to turn the children against the father,” she “puts in place a strategy so that the father is rejected” or wants “to keep him away from his children.” When parental alienation is explicitly mentioned, it is rare for the situation to be analysed according to any assessment tool or criteria - even if they are invalid - usually associated with the notion. It is a “label rather than a behavioral description” (Milchman et al., 2020: 344).

Valérie,¹³² 45 at the time of the interview, decided to leave her partner when she received her first hit. During their time together, he devalued her and called her crazy. After the separation, he intimidates their five-year-old daughter, who eventually refuses to see him. Valérie files a complaint about the mistreatment of her daughter, which is dismissed. She is convicted of failure to present a child. An initial family court judgment stated that her refusal to hand over the child to the father “is likely to develop in the child manifestations described by specialists as ‘parental alienation syndrome’, and may place the little girl in great danger.” In a second ruling, the child’s custody is transferred to the father, who argued that it “prevents her from seeing her daughter normally and regularly,” whereas “[the daughter] should have access to both of her parents.” Domestic abuse was never taken into account.

Conclusion

The assumption that everything changes with separation, that violence is a thing of the past, and that a violent man remains good enough to raise children persists (Prigent, 2021). In the interviews conducted, maternal protective strategies against coercive control are interpreted as parental alienation. This is encouraged by a lack of understanding of the extent and mechanisms of violence against women and children, which is reduced to a “parental conflict” maintained by the mother. This results in a lack of protective measures and institutional surveillance or even sanction. If mothers lose custody it is difficult (but not impossible) for them to re-establish a relationship with their children; they are stigmatized. For other women, the recurring threat of being accused of alienating their children encourages them to self-regulate: they are under control. The theory of parental alienation reinforces the norm of compulsory parental bonding, and considers women who do not respect it as deviant. Women are judged on the basis of an assumed condition, rather than on the basis of their behaviors, which must be understood in the context of domestic abuse, coercive control and their resistance to it. This logic is symptomatic of the confusion between the child’s interest or protection and co-parenting - even if this confusion seems to be gradually being challenged (Matteoli & Mattiussi, 2024) - and the concealment of domestic abuse, particularly post-separation (Romito, 2018).

132 The first name has been modified.

In 2021, CIIVISE, the independent commission on incest and sexual abuse against children, formally opposed the use of the theory of parental alienation in an opinion devoted to “mothers in struggle” (CIIVISE, 2021), which received considerable media exposure. A recent report by the Special Rapporteur on violence against women and girls, its causes and consequences advocates that States legislate to prohibit “the use of parental alienation or related pseudoconcepts in family law cases” (UNSRVAW, 2023: 19). The invocation of parental alienation is seen as an “extension of domestic violence” (UNSRVAW, 2023: 3) after parental separation.

Yet difficulties persist in France. Accusations of parental alienation, both implicit and explicit, have not disappeared from the courts. Promoters of the notion of parental alienation are seizing on research into domestic violence and coercive control, and aiming to have the former considered as part of the latter. The theory of parental alienation thus mutates according to resistance to its use. If promoters present cases of mothers who are alienated, it is most often without contextualizing the reasons why they have lost contact with their children. If research could be carried out to examine this context, it is important to remember that mothers no longer see their children after being labelled alienating.

The “parental alienation” theory promoters argue that the refusal of international classifications to recognize it is linked to “pressure from activist lobbies” (Bensussan, 2021: 40), without mentioning the pressure exerted by the promoters of the notion’s recognition.¹³³ They accuse the notion’s detractors of “activism” in order to discredit the critics,¹³⁴ lending them a lack of (unattainable) neutrality even though the theory of parental alienation is above all the pseudo-scientific veneer of a misogynist ideology. Attempts to conceal Richard Gardner’s controversial legacy remind us of these sexist underpinnings and the importance of combating them in order to put an end to attacks on the safety and freedom of abused women and children.

References

- 11 associations spécialisées. (2018). *Évaluation de la mise en œuvre en France de la Convention d’Istanbul de lutte contre la violence à l’égard des femmes et la violence domestique: Rapport des associations spécialisées.*
- Baker, A. J. L. (2018). Reliability and validity of the four-factor model of parental alienation. *Journal of Family Therapy*, 42(1), 100–118.
- Baker, A. J. L., & Chambers, J. (2011). Adult Recall of Childhood Exposure to Parental Conflict: Unpacking the Black Box of Parental Alienation. *Journal of Divorce & Remarriage*, 52(1), 55–76.
- Baker, A. J. L., & Eichler, A. (2016). The Linkage Between Parental Alienation Behaviors and Child Alienation. *Journal of Divorce & Remarriage*, 57(7), 475–484.

133 *Parental Alienation International*, July 2018, “ICD 11 Includes Parental Alienation.”

134 In France, at a conference on the notion attended by promoters and detractors alike (Mallevaey, 2021), Paul Bensussan referred to us and other colleagues as “fanatics” and “God’s fools,” then indicated on X that we were “not the target” and that it was a “metaphor,” even though our names were explicitly mentioned in one of his slides.
<https://x.com/PaulBensussan/status/1487050798479687683>

- Bancroft, L., Silverman, J. G., & Ritchie, D. (2012). *The batterer as parent: Addressing the impact of domestic violence on family dynamics* (2nd ed.). Los Angeles, United States: SAGE.
- Bensussan, P. (1999). *Inceste: Le piège du soupçon*. Paris, France: Belfond.
- Bensussan, P. (2021). L’aliénation parentale dans les classifications internationales: DSM-5 et CIM-11. In B. Mallevaey (Ed.), *Aliénation parentale: Regards croisés* (pp. 27–40). Paris, France: Mare & Martin.
- Bernet, W. (2020). Parental Alienation and Misinformation Proliferation. *Family Court Review*, 58(2), 293–307.
- Bernet, W., & Greenhill, L. L. (2022). The Five-Factor Model for the Diagnosis of Parental Alienation. *Journal of the American Academy of Child & Adolescent Psychiatry*, 61(5), 591–594.
- Bernet, W., Gregory, N., Rohner, R. P., & Reay, K. M. (2020). Measuring the Difference Between Parental Alienation and Parental Estrangement: The PARQ-Gap. *Journal of Forensic Sciences*, 65(4), 1225–1234.
- Birchall, J., & Choudhry, S. (2022). “I was punished for telling the truth”: How allegations of parental alienation are used to silence, sideline and disempower survivors of domestic abuse in family law proceedings. *Journal of Gender-Based Violence*, 6(1), 115–131.
- Boch-Galhau, W. von. (2018). « (Syndrome) d’Aliénation Parentale: Forme sous-estimée de maltraitance psychologique des enfants lors de séparations conflictuelles des parents ». *Cahiers critiques de thérapie familiale et de pratiques de réseaux*, 61(2), 109–125.
- Boussaguet, L. (2009). Les “faiseuses” d’agenda: Les militantes féministes et l’émergence des abus sexuels sur mineurs en Europe. *Revue française de science politique*, 59(2), 221–246.
- Brown, E., & Mazuy, M. (2022). Les violences conjugales dans un contexte de séparation. *Informations sociales*, 207(3), 98–105.
- Casalis, M.-F. (2021). Déjouer la stratégie de l’agresseur. In E. Ronai & É. Durand (Eds.), *Violences sexuelles: En finir avec l’impunité* (pp. 21–30). Paris, France: Dunod.
- CIIVISE. (2021). *Inceste: Protéger les enfants. À propos des mères en lutte*. France: CIIVISE.
- Dalgarno, E., Katz, E., Ayeb-Karlsson, S., Barnett, A., Motosi, P., & Verma, A. (2024). “Swim, swim and die at the beach”: Family court and perpetrator induced trauma (CPIT) experiences of mothers in Brazil. *Journal of Social Welfare and Family Law*, 46(1), 11–38.
- Dallam, S. J. (1998a). Dr. Richard Gardner: A review of his theories and opinions on atypical sexuality, pedophilia, and treatment issues. *Treating Abuse Today*, 8, 15–23.
- Delfieu, J.-M. (2005). Syndrome d’aliénation parentale: Diagnostic et prise en charge médico-juridique. *Experts*, 67(1), 24–30.
- DIDHEM. (1973). *Le livre noir du divorce: De Thémis à Procuste*. Chaville, France: DIDHEM.
- Durand, É. (2013). Violences conjugales et parentalité. *AJ Famille*, 2013(5), 276–279.

- Gardner, R. A. (1977). *The parents book about divorce*. Garden City, United States: Doubleday.
- Gardner, R. A. (1991). *Sex Abuse Hysteria: Salem Witch Trials Revisited*. Cresskill, United States: Creative Therapeutics.
- Gardner, R. A. (1998). *The Parental Alienation Syndrome* (2nd ed.). Cresskill, United States: Creative Therapeutics.
- Gardner, R. A. (2002). Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: Which Diagnosis Should Evaluators Use in Child-Custody Disputes? *The American Journal of Family Therapy*, 30(2), 93–115.
- Green, A. H. (1986). True and False Allegations of Sexual Abuse in Child Custody Disputes. *Journal of the American Academy of Child Psychiatry*, 25(4), 449–456.
- Harman, J. J., Kruk, E., & Hines, D. A. (2018). Parental alienating behaviors: An unacknowledged form of family violence. *Psychological Bulletin*, 144(12), 1275–1299.
- Herrenkohl, T. I., Sousa, C., Tajima, E. A., Herrenkohl, R. C., & Moylan, C. A. (2008). Intersection of Child Abuse and Children’s Exposure to Domestic Violence. *Trauma, Violence, & Abuse*, 9(2), 84–99.
- Hirigoyen, M.-F. (2024). *Séparations avec enfants: Conflits, violences, manipulations*. Paris, France: La Découverte.
- Jaspard, M. (2011). *Les violences contre les femmes* (2nd ed.). Paris, France: La Découverte.
- Kaye, M., & Tolmie, J. (1998). Discoursing Dads: The Rhetorical Devices of Fathers’ Rights Groups. *Melbourne University Law Review*, 22, 162–194.
- Lisak, D., Gardinier, L., Nicksa, S. C., & Cote, A. M. (2010). False Allegations of Sexual Assault: An Analysis of Ten Years of Reported Cases. *Violence Against Women*, 16(12), 1318–1334.
- Mallevaey, B. (Ed.). (2021). *Aliénation parentale: Regards croisés*. Paris, France: Mare & Martin.
- Marsicano, É., Bajos, N., & Pousson, J.-E. (2023). Violences sexuelles durant l’enfance et l’adolescence: Des agressions familiales dont on parle peu. *Population et Sociétés*, 612.
- McGee, C. (2000). *Childhood experiences of domestic violence*. London, England; New York, United States: Jessica Kingsley Publishers.
- Meier, J. S. (2020). U.S. child custody outcomes in cases involving parental alienation and abuse allegations: What do the data show? *Journal of Social Welfare and Family Law*, 42(1), 92–105.
- Mercer, J., & Drew, M. B. (Eds.). (2022). *Challenging parental alienation: New directions for professionals and parents*. New York, United States: Routledge.
- Milchman, M. S., Geffner, R., & Meier, J. S. (2020). Ideology and Rhetoric Replace Science and Reason in Some Parental Alienation Literature and Advocacy: A Critique. *Family Court Review*, 58(2), 340–361.
- Prigent, P.-G. (2021). *Les stratégies des pères violents en contexte de séparation parentale: Contrôle coercitif, complicité institutionnelle et résistance des*

- femmes*. PhD thesis in sociology. Brest, France: University of Western Brittany.
- Prigent, P.-G. (2024). Écouter et comprendre les femmes victimes de violence conjugale: Décentrement, éthique de l'inquiétude et stratégies d'adaptation. *Socio-logos*, 20.
- Prigent, P.-G., & Sueur, G. (2019). Stratégies discursives et juridiques des groupes de pères séparés: L'expérience française. In C. Bard, M. Blais, & F. Dupuis-Déri (Eds.), *Antiféminismes et masculinismes d'hier et d'aujourd'hui* (pp. 411-436). Paris, France: Presses Universitaires de France.
- Prigent, P.-G., & Sueur, G. (2025, *in press*). Le contrôle coercitif post-séparation parentale: Quand les injonctions à la coparentalité favorisent les violences conjugales et institutionnelles. In S. Lapierre, I. Côté, & M. Frenette (Eds.), *Contrôle coercitif: Avancées conceptuelles et intégration dans les lois, les politiques et les pratiques*. Québec, Québec: Presses de l'Université du Québec.
- Romero, M. (2020). La parole de l'enfant victime de violences sexuelles: Une enquête au sein de tribunaux correctionnels français en 2010. *Criminocorpus : revue d'Histoire de la justice, des crimes et des peines*, (L'enfance au tribunal. Enjeux historiques, perspectives contemporaines).
- Romito, P. (2008). *A deafening silence: Hidden violence against women and children*. Bristol, England: The Policy Press.
- Romito, P., & Crisma, M. (2009). Les violences masculines occultées: Le syndrome d'aliénation parentale. *Empan*, 73(1), 31-39.
- Sadlier, K. (2016). L'enfant co-victime de la violence dans le couple. In *Violences conjugales et famille* (pp. 122-131). Paris, France: Dunod.
- Sardinha, L., Maheu-Giroux, M., Stöckl, H., Meyer, S. R., & García-Moreno, C. (2022). Global, regional, and national prevalence estimates of physical or sexual, or both, intimate partner violence against women in 2018. *The Lancet*, 399(10327), 803-813.
- Spearman, K. J., Hardesty, J. L., & Campbell, J. (2023). Post-separation abuse: A concept analysis. *Journal of Advanced Nursing*, 79(4), 1225-1246.
- Special Rapporteur on violence against women and girls, its causes and consequences, Reem Alsalem. (2023). *Custody, violence against women and violence against children* (No. A/HRC/53/36). United Nations.
- Stark, E. (2023). *Coercive control: How men entrap women in personal life* (2nd ed.). New York, United States: Oxford University Press.
- Stroebel, S. S., Kuo, S.-Y., O'Keefe, S. L., Beard, K. W., Swindell, S., & Kommor, M. J. (2013). Risk Factors for Father-Daughter Incest: Data From an Anonymous Computerized Survey. *Sexual Abuse*, 25(6), 583-605.
- Sueur, G. (2019). L'argumentation des groupes de pères séparés et divorcés renforce-t-elle le pouvoir et le contrôle sur les femmes ? In *Actes du colloque "Égalité femmes-hommes: Levons les freins !"* (pp. 12-20). Paris, France: Centre Hubertine Auclert.
- Sueur, G. (2020). *Cestas: La construction d'un mythe d'occultation de la violence masculine. "Je vous rendrai les enfants quand ma femme viendra se faire tuer"*. Master 2 dissertation. Angers, France: University of Angers.

- Sueur, G., & Prigent, P.-G. (2022). L'intérêt de l'enfant, les droits des pères et la violence conjugale en France. In S. Lapierre & A. Vincent (Eds.), *Le meilleur intérêt de l'enfant victime de violence conjugale* (pp. 117-136). Québec, Québec: Presses de l'Université du Québec.
- Van Gijseghem, H. (2016). Facteurs contribuant à l'aliénation parentale. *Revue de psychoéducation*, 45(2), 453-468.
- Verdrager, P. (2021). *L'enfant interdit: De la défense de la pédophilie à la lutte contre la pédocriminalité* (2nd ed.). Malakoff, France: Armand Colin.
- Versini, D. (2008). *Enfants au cœur des séparations parentales conflictuelles*. République française: Défenseure des enfants.

Reseña / Review



PANDO BALLESTEROS, María de la Paz;
CALLEJA DUQUE, Marta; ENRÍQUEZ
SÁNCHEZ, José María (coord.).
Feminismo(s). Historia y retos actuales.
Universidad Nacional de Educación a
Distancia, Madrid, 2024

Celma Fernanda TAVARES DE ALMEIDA E SILVA¹³⁵

GIR-HDH de la Universidad de Salamanca

Salamanca, España

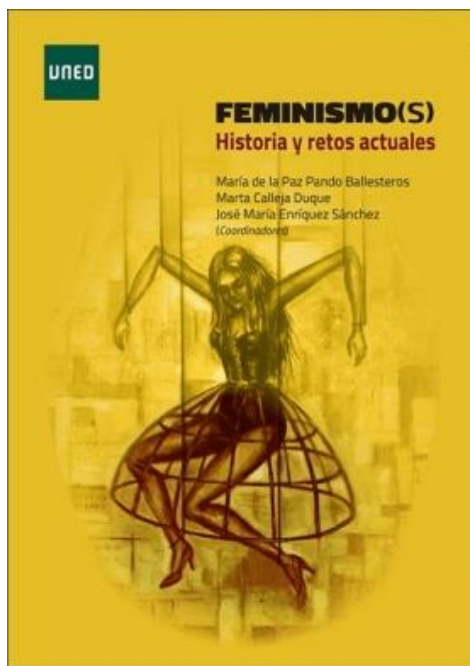
<https://orcid.org/0000-0003-1036-6340>

celmatav@usal.es

URL : <https://www.unilim.fr/trahs/6256>

Licence : CC BY-NC-SA 4.0 International

¹³⁵ Doctora por la Universidad de Salamanca en el Programa Pasado y Presente de los Derechos Humanos. Miembro del Grupo de Investigación Historia de los Derechos Humanos del Departamento de Historia Medieval, Moderna, Contemporánea y de América de la Universidad de Salamanca (GIR-HDH/USAL).



El libro **Feminismo(s). Historia y retos actuales**, aborda los feminismos desde diferentes aspectos teóricos y prácticos, en articulación con la perspectiva histórica y del presente, estando organizado en cinco partes y treinta y cuatro capítulos. Sus autoras y autores son de variadas áreas, lo que enriquece aún más los debates. Es posible, por ello, encontrar los múltiples caminos de los feminismos, como el hegemónico, el periférico, el comunitario, el decolonial, entre otros.

La primera parte se centra en el feminismo occidental, con sus raíces históricas y teóricas. Cada artículo de este bloque posibilita comprender sus distintos momentos históricos, con las particularidades y contribuciones de cada época, como también la multiplicidad de proyectos que han estado presentes: emancipadores, sufragistas, de carácter obrerista, burgués, etc.

En la segunda parte el enfoque es sobre el feminismo más allá del occidente con discusiones sobre feminismo y judaísmo; feminismo y cristianismo; feminismo árabe secular y el feminismo islámico. Estos ofrecen la oportunidad de reflexionar los feminismos desde su articulación con las religiones. Aún se encuentra en este bloque los capítulos que dialogan con la diversidad cultural en distintas regiones: desde los movimientos de mujeres en Asia Oriental y en India, pasando por los movimientos de mujeres indígenas en América Latina, hasta llegar a los feminismos afroamericanos y africanos. Se ofrece, de ese modo, una panorámica amplia de los diferentes feminismos, presentando este movimiento en toda su variedad y complejidad. Característica que constituye la aportación más importante de la obra y su originalidad, pues la mayor parte de las publicaciones de carácter general sobre el tema, en español, siguen reproduciendo mayoritariamente una perspectiva occidentalista.

La tercera parte presenta los debates conceptuales de los feminismos contemporáneos e incluye feminismos periféricos; feminismo decolonial; feminismo y derecho a la cultura; eco-feminismo; teorías lesbianas; masculinidades; además de la discusión sobre cuerpo-territorio y mujeres migrantes. Tiene, por lo tanto, un abanico de miradas que aportan las trayectorias ya iniciadas y las aún por construir.

La cuarta parte está formada por los retos del feminismo contemporáneo que se abordan desde un conjunto de perspectivas: las sensibilidades lingüísticas; la comunicación y feminismo; el ciberfeminismo; las cadenas de cuidado; la violencia contra las mujeres; la gerontología feminista; las nuevas formas de movilización; entre otras. Es un bloque que trae aportaciones para pensar lo que hay por delante en esta etapa del patriarcado y del capitalismo y cómo afrontarlo.

La última parte tiene el foco sobre feminismo y políticas públicas. Allí se discuten las brechas de género en política; las políticas públicas en favor de la igualdad; la administración pública y políticas de igualdad, como también salud pública y feminismo.

Es una obra que despierta el interés por la complejidad y pluralidad de su temática, brindando una variedad de debates y de fuentes.